

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 23 de diciembre de 2020	6a. época	5896
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN (FIFODEPI)

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Fideicomiso del Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

.....Pág. 2

Calendario oficial de días inhábiles del mes de diciembre de 2020 del organismo auxiliar Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI).

.....Pág. 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el que se formaliza el nombramiento del responsable del área coordinadora de archivos, del organismo público descentralizado denominado "Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos".

.....Pág. 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2019.

.....Pág. 6

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

Convocatoria: 002/2020, Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial no. LE-917038987-E2-2020, referente a la prestación del servicio de alimentación para pacientes y personal del Hospital del Niño Morelense para el ejercicio 2021.

.....Pág. 27

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo por el que se reforma el artículo décimo segundo del diverso por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos.

.....Pág. 28

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de los Manuales de Organización de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 29

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2020, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual se resuelve modificar el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este Organismo Público Local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19 o coronavirus.

.....Pág. 30

Acuerdo IMPEPAC/CEE/263/2020 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emanado de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se adecuan las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el proceso electoral local 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas.

.....Pág. 44

Acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2020, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, mediante el cual se aprueba la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán Diputaciones Locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados.

.....Pág. 62

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

Acuerdo PTJA/016/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días catorce y quince de diciembre del año dos mil veinte, como medida preventiva derivado del cambio de semáforo a color naranja para el estado de Morelos, por la enfermedad por coronavirus COVID-19.

.....Pág. 87

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA

Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Ayala, Morelos.

.....Pág. 89

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Reglamento Interno del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Emiliano Zapata, Morelos.

.....Pág. 101

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC

Presupuesto de Egresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

.....Pág. 110

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2020.

.....Pág. 133

Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal de Temixco, Morelos.

.....Pág. 168

Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos.

.....Pág. 178

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JANETH HERNÁNDEZ SERRANO, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RELACIÓN AL 64, FRACCIONES I, V, XII Y XIV Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 48, FRACCIONES I Y XII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Que con fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, previsto en los artículos 2º y 23- A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, el artículo 22 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece la forma de integración del Comité de Transparencia de cada Unidad de Transparencia, así mismo, en el artículo 26 de la citada Ley, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, se integrará el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley. 26 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece que: los titulares de los Sujetos Obligados, mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia.

Es por ello que, el Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI), atendiendo lo dispuesto por la multicitada Ley en materia de transparencia; en fecha 04 de diciembre del 2017, publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5488, el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

Sin embargo, derivado de diversas actualizaciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en fecha 04 de octubre del 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641¹, en la que se reorganiza a la Administración Pública en el estado, fusionándose las Secretarías de Economía y la del Trabajo y pasando a ser Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; así como, de las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, que en su artículo 48 cita: "La persona Titular de la Dirección General del FODEPI será nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos", siendo éste un cambio sustancial en la organización y estructura de este Fideicomiso; por lo que, fue necesario visualizar los cambios y adecuaciones en los demás aspectos normativos y administrativos en el tracto cotidiano y esfera jurídica de cumplimiento.

Asimismo, es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por los Comités de Transparencia del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI), no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que, aun cuando se trata de uno nuevo que abroga el anterior, sólo tiene por objeto la actualización y reconfiguración de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del FIFODEPI, respectivamente, siendo continuados en su tramitación por la nueva Unidad y Comité de Transparencia, sin distinción.

Atendiendo a la evolución operativa del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, en la que ya cuenta con personal suficiente para realizar las funciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de transparencia, el Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión en el marco de la octava sesión ordinaria aprobó, mediante Acuerdo 05/8^a ORDINARIA/26-08-2020, la modificación al Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en los siguientes términos:

¹ En razón de esta actualización, con fecha 16 de abril del dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número 13/4^a Ordinaria/16-04-19, tomado en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, se aprobó, y actualizó el supuesto, del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, publicado en el P.O. "tierra y Libertad" No. 5731.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN

Artículo 1. La Unidad de Transparencia del Fideicomiso del Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI), establece como su domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo 9, interior 201, 2° Piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, con un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes y la línea telefónica disponible siguiente (777) 242-99-48, designado como responsable de la misma a la persona titular de la Dirección General del propio Fideicomiso, quien podrá delegar dicha función de conformidad con la normatividad en la materia

Artículo 2. El Comité de Transparencia del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección General del FIFODEPI, que tendrá el carácter de Presidente;
- II. Un coordinador del Comité que será el Asesor en Contabilidad y Presupuesto, o su similar;
- III. Un secretario técnico que será el Asesor Jurídico del FIFODEPI, o su similar;
- IV. El Titular de la Unidad de Transparencia del FIFODEPI, y
- V. La persona titular del Órgano de Control del Fideicomiso.

Los integrantes del Comité podrán designar a un suplente que les dependa jerárquicamente y quien asumirá las responsabilidades del titular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5731 de fecha 31 de julio de 2019.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en el Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 26 días del mes de agosto de 2020 mediante Acuerdo número ACUERDO 05/8^a ORDINARIA/26-08-2020 del Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

**JANETH HERNÁNDEZ SERRANO
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL
Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
RÚBRICA.**

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JANETH HERNÁNDEZ SERRANO, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RELACIÓN AL 64, FRACCIONES I, V, XII Y XIV Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 48, FRACCIONES I Y XII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

El pleno del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI), atendiendo la necesidad operativa de brindar seguridad y certeza jurídica en sus operaciones, visualiza que, para la debida atención y gestión de los procesos y procedimientos realizados por el FIFODEPI, cómputo de plazos, términos y atención de solicitudes de los diversos apoyos que otorga, así como de aquellos expedientes que se encuentran en validación, rectificación, cancelación o extinción; es indispensable establecer formalmente un período de días inhábiles y hacer del conocimiento público y del sector gubernamental el mismo, con lo cual, se dotará de la seguridad y certeza jurídica a las personas físicas o morales relacionadas con los trámites y procedimientos que se encuentren en tránsito; haciendo del conocimiento del público en general dicho calendario en nuestro portal electrónico institucional.

Por lo anterior, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a los objetivos, metas y atribuciones que se establecen en los artículos 48 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos; 64, fracción II y 82, fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, El pleno del Comité Técnico del FIFODEPI, mediante Acuerdo 17/8ª ORDINARIA/09-12-2020, tomado en su octava sesión ordinaria del ejercicio 2020, aprobó el Calendario de días inhábiles del mes de diciembre de 2020 del FIFODEPI para su publicación en el portal electrónico institucional, en los siguientes términos:

ACUERDO 17/8ª ORDINARIA/09-12-2020

DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIFODEPI

ACUERDO 17/8ª ORDINARIA/09-12-2020.- Por

unanimidad de votos, los miembros del Comité Técnico aprueban como días inhábiles del Organismo Auxiliar Fideicomiso Fondo Empresarial y Promoción de la Inversión del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021, por lo que no se otorgara servicio al público en dicho periodo y se suspenderán los plazos administrativos correspondientes, por lo que se instruye a la Directora General del Fideicomiso realice las gestiones administrativas conducentes para su publicación en el portal electrónico institucional del Fideicomiso y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página oficial de Internet de este Instituto.

Dado en el Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 09 días del mes de diciembre de 2020 mediante Acuerdo número 17/8ª ORDINARIA/09-12-2020 del Comité de Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

JANETH HERNÁNDEZ SERRANO

DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO

FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL

Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN

RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.- Una leyenda que dice: Instituto del Deporte.

GERMÁN VILLA CASTAÑEDA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS Y 9 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, es un Ente obligado a conformar a través de la persona Titular de esta Entidad Pública, un Área Coordinadora de Archivos;

II. Que una de las bases fundamentales del derecho de acceso a la información pública, es la sistematización archivística, la conservación y preservación de los archivos en poder de las Entidades Públicas, son precisamente los archivos públicos, los que dan su naturaleza a los derechos humanos de acceso a la información, auspiciando la correcta rendición de cuentas;

III. Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, contempla expresamente que todos los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de la referida Ley;

IV. Que el artículo 23 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, establece que las Entidades Públicas conformarán un Área Coordinadora de Archivos determinada por el Titular de la Entidad Pública, en el caso de que no exista un área de archivos o área afín en la Entidad Pública, el Titular de la misma nombrará el área que hará las veces de Área Coordinadora de Archivos, la cual, independientemente de su conformación, debe contar con personal que acredite conocimiento y experiencia en el área; y,

V. Que el artículo 9 de los Lineamientos Generales para la aplicación de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, establece que los Titulares de los Sujetos Obligados designarán mediante oficio, a los responsables del Área Coordinadora de Archivos, dicho lo anterior, se integrará el área encargada de llevar a cabo la organización, conservación y localización de los documentos pertenecientes al Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así mismo, notificarán al Instituto Estatal de Documentación (IEDM) y al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) dicha designación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS".

Artículo 1.- Queda instituida como responsable del Área Coordinadora de Archivos, la persona titular de la Dirección Administrativa del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

Artículo 2.- El domicilio del Área Coordinadora de Archivos es el ubicado en: Av. Universidad S/N, interior del Estadio Centenario, colonia Lienzo Charro, código postal 62137, Cuernavaca, Morelos, con un horario de atención de lunes a viernes de las 09:00 A.M. a las 17:00 P.M. horas, con número telefónico: (777) 1024091, extensión 109.

Artículo 3.- Las funciones del Área Coordinadora de Archivos se encuentran establecidas en el artículo 24 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupan el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

GERMÁN VILLA CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTIVO	\$	%	PASIVO	\$	%
CIRCULANTE	17,063,854	15%	CORTO PLAZO	6,482,719	6%
Efectivo y Equivalentes	13,378,011		Servicios Personales a pagar a corto plazo (5)	3,087,488	
Fondo de caja	-		Proveedores por pagar a corto plazo (6)	1,243,835	
Bancos	13,378,011		Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (7)	1,918,732	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,080,125		Otras Cuentas por pagar a corto plazo (8)	222,664	
Inversiones	2,886,050				
Cuentas por Cobrar (2)	180,536				
Deudores diversos (1)	23,538				
Ingresos por recuperar a corto plazo	-				
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	500,192		HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO: (9)		
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes	500,192		Estatal	22,078,760	85%
Otros Activos Circulantes (3)	97,527		Federal	115,424,906	
Valores en Garantía	97,527		Ingresos Propios	15,874,941	
Seguros pagados por anticipo	-		Fondo PROSOFT	227,318	
			Fondo PROMEP	2,761,574	
			Federal Educación a distancia	554,550	
			Proyecto PIFI	3,615,761	
ACTIVO NO CIRCULANTE (4)	95,503,060	85%	Proyecto FADOES	1,405,800	
Edificios	100,672,483		Proyecto CONACYT jilomaté Hidropónico	801,254	
Mobiliario y Equipo de Administración	13,693,083		Proyecto CONACYT programa de matemáticas	410,819	
Equipo de Cómputo y tecnologías de Información	19,921,207		Proyecto CONACYT programa Sec. Genom	1,349,334	
Mobiliario y equipo educacional y Recreativo	1,649,603		Proyecto Vivienda Sustentable	668,367	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	25,638,291		Proyecto Conacyt Acido Cloranílico	950,284	
Equipo de Transporte	1,666,590		Proyecto Balastros TOC	50,988	
Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	22,181,038		Proyecto Personas con discapacidad	2,487,817	
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	2,525,165		Proyecto PROFOCIES	4,982,573	
Activos Intangibles	1,739,897		Proyecto CONACYT INFRA	4,810,444	
Depreciación Acumulada de Bienes inmuebles	- 24,979,507		IP Planes de Negocios 2015	59,733	
Depreciación Acumulada de Bienes muebles	- 69,204,790		IP Forma tu Empresa	256,268	
Amortización acumulada de Activos intangibles	-		Proyecto Agropecuario y Acuicola	147,141	
			IP Habitat	421,893	
			IP Hacken	515,284	
			FOMIX	3,269,678	
			PFCE	2,052,072	
			Go Health	247,422	
			Sensores Tubulares	71,397	
			Sensores Electronicos	6,222	
			Ip Modulo Solar	119,363	
			Ip Seguro de Daños	942,388	
			Ip Noxgen	153,013	
			Donativos	2,970,070	
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	- 94,184,287	
			Resultado Ejercicio 2013	36,000	10,581,135
			Resultado Ejercicio 2016	830,558	9%
			Resultado por Cuentas por Cobrar	80,536	
			Resultado del ejercicio: Ahorro	7,618,799	
			Fondo de Contingencia	2,000,000	
			Reservas	15,243	
TOTAL DE ACTIVO					
	112,566,914	100%	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA	112,566,914	100%

Las Notas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos. Este es el Estado de Situación Financiera al que hacemos referencia en nuestra opinión.
Jiutepec, Morelos a 13 de Agosto de 2020

C. P. FLORIBETH BECERRA FLORES
SUBDIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y CONTABILIDAD
ELABORÓ

C. P. LAURA CRISTINA MAGDALENO ESLAVA
DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
REVISÓ

M.G.P. MÓNICA GUADALUPE RAMOS RIVAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AUTORIZÓ

DR. ARTURO MAZARI ESPIN
RECTOR
VoBo

C.P.C. ADAIR ROSAS RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO CONTABLE
"ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES S.C."
LISTADO DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS SCMOR0040



ESTADO DE ACTIVIDADES
1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (1)	21,691,247
<i>Ingresos por Venta de Servicios</i>	21,691,247
<i>Licenciatura</i>	18,888,770
<i>Posgrados y Educación continua</i>	2,794,826
<i>Otros ingresos propios por MAPFRE seguro daños inmueble</i>	7,650
Otros Ingresos y Beneficios	716,440
<i>Ingresos Financieros</i>	225,567
<i>Ingresos por Donativos</i>	490,873
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	65,076,092
Transferencias y Asignaciones	
<i>Subsidio Estatal</i>	27,303,423
<i>Rendimientos Recurso Estatal 2019</i>	22,805
<i>Subsidio Estatal 2018</i>	5,989,661
Subsidios y Subvenciones	
<i>Subsidio Federal</i>	27,303,619
<i>Rendimientos Recurso Federal 2019</i>	84,497
Ingresos Por Extensión (Recursos Etiquetados): (2)	
<i>Ingresos aportación "PRODEP"</i>	2,112,348
<i>Ingresos aportación "Grupos Vulnerables"</i>	163,289
<i>Ingresos aportación "Personas con discapacidad"</i>	1,223
<i>Ingresos Proyecto Noxgen Biotech</i>	125,469
<i>Ingresos Proyecto Pulgón Amarillo</i>	100,000
<i>Ingresos Proyecto PFCE 2019</i>	1,689,758
<i>Ingresos Proyecto FIFODEPI 2019</i>	180,000
SUMA DE INGRESOS:	87,483,779
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	
EGRESOS POR SUBSIDIOS	53,364,678
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	42,199,887
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	1,070,521
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	9,875,486
<i>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	218,783
TOTAL EGRESOS CON INGRESOS PROPIOS	21,467,864
EGRESOS CON INGRESOS PROPIOS	18,790,398
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	12,948,164
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	1,039,195
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	4,598,421
<i>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	204,618
EGRESOS CON INGRESOS PROPIOS POSGRADOS	2,669,816
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	637,715
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	38,807
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	1,628,794
<i>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	364,501
EGRESOS IP SEGURO POR DAÑOS INMUEBLE Y REMOCION DE ESCOMBROS	7,650
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	-
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	7,650
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	-
<i>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	-
EGRESOS PRODEP	488,040
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	44,400
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	135,068
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	39,000
<i>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	269,572
EGRESOS PROYECTO GRUPOS VULNERABLES	40,970
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	-
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	-
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	40,970
<i>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	-



ESTADO DE ACTIVIDADES
1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	IMPORTE
EGRESOS PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	-
SERVICIOS PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
SERVICIOS GENERALES	-
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
EGRESOS PROYECTO PFCE 2019	-
SERVICIOS PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
SERVICIOS GENERALES	-
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
EGRESOS PROYECTO FFODEPI 2019	-
SERVICIOS PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
SERVICIOS GENERALES	-
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
EGRESOS IP NOXGEN	125,469
SERVICIOS PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	101,406
SERVICIOS GENERALES	24,062
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
EGRESOS PULGON AMARILLO	-
SERVICIOS PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	-
SERVICIOS GENERALES	-
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
EGRESOS SUBSIDIO ESTATAL 2018	4,377,960
SERVICIOS PERSONALES	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	715,854
SERVICIOS GENERALES	2,153,760
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,508,346
RESUMEN GASTOS	
SERVICIOS PERSONALES	55,830,166
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,108,501
SERVICIOS GENERALES	18,360,493
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,565,820
SUMA DE EGRESOS:	79,864,981
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	7,618,799

Las Notas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos. Este es el Estado de Actividades al que hacemos referencia en nuestra opinión.
Jiutepec, Morelos a 13 de Agosto de 2020

C.P. FLORIBETH BECERRA FLORES
SUBDIRECTORA DE PROGRAMACIÓN
Y CONTABILIDAD
ELABORÓ

C.P. LAURA CRISTINA MAGDALENO ESLAVA
DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
REVISÓ

MG.P. MÓNICA GUADALUPE RAMOS RIVAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AUTORIZÓ

DR. ARTURO MAZARI ESPIN
RECTOR
VoBo

C.P.C. ADAIR ROSAS RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO CONTABLE
"ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES S.C."
LISTADO DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS SCMR0040



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE 2019

CONCEPTO	IMPORTE REAL	
	ORIGEN	APLICACIÓN
ACTIVO:	8,220,249	-
CIRCULANTE	-	346,294
<i>Efectivo y Equivalentes</i>	-	6,608,826
<i>Banamex Pagadera 1787</i>	-	3,816,943
<i>Banamex Ing. Propios 2147</i>	-	1,289,783
<i>Banamex Grupos vulnerables</i>	-	1
<i>Banamex PROMEP 466384</i>	-	422,965
<i>Banamex PROFOCIE 2015 5975</i>	199,829	-
<i>Banamex EDUCACIÓN CONTINUA 7783</i>	32,315	-
<i>Scotiabank Educación Continua</i>	538,475	-
<i>Banamex INDEMNIZACION DE SEGURO</i>	20,004	-
<i>Banamex PFCE 2019 7012 449395</i>	-	1,689,758
<i>Banamex FIFODEPI 2019 7012 4606436</i>	-	180,000
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,762,724	-
Inversiones Financieras a Corto Plazo	773,063	-
<i>Operadora de Fondos NAFINSA</i>	-	192,874
<i>Banamex Federal Inversión Vista</i>	-	86
<i>Banamex personas con discapacidad</i>	-	473
<i>Banamex Grupos vulnerables</i>	476,279	-
<i>Banamex Indemnización de seguro</i>	490,217	-
Cuentas por Cobrar	5,989,661	-
<i>Cuentas por Cobrar</i>	5,989,661	-
Gastos a Comprobar	-	-
Deudores Diversos	-	-
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	-	-
<i>Subsidio al empleo</i>	-	-
<i>Gobierno del Estado por Ingresos propios</i>	-	-
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	-	500,192
<i>Lift & Compactors México SA de CV</i>	-	500,192
VALORES EN GARANTÍA	-	-
<i>Seguros pagados por anticipado</i>	-	-
ACTIVO NO CIRCULANTE:	8,566,543	-
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	-	-
Bienes Muebles	-	1,386,854
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	-	-
<i>Muebles de Oficina y Estantería</i>	15,613	-
<i>Otros mobiliarios y Equipo de Administración</i>	-	44,323
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORM.	-	-
<i>Equipo de Computo y tecnologías de la información</i>	-	1,088,080
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	-	-
<i>Equipo y Aparatos Audiovisuales</i>	-	168,567
<i>Cámaras Fotográficas y de Video</i>	15,803	-
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	-
<i>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</i>	-	143,228
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-
<i>Automóviles y Equipo terrestre</i>	-	135,610
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	-	-
<i>Maquinaria y Eqpo. Industrial</i>	-	124,999
<i>Equipo de Comunicación y Telecomunicación</i>	440,289	-
<i>Eqpo. De Generación Eléctrica, Aparatos y acces. Eléctricos</i>	-	146,733
<i>Sistemas de Aire acondicionado, calefaccion y de Refrigerac. Indust</i>	-	7,018
ACTIVOS INTANGIBLES	-	-
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	3,355,749	-
<i>Edificios no residenciales</i>	3,355,749	-
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	6,597,648	-
<i>Muebles de Oficina y Estantería</i>	976,495	-
<i>Muebles excepto de Oficina y Estantería</i>	697	-
<i>Equipo de Cómputo y tecnología de la información</i>	607,059	-
<i>Otros mobiliarios y Equipo de Administración</i>	124,940	-
<i>Equipos y aparatos audiovisuales</i>	55,819	-



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE 2019

CONCEPTO	IMPORTE REAL	
	ORIGEN	APLICACIÓN
<i>Aparatos deportivos</i>	5,311	-
<i>Cámaras Fotográficas y de Video</i>	3,039	-
<i>Otros mobiliarios y Equipos educacional y recreativo</i>	11,943	-
<i>Equipo médico y de laboratorio</i>	3,206,781	-
<i>Automóviles y Equipo terrestre</i>	-	144,809
<i>Otros equipos de Transporte</i>	921	-
<i>Maquinaria y Equipo Agropecuario</i>	1,431	-
<i>Maquinaria y Equipo Industrial</i>	373,297	-
<i>Maquinaria y Equipo de Construcción</i>	-	1,614
<i>Sistemas de Aire acondicionado, calefacción y de Refrigerac. Indust</i>	36,073	-
<i>Equipos de Comunicación y Telecomunicación</i>	554,813	-
<i>Equipos de Generación eléctrica, aparatos eléctricos</i>	300,788	-
<i>Herramientas y máquinas-herramientas</i>	266,129	-
<i>Otros Equipos</i>	27,181	-
<i>Software</i>	104,237	-
<i>Biblioteca</i>	87,117	-
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	-
<i>Seguros pagados por anticipado</i>	-	-
PASIVO	348,254	-
PASIVO CIRCULANTE	348,254	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	348,254	-
<i>Remuneración por pagar al personal de carácter permanente</i>	319,178	-
<i>ISPT pagado por el patron</i>	65,425	-
<i>Aguinaldo por pagar</i>	253,754	-
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	73,613
<i>Uniparts SA</i>	-	1,781
<i>Datask Systems de México SA de CV</i>	-	7,158
<i>Propimex S de RL de CV</i>	2,040	-
<i>Grupo Grabado S.A. de C.V.</i>	14,981	-
<i>Goza Comercial de Morelos S.A. de C.V.</i>	-	4,496
<i>Comercializadora de Equipos de Comercio y Oficina S.A. de C.V.</i>	-	27,121
<i>Enlace Entidad Latinoamericana de Consultoría Educativa S.C.</i>	-	45,000
<i>Grupo ACIR Morelos SA de CV</i>	-	2,491
<i>Ferreterías La Herradura, SA de CV</i>	-	15,465
<i>Ruth Latisnere Bejar</i>	-	17,400
<i>Anuar Granados Espinoza</i>	-	53,310
<i>AXA Seguros, S.A. C.V.</i>	-	40,589
<i>Integradora de Tecnologías en Gestión de medios publicitarios SA C</i>	6,960	-
<i>Lab-Tech instrumentación SA de CV</i>	-	369,516
<i>Mapfre Tepeyac, SA</i>	-	226,101
<i>Inova Next SA de CV</i>	-	95,584
<i>Hermelinda Petra Zúñiga Tapia</i>	-	2,988
<i>Qiagen México S de RL de CV</i>	-	6,861
<i>Comercializadora Tec&Sys SA de CV</i>	219,368	-
<i>Provisión Honorarios</i>	-	30,044
<i>Recursos Múltiples Para Control de Seguridad SA de CV</i>	5,916	-
<i>Proyecta y Alinea Servicios Integrales SA de CV</i>	-	16,229
<i>Siselcom SA de CV</i>	-	23,500
<i>Manuel Mizraim Gonzalez Henrkuez</i>	-	3,422
<i>Si Vale México SA CV</i>	-	1,857
<i>Fernando Barrera Demetrio</i>	191,000	-
<i>María de Lourdes Ramos Mendoza</i>	466,593	-
<i>Gobierno del Estado de Morelos</i>	10,440	-
RETENCIONES Y CONTRIBUC. POR PAGAR A C/PLAZO	-	112,484
<i>Retenciones de ISR por salarios</i>	112,169	-
<i>ISR Retenido por servicios profesionales</i>	2,660	-
<i>ISR Retenido por asimilados</i>	-	940
<i>Contribuciones Cuotas IMSS</i>	24,444	-
<i>Contribuciones Cuotas RCV</i>	-	175,826
<i>Contribuciones INFONAVIT</i>	-	74,990



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE 2019

CONCEPTO	IMPORTE REAL	
	ORIGEN	APLICACIÓN
ACREEDORES DIVERSOS	215,172	-
<i>Acreeedores Diversos</i>	21,058	-
<i>Pagos por separación no cobrados</i>	194,114	-
HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO:	-	8,568,503
Hacienda Publica/ Patrimonio Contribuido	-	8,568,503
Aportaciones	1,386,854	-
APORTACION ESTATAL	1,744,452	-
APORTACION FEDERAL	-	14,343
INGRESOS PROPIOS	-	714,045
APORTACION PROMEP	270,933	-
FED. EDUCACION A DISTANCIA	-	21,178
PROYECTO CONACYT PROGRAMA DE MATEMAT.	-	12,000
SEGURO DE DAÑOS	133,034	-
IP NOXGEN	-	-
DONACIONES DE CAPITAL	-	-
ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO	-	9,953,397
<i>Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles</i>	-	3,355,749
<i>Depreciación Acumulada de Bienes Muebles</i>	-	6,597,648
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	1,960
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,618,799	-
<i>Remante Promep 2012</i>	-	41,000
<i>Remanente PRODEP Convocatoria 2014</i>	-	2,795
<i>Remanente Subsidio 2018</i>	-	5,989,661
<i>Remanente Ing. Propios 2018</i>	-	3,754
<i>Remanente I.P. Seguros por Indemnización 2018</i>	-	97,448
<i>Remanente IP Módulo Solar 2018</i>	-	3,927
<i>Remanente Programas 2018</i>	-	1,482,173
TOTALES	8,568,503	8,568,503

otas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos. Este es el Estado de Cambios en la Situación Financiera al que hacemos referencia en nuestra o
Jutepec, Morelos a 13 de Agosto de 2020

C.P. FLORIBETH BECERRA FLORES
SUBDIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y CONTABILIDAD
ELABORÓ

C.P. LAURA CRISTINA MAGDALENO ESLAVA
IRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMAN
REVISÓ

M.G.P. MONICA GUADALUPE RAMOS RIVAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AUTORIZO

DR. ARTURO MAZARI ESPIN
RECTOR
VoBo

C.P.C. ADAIR ROSAS RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO CONTABLE
"ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES S.C."
LISTADO DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS SCMR0040



ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	ACUMULADO AL	
	2019	2018
	IMPORTE	IMPORTE
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGENES	87,483,779	88,435,212
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	21,691,247	29,495,043
Participaciones y Aportaciones	65,076,092	58,224,694
Otros ingresos y Beneficios	716,440	715,475
APLICACIONES	79,864,981	80,858,248
Servicios Personales	55,830,166	53,066,410
Materiales y Suministros	3,108,501	2,338,683
Servicios Generales	18,360,493	23,418,696
Bienes Muebles e Inmuebles	2,565,820	2,034,460
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	7,618,799	7,576,964
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGENES	17,064,375	23,799,403
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	17,064,375	23,799,403
APLICACIONES	18,074,347	41,424,445
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso	-	22,653,953
Bienes Muebles	1,386,854	826,732
Otras Aplicaciones de Inversión	16,687,494	17,943,760
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	- 1,009,973 -	17,625,041
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGENES	-	-
Endeudamiento Neto Interno	-	-
APLICACIONES	-	-
Servicios de la Deuda Interno	-	-
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	-	-
INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	6,608,826 -	10,048,078
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO EFECTIVO DEL EJERCICIO	6,767,185	16,815,263
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	13,376,011	6,767,185

Las Notas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos. Este es el Estado de Flujo de Efectivo al que hacemos referencia en nuestra opinión.
Jiutepec, Morelos a 13 de Agosto de 2020

C. P. FLORIBETH BECERRA FLORES
SUBDIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y CONTABILIDAD
ELABORÓ

C.P. LAURA CRISTINA MAGDALENO ESLAVA
DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
REVISÓ

M.G.P. MÓNICA GUADALUPE RAMOS RIVAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
AUTORIZÓ

DR. ARTURO MAZARI ESPIN
RECTOR
VoBo

C.P.C. ADAIR ROSAS RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO CONTABLE
"ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES S.C."
LISTADO DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS SCMOR0040



ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
1° ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEPTO	PATRIMONIO		AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES	TOTAL ACTUAL
	CONTRIBUIDO	GENERADO			
Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior	188,300,503	-	92,797,443		95,503,060
Aportaciones	185,330,433		1,386,854		
Donaciones de Capital	2,970,070		-		
Actualizaciones de Capital	-	-	94,184,297		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	10,583,095	-	7,620,758	-	2,962,337
1. Cambios en Políticas Contables					
2. Cambios por Errores Contables					
3. Aplicación del Remanente	8,567,852	-	7,620,758	-	
4. Otras variaciones del patrimonio neto (Reservas)	2,015,243				
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	-	-	-	-	-
Variaciones del patrimonio neto del ejercicio	7,618,799	-	-	-	7,618,799
1. Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	7,618,799				
Patrimonio neto al final del ejercicio	206,502,396	-	100,418,201	-	106,084,195

Las Notas a los Estados Financieros son parte integrante de los mismos. Este es el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio al que hacemos referencia en nuestra opinión.
Jiltepec, Morelos a 13 de Agosto de 2020

C. P. FLORIBETH BECERRA FLORES
SUBDIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y CONTABILIDAD
ELABORÓ

C.P. LAURA CRISTINA MAGDALENO ESLAVA
DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
REVISÓ

M.G.P. MÓNICA GUADALUPE RAMOS RIVAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
AUTORIZÓ

DR. ARTURO MAZARI ESPIN
RECTOR
VoBo

C.P.C. ADAIR ROSAS RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO CONTABLE
"ARJO SOLUCIONES DE NEGOCIOS INTELIGENTES S.C."
LISTADO DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS SCMOR0040



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CREACIÓN E HISTORIA

Mediante decreto número 288 publicado el día 7 de julio de 2004 en el periódico oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno libre y soberano del Estado de Morelos, se crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de formar profesionistas integrales; potencializando sus competencias, fortaleciendo los valores institucionales y contribuyendo al desarrollo de los diversos sectores de la sociedad.

La Universidad mediante convenios de colaboración denominados peso a peso, recibe recursos federales y estatales, así como también genera ingresos propios; tiene como domicilio Boulevard Cuauhnáhuac no. 566 Col. Lomas del Texcal en la ciudad de Jiutepec, Morelos, este Organismo forma parte del sistema nacional de educación y sus principales valores de actuación son la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad y la actitud positiva hacia la vida.

ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

Misión

Formar profesionistas integrales; potencializando sus competencias, fortaleciendo los valores institucionales y contribuyendo al desarrollo de los diversos sectores de la sociedad.

Visión

Ser la primera opción de educación superior en los programas de ingeniería, licenciatura, posgrado y educación continua, ofertados con estándares de calidad, basados en el modelo de gestión de competencias, posicionándonos como referente en Morelos en investigación y generación de conocimientos.

Política de Calidad:

Somos una institución de educación pública de educación superior comprometida con la formación de profesionistas mediante la generación, aplicación y difusión del conocimiento, la investigación aplicada y la cultura; con una visión de mejora continua, asegurando el cumplimiento de la normatividad y los requisitos aplicables.

Datos Fiscales

La Universidad está debidamente inscrita en el registro federal de causantes con la clave UPE04070782A, con la actividad denominada "Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público", con las siguientes obligaciones fiscales:



- Presentar declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.
- Presentar declaración anual de Impuesto Sobre la Renta donde se informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (Personas morales)
- Presentar declaración anual donde se informe sobre los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios
- Presentar declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios
- Presentar declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por las retenciones realizadas por servicios profesionales
- Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo

BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Políticas Contables

Las políticas contables utilizadas por la administración para la preparación de los Estados Financieros de la Universidad están basadas en los lineamientos establecidos por las leyes aplicables, así como toda la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización contable, observando siempre los postulados básicos de la información financiera gubernamental, las principales políticas se resumen a continuación:

1. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Los estados financieros no incorporan el efecto de la inflación, en razón de lo cual las cifras están presentadas a valor de costo histórico original, en virtud de que la Universidad no tiene un entorno económico calificado como entorno inflacionario, lo anterior de conformidad a la NIF B-10 "*Efectos de la Inflación*" aplicable a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3 "*Necesidades de los Usuarios y objetivos de los estados financieros*".

2. Inversiones.

Las inversiones de la Universidad están supeditadas a la disponibilidad mediata de los recursos y en instrumentos financieros de gobierno que no ponen en riesgo los recursos financieros de la Universidad, así también existen inversiones por cada recurso que se tiene, de tal forma que los rendimientos no pierden el origen de los recursos.

3. Deudores Diversos.

El saldo existente en la cuenta de Deudores Diversos corresponde a recursos cuya recuperación está pendiente debido a procesos legales que están en desarrollo y su cancelación se realizará en el momento de la resolución de dichos procesos.



4. Activo fijo.

De conformidad a las nuevas disposiciones en materia de contabilidad gubernamental como lo señalan los artículos 23 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ACUERDO por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), de fecha 27 de diciembre de 2010; ACUERDO por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el diario Oficial de fecha 13 de diciembre de 2011; en el mes de Mayo 2014 se registró la depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad correspondientes al periodo de julio 2004 a Mayo 2014, de acuerdo a lo aprobado por la H. Junta Directiva mediante el acuerdo UPEMOR/JD/03/SO-2014/10 con apoyo en el Comité para el control de los activos fijos, altas, bajas y depreciación constituido en la Universidad, y en cada mes se registra lo correspondiente al mes de cierre, dicho comité estableció los lineamientos para la determinación y cálculo de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad entre los que destacan:

1.- La depreciación de los activos se realizará sobre el total de los bienes adquiridos por año por cada uno de los conceptos o partidas que componen los activos fijos de la Universidad; 2.- El método para determinar la depreciación de los activos será el de línea recta; 3.- Los años de vida útil para cada uno de los conceptos o partidas que componen el activo fijo será el sugerido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de agosto de 2012; 4.- Adicionalmente se establece una vida útil para los libros de 5 años debido a que su uso es para toda la comunidad estudiantil y profesores, de igual forma se establece una vida útil de 5 años para el software debido a que la actualización de estos sistemas es imperante para estar acorde a las necesidades vigentes de la Universidad; 5.- La depreciación deberá ser registrada por la Subdirección de Contabilidad y deberá informar a la Jefatura de Patrimonio para que esta considere la depreciación de igual forma en sus registros; 6.- Se hace una excepción de la depreciación a la cuenta Bienes Artísticos y Culturales por considerarse que estos mantienen al menos su valor original.

El Comité para el Control de los Activos Fijos, Altas, Bajas y Depreciación determinó que el monto mínimo a partir del cual los bienes muebles deben registrarse en el patrimonio es cuando la cantidad sea mayor a \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).

Por lo que respecta al terreno en el cual se encuentran instalados los edificios que conforman la Universidad Politécnica del Estado de Morelos están en proceso de donación a favor de la Universidad de acuerdo al decreto de expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación. No.22 Tomo DCCXLII de fecha 30 de Julio 2015, razón por la cual no se tiene registro contable de ellos en los estados financieros.

3. Pasivo.

La totalidad del pasivo se deriva de adeudos por cubrir a corto plazo, de tal forma que no existe deuda por parte de la Universidad que comprometa recursos presupuestales de años futuros.

4. Hacienda/Patrimonio

Como se señala en el apartado del activo fijo, estos se registran a su valor histórico y todos forman parte del patrimonio de la Universidad y se identifican de acuerdo al origen de los recursos con los cuales se adquirieron, de igual forma se registra la afectación contable de la depreciación correspondiente. El registro contable afecta tanto el Activo Fijo como el Patrimonio.



En la cuenta de remanentes estos se tienen comprometidos, pero si se prevé el compromiso de los recursos.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SCG)

El Sistema presupuestal y de contabilidad que maneja la Universidad se denomina SCODAP y reúne las siguientes características:

- a) Es único, uniforme e integrador;
- b) Integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- e) Efectúa la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas;
- f) Efectúa en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto.
- g) Genera de manera automática la balanza de comprobación, el estado de actividades y el estado de situación financiera.
- j) Está diseñado de forma tal, que permite su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de la herramienta de informática denominada Excel.



NOTAS INFORMATIVAS DE DESGLOCE

**INFORME AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO CIRCULANTE:

Deudores Diversos por cobrar a corto plazo (1)

Esta cuenta presenta un saldo de \$ **23,538.41** (Veintitrés mil quinientos treinta y ocho pesos 41/100 M.N.) los cuales se integran de la siguiente forma:

Antigüedad	Deudor	Observaciones	Saldo	Fecha Probable de Pago
Julio 2015	Varios	Deudores Diversos	23,538.41	Enero 2020
Total			23,538.41	

Cuentas por Cobrar (2):

Esta cuenta concentra los ingresos devengados y no recaudados con los que cuenta la Universidad, de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, el registro se genera conforme a la matriz de conversión del ingreso devengado y recaudado esta cuenta tiene un saldo de \$ **180,536.00** (Ciento ochenta mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.) aquí se concentran las cuentas por cobrar de la Universidad, información que es generada del Sistema de Control escolar en línea.

Cuentas por cobrar	80,536.00
Pulgón Amarillo (Gov. Del Estado)	100,000.00
Total	180,536.00

El adeudo de Pulgón Amarillo se encuentra en proceso de cancelación como cuenta por cobrar, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos



Otros Activos Circulantes (3):

Reflejan un saldo por un importe de **\$ 97,526.52** (Noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 52/100 m.n.) por concepto de depósitos en garantía que tiene la Universidad integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	SALDO	ANTIGÜEDAD
Comisión Federal de Electricidad	87,043.50	Junio 2007
Iusacell de México	10,483.02	Mayo 2009
TOTAL	97,526.52	

El saldo correspondiente a Comisión Federal de Electricidad e Iusacell de México (AT & T Comercialización Movil S. de R.L. de C.V.) corresponden a garantías exigidas por parte de los proveedores para brindarnos los servicios de energía eléctrica y telefonía móvil. Lo anterior debido a que la Upemor no cuenta con escrituras públicas.

ACTIVO NO CIRCULANTE (4):

Los lineamientos para la determinación y cálculo de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad más relevantes son los siguientes:

1.- La depreciación de los activos se realizará sobre el total de los bienes adquiridos por año por cada uno de los conceptos o partidas que componen los activos fijos de la Universidad; 2.- El método para determinar la depreciación de los activos es el de línea recta; 3.- Los años de vida útil para cada uno de los conceptos o partidas que componen el activo fijo es el sugerido por el CONAC; 4.- El Comité para el Control de los Activos Fijos, Altas, Bajas y Depreciación determinó que el monto mínimo a partir del cual los bienes muebles deben registrarse en el patrimonio es cuando la cantidad sea mayor a \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.). Así mismo a partir del mes de Enero 2018 ya no serán incluidos en el registro patrimonial, la adquisición de libros y software de acuerdo a lo establecido por el CONAC en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG).

**PASIVO:****Servicios Personales a pagar a corto plazo (5):**

Se compone de los siguientes registros:

Aguinaldo por pagar	2,476,539.36
ISPT pagado por el patrón	620,948.86
TOTAL	3,097,488.22

Estos importes corresponden a la provisión de las obligaciones que la Upemor tiene contraídas con el personal, y que serán pagadas en el mes de enero de 2020.

Proveedores por pagar a corto plazo (6):

Refleja un saldo por la cantidad de \$ **1,243,835.41** (Un millón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos 41/100 m.n.) los cuales están integrados por:

ANTIGÜEDAD	CONCEPTO	OBSERVACIONES	SALDO	FECHA PROBABLE DE PAGO
Dic. 2019	Integradora de Tecnologías en Gestion de Medios Publicitarios S.A. DE C.V.	Provisión Diciembre 2019	6,960.00	Ene. 2020
Dic. 2019	Fernando Barrera Demetrio	Provisión Diciembre 2019	191,000.00	Ene. 2020
Dic. 2019	Comercializadora Tec&Sys SA de CV	Provisión Diciembre 2019	219,367.60	Ene. 2020
Dic. 2019	Recursos Multiples Para Control de Seguridad SA de CV	Provisión Diciembre 2019	95,004.00	Ene. 2020
Dic. 2019	Proyecta y Alinea Servicios Integrales SA de CV	Provisión Diciembre 2019	119,499.81	Ene. 2020
Dic. 2019	Maria de Lourdes Ramos Mendoza	Provisión Diciembre 2019	466,592.60	Ene. 2020
Dic. 2019	Grupo Grabado SA de CV	Provisión Diciembre 2019	14,981.40	Ene. 2020
Dic. 2019	Propimex S de RL de CV	Provisión Diciembre 2019	2,040.00	Ene. 2020
Dic. 2019	Gobierno del Estado de Morelos	Provisión Diciembre 2019	128,390.00	Ene. 2020
TOTAL :			1,243,835.41	



Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo (7):

El saldo de esta cuenta corresponde a lo siguiente:

Retención de ISR por salarios	1,034,958.19
ISR Retenido por Servicios Profesionales	11,565.83
Retención de ISR por asimilados	448.00
Contribuciones Cuotas IMSS	309,278.19
Contribuciones Cuotas RCV	210,000.00
Contribuciones INFONAVIT	352,481.67
TOTAL	1,918,731.88

Otras cuentas por pagar a corto plazo (8):

El saldo de esta cuenta refleja un importe de \$ **222,663.59** (Doscientos veintidós mil seiscientos sesenta y tres pesos 59/100 m.n.) que corresponde a lo siguiente:

Acreedores, por un importe de \$ 28,549.76 (Veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 76/100 m.n.), que corresponde a la cancelación de cheques vencidos por conceptos de pago de honorarios, becas y retenciones a los trabajadores de créditos por convenio, en la cuenta pagadera de bancos, con la siguiente antigüedad:

Año	Importe	Fecha probable de cancelación
2017	7,491.30	Ene. 2020
2018	17,164.24	Dic. 2020
2019	3,894.22	Dic. 2021



Pagos por separación no cobrados, por un importe de \$ 194,113.83 (Ciento noventa y cuatro mil ciento trece pesos 83/100 m.n.), con la siguiente antigüedad:

Año	Importe
2017	54,880.30
2018	11,117.47
2019	128,116.06

De acuerdo a las indicaciones de la Dirección Jurídica estos adeudos no se cancelarán, sino hasta la resolución del proceso legal correspondiente.

HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO (9):

El patrimonio se integra por los siguientes conceptos:

Patrimonio	95,503,059.51
Aportación Estatal	22,078,759.95
Aportación Federal	115,424,906.38
Ingresos Propios	15,874,841.39
Aportación Prosoft	227,318.15
Aportación PROMEP	2,761,574.08
Aportación Educación a Distancia	554,549.71
Aportación PIFI	3,615,760.67
Aportación Proyecto Conacyt Jitomate	801,254.34
Aportación Proyecto Conacyt Matemáticas	410,819.07
Aportación Proyecto Conacyt Secuencia Genómica	1,349,333.76
Aportación FADOES	1,405,799.97
Aportación BALASTROS	50,988.42
Aportación Vivienda Sustentable	668,367.24
Aportación Proyecto Conacyt Ácido Cloranílico	950,284.31
Proyecto Personas con discapacidad	2,487,817.30
Proyecto PROFOCIES	4,982,573.22
Proyecto Conacyt INFRA	4,810,443.96
IP Planes de Negocios 2015	59,733.33
IP Forma tu Empresa	256,268.39
Proyecto Agropecuario y Acuicola	147,140.84
IP Habitat	421,893.23
IP Hacken	515,284.10
FOMIX	3,269,677.64



PFCE	2,052,072.38
Go Health	247,422.25
Sensores Tubulares	71,396.50
Sensores Electrónicos	6,222.17
IP Módulo Solar	119,382.62
IP Seguro de Daños	942,388.00
IP Noxygen	153,013.28
Donaciones	2,970,069.66
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	- 94,184,296.80
Resultados	947,094.01
Resultados de Ejercicios Anteriores	866,558.01
Resultado por Cuentas por Cobrar	80,536.00
Reservas del Patrimonio	15,242.64
Reservas de Contingencias	2,000,000.00
Ahorro/Desahorro	7,618,798.63
Total	106,084,194.79

Los resultados de ejercicios anteriores se integran de la siguiente forma:

REMANENTE PROMEP 2013	36,000.00	Estos recursos corresponden a una devolución en proceso, del recurso PRODEP.
COMPROMETIDO GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	830,558.01	Autorizado para ejercerlo mediante oficio No. 514.2.2.001/2017 suscrito por el Mtro. Raúl Noriega Ponce, Director de Desarrollo y Fortalecimiento de la CGUTyP, está en adjudicación del contrato por parte del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos.
TOTAL	866,558.01	

El saldo de la cuenta **Remanente por Cuentas por Cobrar** asciende a **\$80,536.00** (Ochenta mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde a la contrapartida de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores (2015 a 2016), y se integra de la siguiente manera:

Cuentas por Cobrar del Ejercicio Fiscal 2016	49,448.00
Cuentas por Cobrar del Ejercicio Fiscal 2015	31,088.00
TOTAL	80,536.00

Se encuentra en proceso la cancelación de estas cuentas de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos.



ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (1):

Se integra de la siguiente manera:

Ingresos por cuotas de recuperación:	
Ingresos por Servicios Escolares	18,780,947.00
Ingresos por Posgrados	1,262,244.00
Ingresos por Educación Continua	1,532,582.13
Ingresos por Convenios	115,473.44
Total	21,691,246.57

Ingresos por Extensión (Recursos Etiquetados) (2):

Estos recursos corresponden a Convenios celebrados con diversas instituciones y tienen particularidades para la ejecución del gasto, es decir, tienen lineamientos específicos de cómo y en qué se debe de gastar el recurso así como lineamientos para su comprobación, de igual manera su registro contable debe estar identificado plenamente, estos recursos además, tienen la características de ser plurianuales, lo que significa que su ejecución presupuestal comprende dos o más años, y su aplicación se ejecuta en apego a la Ley de Disciplina Financiera.

Rendimientos

Con el fin de contar con los estados financieros oportunamente para la toma de decisiones, el registro de los rendimientos bancarios se realiza en el mes próximo siguiente, en virtud de que esta información nos es notificada después de los primeros diez días de cada mes.



INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

LAUDO de **Roberto Quiroz López (1)**:

Cuernavaca, Morelos; a siete de enero del año dos mil diecinueve. -

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo y como se consideró en el considerando séptimo, se concede a la condenada un término de quince días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente laudo a efecto de que acate la resolución que nos ocupa y cubra el crédito laboral fijado a favor del actor por la cantidad de \$10,268.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) apercibida que en caso de no hacerlo así, se hará efectivo dicho crédito mediante el procedimiento de ejecución previsto por el mencionado código laboral.



NOTAS INFORMATIVAS DE MEMORIA

La Universidad cuenta con un fondo de contingencia que le permitirá hacer frente a cualquier tipo de contrariedad financiera que pudiera afectar la solvencia económica de la Universidad, como pudieran ser rezagos en las ministraciones estatales y federales y/o demandas laborales significativas, adicionalmente la Universidad dentro de su presupuesto anual prevé un importe considerable para hacer frente a laudos laborales en el período.

De igual forma la Universidad cuenta con dos depósitos en garantía que datan de los años 2007 y 2009 para poder contar con servicio de la Comisión Federal de Electricidad y de telefonía celular respectivamente.

Se tiene el registro de un proceso de amparo que se genera por una demanda sobre el pago de una prestación a un empleado de la Universidad, mismo que se genera desde el 2014.



HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DIRECCIÓN DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
CONVOCATORIA: 002/2020

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LE-917038987-E2-2020 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE PARA EL EJERCICIO 2021

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LE-917038987-E2-2020, cuyas bases de participación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta, en la página: <https://hnm.org.mx/?page=licitaciones>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Salud No. 1, Col. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765, tel. 01 (777) 362 11 70 ext. 2300, 2100 y 2290, a partir del día 23 de diciembre de 2020 al 02 de enero de 2021, de las 9:00 a 14:00 hrs, de lunes a viernes, cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial No. LE-917038987-E2-2020
Objeto de la Licitación:	Prestación del Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal
Volumen a adquirir:	Se detalla en bases.
Fecha de publicación en: http://hnam.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones :	23/12/2020
Visita Técnica:	28/12/2020 Y 29/12/2020 9:00 a 14:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	05/01/2021, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/01/2021, 10:00 horas.
Fallo:	26/01/2021, 10:00 horas.
Costo de las Bases:	\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "Banco Mercantil del Norte S. A. B. de C.V." en la cuenta correspondiente, a nombre del Hospital del Niño Morelense, No. cuenta 0460017594, clave interbancaria 072540004600175942.
Monto de Garantía de Seriedad de Propuestas:	5% (cinco por ciento) del monto total de la propuesta económica, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se proporcionará anticipo.
No podrán asistir al presente procedimiento:	La personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
Podrán Asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Emiliano Zapata, Morelos, a 23 de diciembre de 2020.

Dr. Fermín Morales Velazco
 Director General
 Rubrica

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 14, FRACCIONES I, III, XX Y XXVIII, 81, 82 Y 83, DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

I.- Que en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5783, de fecha 12 de febrero de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos". Este Acuerdo tiene como propósito establecer las bases a través de las cuales, los operadores del transporte público serán certificados por la Secretaría de Movilidad y Transporte; para lo cual, deberán someterse a una revisión médica genera; asistir a la capacitación impartida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (Conalep-Morelos); y realizarse los exámenes psicométrico y toxicológico.

El artículo décimo segundo del citado Acuerdo, establece textualmente lo siguiente:

"...ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en cualquiera de sus modalidades en el estado de Morelos, a que se refiere el presente Acuerdo estará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte..."

II.- Que el 19 de marzo de 2020, las autoridades sanitarias informaron sobre la aparición en el estado de Morelos, del primer caso de infección por el virus Sars-CoV2, motivo por el cual, el Titular del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5798, de fecha 24 de marzo de 2020, el "Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19"; acuerdo a través del cual se suspendieron a partir de esa fecha, las labores en la Administración Pública Estatal, Centralizada y Descentralizada.

Esta situación provocó que el "Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos", haya quedado suspendido a partir del 24 de marzo, derivado del resguardo domiciliario convocado por las autoridades sanitarias federal y estatal, en acatamiento a los programas "Quédate en Casa" y la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

Una vez que el estado de Morelos se ubicó en el color amarillo del semáforo de riesgo epidemiológico, el Colegio de Educación Profesional Técnica y la Secretaría de Movilidad y Transporte establecieron una serie de mecanismos para dar continuidad al "Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos", a través de capacitaciones de manera virtual, lo que obliga a ampliar el periodo de vigencia del programa, con el objeto de dar suficiente oportunidad a los operadores del transporte público en el estado de Morelos, para que lleven a cabo su proceso de certificación.

Por lo anterior, se hace necesario reformar el artículo décimo segundo del "Acuerdo por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5783, de fecha 12 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo décimo segundo del Acuerdo por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5783, de fecha 12 de febrero de 2020; para quedar en los términos que a continuación se indican:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en cualquiera de sus modalidades en el Estado de Morelos, a que se refiere el presente Acuerdo estará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las partes involucradas en el "Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el estado de Morelos", deberán adecuar sus calendarios y metas de gestión, a la nueva vigencia establecida en términos del artículo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, capital del estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinte.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 13, fracción XXIII Y 36 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XXX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y segundo y tercero del "Acuerdo por el que se establecen los criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos" emitido en el ejemplar número 5693 de fecha 01 de abril del año 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1. Manual de Organización de la Comisión Estatal de Seguridad Pública:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-GRAL/MO/CESP-CESP-MO>

2. Manual de Organización de la Oficina del Comisionado Estatal de Seguridad Pública:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-OCESP/MO/CESP-OCESP-MO>

3. Manual de Organización de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-COSP/MO/CESP-COSP-MO>

4. Manual de Organización de la Dirección General de Logística Operativa:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGLO/MO/CESP-DGLO-MO>

5. Manual de Organización de la Dirección General de Proximidad Social:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGPS/MO/CESP-DGPS-MO>

6. Manual de Organización de la Dirección General de Unidades Especiales:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGUE/MO/CESP-DGUE-MO>

7. Manual de Organización de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-CDFI/MO/CESP-CDFI-MO>

8. Manual de organización de la Dirección General de Prestación de Servicios de Personal Operativo:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGPSPO/MO/CESP-DGPSPO-MO>

9. Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGDLO/MO/CESP-DGDLO-MO>

10. Manual de Organización de la Dirección General de Control de Gasto Operativo:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGCGO/MO/CESP-DGCGO-MO>

11. Manual de Organización de la Coordinación del Sistema Penitenciario:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-CSP/MO/CESP-CSP-MO>

12. Manual de Organización de la Dirección General de Reinserción Social:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGRS/MO/CESP-DGRS-MO>

13. Manual de Organización de la Dirección General de Centros Penitenciarios:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGCP/MO/CESP-DGCP-MO>

14. Manual de Organización de la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGEMA/MO/CESP-DGEMA-MO>

15. Manual de Organización de la Dirección General Operativa Penitenciaria:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGOP/MO/CESP-DGOP-MO>

16. Manual de Organización de la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGAG/MO/CESP-DGAG-MO>

17. Manual de Organización de la Dirección General de Seguridad Privada:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGSP/MO/CESP-DGSP-MO>

18. Manual de Organización del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-CEAISSP/MO/CESP-CEAISSP-MO>

19. Manual de Organización de la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGAEES/MO/CESP-DGAEES-MO>

20. Manual de Organización de la Dirección General Jurídica:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGJ/MO/CESP-DGJ-MO>

21. Manual de Organización de la Dirección General de Asuntos Internos:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGAI/MO/CESP-DGAI-MO>

22. Manual de Organización de la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGPIByA/MO/CESP-DGPIByA-MO>

23. Manual de Organización de la Dirección General de C5:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGC5/MO/CESP-DGC5-MO>

24. Manual de Organización de la Dirección General de Inteligencia Policial:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGIP/MO/CESP-DGIP-MO>

25. Manual de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-SESESP/MO/CESP-SESESP-MO>

26. Manual de Organización del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-CEPSVyDPC/MO/CESP-CEPSVyDPC-MO>

Emiliano Zapata, Morelos a 10 de diciembre de 2020.

ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO
ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/252/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE RESUELVE MODIFICAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA, OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2, CONOCIDO COMO COVID-19 O CORONAVIRUS.

ANTECEDENTES

1. SENTENCIA, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES SCM-JDC-403/2018. El día 29 de junio de 2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el Juicio Ciudadano identificado con el número de expediente, SCM-JDC-403/2018, vinculando a este Organismo Público Local a realizar diversas acciones, tal y como se advierte en la sentencia pública.¹

2. ACUERDO PLENARIO SCM-JDC-403/2018. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte², mediante Acuerdo Plenario la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, determino la improcedencia de la prórroga solicitada por el Organismo Público Local, ordenando el cabal cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-403/2018, vinculando a la Consejera Presidenta y a las Consejerías Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de manera particular, a realizar acciones para el cumplimiento oportuno de la sentencia.

3. ACUERDO PLENARIO SCM-JDC-403/2018. Que el día cinco de marzo, mediante diverso Acuerdo Plenario, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, otorgó un plazo de tres días hábiles a efecto de que este Organismo Público Local realizara modificaciones al cronograma presentado, así mismo se instruyó a la realización de diversas actividades relacionadas con el asunto.³

¹ Visible en la liga <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0403-2018.pdf>

² Las fechas señaladas en lo subsecuente, corresponden al año dos mil veinte, salvo mención en específico.

³ Visible en la liga <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JDC-0403-2018-Acuerdo3.pdf>

4. INICIO DE LA PANDEMIA. De conformidad con la información oficial, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio un brote de neumonía denominado COVID-19 (Coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países⁴, siendo la República Mexicana uno de ellos.

5. COMUNICADO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de Coronavirus COVID-19 paso de ser una epidemia a una “pandemia” en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, así como los niveles alarmantes de propagación, por lo que en el supuesto de nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

6. ACUERDO INE/JGE34/2020. El 17 de marzo, fue aprobado el Acuerdo INE/JGE34/2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

7. ACUERDO GENERAL, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS TEEM/AG/02/2020. Que el día 17 de marzo, el Tribunal Electoral Local, mediante Acuerdo General TEEM/AG/02/2020⁵, determinó las medidas preventivas para el funcionamiento de la actividad jurisdiccional.

8. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SCJN⁶. El día 17 de marzo, el máximo Tribunal del país, acordó entre otras cuestiones, suspender toda actividad jurisdiccional de ese máximo Órgano Jurisdiccional, durante el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril.

En esa misma tesitura el Consejo de la Judicatura Federal, ordenó la suspensión de labores de los Tribunales y Juzgados Federales del 18 de marzo al 19 de abril.

9. REUNIÓN INFORMATIVA OPLE, MORELOS. El día 18 de marzo, en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo una reunión donde el personal de los Servicios de Salud dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, mediante la cual se dio a conocer las fases del COVID-19 así como las medidas de prevención.

⁴ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

⁵ <http://www.teem.gob.mx/ac0220.pdf>

⁶ <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6099>

10. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL⁷. Que el 23 de marzo, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la “epidemia” de enfermedad por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de actividades de preparación y respuesta a dicha “epidemia”, determinando medidas, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus causa de la pandemia.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2020. El 23 de marzo, el Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el Acuerdo relativo a la implementación de medidas a fin de prevenir la propagación del COVID-19, entre los servidores públicos de este Organismo Público Local, así como de la ciudadanía en general.

12. ACUERDO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. Que el 24 de marzo, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió un Acuerdo en el cual se determinan medidas preventivas que se deberán establecer para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el SARS-CoV2 (COVID-19), el cual implica un mayor esfuerzo en las acciones y medidas que se deben implementar para contener la propagación del virus, considerando que al declarar el inicio de la fase 2, se suspenden temporalmente las actividades que involucren la movilización de personas en los sectores públicos, privados, esto es la suspensión de aquellas actividades que involucren la concentración masiva de personas, tránsito, desplazamiento, etc.

13. ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. 2/2020⁸. El 26 de marzo, mediante Acuerdo General 2/2020, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se autorizó la resolución no presencial de los medios de impugnación con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19.

14. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL⁹. Que el 27 de marzo, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública,” publicado el 23 de marzo de 2020.

15. ACUERDO INE/CG82/2020¹⁰. El 27 de marzo, el Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo, relativo a la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

16. ACUERDO GENERAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. TEEM/AG/03/2020¹¹. El día 27 de marzo, el Tribunal Local, aprobó mediante Acuerdo General la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del 30 de marzo al 17 de abril de dos mil veinte, como medidas preventivas tomadas en el Acuerdo General TEEM/AG/02/2020.

17. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. Mediante Acuerdo General del Consejo de Salubridad General, declaró el día 30 de marzo, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), implementándose diversas medidas, como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos y privados, el resguardo domiciliario de la población que no participe en actividades laborales esenciales, la movilización de personas e interacción física, entre otros.

18. NOTIFICACIÓN DE OFICIO INE/CEPPP/DPPF/5037/2020. El 30 de marzo, mediante oficio INE/CEPPP/DPPF/5037/2020, el Director Ejecutivo de prerrogativas y partidos políticos del instituto Nacional Electoral, informa la suspensión de los plazos inherentes a las actividades de la función Electoral establecidas en el Acuerdo INE/CG82/2020, por el cual se suspenden de manera indefinida de diversos procedimientos; entre otros la verificación de los padrones de los Partidos Políticos Nacionales y Locales para constatar que cumplen con el número mínimo de afiliados para la conservación de sus registros.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2020. El treinta y uno de marzo, el Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2020, en el que entre otras cosas determinó medidas preventivas y sanitarias complementarias al IMPEPAC/CEE/046/2020, señalando que dichas mediadas tendrían vigencia al 30 de abril del presente año, estableciendo además que dichos acuerdos podrán sufrir modificaciones atendiendo a la situación de la contingencia sanitaria o medidas que establezca la Secretaría de Salud y las autoridades sanitarias.

⁷http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020

⁸<https://www.te.gob.mx/media/files/57806537c3a755b5d28d37d0e5a1e9fb0.pdf>

⁹https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020

¹⁰<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113873/CG2ex202003-27-ap-3-Gaceta.pdf>

¹¹ <http://www.teem.gob.mx/ac0320.pdf>

20. PRONUNCIAMIENTO COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RESOLUCIÓN 1/2020. El día diez de abril del presente año, la comisión interamericana de Derechos Humanos, emitió la resolución 1/2020, relativo a la pandemia y su relación con los derechos humanos en las Américas, cuyo objeto es asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en las medidas que adopten los estados parte.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda entre otras cosas que los estados deben:

I. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas, con base en la mejor evidencia científica;

II. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias;

III. Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad;

IV. Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal, y

V. Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y hábeas corpus, que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción.

21. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES. El día trece abril, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó el Acuerdo General número 6/2020¹², por medio del cual prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y declara como inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo, habilitan días que resulten necesarias para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes así como la aprobación de la celebración a distancia de las sesiones del Pleno y de las Salas del Máximo Tribunal.

¹²https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-04/6-2020%20%28PR%C3%93RROGA%20SUSP.%20ACT.%20JURISD.%29%20FIRMA.pdf

22. ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. TEEM/AG/04/2020¹³. El día quince de abril, el Tribunal Local, publicó la aprobación del Acuerdo General por el cual modifica su similar TEEM/AG/O3/2020, en lo concerniente a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, determinando la ampliación al treinta de abril del presente año.

23. ACUERDO INE/JGE/45/2020. El día dieciséis de abril, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE/45/2020, por el cual se aprueba modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos Órganos del Instituto Nacional Electoral.

24. ACUERDO SECRETARÍA DE SALUD¹⁴. Que el 21 de abril, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, "POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020", en el cual se establece que de conformidad con el análisis técnico realizado por el grupo de científicos Asesores para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Además fue señalado el inicio de la fase 3 de la pandemia en el territorio mexicano, por lo que se señalaron medidas como la cuarentena generalizada a la población, así como la suspensión de cualquier tipo de actividad en centros de trabajo que presenten brotes del padecimiento, así como las vigencia de las medidas de la Jornada Nacional de Sana Distancia que se implementaron en la fase 2, tales como; la suspensión de actividades que no sean consideradas como esenciales, la suspensión temporal de actividades presenciales en el sistema educativo, la interrupción temporal de las congregaciones en el espacio público, es decir, cines, teatros, plazas entre otros.

25. ACUERDO GENERAL TEEM/AG/04/2020. Con Fecha veintiocho de abril, el Tribunal Electoral Local, determinó modificar el Acuerdo General TEEM/AG/03/2020, ampliando la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas al día 29 de mayo de la presente anualidad.

¹³ <http://www.teem.gob.mx/ac0420.pdf>

¹⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2020. Mediante sesión celebrada por el Consejo Estatal Electoral el día treinta de abril, se determinó ampliar el plazo de las medidas preventivas y sanitarias establecidas en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2020, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus COVID-19, además de reiniciar las actividades generales administrativas del instituto y lo concerniente a la preparación del proceso electoral 2020-2021.

27. COMUNICADO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Que el catorce de mayo, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el acuerdo por el que se “establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

28. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PÚBLICADO EN EL D.O.F. EL DIA PREVIO, SECRETARÍA DE SALUD. El día quince de mayo, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

29. DOCUMENTO TÉCNICO “MUNICIPIOS DE LA ESPERANZA”. Mediante un documento técnico, denominado MUNICIPIOS DE LA ESPERANZA, publicado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el día dieciséis de mayo, se dieron a conocer los municipios de distintos Estados de la República que reanudarán sus actividades sociales a partir del 1 de junio, debiendo aclarar que en el mismo no se observa ninguno relacionado al estado de Morelos.

30. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SCJN¹⁵. El veintiuno de mayo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante sesión privada, aprobó mantener las actividades a distancia durante todo el mes de junio.

31. ACUERDO GENERAL TEEM/AG/05/2020¹⁶. El veintinueve de mayo, el Tribunal Electoral Local, mediante el Acuerdo General TEEM/AG/05/2020 determinó prorrogar la suspensión de plazos en los asuntos tramitados ante este Órgano Jurisdiccional, durante el periodo comprendido del uno al treinta de junio de la presente anualidad.

32. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS¹⁷. El diez de junio fue aprobado el Acuerdo y publicado el doce del mismo mes en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, por el cual se establecen las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, mediante un sistema de semáforo determinado con base en lo que disponga la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el Estado y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad, de manera paulatina y progresiva, por cuanto hace a las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

33. ACUERDO GENERAL 5/2020, SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Que el diez de junio, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial publicó el Acuerdo General 5/2020, por medio del cual aprobó los Lineamientos para la Implementación y Desarrollo del juicio en línea en materia electoral, respecto de los Recursos de Reconsideración y de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

34. ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2020. Mediante sesión celebrada por el Consejo Estatal Electoral el quince de junio, se determinó ampliar el plazo de las medidas preventivas y sanitarias establecidas en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2020, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus COVID-19 que se vive en el estado de Morelos.

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2020. En sesión extraordinaria de fecha treinta de junio del presente año, el consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo de mérito por el cual modificó el plazo de las medidas preventivas y sanitarias establecidas por esta autoridad electoral, atendiendo a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19.

36. ACUERDO GENERAL TEEM/AGC/06/2020. En sesión privada de fecha veintinueve de mayo del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, determinó prorrogar la suspensión de plazos del uno al treinta de junio del año en curso, plazo en el cual no se computaron los términos en los medios de impugnación.

¹⁵

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6127>

¹⁶ <http://www.teem.gob.mx/ac0620.pdf>

¹⁷http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUREAPERTURACOV19EDOMO.pdf

37. ACUERDO GENERAL TEEM/AGC/07/2020. En sesión privada de fecha veintinueve de junio del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió el Acuerdo General citado por el cual autorizó la adopción de un medio electrónico idóneo para las sesiones y resoluciones de los medios de impugnación con presencia remota con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19.

38. ACUERDO GENERAL TEEM/AGC/08/2020. En sesión privada de fecha treinta de junio de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió el acuerdo citado por el cual determinó la reactivación de las actividades jurisdiccionales y administrativas a partir del uno de julio del mismo año, estableciendo diversas medidas de seguridad y la sana distancia con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19.

39. OFICIO TEEM/MP/CAPH/61/2020. Mediante dicho oficio de fecha 01 de julio de 2020, se notificó a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, el período vacacional del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, comprendido del día trece al treinta y uno de julio del presente año; en el que informa que suspenderá sus labores, se interrumpirán términos y plazos en los asuntos jurisdiccionales, con excepción de los correspondientes a violencia política de género, comunidades indígenas y registro de partidos políticos de nueva creación, así como los juicios federales competencia de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

40. ACUERDO GENERAL 18/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. Mediante dicho Acuerdo, se reformó el similar 13/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los Órganos Jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública, mismo que fue aprobado en sesión extraordinaria de fecha diez de junio del presente año.

41. ACUERDO GENERAL 19/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2020, dicho Acuerdo reformó el similar 17/2020 relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del Consejo derivado del fenómeno de salud pública virus COVID-19:

[...]

ACUERDO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo General 17/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, para quedar como sigue:

Artículo 1. Vigencia. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus que ocasiona la enfermedad Covid-19, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetarán a las siguientes modalidades durante el período comprendido del 1 al 31 de julio de 2020.

[...]

42. ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2020. En sesión extraordinaria de fecha quince de julio del presente año, se aprobó mediante el citado Acuerdo la determinación de ampliar el plazo de las medidas y preventivas sanitarias adoptadas en los similares MPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020 e IMPEPAC/CEE/075/2020, hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19.

43. ACUERDO GENERAL TEEM/AGC/09/2020. En sesión privada, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió el Acuerdo citado por el cual determinó que a partir del día tres de agosto de actual, se reanudan los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir conflictos laborales y la continuación de medidas de seguridad y sana distancia ante la contingencia ocasionada por el virus COVID-19, que se establecen en Acuerdo que le antecede por orden numérico, del mismo Tribunal.

44. ACUERDO IMPEPAC/CEE/111/2020. En sesión extraordinaria de fecha veintisiete de julio del presente año, se aprobó mediante el citado Acuerdo la determinación de ampliar el plazo de las medidas y preventivas sanitarias adoptadas en los similares IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020 E IMPEPAC/CEE/105/2020 hasta el quince de agosto de dos mil veinte en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19.

45. ACUERDO GENERAL 14/2020 SCJN¹⁸. El día veintiocho de julio del año dos mil veinte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo correspondiente a la reanudación de los plazos procesales suspendidos desde el día dieciocho de agosto del actual.

46. PROTOCOLO PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL¹⁹. El día primero de agosto del actual, fue publicado por el Instituto Nacional Electoral el PROTOCOLO PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, el cual establece medidas y criterios adoptados por el Instituto Nacional Electoral para con sus servidores públicos ante el eventual regreso a las actividades presenciales del mismo.

¹⁸ Visible en

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-07/14-2020%20SE%20REANUDAN%20PLAZOS%20SCJN%29%20FIRMA.pdf

¹⁹ <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/DEA-Protocolo-regreso-INE.pdf>

47. ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2020. El catorce de agosto del actual, el Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/116/2020, ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos aprobados por el mismo órgano en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, con motivo de la contingencia derivada de la propagación mundial del virus SARS-CoV2, conocido como coronavirus.

Acuerdo en el que entre otras cosas, el Consejo Estatal Electoral, tuvo a bien refrendar el periodo de vigencia de las medidas adoptadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020 E IMPEPAC/CEE/105/2020, hasta el día treinta y uno de agosto del actual.

48. INSTRUMENTO NORMATIVO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN²⁰. El día veintisiete de julio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió instrumento normativo, mediante el cual prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General 14/2020, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el día dieciocho de agosto del actual.

49. ACUERDO IMPEPAC/CEE/148/2020. El treinta y uno de agosto del actual, el Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/148/2020, ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos aprobados por el mismo Órgano en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, con motivo de la contingencia derivada de la propagación mundial del virus SARS-CoV2, conocido como coronavirus.

Acuerdo en el que entre otras cosas, el Consejo Estatal Electoral, tuvo a bien refrendar el periodo de vigencia de las medidas adoptadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020 e IMPEPAC/CEE/148/2020, hasta el día quince de septiembre del actual.

50. CONFERENCIA DE PRENSA DE LA SECRETARÍA DE SALUD MORELOS. Que en la conferencia de prensa de la Secretaría de Salud Morelos, realizada el día 11 de septiembre del actual, se anunció por parte del Titular de dicha Dependencia, que de acuerdo a la implementación del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades sociales, culturales, educativas y demás, en el caso de Morelos, el semáforo naranja transitara a color amarillo.

51. ACUERDO IMPEPAC/CEE/203/2020. El quince de septiembre del actual, el Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/203/2020, ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los Acuerdos aprobados por el mismo Órgano en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, con motivo de la contingencia derivada de la propagación mundial del virus SARS-CoV2, conocido como coronavirus.

En dicho Acuerdo de manera específica, el Consejo Estatal Electoral, tuvo a bien refrendar el periodo de vigencia de las medidas adoptadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, e IMPEPAC/CEE/148/2020, hasta el día treinta de septiembre del actual.

52. ACUERDO IMPEPAC/CEE/209/2020. El veintinueve de septiembre del actual, el Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/209/2020, ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los Acuerdos aprobados por el mismo órgano en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, con motivo de la contingencia derivada de la propagación mundial del virus SARS-CoV2, conocido como coronavirus.

En dicho acuerdo de manera específica, el Consejo Estatal Electoral, tuvo a bien refrendar el periodo de vigencia de las medidas adoptadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020 e IMPEPAC/CEE/203/2020, hasta el día quince de octubre del actual.

53. CONFERENCIA DE PRENSA DE LA SECRETARÍA DE SALUD MORELOS. Que en la conferencia de prensa de la Secretaría de Salud Morelos, realizada el día 12 de octubre del actual, se anunció por parte del Titular de dicha Dependencia, que de acuerdo a la implementación del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades sociales, culturales, educativas y demás, en el caso de Morelos, el semáforo en la Entidad continuará en color amarillo.

54. ACUERDO IMPEPAC/CEE/224/2020. El catorce de octubre del actual, el Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/224/2020, ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos aprobados por el mismo órgano en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, con motivo de la contingencia derivada de la propagación mundial del virus SARS-CoV2, conocido como coronavirus.

²⁰ Visible en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-08/I.N.%20PRORROGA%20VIGENCIA%20AGP%2014-2020%20%28FIRMA%29_0.pdf

En dicho Acuerdo de manera específica, el Consejo Estatal Electoral, tuvo a bien refrendar el periodo de vigencia de las medidas adoptadas en los Acuerdos distintos acuerdos adoptados, hasta el día treinta y uno de octubre del actual.

55. CONFERENCIA DE PRENSA DE LA SECRETARÍA DE SALUD MORELOS. Que en la conferencia de prensa de la Secretaría de Salud Morelos, realizada el día 26 de octubre del actual, se anunció por parte del Titular de dicha Dependencia, que de acuerdo a la implementación del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades sociales, culturales, educativas y demás, en el caso de Morelos, el semáforo en la Entidad continuará en color amarillo, recalcando que la epidemia por coronavirus continúa y será larga, por lo que, enfatizó los morelenses se mantengan responsables, de ser posible se queden en casa, ya que de lo contrario la Entidad podría regresar a color naranja.

56. ACUERDO IMPEPAC/CEE/229/2020. El treinta de octubre del actual, el Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/229/2020, ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos aprobados por el mismo Órgano en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, con motivo de la contingencia derivada de la propagación mundial del virus SARS-CoV2, conocido como coronavirus.

En dicho Acuerdo de manera específica, el Consejo Estatal Electoral, tuvo a bien refrendar el periodo de vigencia de las medidas adoptadas en los Acuerdos distintos acuerdos adoptados, hasta el quince de noviembre del actual.

57. CONFERENCIA DE PRENSA DE LA SECRETARÍA DE SALUD MORELOS. Que en la conferencia de prensa de la Secretaría de Salud Morelos, realizada el día 11 de noviembre del actual, se anunció por parte del Titular de dicha Dependencia, que de acuerdo a la implementación del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades sociales, culturales, educativas y demás, en el caso de Morelos, el semáforo en la Entidad continuara en color amarillo, recalcando que la epidemia por coronavirus continúa y será larga, por lo que, enfatizó los morelenses se mantengan responsables, de ser posible se queden en casa, ya que de lo contrario la Entidad podría regresar a color naranja.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Instituto Nacional Electoral, así como los distintos Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia, tiene y desarrollan la función federal y en su caso local o estatal de organizar las elecciones en el país. En los distintos estados de la república, las elecciones locales correrán a cargo de los Organismos Públicos Locales, los cuales se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual forma gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en el desempeño de su función y deberán regirse y sujetarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior con fundamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 69, 63, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un Órgano de Dirección Superior y Deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. MÁXIMO ORGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que El Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones II, XLIV, XLVII y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del Instituto Morelense; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y las demás que el propio Código y demás Leyes le imponga.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERECHOS HUMANOS, Y EL DERECHO A LA SALUD. Que dentro del orden jurídico mexicano, nuestra Constitución Política como Ley Suprema, dispone que sin excepción alguna, todas las autoridades en el ámbito de competencia tenga la obligación de promover, garantizar, proteger, respetar y velar por los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, imponiéndoles además la carga de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

En esas circunstancias, se establece que las normas relativas a los derechos humanos, deberán ser interpretadas de conformidad con la Constitución y con aquellos Tratados Internacionales en donde el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas.

En ese entendido, de la lectura de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que; toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, que en ese tenor gozará de las garantías para su protección, y cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, con excepción de aquellos casos y condiciones que la propia Constitución establezca, mientras que el párrafo tercero del artículo 4 dispone de manera expresa que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Ahora bien, en congruencia con el párrafo anterior, el 73, fracción XVI, bases 2 y 3, de Nuestra Carta Magna, señala que en el supuesto de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, así mismo, advierte que dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, concluyendo que la Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, al respecto la Ley General de Salud, como norma positiva y reguladora de las actuaciones de la Secretaría de Salud, advierte que su observancia es obligatoria en toda la República Mexicana, que sus disposiciones son de orden público e interés general, cuya finalidad se constriñe a la protección de la salud, el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, como medida de contribución al pleno ejercicio de sus capacidades.

Al respecto, el máximo Tribunal en el país, sostiene que el derecho a la salud, entre otros contiene elementos como el disfrute de servicios de salud de calidad, que no es más que la exigencia de los métodos apropiados, es decir la existencia de personal calificado en el área y equipo médico hospitalario aprobados y en buen estado, en ese tenor, sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la garantía del derecho a la salud, comprende la calidad de la entrega de esto, por el cual el Estado como garante de este derecho, debe efectuar acciones encaminadas al cumplimiento objetivo de la calidad de este derecho, lo anterior como se observa en el criterio, visible y consultable en el Semanario Oficial de la Federación, cuyo rubro es: DERECHO A LA SALUD. SU PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

De lo anterior, podemos colegir, que el derecho humano a la salud, es un derecho independiente a otros derechos, pero algunos vinculados entre sí, verbigracia el derecho a la vida y a la seguridad social, ante ello, esta relación implica una afectación directa, esto es que si el derecho a la salud es violentado, esa violación trastocaría otros derechos fundamentales íntimamente ligados, como se ha dicho el derecho a la vida, a la seguridad social, inclusive al trabajo por mencionar algunos, por tanto para la protección conjunta e independiente se deben adoptar medidas necesarias para su ejercicio, desarrollo y preservación.

Luego entonces, el derecho a la salud, como parte del conjunto de derechos que parte del reconocimiento expreso que señala el artículo 4 de nuestra Constitución Política, se vuelve un objetivo que el estado puede perseguir de manera legítima, sin perder de vista que este derecho tiene cuenta con una naturaleza individual, personal, pública o social, en el entendido de que en su naturaleza personal individual, se traduce como determinado bienestar general integrado por los estados físicos, mental y emocional, que conlleva a emprender las acciones necesarias para la obtención de tal fin, como lo es el desarrollo de políticas públicas que tiendan al cumplimiento de la naturaleza pública o social, lo anterior como puede observarse en los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio de Jurisprudencia DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, y “EL GOCE DEL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR ES UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODO SER HUMANO SIN DISTINCIÓN DE RAZA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA POLÍTICA O CONDICIÓN ECONÓMICA O SOCIAL”.

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a que se le respete la vida, en el entendido de que a partir de esta premisa, el estado tiene la atribución fundamental de garantizar la creación de las condiciones necesarias para el respeto de este derecho, es decir, la obligación de garantizar que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, puesto que este derecho no solo constituye el derecho de no ser privado de la vida, si no que comprende aquellas acciones que generen el acceso a una existencia digna.

Mientras que el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, impone que los Estados parte deberán prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

De igual forma, el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público y al acceso de aquellas condiciones que así lo garanticen de igual manera para el efectivo derecho a la salud de los individuos, los Estados se comprometen a reconocer la salud como un bien público y a adoptar, medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Desde el punto de vista de la Organización Mundial de la Salud, el derecho a que nos referimos en el presente Acuerdo, es concebido como “un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” de tal manera que en base a la concepción de la Organización Mundial de la Salud el alcance y desarrollo de este derecho ha ido en desarrollo, como ejemplo de ello podemos citar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual estableció que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Por otra parte, es óbice mencionar que el comité de derechos económicos, sociales y culturales, en su observación general 14²¹, sostuvo que la salud comprende cuatro elementos básicos, como disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad, entendiéndose por tales lo que a continuación se observa:

A) Disponibilidad: Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas;

B) Accesibilidad: Los establecimientos, bienes y servicios de salud, deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

I) No discriminación: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos;

II) Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades;

²¹https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf

III) Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos;

IV) Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

C) Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate;

D) Calidad. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

V. LEY GENERAL DE SALUD. Por su parte, la Ley General de Salud en su numeral 147, establece que en el territorio nacional en que alguna enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

Mientras que, el artículo 187, prevé una acción de carácter extraordinaria en la materia, dictando las medidas indispensables a efecto de combatir los daños a la salud de la población;

En ese entendido, dicho cuerpo normativo reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar que el numeral 404, fracciones I, II, III, VII, XI y XIII, establece que las medidas de seguridad entre otras son:

- El aislamiento;
- La cuarentena;
- La observación personal;
- La suspensión de trabajos o servicios;

- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; XII. La prohibición de actos de uso, y

- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Además, dispone dicho precepto legal que las medidas de seguridad señaladas son de inmediata ejecución.

VI. MOTIVOS DE LA DETERMINACIÓN. Que de conformidad con la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y la implementación de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades en cada Entidad Federativa, se puede advertir que en el caso de nuestra Entidad Federativa, el semáforo epidemiológico se mantiene en color amarillo, de conformidad con información oficial de la Secretaría de Salud Morelos.

No obstante lo anterior, las autoridades sanitarias han sido tajantes al señalar que independientemente que el color del semáforo por el cual se mide el riesgo epidemiológico haya transitado al amarillo en nuestra Entidad, no significa que las actividades sociales y culturales puedan realizarse al cien por ciento; en otras palabras, el cambio de color en el semáforo en la Entidad implica que las medidas de higiene, se mantendrán vigentes, los espacios públicos pueden aperturarse a una capacidad limitada, mientras que los espacios cerrados también son limitados por cuanto a su capacidad de aforo, así mismo, en cuanto a las personas vulnerables se refiere que necesitan de un cuidado medio, mientras que en el ámbito escolar, aún no se permite el reinicio de clases y finalmente en cuanto a las actividades laborales, pueden reanudarse las esenciales y no esenciales, con la medidas necesarias, razón por la cual conviene ponderar la ampliación de la vigencia de las medidas adoptadas por este organismo público local, a fin de proteger la salud de los servidores públicos de este Organismo Público Local, así como de la ciudadanía que acude al Instituto.

En esa tesitura, es un hecho público y notorio que en el ámbito de su competencia, este Organismo Público Local, resolvió implementar medidas sanitarias a fin de evitar la propagación de virus SARS-CoV2, para con los servidores públicos que le asisten en el IMPEPAC²², sin embargo, es de advertirse que dichos acuerdos guardan una situación de congruencia y relación en común, atento a que por un lado se complementaron medidas aprobadas inicialmente y por otro lado esas medidas fueron ampliándose por cuanto se refiere a la vigencia, todo ello en función de las recomendaciones que a la par se han ido emitido por parte de las autoridades sanitarias.

²² Por medio de los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020 e IMPEPAC/CEE/229/2020

En ese tenor, vale la pena recordar que por cuanto hace al último Acuerdo emitido por este Órgano Comicial, esto es el IMPEPAC/CEE/229/2020, se determinó que la vigencia de las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones del distanciamiento social emitido por las autoridades de salud, tendría su vigencia hasta el día quince de noviembre del actual, con la salvedad de que el mismo podría sufrir modificaciones, como ya se dijo en función de la actualización del semáforo epidemiológico en la Entidad.

Luego entonces, de acuerdo con la información oficial y de las disposiciones de la Secretaría de Salud²³, basadas en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, la situación que vive en nuestra Entidad con relación al virus SARS-CoV2, es la siguiente:

[...]

La Secretaría de Salud informa que a la fecha en Morelos se han estudiado 17 mil 203 personas, de las cuales se han confirmado siete mil 184 con coronavirus COVID-19, 144 están activas, descartado ocho mil 870 y están como sospechosas 969; se han registrado mil 348 defunciones.

Puntualizó que los nuevos pacientes son 18 mujeres de los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Tlalquiltenango, Yecapixtla y Zacatepec, además de Apayango y Tepetlixpla demarcaciones del Estado de México; de las cuales 14 permanecen en aislamiento domiciliario y 4 hospitalizadas graves.

También, 30 hombres de Atlatlahuacan, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Totolapan, Xochitepec, Yautepec y Zacualpan de Amilpas, además de Durango y Tepetlixpa en el Estado de México; los cuales 15 se encuentran confinados en sus hogares, 8 hospitalizados reportados como graves, 6 como no graves y uno perdió la vida

En tanto, las nuevas defunciones se registraron en 4 masculinos de Cuernavaca, Ocuilco, Tepalcingo y Tlayacapan, que presentaban asma e hipertensión arterial; así como en 5 féminas de Cuernavaca, Jiutepec, y Temixco que padecían diabetes mellitus, hipertensión arterial e insuficiencia renal crónica.

La Dependencia Estatal detalló que, de los siete mil 184 casos confirmados, 78 por ciento ya están recuperados, uno está en aislamiento domiciliario, 2 en hospitalización, mientras que un 19 por ciento lamentablemente ha perdido la vida.

Precisó que los casos confirmados se encuentran distribuidos de la siguiente manera, Cuernavaca, mil 921; Cuautla, mil 042; Jiutepec, 733; Ayala, 310; Jojutla, 276; Temixco, 273; Yautepec, 258; Emiliano Zapata, 244; Zacatepec, 238; Xochitepec, 196; Yecapixtla, 151; Tlaltizapán, 148; Puente de Ixtla, 141; Axochiapan, 124; Xoxocotla, 103; Tepoztlán, 107; Tlaquiltenango, 102; Tlayacapan, 98; Tepalcingo, 80; Jonacatepec y Ocuilco, 56; Huitzilac, 49; Atlatlahuacan, 51; Tetela del Volcán, 34; Amacuzac, 38; Miacatlán, 32; Totolapan, 25; Jantetelco, 22; Tlalnepantla, 19; Mazatepec, 18; Temoac, 21; Coatlán del Río y Tetecala, 17; Zacualpan de Amilpas, 16; Coatetelco, 11; Hueyapan, 1; otros estados, 156.

La institución refirió que a la fecha se han recuperado cinco mil 607 personas, en Cuernavaca, mil 529; Cuautla, 854; Jiutepec, 598; Ayala, 265; Jojutla, 208; Yautepec, 205; Emiliano Zapata, 195; Temixco, 186; Zacatepec, 174; Xochitepec, 146; Yecapixtla, 126; Tlaltizapán, 106; Puente de Ixtla, 104; Tepoztlán, 91; Axochiapan, 83; Xoxocotla, 64; Tlaquiltenango, 70; Tlayacapan, 65; Tepalcingo, 54; Jonacatepec, 51; Huitzilac, 40; Ocuilco, 41; Atlatlahuacan, 39; Amacuzac, 32; Tetela del Volcán, 28; Miacatlán, 22; Tlalnepantla y Totolapan, 18; Tetecala, 16; Jantetelco, y Mazatepec, 15; Zacualpan de Amilpas y Temoac, 14; Coatlán del Río, 12; Coatetelco, 7; Hueyapan, 1; otros estados, 101.

Especificó que, del total de pacientes confirmados, mil 046 son personal de salud: médicos, 353, de los cuales 323 se han recuperado y 21 han perdido la vida; enfermería, 460, con 439 que han superado la enfermedad y siete fallecimientos; otros trabajadores, 233, 214 ya sanos, con 9 decesos.

En conferencia de prensa, la tarde de ayer las autoridades sanitarias federales informaron que Morelos se mantiene en amarillo en el semáforo de riesgo COVID-19 por las siguientes dos semanas; en este sentido, la Secretaría de Salud reitera el llamado a la población a no confiarse y no bajar la guardia respecto a las medidas de higiene, protección, sana distancia y movilidad.

Insistió que la epidemia por coronavirus continúa y será larga, por lo que, enfatizó que es primordial que las y los morelenses se mantengan corresponsables, de ser posible se queden en casa y en caso de salir al espacio público siempre porten el escudo de la salud, ya que de lo contrario la Entidad podría regresar a color naranja, lo que implicaría cancelar ciertas actividades económicas y sociales.

[...]

El énfasis es propio

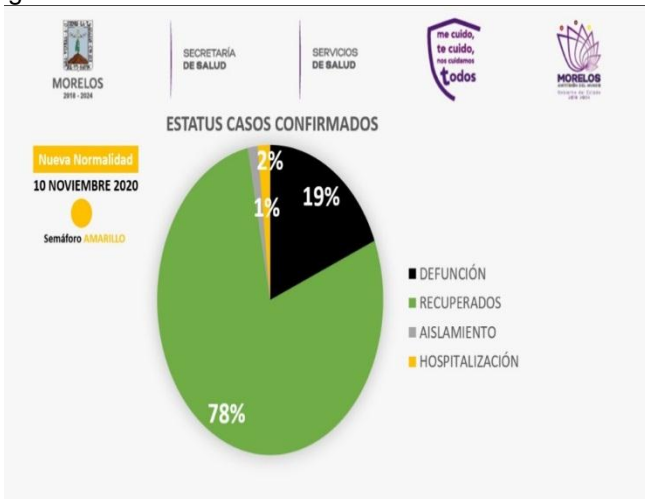
Por lo que, según el informe de datos señalados por dicha autoridad de salud, el panorama en Morelos debido a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2:

²³ <https://salud.morelos.gob.mx/noticias/comunicado-de-prensa-secretaria-de-salud-185>
consultado el día 11 de noviembre de 2020, 18:00 p.m.

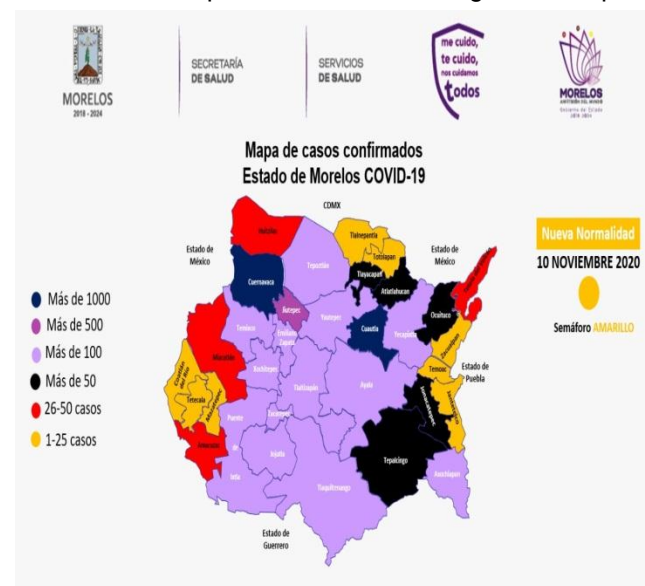
- Los casos confirmados ascienden a 7,184
- Los casos activos ascienden a 144
- Los casos sospechosos ascienden a 969
- Los casos negativos ascienden a 8,870
- Los casos de defunciones ascienden a 1,348

Lo anterior de un total de personas estudiadas 17,023

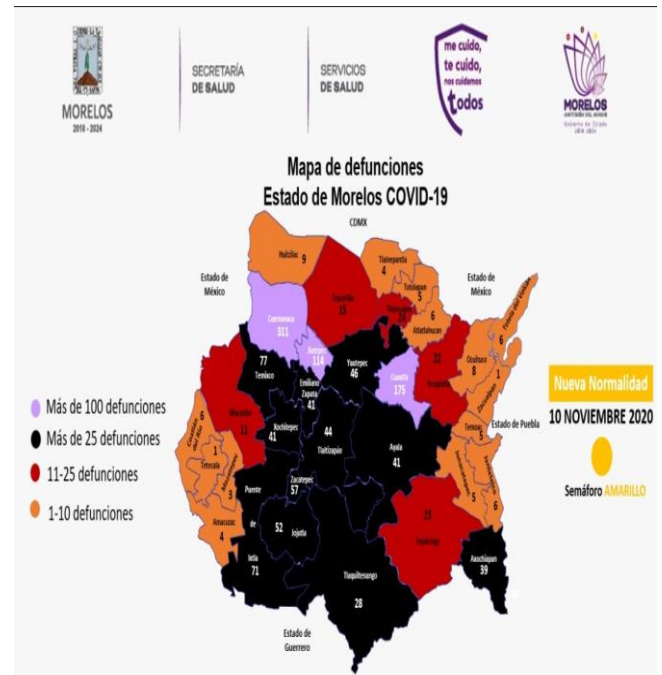
En el caso del estatus de los casos confirmados, son representados en la siguiente gráfica²⁴:



En ese sentido, según se observa del análisis publicado por la Secretaría de Salud, que en lo relativo al tema de casos confirmados, en el municipio de Cuernavaca se concentra la mayor cantidad de casos, lo anterior como podrá advertirse del siguiente mapa:



Mientras que en lo relativo al tema de defunciones, también en el Municipio de Cuernavaca se concentra la mayor cantidad de casos, como podrá advertirse del siguiente mapa:



Con base en los datos estadísticos, y del análisis de la evaluación de riesgos la Secretaría de Salud Morelos, la autoridad en cita ha sostenido mediante el comunicado de prensa del día 11 de noviembre del actual, que el semáforo epidemiológico se mantiene en color amarillo, por lo que se exhorto a la población a mantener las medidas de higiene y sana distancia, puesto que en caso contrario el semáforo podría regresar a color naranja, lo cual implicaría la cancelación de diversas actividades sociales y culturales.

En ese orden de ideas, según los datos advertidos y contemplados en el presente Acuerdo, en el estado de Morelos, las medidas de distanciamiento social siguen vigentes, por lo que tomando en cuenta ello, resulta necesaria la ampliación de las medidas adoptadas por este Organismo Público Local, que han sido objeto de aprobación en distintas sesiones del Consejo Estatal Electoral.

Atento a lo anterior, este Organismo Público Local, garante y respetuoso de los derechos de los trabajadores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considera oportuno asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

VIII. MEDIDAS ADOPTADAS. Ahora bien, según la información consultada, y disponible en la página de internet de la Secretaría de Salud²⁵, no es viable el levantamiento de las medidas de distanciamiento social, a efecto de prevenir y mitigar la contingencia ocasionada por el virus COVID-19.

²⁴ https://salud.morelos.gob.mx/noticias/comunicado-de-prensa-secretaria-de-salud-185_ consultado el día 11 de noviembre de 2020, 18:00 horas.

²⁵ <http://salud.morelos.gob.mx/>, consultado el día 11 de noviembre a las 18:00 p.m.

En virtud de lo anterior, este órgano comicial, considera oportuno y necesario ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los distintos Acuerdos²⁶ aprobados por este Organismo Público Local, con el objeto de garantizar la seguridad y el bienestar físico, y mental de los servidores públicos de este Organismo Público Local; POR ELLO SE AUTORIZA Y APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN LOS ACUERDOS CITADOS DEL QUINCE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Lo anterior implica que las medidas adoptadas y que fueron aprobadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020 e IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020 CONTINÚEN VIGENTES DEL QUINCE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, salvo que este Instituto considere que con motivo de alguna disposición emitida por las autoridades sanitarias, las medidas adoptadas sean susceptibles de modificación o en su caso supresión.

Cabe destacar que el objeto del presente Acuerdo es ampliar el plazo de vigencia de las medidas establecidas en los Acuerdos de referencia, mas no modificar las medidas ya establecidas, por lo cual cada medida establecida en los Acuerdos de manera individual seguirán vigentes por el plazo señalado, lo cual implica que el funcionamiento operativo de este Organismo Público Local, se mantenga en los términos que ya fueron aprobados.

Resulta oportuno establecer que en diverso acuerdo aprobado por este Organismo Público Local, se dispuso que la capacidad del personal que pudiera laborar físicamente en el Instituto lo fuera al 50%, sin embargo, resulta indispensable considerar que en el supuesto de que se actualice una situación de emergencia al interior del Instituto con motivo de la asistencia del personal, el Secretario Ejecutivo podrá establecer una restricción mayor al ingreso del mismo al Instituto.

²⁶ IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020 e IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020

Finalmente, por lo que respecta a las cuestiones de índole laboral de este Organismo Público Local con sus servidores públicos, se ratifica el criterio adoptado, en el sentido de que los Servidores Públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, continuaran percibiendo todas y cada una de las prestaciones laborales y aquellas inherentes a su función, en los términos aprobados por el Consejo Estatal Electoral, de manera habitual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 1, 4, 41, Base V, apartado C, 73, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción II, numeral 3, 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, numeral 1, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, 71, 78, fracciones II, XLIV, LV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 2, 147, 152, 187, 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, 411 y 415 de la Ley General de Salud, 45, fracción XV y 54, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las disposiciones aprobadas por este Consejo Estatal Electoral, mediante los Acuerdos señalados en el cuerpo del presente, seguirán vigentes del QUINCE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, de conformidad con las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes, con la salvedad de que podrán modificarse de conformidad con la estrategia planteada para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

SEGUNDO. De conformidad con la estrategia planteada por las autoridades, una vez que este Instituto Local pueda laborar de manera presencial, se tomaran mediante diverso acuerdo las medidas concernientes al personal considerado como de alto riesgo.

TERCERO. El presente Acuerdo, únicamente amplía la vigencia de las medidas adoptadas por este Organismo Público Local en los términos de la parte considerativa del mismo, por esta razón todos y cada uno de los criterios aprobados por este Consejo Estatal Electoral, seguirán surtiendo efectos en los términos en que fueron aprobados en sus respectivos Acuerdos.

CUARTO. En el supuesto de que se actualice una situación de emergencia al interior del Instituto con motivo de la asistencia del personal, el Secretario Ejecutivo podrá establecer una restricción mayor al ingreso del mismo al Instituto.

QUINTO. Notifíquese, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los partidos políticos a través de sus representantes debidamente acreditados ante este Organismo Público Local; al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos; a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Congreso del Estado de Morelos; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos; al Poder Ejecutivo del Estado; al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

SEXTO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo a la ciudadanía en general y publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo, en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente Acuerdo, es aprobado por UNANIMIDAD, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día trece de noviembre del dos mil veinte, siendo las veintitrés horas con diez minutos.

CONSEJEROS ELECTORALES

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA

RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA

CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. YURIANA LAZARO LANDA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS

C. MARCOS GUSTAVO ÁLVAREZ VILCHIS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

BIENESTAR CIUDADANO

LIC. ARTURO ESTRADA LUNA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA,

TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE

OPORTUNO DE MORELOS

C. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MÁS MÁS APOYO SOCIAL

C. ENRIQUE ANTÚNEZ ÁNGULO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

C. ALEJANDRO RONDÍN CRUZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

ENCUENTRO SOLIDARIO

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES

SOCIALES PROGRESISTAS

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/263/2020 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE ADECUAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS.

ANTECEDENTES

1. SENTENCIA JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-403/2018. En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, emitió sentencia dentro del expediente SCM-JDC-403/2018.

2. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, llevado a cabo el día veintiocho de enero de la presente anualidad, se aprobó por mayoría de votos la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, en los siguientes términos:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo es competente para emitir el presente Acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política, en términos del considerando XIX.

TERCERO. Se determina que la vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política iniciara a partir de la aprobación del presente Acuerdo y concluirá una vez que se haya dado el cumplimiento total de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-403/2018.

CUARTO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que de manera inmediata y en vía de alcance remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, para que obre en el expediente SCM-JDC-403/2018.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo, en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado y al Poder Legislativo del Estado de Morelos."

[...]

3. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Con fecha ocho de junio del año en curso, se publicó la reforma realizada al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en donde se reforman, entre otros los artículos 16, 27, segundo párrafo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la Entidad, cuyo criterio de identificación sea el pertenencia a la comunidad o pueblo indígena.

4. JUICIOS CIUDADANOS. Con el fin de controvertir el Acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2020, relativo a las acciones afirmativas aprobadas por mayoría del Consejo Estatal Electoral, los días diecinueve y veinticinco de junio del año en curso, se promovieron los juicios ciudadanos en salto de instancia; derivado de ello, los días veinticinco y veintiséis del mismo mes y año, se integraron los expedientes SCM-JDC-88/2020, SCM-JDC-89/2020 y SCM-JDC-90/2020.

Por otra parte los juicios radicados bajo los números SCM-JDC-107/2020, SCM-JDC-108/2020, SCM-JDC-109/2020, SCM-JDC-111/2020 y SCM-JDC-112/2020, fueron presentados ante el Tribunal Electoral Local, el cual mediante Acuerdo Plenario del quince de agosto declinó su competencia para conocer dichos juicios ciudadanos, por lo que fueron remitidos a la Sala Regional con sede en la ciudad de México, aceptando su competencia los días veintidós y veintiocho de julio del presente año, por lo que se acumularon al juicio ciudadano SCM-JDC-88/2020 por ser el primero en el orden de presentación ante la Sala Regional.

5. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SCM-JDC-403/2018. El catorce de julio, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada, al analizar las acciones que debía realizar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana ordenadas en sentencia de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, determinó que están en vías de cumplimiento.

6. SENTENCIA JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. Con fecha trece de agosto de la presente anualidad, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resolvió el juicio ciudadano SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS en la cual se vinculó a este Organismo Público Local a realizar diversas actividades, que para el asunto que nos ocupa, son del tenor siguiente:

DÉCIMO. Efectos.

1. Revocación de Acciones Afirmativas

Dado que resultaron fundados diversos agravios, la consecuencia es revocar los Acuerdos impugnados, con la finalidad de implementar acciones afirmativas a favor de personas indígenas en el estado de Morelos para candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones. Siendo los siguientes:

Acuerdo	¿Qué se aprobó?
43	Análisis Municipal por conformación de comunidades que formuló la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Electoral Local
44	<p>Catálogo de comunidades por municipio y tipo de elección 2019 que presenta la Dirección Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Instituto Electoral Local.</p> <p>Análisis de la distribución por Municipio de la población mayor de quince años que hablan alguna lengua indígena en Morelos, en atención con el intercensal 2000 (dos mil) del INEGI, presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, ambas del IMPEPAC. Análisis de la distribución por municipio de la población indígena en atención al censo 2010 (dos mil diez) del INEGI, presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del IMPEPAC.</p> <p>Catálogo de comunidades por Municipio y tipo de elección 2019 (dos mil diecinueve) que presenta la Dirección Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del IMPEPAC con adenda de la comunidad de Tetelcingo del Municipio de Cuautla, Morelos.</p> <p>Oficios presentados por la Jefa de Departamento de Trámites legales del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Morelos, mediante el que se anexan los dictámenes antropológicos de los municipios de Hueyapan y Coatetelco, así como de las comunidades indígenas de Amilcingo y Chisco de los Municipios de Temoac y Jojutla, todos del estado de Morelos.</p>
48	Lineamientos respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente SCM-JDC-403/2018 y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del IMPEPAC.

49	Plan de Trabajo para la difusión de los requisitos y el procedimiento para la elección de autoridades a través de sistemas normativos internos y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del IMPEPAC, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-403/2018.
51	Municipios en los que se llevará a cabo una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres, así como la aprobación de la Convocatoria a la consulta conforme a los lineamientos respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente SCM-JDC-403/2018.
65	Acciones afirmativas en materia indígena, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional, en el expediente SCM-JDC-403/2018.

Adicionalmente, al haberse revocado el Acuerdo 51 en que el IMPEPAC aprobó Municipios en los que se llevará a cabo una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres, queda sin efectos el acuerdo 66 que se refiere a continuación pues dependía de la existencia del Acuerdo 51.

66	Se aprueban los materiales a utilizar en las consultas de los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-403/2018
----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. Actos que el Instituto Electoral Local deberá realizar para implementar acciones afirmativas a favor de personas indígenas para su aplicación en el proceso electoral 2020-2021.

Ahora bien, en vista de la revocación de los acuerdos que regulan las acciones afirmativas para personas indígenas emitidas por el Instituto Local, esta Sala Regional considera que existen las condiciones temporales para que la autoridad responsable emita nuevos acuerdos en los que bajo los parámetros detallados en la sentencia, regule las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas, para su aplicación en el proceso electivo 2020-2021 a celebrarse en la Entidad.

Lo anterior es así porque desde la visión de este Órgano Jurisdiccional, los Lineamientos que el Instituto Local emitió para regular las acciones afirmativas a favor de personas indígenas para cargos de elección popular de Ayuntamientos y Diputaciones en la Entidad (revocadas): i) fueron dictadas antes de noventa días del inicio del proceso electoral local; ii) En términos de lo resuelto por la Sala Superior en el SUP-RAP-726/2017, los Lineamientos sobre acciones afirmativas para personas indígenas no implican una modificación fundamental y iii) existe la temporalidad suficiente para que (por lo menos antes del inicio de las precampañas) se definan las acciones afirmativas y su aplicabilidad sea viable.

En efecto, esta Sala Regional comparte el criterio de la Sala Superior en el SUP-RAP-726/2017.

En ese asunto, la Sala Superior conoció de demandas en contra del Acuerdo INE/CG508/2017, emitido en noviembre de dos mil diecisiete (una vez iniciado el proceso electoral federal) por el que se implementaron medidas afirmativas a favor de personas indígenas y mujeres en la elección de diputaciones federales; al respecto, uno de los agravios se basó en que dicho Acuerdo vulneraba el artículo 105 de la Constitución Federal al haberse creado una vez iniciado el proceso electoral, esto es, sin cumplir con los noventa días previos que traza el artículo constitucional acerca de modificaciones fundamentales en materia electoral.

Al analizar este argumento, la Sala Superior concluyó que no asistía la razón a la parte recurrente porque:

- Los lineamientos constituían una instrumentación accesoria y temporal, que únicamente moduló el derecho y obligación constitucional que tienen los partidos políticos de presentar las candidaturas respetando el principio de paridad de género y potencializa el principio de pluralismo cultural reconocido en la Constitución Federal, que no implicó una afectación fundamental al principio de auto organización de los partidos políticos y no vulneró el principio de certeza electoral.

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha referido que la previsión contenida en el artículo 105 constitucional no puede considerarse como tajante, toda vez que admite la realización de reformas a las disposiciones generales en materia electoral ya sea dentro del plazo de noventa días anteriores al inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse o una vez iniciado éste, con la limitante de que no constituyan "modificaciones legales fundamentales".

- En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido que las "modificaciones legales fundamentales" como una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, incluyendo las autoridades electorales. Por lo que las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto materialmente legislativo no repercute en las reglas a seguir durante el proceso electoral.

- Consecuentemente, si las modificaciones tenían como única finalidad precisar la forma en cómo los partidos políticos debían en cumplir con su obligación constitucional y legal de presentar las candidaturas de manera paritaria, y fomentar la participación de las minorías indígenas, la reforma no tendrá el carácter mencionado.

- Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las modificaciones legislativas no son de naturaleza trascendental para el proceso electoral, si su carácter es accesorio o de aplicación contingente, por lo que, la falta de cumplimiento del requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de noventa días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal no producirá su invalidez, pues aun en el supuesto de que rompieran con la regularidad constitucional por diversos motivos, su reparación bien podría ordenarse sin dañar alguno de los actos esenciales del proceso electoral, aunque éste ya hubiera comenzado.

- En este sentido, la emisión de los lineamientos no constituía modificaciones fundamentales a los actos esenciales e imprescindibles de alguna de las etapas del proceso electoral, en especial la atinente a los procesos de selección de candidaturas y al procedimiento de su registro, puesto que el objeto y finalidad de tales procedimientos no fue alterado, ya que solamente se establecieron cuestiones instrumentales para optimizar el principio de paridad de género y pluralismo cultural de los sujetos obligados por la Constitución Federal y la ley.

- El principio contenido en el artículo 105 constitucional no se vio afectado de manera fundamental con la implementación de dichas medidas, porque si bien los partidos políticos nacionales ya habían definido sus métodos de selección de candidaturas previo a la aprobación de los lineamientos impugnados, ello no era obstáculo para dar cumplimiento a dichas reglas, dado que podían modificar el método de selección aprobado y tomar las medidas necesarias para tales efectos.

De modo que, como ya se precisó, esta Sala Regional estima que, en el caso concreto, la implementación de las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en el estado de Morelos al no constituir una modificación fundamental, en términos del artículo 105 de la Constitución Federal; la reparación para el proceso electoral que dará inicio en septiembre es factible.

Lo anterior porque, se insiste, la creación de acciones afirmativas en materia indígena en el estado de Morelos tiene como base el artículo 1 y 2 de la Constitución Federal, diversos Tratados Internacionales a favor de las personas indígenas; así como la sentencia emitida sobre el tema en el Juicio de la Ciudadanía SCMJDC-403/2018, en el que se ordenó, desde el año dos mil dieciocho, que se crearan acciones afirmativas a favor de este grupo. Por lo que, atendiendo a que la obligación de crear acciones afirmativas a favor de personas indígenas en el estado de Morelos se encuentra justificada tanto dentro del marco constitucional y convencional, así como en una sentencia que fue emitida desde el año dos mil dieciocho, cuyo conocimiento, por cierto, fue previo tanto para el Instituto Local como para los actores políticos que intervendrán en el próximo proceso electoral.

Además de que, nos encontramos previo al inicio del proceso electoral de la Entidad es que existen las circunstancias jurídicas y temporales para que el Instituto Local emita, bajo ciertas directrices, nuevos lineamientos para configurar medidas compensatorias a favor de las personas indígenas con aplicabilidad al proceso electivo que dará comienzo en septiembre.

En consecuencia, se ordena al Instituto Electoral que para el proceso electoral que dará inicio en la primera semana de septiembre de este año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Código Local:

1. Emita los Acuerdos necesarios en los que implemente acciones afirmativas a favor de personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones.

Lo anterior, tomando en cuenta que:

- Los municipios indígenas por Decreto no deben ser incorporados en las acciones afirmativas relacionadas con la representación de personas indígenas en los Ayuntamientos, dado que, lo que se busca es que municipios no indígenas (pero con población indígena) cuenten con medidas compensatorias para el registro de candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones.

- Para determinar el número y porcentaje de población indígena en municipios no indígenas y distritos, debe considerarse el criterio de la autoadscripción y no solo el aspecto lingüístico, por lo que, debe analizar, con perspectiva intercultural y atendiendo a los objetivos de las acciones afirmativas explicadas en esta sentencia, la documentación que posee para determinar la cantidad o porcentaje de población indígena, en beneficio de las comunidades y pueblos indígenas.

Como, por ejemplo, el intercensal del INEGI del dos mil quince (utilizando el factor de la autoadscripción), así como el Catálogo de Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, en el que se percibe en qué municipios se encuentran comunidades y pueblos indígenas en la Entidad (con independencia del número de población que pertenezca a este grupo).

- Se implementen acciones afirmativas a favor de personas indígenas en municipios no indígenas, pero con población indígena (mayor o minoritariamente) y distritos, no solo bajo parámetros porcentuales razonables, sino de los elementos contextuales del estado de Morelos (con base en el criterio de la Sala Superior SUP-REC-28/2019 que se detalló en la presente sentencia), que materialicen que, en municipios no indígenas y distritos, personas que pertenecen a este sector accedan a candidaturas de elección popular.

Tomando en cuenta, además, los Lineamientos que, sobre la esencia de acciones afirmativas para candidaturas indígenas en las Entidades Federativas debe prevalecer y descartando el factor mayoritariamente poblacional del 60% (sesenta por ciento) que se implementó indebidamente por parte del Instituto Local y con base en un precedente de la Sala Superior que no resulta aplicable al caso.

Y, en adición, la interpretación que, sobre las candidaturas indígenas regladas en el Código Local se hizo en esta sentencia, justificando, en su caso, el contexto del estado de Morelos y su legislación para implementar, de manera adicional, acción afirmativa de género en las medidas compensatorias a favor de las personas indígenas.

Actos que el Instituto Local deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la sentencia, informando del cumplimiento a esta Sala Regional, dentro del día hábil siguiente a su ejecución, remitiendo las constancias respectivas.

Bajo el apercibimiento a cada una de las personas integrantes del Instituto Local que, de incumplir con lo ordenado en la presente sentencia, se les impondrá una medida de apremio de las comprendidas en la Ley de Medios y, en adición, se dará vista a las autoridades correspondientes.

[...]

7. COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, es aprobado el Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se establecen las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el proceso electoral local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del 2020, emitida por la sala regional ciudad de México del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

8. ACUERDOS IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020. El veintinueve de agosto, fueron probados por el Consejo Estatal Electoral, el Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, relativo al establecimiento de las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el proceso electoral local 2020-2021 y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020 concerniente a los "lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán Diputaciones Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos"

9. JUICIOS FEDERALES VS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/117/2020 E IMPEPAC/CEE/118/2020. Para controvertir los Acuerdos antes mencionados, en diversas fechas fueron presentadas las demandas de los juicios de la ciudadanía y de revisión constitucional electoral, en algunos casos, el Tribunal Local declinó competencia para conocerlos, mientras que en otros las demandas se promovieron en salto de instancia, integrándose los expedientes SCM-JRC-4/2020 y acumulados.

10. CALENDARIO ELECTORAL. El cuatro de septiembre del presente año, en sesión del Consejo Estatal Electoral, fue probado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021.

11. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral celebrado el siete de septiembre del 2020, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la Entidad, en términos de los dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

12. ADECUACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL. El veintitrés de septiembre del presente año, en sesión del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/205/2020, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021, aprobado de manera primigenia en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020.

13. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADAS. Con fecha cinco de octubre del año en curso, mediante sesión del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido Socialdemócrata y Partido de la Revolución Democrática, en la cual se determinó en su parte resolutive lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad y sus acumuladas.

SEGUNDO. Se sobresee en la Acción de Inconstitucionalidad 223/2020 respecto del artículo 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto Número Seiscientos Noventa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa de ocho de junio de dos mil veinte, en atención al considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos; dando lugar a la reviviscencia de las normas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, previas a la expedición del referido Decreto Número Seiscientos Noventa, en los términos del considerando séptimo de este fallo.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

14. SENTENCIA JUICIOS FEDERALES SCM-JRC-4/2020 Y ACUMULADOS. El veintidós de octubre, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, resolvió confirmar los Acuerdos emitidos por este Organismo Público Local, que regulan las acciones afirmativas de persona indígenas en la Entidad para cargos de Ayuntamientos y Diputaciones aplicables al proceso electoral 2020-2021.

“Al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-4/2020 y acumulados, el Pleno determinó que las acciones afirmativas en materia indígena no restringen derechos político-electorales en perjuicio de quienes no cuentan con dicha calidad y no violan el principio de autodeterminación de los partidos políticos, pues el hecho de que personas indígenas sean consideradas en las fórmulas de los partidos políticos, no constituye un requisito adicional para acceder al cargo, sino una medida para optimizar que cualquier ciudadana o ciudadano haga efectivo el derecho a ser votada sin que la calidad de persona indígena sea un obstáculo para ese fin.

Asimismo, consideró que fueron correctas las fuentes consultadas para la determinación del porcentaje de población indígena, lo cual tuvo como resultado que el municipio de Ayala fuera contemplado dentro de las acciones afirmativas en materia indígena a implementar.

Por otra parte, se estimó correcta la exigencia de acreditar la adscripción calificada indígena para poder acceder a una postulación, pues con ello se busca evitar fraudes a la Ley y potencializar la efectividad de la medida en favor de quienes realmente poseen dicha calidad, además de que para su valoración el Instituto local, en cada caso, deberá realizar una valoración individualizada que permita ponderar los documentos con los que objetiva y razonablemente las personas postuladas aspiren acreditar dicha calidad.

La Magistrada y los Magistrados consideraron como cosa juzgada los agravios relacionados con la temporalidad de la emisión de las acciones afirmativas impugnadas, así como la omisión de realizar consulta a los pueblos y comunidades indígenas de Morelos para su implementación, ya que fueron analizadas por la propia Sala Regional al resolver el SCM-JDC-88/2020 y acumulados”

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA, FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género

II. FUNDAMENTACIÓN LOCAL. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

III. DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que entre otras cuestiones, en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el que las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta misma establezca.

De igual forma, establece el principio pro persona, consistente en que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así mismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A saber, el fundamento de la condición y naturaleza de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, parte del primer artículo constitucional, es decir, al advertir este precepto que todas aquellas garantías establecidas en el mismo documento, no pueden restringirse ni suspenderse salvo en los supuestos previstos en la misma, esto es en el numeral 29 Constitucional, en consecuencia esto implica que las garantías no son objeto de restricciones, ni suspensiones, sino por el contrario su ampliación puede ser posible, haciendo de ello una armonización constante con leyes federales o en su caso Tratados Internacionales.

En ese orden de ideas, las reformas constitucionales de que ha sido objeto nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, advierte un cúmulo mínimo de derechos que en el caso concreto las comunidades y pueblos indígenas tiene reconocidos por medios de los distintos cuerpos normativos, locales, federales e internacionales.

IV. REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA INDÍGENA. En 1992, 2001, 2015 y 2019 se aprobaron reformas constitucionales en materia indígena. La primera de estas reformas se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992 y reformó el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la segunda de las reformas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, la Iniciativa de Decreto reformó los artículos 1, 2, 4, 18, 26, 53, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la reforma de mayo de 2015, reformó la fracción III, del apartado A, del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, por último, el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto de reformas a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De las reformas Constitucionales aludidas, debemos fijar nuestra atención en la del año 2001 (segunda en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas), respecto de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, atento a que estaba encaminada entre otras cosas a modificar el artículo 2 de la Constitución Federal, a fin de poder garantizar que las comunidades y pueblos indígenas del territorio nacional pudieran tener acceso a las instancias de representación política, con el argumento del entonces ejecutivo federal de que con ello se tendría el pleno reconocimiento a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, sin que esto representara un perjuicio a la soberanía nacional, señalando además dicha iniciativa que los procedimientos para la elección de las autoridades indígenas o sus representantes, y el ejercicio de sus propias formas de gobierno, debían tener una interpretación complementaria con los derechos vigentes, y no excluyentes.

Luego entonces, dicha reforma constitucional, se trató de un impulso a aspectos determinantes de la historia Mexicana y por consecuencia de nuestra identidad como sociedad, puesto que con las reformas del citado precepto constitucional, se realizaron de tal forma que se dieron competencias a la Federación y los Estados, así como Municipios quienes deben observar los medios de garantía y efectividad en la vigencia de los derechos indígenas, lo que incluye desde luego los derechos políticos. En ese orden de ideas, se eliminó la exclusividad de la responsabilidad de la federación de regular los derechos de las comunidades indígenas, si no que se convirtió en una obligación compartida, esto es que los asuntos indígenas son ahora también una competencia de los estados, a los que se les otorgó la atribución de promover igualdad de oportunidades para las comunidades y pueblos indígenas, y con ello eliminar cualquier práctica discriminatoria, por lo que la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con base en dicha reforma pudieran establecer las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas.

En ese sentido, del artículo 2 Constitucional, se establece que la federación, las Entidades Federativas y los municipios, cuentan con la atribución de promover la igualdad de oportunidades para los pueblos y comunidades indígenas, así como la eliminación de cualquier práctica que tenga por objeto la disminución y menoscabo de sus derechos.

V. DERECHOS INDÍGENAS, FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. Que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su párrafo primero reconoce que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Aunado a lo anterior, el mismo numeral en su párrafo cuarto establece que la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Por su parte, el párrafo cuarto del arábigo referido, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y práctica tradicionales, a la autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía nacional.

En tal sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2º, al reconocer el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, introdujo los siguientes principios al orden jurídico:

a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, lo que implica el derecho de dichos pueblos y comunidades de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal manera que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales, y económicas. Por tanto, que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores establecidos en la normativa electoral, puesto que se trata de un caso excepcional contemplado en la propia legislación Federal;

b) Principio de pluralismo político, por el cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho de emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

En mérito de lo anterior, se advierte que, el territorio Nacional cuenta con una composición pluricultural que se sustenta en las comunidades indígenas, que conservan sus propias instituciones sociales, económicos, culturales y políticas, o parte de ellas, de tal forma, que contiene los instrumentos para lograr una armonía en los derechos de los pueblos indígenas, eliminando cualquier tipo de discriminación, tendiente a obtener niveles de bienestar como:

- Acceso efectivo a los derechos;
- Mejora de los derechos reconocidos a su favor y una ampliación en los mismos;
- Incorporación de personas indígenas en el ámbito social;
- Ampliación y reconocimiento de sus derechos y la posibilidad de que sean estos quienes dirijan y controlen su propia organización;
- Establecimiento de políticas para el desarrollo de sus derechos.

VI. DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, FUNDAMENTO LOCAL. Ahora bien, es de precisar que en el ámbito local, el artículo 2 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; y que garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la Ley respectiva.

El mismo precepto, reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas, ejercida en sus formas internas de convivencia y organización, sujetándose al marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal.

VII. DERECHOS INDÍGENAS, FUNDAMENTO INTERNACIONAL. Que el Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles establece en su artículo 25, que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 del mismo ordenamiento, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵ (dispone en sus artículos 1 y 2 que las y los indígenas, como pueblo o personas, tienen derecho al disfrute pleno de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos, en libertad e igualdad a los demás pueblos y personas.

Con relación a la libre determinación, el artículo 3 del instrumento referido establece que en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural; por su parte, el artículo 4 señala que la autonomía o el autogobierno es para las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales; y el artículo 20 numeral 1¹, contiene el derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, entre otros.

Siendo necesario traer a la vista el artículo 5, del citado ordenamiento, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

¹ Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

Mientras que el ordinal 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos contempla el hecho de que todas las personas tiene el pleno derecho para participar los asuntos políticos del país, de manera directa o por medio de representantes, los cuales serán elegidos de manera libre, en ese mismo sentido señala que toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

En esas circunstancias el artículo 23 de la Convención Americana sobre derechos humanos, refiere también como derechos y oportunidades de los ciudadanos, los relativos a la participación en la dirección de asuntos públicos, ello por medio de representantes libremente elegidos; el de votar y ser votadas en elecciones que garanticen la libertad de la expresión de la voluntad de los electores; además de tener acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del país.

Por su parte el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece de manera clara la obligación de las autoridades de asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, acciones coordinadas y sistemáticas con miras a la protección de los derechos de los pueblos indígenas y a garantizar el respeto de su integridad.

De manera particular en el Convenio citado anteriormente del cual el estado mexicano forma parte y que tiene el objetivo el reconocimiento de aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales para asumir el control de sus propias instituciones y formas o estilos de vida, su propio desarrollo en el ámbito territorial de asentamiento.

El Convenio 169, sostiene que los estados tienen la responsabilidad de asumir el desarrollo progresivo de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, en tales circunstancias, dicho convenio dispone en sus artículos 1 y 2, lo siguiente:

“Artículo 1.

El presente Convenio se aplica:

[...]

b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

[...]

Artículo 2

Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

[...]

Por su parte, el artículo 3 del citado Convenio establece que:

“Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.”

[...]

El artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, refiere que al momento de aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas, deberá considerar sus costumbres, es decir, su derecho consuetudinario, protegido así el derecho de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no seas incompatibles con los derechos humanos.

Que en la libre determinación, en su modalidad de autogobierno aplicable a los pueblos indígenas, se consideren cuatro contenido fundamentales:

1) El reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o representantes acorde a sus usos y costumbres;

2) El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos, prácticas tradicionales con la finalidad de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales;

3) La participación plena en la vida política del Estado;

4) La participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que puede afectar a sus intereses.

En ese sentido la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 1, numeral 4, señala que las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

VIII. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos de la ciudadanía:

[...]

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

[...]

En congruencia con lo anterior, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala en el arábigo 5, párrafo segundo, fracciones I y II que los ciudadanos en el estado de Morelos, tendrán, de forma enunciativa mas no limitativa, los derechos político electorales, siguientes:

[...]

I. Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de participación ciudadana a que se convoquen;

II. Ser votado para todos los cargos de elección popular, en igualdad de oportunidades, garantizando la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones legales

[...]

IX. ORGANISMO PÚBLICO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un Órgano de Dirección Superior y Deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

X. ATRIBUCIÓN DE LA ELECCIONES LOCALES. Que en términos de lo previsto en el propio artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos y para la preparación de la jornada electoral.

XI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLIV y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. De igual forma, el mismo ordenamiento señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, las establecidas en el numeral 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XIII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE INDIGENAS DEL IMPEPAC. En ese tenor, conforme lo establecido por el artículo 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, de fecha 28 de enero del presente año, mismo el en que se estableció el ámbito de su competencia, los asuntos relativos a:

▪ La generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros;

- Fomentar el desarrollo de las políticas inclusivas, participativas y de acceso a la justicia encaminadas a la salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas;

- La búsqueda de una mayor progresividad en los derechos indígenas; Identificar obstáculos normativos, técnicos o fácticos que impidan o inhiban el ejercicio de las comunidades indígenas o de cualquiera de sus integrantes;

- Generar y estrechar vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;

- Desplegar actividades de educación científica respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas;

- La elaboración en su caso de acciones afirmativas definición temporal en o respecto de los pueblos originarios que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos;

- Dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SCM-JDC-403/2018.

En virtud de lo anterior esta autoridad administrativa electoral, estimó necesario crear y conformar la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, consistente en con aquellas actividades tendientes a:

- La celebración de sesiones o reuniones de trabajo;

- Presentación, discusión, análisis y aprobación de dictámenes, acuerdos o informes;

- Apoyo para el desahogo de consultas relacionadas al tema y tareas determinadas que guarden relación los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el estado,

- Las que le delegue el Consejo Estatal Electoral; y,

- El presidente de la Comisión tendrá la representación Institucional para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, de conformidad a la resolución SCM-JDC-403/2018.

XIV. ACCIONES AFIRMATIVAS. Posterior a la reforma del Código Comicial Local del día 8 de junio de la presente anualidad, este Organismo Público Local, emitió mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, mismas que fueron confirmadas mediante sentencia dictada en los juicios federales SCM-JRC-4/2020 Y SUS ACUMULADOS, sin embargo en dichos lineamientos fueron tomados en cuenta las disposiciones legales que fueron objeto de la reforma aludida en materia político electoral en el estado, publicado en el Decreto 690, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

XV. FORMA DE GOBIERNO Y SU FUNDAMENTO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Por su parte, en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, se advierte que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal, una Sindicatura y el número de Regidurías que le Ley determine, debiendo ser para cada Municipio, proporcional al de sus habitantes y nunca menor de tres Regidurías.

En armonización con lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en sus artículos 104 y 105, respectivamente, señalan que los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento y que los Delegados Municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; para que los nombramientos tengan validez plena, de igual forma, que será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento, por último que los nombramientos de los Delegados Municipales deberán efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.

XVI. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA REFORMA EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Ahora bien, el Congreso del Estado realizó una reforma al Código Comicial con fecha ocho de junio de la presente anualidad, misma que se publicó mediante Decreto Número Seiscientos Noventa, en donde se reforman, entre otros los artículos 16, 27, segundo párrafo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la Entidad, cuyo criterio de identificación sea el criterio de permanencia; la cual fue materia de la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas, misma que el pleno de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en sesión de fecha cinco de octubre del año en curso, declaró inválida en virtud de la violación al artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal donde se establece que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que se vayan a aplicar y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, por lo que el Suprema Corte de Justicia de la Nación Decreto la reviviscencia de la legislación anterior, aplicándola al proceso electoral local 2020-2021.

Derivado de lo antes señalado y en concordancia con la resolución emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucional 139/2020 y sus acumuladas mediante la cual se declara inválida la reforma hecha al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos publicada mediante Decreto Número Seiscientos Noventa, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” esta autoridad hace la adecuación a las siguientes Acciones, emitidas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, mismas que se anexan al presente Acuerdo:

Acciones afirmativas para candidaturas indígenas, aprobadas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020.	Acciones afirmativas para candidaturas indígenas. (MODIFICACIÓN)	OBSERVACIONES
Para Ayuntamientos: En las elecciones municipales los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes deberán postular candidaturas indígenas conforme al porcentaje de población auto adscrita como indígena respecto de la población total, de conformidad con los datos del INEGI ² y/o el catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos y los Decretos del Congreso sobre la creación de los municipios indígenas, de forma proporcional al porcentaje de cargos que corresponda respecto del total de cargos que conformen la planilla, observando el principio de paridad de género, esto en concordancia con el artículo 27 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual establece que en los	Para Ayuntamientos: En las elecciones municipales los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes deberán postular candidaturas indígenas conforme al porcentaje de población auto adscrita como indígena respecto de la población total, de conformidad con los datos del INEGI ³ y/o el catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos y los Decretos del Congreso sobre la creación de los municipios indígenas, de forma proporcional al porcentaje de cargos que corresponda respecto del total de cargos que conformen la	Se elimina la referencia al artículo 27 del CIPEEM, toda vez que dicho artículo queda sin efecto debido a la Acción de Inconstitucionalidad 139 /2020

Acciones afirmativas para candidaturas indígenas, aprobadas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020.	Acciones afirmativas para candidaturas indígenas. (MODIFICACIÓN)	OBSERVACIONES
Municipios con población predominantemente indígena, los partidos políticos deberán garantizar la inclusión de la ciudadanía indígena que desee participar en los procesos de selección interna, respetando sus tradiciones, usos y costumbres, y que, en las planillas para la integración de los Ayuntamientos, la población indígena de esos Municipios, cuantificada bajo el criterio pertenencia, esté representada conforme al porcentaje de dicha población, respecto del total del Municipio correspondiente, observando el principio de paridad de género. Los cargos por planilla que deberán postular candidaturas indígenas en cada Municipio, serán conforme a lo siguiente: a) En aquellos Municipios que tengan un porcentaje menor del 50% de población indígena existente en el Municipio, los partidos políticos deberán registrar en sus planillas las candidaturas a regidurías que correspondan al porcentaje de su población indígena, en proporción al porcentaje de cargos de la planilla del Ayuntamiento, según la tabla que se presenta a continuación:	planilla, observando el principio de paridad de género. Los cargos por planilla que deberán postular candidaturas indígenas en cada municipio, serán conforme a lo siguiente: d) En aquellos Municipios que tengan un porcentaje menor del 50% de población indígena existente en el Municipio, los partidos políticos deberán registrar en sus planillas las candidaturas a Regidurías que correspondan al porcentaje de su población indígena, en proporción al porcentaje de cargos de la planilla del Ayuntamiento, según la tabla que se presenta a continuación: (Tabla 1) e) En aquellos Municipios que tengan un porcentaje de población indígena mayor al 50% pero menor al 90%, los partidos políticos deberán registrar en sus planillas las candidaturas que les correspondan respecto del	

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Acciones afirmativas para candidaturas indígenas, aprobadas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020.	Acciones afirmativas para candidaturas indígenas. (MODIFICACIÓN)	OBSERVACIONES
<p>(Tabla 1)</p> <p>b) En aquellos Municipios que tengan un porcentaje de población indígena mayor al 50% pero menor al 90%, los partidos políticos deberán registrar en sus planillas las candidaturas que les correspondan respecto del porcentaje total de cargos de la planilla para Ayuntamiento, en proporción al porcentaje de su población indígena, debiendo ser una de esas candidaturas a la presidencia municipal o sindicatura y el resto a regidurías, según la tabla que se presenta a continuación: (Tabla 2)</p> <p>c) En aquellos Municipios que tengan un porcentaje de población indígena mayor al 90%, los partidos políticos deberán registrar en sus planillas el 100 % de las candidaturas con personas indígenas, según la tabla que se presenta a continuación: (Tabla 3)</p> <p>La condición de candidato indígena deberá ser sustentada bajo el criterio de auto adscripción calificada, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-726/2017.</p>	<p>porcentaje total de cargos de la planilla para Ayuntamiento, en proporción al porcentaje de su población indígena, debiendo ser una de esas candidaturas a la presidencia municipal o sindicatura y el resto a regidurías, según la tabla que se presenta a continuación: (Tabla 2)</p> <p>f) En aquellos Municipios que tengan un porcentaje de población indígena mayor al 90%, los partidos políticos deberán registrar en sus planillas el 100 % de las candidaturas con personas indígenas, según la tabla que se presenta a continuación: (Tabla 3)</p> <p>La condición de candidato indígena deberá ser sustentada bajo el criterio de auto adscripción calificada, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-726/2017.</p>	

Acciones afirmativas para candidaturas indígenas, aprobadas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020.	Acciones afirmativas para candidaturas indígenas. (MODIFICACIÓN)	OBSERVACIONES
<p>Procedimiento para la asignación de Regidurías indígenas por el principio de representación proporcional. Para la asignación de regidurías se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 18 de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. El Consejo Estatal Electoral deberá garantizar el acceso de las candidaturas indígenas a los cargos de Ayuntamiento que correspondan en razón del porcentaje de población indígena del municipio respecto del total de cargos de Ayuntamiento al que la población indígena tiene derecho en función de dicho porcentaje. El Consejo Estatal Electoral verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el porcentaje de candidaturas indígenas conforme a lo señalado por el artículo 27 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los porcentajes señalados en las tablas correspondientes. En caso contrario se determinará cuantas</p>	<p>Procedimiento para la asignación de Regidurías indígenas por el principio de representación proporcional. Para la asignación de regidurías se seguirá en primer término, el procedimiento establecido en el artículo 18 de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. El Consejo Estatal Electoral deberá garantizar el acceso de las candidaturas indígenas a los cargos de Ayuntamiento que correspondan en razón del porcentaje de población indígena del municipio respecto del total de cargos de Ayuntamiento al que la población indígena tiene derecho en función de dicho porcentaje. El Consejo Estatal Electoral verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el porcentaje de candidaturas</p>	<p>Se elimina la referencia al artículo 27 del CIPEEM, toda vez que dicho artículo queda sin efecto debido a la Acción de Inconstitucionalidad 139 /2020</p>

Acciones afirmativas para candidaturas indígenas, aprobadas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020.	Acciones afirmativas para candidaturas indígenas. (MODIFICACIÓN)	OBSERVACIONES
<p>candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el porcentaje que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sea necesario para alcanzar dicho porcentaje. Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido regidurías por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas. En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce una regiduría asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por uno candidatura indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista de donde haya sido deducido, respetando la prelación y la paridad de género. Se presenta a continuación la cantidad de regidurías por municipio que en su caso</p>	<p>indígenas conforme a los porcentajes señalados en las tablas correspondientes. En caso contrario se determinará cuantas candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el porcentaje que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sea necesario para alcanzar dicho porcentaje. Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido regidurías por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas. En términos de lo anterior, si a un</p>	

Acciones afirmativas para candidaturas indígenas, aprobadas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020.	Acciones afirmativas para candidaturas indígenas. (MODIFICACIÓN)	OBSERVACIONES
<p>deberán ser asignadas a candidaturas indígenas: (Tabla 4)</p>	<p>partido se le deduce una regiduría asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por uno candidatura indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista de donde haya sido deducido, respetando la prelación y la paridad de género. Se presenta a continuación la cantidad de regidurías por municipio que en su caso deberán ser asignadas a candidaturas indígenas: (Tabla 4)</p>	
<p>Para diputaciones de mayoría relativa: En los distritos electorales locales III, IV, V y X, los cuales cuentan con un porcentaje de población indígena mayor al 30% respecto de su población total, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán postular a personas indígenas como candidatas debiendo acreditar la autoadscripción calificada.</p>	<p>Para diputaciones de mayoría relativa: En los distritos electorales locales III, IV, V y X, los cuales cuentan con un porcentaje de población indígena mayor al 30% respecto de su población total, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán postular a personas indígenas como candidatas debiendo acreditar la autoadscripción calificada.</p>	<p>Sin modificación</p>

Acciones afirmativas para candidaturas indígenas, aprobadas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020.	Acciones afirmativas para candidaturas indígenas. (MODIFICACIÓN)	OBSERVACIONES
<p>Para Diputaciones de Representación Proporcional Registro</p> <p>Para el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y coaliciones deberán incluir en las candidaturas de representación proporcional, adicionalmente a la candidatura indígena que señala el artículo 16, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, una candidatura indígena más, de tal forma que en dicha lista queden incluidas dos candidaturas indígenas de géneros diferentes.</p> <p>Asignación: Corresponderá a candidaturas indígenas la asignación de dos diputaciones por el principio de representación proporcional, las cuales se asignarán de la siguiente forma: Concluida la asignación total del número de diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el tres⁵ por ciento de la votación válida emitida, se</p>	<p>Para Diputaciones de Representación Proporcional Registro</p> <p>Para el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y coaliciones deberán incluir en las candidaturas de representación proporcional, dos candidaturas indígenas, las cuales deberán ser de géneros diferentes.</p> <p>Asignación: Corresponderá a candidaturas indígenas la asignación de dos diputaciones por el principio de representación proporcional, las cuales se asignarán de la siguiente forma: Concluida la asignación total del número de diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el tres⁵ por ciento de la votación válida emitida, se verificará si en el conjunto del total de las diputaciones de</p>	<p>Al quedar sin efecto la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos debido a la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 el artículo 16 queda sin efecto, por tal motivo se modifica la redacción del presente artículo para quedar como se propone</p>

Acciones afirmativas para candidaturas indígenas, aprobadas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020.	Acciones afirmativas para candidaturas indígenas. (MODIFICACIÓN)	OBSERVACIONES
<p>verificará si en el conjunto del total de las diputaciones de representación proporcional se encuentran incluidas dos diputaciones indígenas, de no ser así, se deducirán tantas diputaciones electas por el principio de representación proporcional como sean necesarias para dar cabida a las dos diputaciones indígenas, y se sustituirán por las fórmulas correspondientes, respetando la paridad de género.</p> <p>Para este fin, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido diputaciones por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación estatal emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación estatal emitida, hasta alcanzar las dos diputaciones indígenas dentro de las ocho de representación proporcional.</p>	<p>representación proporcional se encuentran incluidas dos diputaciones indígenas, de no ser así, se deducirán tantas diputaciones electas por el principio de representación proporcional como sean necesarias para dar cabida a las dos diputaciones indígenas, y se sustituirán por las fórmulas correspondientes, respetando la paridad de género. Para este fin, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido diputaciones por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación estatal emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación estatal emitida, hasta alcanzar las dos diputaciones indígenas dentro de las ocho de representación proporcional.</p>	

Conforme a las consideraciones vertidas se observa que no existe modificación alguna a las tablas 1, 2, 3 y 4, mismas que se encuentran tanto en el presente proyecto como en el anexo único y que forma parte integral del mismo.

⁴ Artículo 24, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

⁵ Artículo 24, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

TABLA 1

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para Ayuntamientos			Cantidad de cargos de la planilla de Ayuntamientos que deberán ser ocupados por personas indígenas
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo	Proporción de cargos que deberán ser asignados a candidaturas indígenas	
Amacuzac	17,021	1,792	10.52	5	20.00	0.5	1
Atlatlahucan	22,079	10,485	47.49	5	20.00	2.4	2
Axochiapan	35,689	9,803	27.47	7	14.29	1.9	2
Ayala	85,521	25,776	30.14	9	11.11	2.7	3
Coatlán del Río	9,768	Sin datos	Sin Datos	5	20.00	0.0	0
Cuautla	194,786	49,650	25.49	11	9.09	2.8	3
Cuernavaca	366,321	84,400	23.04	13	7.69	3.0	3
Emiliano Zapata	99,493	26,793	26.93	9	11.11	2.4	2
Huitzilac	19,231	9,600	49.92	5	20.00	2.5	3
Jantetelco	15,646	4,305	27.51	5	20.00	1.4	1
Jiutepec	214,137	59,208	27.65	11	9.09	3.0	3
Jojutla	55,115	692	1.26	7	14.29	0.1	0
Jonacatepec de Leandro Valle	14,604	232	15.96	5	20.00	0.8	1

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para Ayuntamientos			Cantidad de cargos de la planilla de Ayuntamientos que deberán ser ocupados por personas indígenas
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo	Proporción de cargos que deberán ser asignados a candidaturas indígenas	
Mazatepec	9,456	2,383	25.20	5	20.00	1.3	1
Miacatlán (1)	14,408	649	4.50	5	20.00	0.2	0
Puente de Ixtla (2)	41,850	2,200	5.26	7	14.29	0.4	0
Temixco	116,143	38,791	33.40	9	11.11	3.0	3
Tetecala	7,772	Sin datos	Sin datos	5	20.00	0.0	0
Tetela del Volcán (3)	13,391	2,874	21.46	5	20.00	1.1	1
Tlalnepantla	6,636	2,677	40.34	5	20.00	2.0	2
Tlaltizapán de Zapata	52,110	19,864	38.12	7	14.29	2.7	3
Tlaquiltenango	31,534	6,222	19.73	7	14.29	1.4	1
Xochitepec	68,984	18,453	26.75	7	14.29	1.9	2
Yautepec	102,690	30,447	29.65	9	11.11	2.7	3
Yecapixtla	52,651	17,432	33.11	7	14.29	2.3	2
Zacatepec	36,159	Sin datos	Sin datos	7	14.29	0.0	0

TABLETA 2

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para Ayuntamientos		Cargos de la planilla de Ayuntamiento en la posición de presidencia o sindicatura que deberán ser ocupados por personas indígenas	Cargos de la planilla de Ayuntamiento en la posición de regiduría que deberán ser ocupados por personas indígenas	
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo			
Ocuituco	16,858	10,657	63.21	5	20.00	3.2	1	2
Tepoztlán	46,964	27,397	58.34	7	14.29	4.1	1	3
Tlayacapan	17,714	8,892	50.20	5	20.00	2.5	1	2
Totolapan	11,992	8,221	68.55	5	20.00	3.4	1	2
Zacualpan de Amilpas	9,087	5,087	55.98	5	20.00	2.8	1	2

TABLETA 3

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para Ayuntamientos		Cargos de la planilla de Ayuntamiento en la posición de presidencia o sindicatura que deberán ser ocupados por personas indígenas	Cargos de la planilla de Ayuntamiento en la posición de regiduría que deberán ser ocupados por personas indígenas	
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo			
Tepalcinigo	25,346	24,915	98.30	5	20.00	4.9	2	3
Temoac	14,641	14,030	95.82	5	20.00	4.8	2	3

TABLETA 4

Municipio	Cargos de elección para Ayuntamientos	Cantidad de Regidurías que deberán ser ocupados por personas indígenas	Asignación de cargos a candidaturas indígenas															
			R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11					
Amacuzac	5	1			1													
Atlatlahuaca	5	2		1	1													
Axochiapan	7	2				1	1											
Ayala	9	3					1	1	1									
Coatlán del Río	5	0																
Cuautla	11	3								1	1	1						
Cuernavaca	13	3												1	1	1		
Emiliano Zapata	9	2							1	1								
Huitzilac	5	3		1	1	1												
Jantetelco	5	1				1												
Jiutepec	11	3									1	1	1					
Jojutla	7	0																
Jonacatepec de Leandro Valle	5	1					1											
Mazatepec	5	1					1											
Miacatlán (1)	5	0																
Ocuituco	5	2					1	1										
Puente de Ixtla (2)	7	0																
Temixco	9	3							1	1	1							
Tepalcinigo	5	3		1	1	1												
Tepoztlán	7	3					1	1	1									
Tetecala	5	0																
Tetela del Volcán (3)	5	1						1										
Tlalnepantla	5	2						1	1									
Tlaltizapán de Zapata	7	3							1	1	1							
Tlaquiltenango	7	1									1							
Tlayacapan	5	2						1	1									
Totolapan	5	2						1	1									
Xochitepec	7	2								1	1							
Yautepec	9	3									1	1	1					
Yecapixtla	7	2								1	1							
Zacatepec	7	0																
Zacualpan de Amilpas	5	2								1	1							
Temoac	5	3						1	1	1								
Total	219	59						3	9	6	5	9	4	6	2	3	1	1

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral propone la adecuación de las acciones afirmativas aprobadas en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, de conformidad con la propuesta mostrada en el cuadro comparativo de los párrafos que anteceden, en correlación con la resolución emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ACCIÓN de INCONSTITUCIONAL 139/2020 y sus acumuladas, de fecha cinco de octubre del año en curso.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1º, 2, El artículo 35, fracciones I y II, 41, Base V, apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, inciso e), 34, 47, 98, numeral 1, 99, numeral 1, así como el 104 numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, fracciones I y II, 13, 14, 16, 17, 18, 27, 66, 63, tercer párrafo, 65, 69, 71, 78, 98, 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 bis y 23, párrafo séptimo, fracción V y 24 de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, es que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban la adecuación de las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el proceso electoral local 2020-2021 emitidas mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, en concordancia a la sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. Notifíquese a la Sala Regional el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, siendo las cero horas con diecinueve minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL
LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA
CONSEJERA ELECTORAL
MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL
MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LIC. LEONARDO DANIEL RETANA CASTREJÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
LIC. YURIANA LÁZARO LANDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS
LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
C. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIENESTAR CIUDADANO
C. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA,
TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE
OPORTUNO DE MORELOS
LIC. ANAYATSI TRUJILLO BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS
C. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MÁS MÁS APOYO SOCIAL
C. ENRIQUE ANTÚNEZ ANGULO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
C. ALEJANDRO RONDÍN CRUZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO

Al margen superior derecho un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADOS.

ANTECEDENTES

1. SENTENCIA JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-403/2018. En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el juicio ciudadano de la manera siguiente:

SÉPTIMA. Efectos

Con base en los razonamientos expuestos previamente, este Órgano Jurisdiccional estima incorrecta la conclusión adoptada por el Consejo Estatal, por cuanto hace al proceso electoral que actualmente se desarrolla en Morelos, por lo que es necesario precisar los efectos que, según la argumentación de la presente ejecutoria, permitir garantizar y proteger el derecho a ser votadas en igualdad de condiciones de las personas indígenas de la señalada Entidad Federativa en los próximos procesos electorales, de ahí que lo procedente sea modificar el acto impugnado para que las consideraciones de esta Sala Regional en torno a los referidos efectos formen parte de este.

Lo anterior, para que dejen de regir los fundamentos y motivos plasmados en tanto a que no existe una vulneración al derecho del voto pasivo de las personas indígenas, en donde se expuso que tenían la posibilidad de participar a través de candidaturas postuladas por los partidos políticos o mediante la vía independiente o activando los mecanismos necesarios para participar mediante su sistema normativo interno.

Ello al quedar demostrado que tal derecho si les asistía sin embargo, la ausencia de medidas para hacerlo efectivo y la inacción de los partidos políticos y las autoridades electorales fue lo que ocasiono en todo caso, la merma aducida por el actor.

[...]

PRIMERO. Modificar el acto impugnado para los efectos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Poner a disposición del actor y demás personas interesadas la síntesis de a presente sentencia, que se agrega como anexo, misma que también se pone a disposición del Instituto Local para los efectos de que, por su conducto, se difunda ampliamente entre la población.

...
[...]

Así mismo, la sentencia de referencia optó por vincular a diversas autoridades, entre ellas al IMPEPAC, requiriendo entre otras cuestiones, lo siguiente:

“3. Al Instituto local, para que:

3.1. En forma previa al inicio del próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.”

[...]

2. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, llevado a cabo el día veintiocho de enero del presente año¹, se aprobó por mayoría de votos la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, en los siguientes términos:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política, en términos del considerando XIX.

TERCERO. Se determina que la vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política iniciara a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirá una vez que se haya dado el cumplimiento total de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-403/2018.

CUARTO. Una vez aprobado el presente acuerdo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que de manera inmediata y en vía de alcance remita copia certificada del presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, para que obre en el expediente SCM-JDC-403/2018.

¹ En lo subsecuente, las fechas señaladas en el presente acuerdo corresponden al año 2020, salvo mención específica.

QUINTO. Publíquese este acuerdo, en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado y al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

[...]

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2020². Con fecha veintisiete de mayo, fue aprobado por mayoría en sesión extraordinaria el ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2020 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA INDÍGENA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-403/2018.

4. REFORMA CÓDIGO LOCAL. Con fecha ocho de junio del año en curso, fue reformado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en donde se reforman los artículos 27 segundo párrafo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la Entidad, cuyo criterio de identificación sea el de permanencia.

Ello como se advierte a continuación:

Artículo 27. Los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les imponen en la Ley General de Partidos Políticos, la demás normativa aplicable y las derivadas de las resoluciones que dicte el Instituto Morelense.

Además de lo anterior, en los municipios con población predominantemente indígena, los partidos políticos deberán garantizar la inclusión de la ciudadanía indígena que desee participar en los procesos de selección interna, respetando sus tradiciones, usos y costumbres, y que, en las planillas para la integración de los Ayuntamientos, la población indígena de esos municipios, cuantificada bajo el criterio pertenencia, esté proporcionalmente representada conforme al porcentaje de dicha población, respecto del total del municipio correspondiente, observando el principio de paridad de género

[...]

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones: I a II [...]

III. Vigilar que los partidos políticos garanticen a la ciudadanía indígena su participación en los procesos de selección interno de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y los Ayuntamientos, a través del sistema de partidos políticos, respetando sus tradiciones, usos y costumbres, observando el principio de paridad de género. Para tal efecto, deberá allegarse de información veraz y objetiva, generando los procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen en determinada comunidad con población predominantemente indígena, misma que deberá entregar a los partidos políticos con la debida oportunidad. Podrá apoyarse, en instituciones públicas o privadas que cuenten con información sobre el tema.

[...]

Lo anterior bajo el argumento de armonizar dicho Código con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que actualmente ya reconocen la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas, sin menoscabo de la soberanía nacional, estatal y siempre dentro del marco constitucional del Estado Mexicano

5. JUICIOS CIUDADANOS. Con el fin de controvertir el Acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2020, relativo a las acciones afirmativas aprobadas por mayoría del Consejo Estatal Electoral, así como aquellos que le antecedieron y que guardaron relación directa con el mismo, se promovieron juicios ciudadanos en salto de instancia, los días diecinueve y veinticinco de junio de dos mil veinte, ante ello, los días veinticinco y veintiséis del mismo mes y año, se integraron los expedientes SCM-JDC-88/2020, SCM-JDC-89/2020 y SCM-JDC-90/2020.

Por otra parte los juicios radicados bajo los números SCM-JDC-107/2020, SCM-JDC-108/2020, SCM-JDC-109/2020, SCM-JDC-111/2020 y SCM-JDC-112/2020, fueron presentados ante el Tribunal Local, el cual mediante Acuerdo Plenario del quince de agosto declinó su competencia para conocer dichos juicios ciudadanos, por lo que fueron remitidos a la Sala Regional con sede en la ciudad de México, aceptando su competencia los días veintidós y veintiocho de julio, respectivamente, por lo que se acumularon al juicio ciudadano SCM-JDC-88/2020 por ser el primero en el orden de presentación ante la Sala Regional.

6. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SCM-JDC-403/2018. El catorce de julio, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada, al analizar las acciones que debía realizar el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana ordenadas en la Sentencia de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, determinó que están en vías de cumplimiento.

² Ídem <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2020/05%20Mayo/ACUERDO%20065%20%20EXT%2027-05-2020.pdf>

7. SENTENCIA JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. El trece de agosto, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resolvió el juicio ciudadano SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS, de la manera que sigue:

IMPEPAC/CEE/043/2020	Análisis Municipal por conformación de comunidades que formuló la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Local
IMPEPAC/CEE/044/2020	Catálogo de comunidades por municipio y tipo de elección 2019 que presenta la Dirección Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del Instituto Local. Análisis de la distribución por Municipio de la población mayor de quince años que hablan alguna lengua indígena en Morelos, en atención con el intercensal 2000 (dos mil) del INEGI, presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos en Coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas ambas del IMPEPAC. Análisis de la distribución por Municipio de la población indígena en atención al censo 2010 (dos mil diez) del INEGI, presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del IMPEPAC. Catálogo de comunidades por municipio y tipo de elección 2019 (dos mil diecinueve) que presenta la Dirección Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del IMPEPAC con adenda de la comunidad de Tetelcingo del Municipio de Cautla, Morelos. Oficios presentados por la Jefa de Departamento de Trámites legales del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Morelos, mediante el que se anexan los dictámenes antropológicos de los municipios de Hueyapan y Coatetelco, así como de las comunidades indígenas de Amilcingo y Chisco de los Municipios de Temoac y Jojutla, todos del estado de Morelos.
IMPEPAC/CEE/048/2020	Lineamientos respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente SCM-JDC403/2018 y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del IMPEPAC

IMPEPAC/CEE/049/2020	Plan de Trabajo para la difusión de los requisitos y el procedimiento para la elección de autoridades a través de sistemas normativos internos y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas del IMPEPAC, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-403-2018.
IMPEPAC/CEE/051/2020	Municipios en los que se llevará a cabo una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres, así como la aprobación de la Convocatoria a la consulta conforme a los lineamientos respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente SCM-JDC403/2018
IMPEPAC/CEE/065/2020	Acciones afirmativas en materia indígena, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional, en el expediente SCM-JDC-403/2018.

DÉCIMO. Efectos.

1. Revocación de Acciones Afirmativas

Dado que resultaron fundados diversos agravios, la consecuencia es revocar los Acuerdos impugnados, con la finalidad de implementar acciones afirmativas a favor de personas indígenas en el estado de Morelos para candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones

[...]

2. Actos que el Instituto Local deberá realizar para implementar acciones afirmativas a favor de personas indígenas para su aplicación en el proceso electoral 2020-2021.

Ahora bien, en vista de la revocación de los Acuerdos que regulan las acciones afirmativas para personas indígenas emitidas por el Instituto Local, esta Sala Regional considera que existen las condiciones temporales para que la autoridad responsable emita nuevos acuerdos en los que bajo los parámetros detallados en la sentencia, regule acciones afirmativas a favor de las personas indígenas, para su aplicación en el proceso electivo 2020-2021 a celebrarse en la Entidad.

Lo anterior es así porque desde la visión de este Órgano Jurisdiccional, los Lineamientos que el Instituto Local emitió para regular las acciones afirmativas a favor de personas indígenas para cargos de elección popular de Ayuntamientos y Diputaciones en la Entidad (revocadas): i) fueron dictadas antes de noventa días del inicio del proceso electoral local ii) En términos de lo resuelto por la Sala Superior en el SUP-RAP-726/2017, los lineamientos sobre acciones afirmativas para personas indígenas no implican una modificación fundamental y iii) existe la temporalidad suficiente para que (por lo menos antes del inicio de las precampañas) se definan las acciones afirmativas y su aplicabilidad sea viable.

En efecto, esta Sala Regional comparte el criterio de la Sala Superior en el SUP-RAP-726/2017.

En ese asunto, la Sala Superior conoció de demandas en contra del Acuerdo INE/CG508/2017, emitido en noviembre de dos mil diecisiete (una vez iniciado el proceso electoral federal) por el que se implementaron medidas afirmativas a favor de personas indígenas y mujeres en la elección de Diputaciones Federales; al respecto, uno de los agravios se basó en que dicho Acuerdo vulneraba el artículo 105 de la Constitución Federal al haberse creado una vez iniciado el proceso electoral, esto es, sin cumplir con los noventa días previos que traza el artículo constitucional acerca de modificaciones fundamentales en materia electoral.

Al analizar este argumento, la Sala Superior concluyó que no asistía la razón a la parte recurrente porque:

- Los lineamientos constituían una instrumentación accesorio y temporal, que únicamente moduló el derecho y obligación constitucional que tienen los partidos políticos de presentar las candidaturas respetando el principio de paridad de género y potencializa el principio de pluralismo cultural reconocido en la Constitución Federal, que no implicó una afectación fundamental al principio de auto organización de los partidos políticos y no vulneró el principio de certeza electoral.

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha referido que la previsión contenida en el artículo 105 constitucional no puede considerarse como tajante, toda vez que admite la realización de reformas a las disposiciones generales en materia electoral ya sea dentro del plazo de noventa días anteriores al inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse o una vez iniciado éste, con la limitante de que no constituyan "modificaciones legales fundamentales.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido que las "modificaciones legales fundamentales" como una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, incluyendo las autoridades electorales. Por lo que las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto materialmente legislativo no repercute en las reglas a seguir durante el proceso electoral.

- Consecuentemente, si las modificaciones tenían como única finalidad precisar la forma en cómo los partidos políticos debían en cumplir con su obligación constitucional y legal de presentar las candidaturas de manera paritaria, y fomentar la participación de las minorías indígenas, la reforma no tendrá el carácter mencionado.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las modificaciones legislativas no son de naturaleza trascendental para el proceso electoral, si su carácter es accesorio o de aplicación contingente, por lo que, la falta de cumplimiento del requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de noventa días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal no producirá su invalidez, pues aun en el supuesto de que rompieran con la regularidad constitucional por diversos motivos, su reparación bien podría ordenarse sin dañar alguno de los actos esenciales del proceso electoral, aunque éste ya hubiera comenzado.

- En este sentido, la emisión de los lineamientos no constituía modificaciones fundamentales a los actos esenciales e imprescindibles de alguna de las etapas del proceso electoral, en especial la atinente a los procesos de selección de candidaturas y al procedimiento de su registro, puesto que el objeto y finalidad de tales procedimientos no fue alterado, ya que solamente se establecieron cuestiones instrumentales para optimizar el principio de paridad de género y pluralismo cultural de los sujetos obligados por la Constitución Federal y la ley.

- El principio contenido en el artículo 105 constitucional no se vio afectado de manera fundamental con la implementación de dichas medidas, porque si bien los partidos políticos nacionales ya habían definido sus métodos de selección de candidaturas previo a la aprobación de los lineamientos impugnados, ello no era obstáculo para dar cumplimiento a dichas reglas, dado que podían modificar el método de selección aprobado y tomar las medidas necesarias para tales efectos.

De modo que, como ya se precisó, esta Sala Regional estima que, en el caso concreto, la implementación de las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en el estado de Morelos al no constituir una modificación fundamental, en términos del artículo 105 de la Constitución Federal; la reparación para el proceso electoral que dará inicio en septiembre es factible.

Lo anterior porque, se insiste, la creación de acciones afirmativas en materia indígena en el estado de Morelos tiene como base el artículo 1 y 2 de la Constitución Federal, diversos Tratados Internacionales a favor de las personas indígenas; así como la sentencia emitida sobre el tema en el Juicio de la Ciudadanía SCM- JDC-403/2018, en el que se ordenó, desde el año dos mil dieciocho, que se crearan acciones afirmativas a favor de este grupo.

Por lo que, atendiendo a que la obligación de crear acciones afirmativas a favor de personas indígenas en el estado de Morelos se encuentra justificada tanto dentro del marco constitucional y convencional, así como en una sentencia que fue emitida desde el año dos mil dieciocho, cuyo conocimiento, por cierto, fue previo tanto para el Instituto Local como para los actores políticos que intervendrán en el próximo proceso electoral.

Además de que, nos encontramos previo al inicio del proceso electoral de la Entidad es que existen las circunstancias jurídicas y temporales para que el Instituto Local emita, bajo ciertas directrices, nuevos lineamientos para configurar medidas compensatorias a favor de las personas indígenas con aplicabilidad al proceso electivo que dará comienzo en septiembre.

En consecuencia, se ordena al Instituto Electoral que para el proceso electoral que dará inicio en la primera semana de septiembre de este año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Código Local:

1. Emita los Acuerdos necesarios en los que implemente acciones afirmativas a favor de personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones.

Lo anterior, tomando en cuenta que:

- Los municipios indígenas por Decreto no deben ser incorporados en las acciones afirmativas relacionadas con la representación de personas indígenas en los Ayuntamientos, dado que, lo que se busca es que Municipios no indígenas (pero con población indígena) cuenten con medidas compensatorias para el registro de candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones.

- Para determinar el número y porcentaje de población indígena en municipios no indígenas y distritos, debe considerarse el criterio de la autoadscripción y no solo el aspecto lingüístico, por lo que, debe analizar, con perspectiva intercultural y atendiendo a los objetivos de las acciones afirmativas explicadas en esta sentencia la, documentación que posee para determinar la cantidad o porcentaje de población indígena, en beneficio de las comunidades y pueblos indígenas.

Como, por ejemplo, el intercensal del INEGI del dos mil quince (utilizando el factor de la autoadscripción), así como el Catálogo de Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, en el que se percibe en qué municipios se encuentran comunidades y pueblos indígenas en la Entidad (con independencia del número de población que pertenezca a este grupo).

- Se implementen acciones afirmativas a favor de personas indígenas en municipios no indígenas, pero con población indígena (mayor o minoritariamente) y distritos, no solo bajo parámetros porcentuales razonables, sino de los elementos contextuales del estado de Morelos (con base en el criterio de la Sala Superior SUP- REC-28/2019 que se detalló en la presente sentencia), que materialicen que, en municipios no indígenas y distritos, personas que pertenecen a este sector accedan a candidaturas de elección popular.

Tomando en cuenta, además, los Lineamientos que, sobre la esencia de acciones afirmativas para candidaturas indígenas en las Entidades Federativas debe prevalecer y descartando el factor mayoritariamente poblacional del 60% (sesenta por ciento) que se implementó indebidamente por parte del Instituto Local y con base en un precedente de la Sala Superior que no resulta aplicable al caso.

Y, en adición, la interpretación que, sobre las candidaturas indígenas regladas en el Código Local se hizo en esta sentencia, justificando, en su caso, el contexto del estado de Morelos y su legislación para implementar, de manera adicional, acción afirmativa de género en las medidas compensatorias a favor de las personas indígenas.

Actos que el Instituto Local deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la sentencia, informando del cumplimiento a esta Sala Regional, dentro del día hábil siguiente a su ejecución, remitiendo las constancias respectivas.

Bajo el apercibimiento a cada una de las personas integrantes del Instituto Local que, de incumplir con lo ordenado en la presente sentencia, se les impondrá una medida de apremio de las comprendidas en la Ley de Medios y, en adición, se dará vista a las autoridades correspondientes.

[...]

8. ACCIONES AFIRMATIVAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS, ACUERDOS IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020. El veintinueve de agosto, fue probado por el Consejo Estatal Electoral, el Acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020, relativo a los “lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán Diputaciones Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos”

9. JUICIOS FEDERALES VS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/117/2020 E IMPEPAC/CEE/118/2020. Para controvertir los Acuerdos antes mencionados, en diversas fechas fueron presentadas las demandas de los juicios de la ciudadanía y de revisión constitucional electoral, en algunos casos, el Tribunal Local declinó competencia para conocerlos, mientras que en otros las demandas se promovieron en salto de instancia, integrándose los expedientes SCM-JRC-4/2020 y acumulados.

10. CALENDARIO ELECTORAL. El cuatro de septiembre del presente año, en sesión del Consejo Estatal Electoral, fue probado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021.

11. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral celebrado el siete de septiembre del 2020, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la Entidad, en términos de los dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

12. ADECUACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL. El veintitrés de septiembre del presente año, en sesión del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/205/2020, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021, aprobado de manera primigenia en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020.

13. INVALIDEZ DE LA REFORMA ELECTORAL DEL 8 DE JUNIO DE 2020, SCJN³. El cinco de octubre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó invalidar la reforma electoral del 8 de junio de 2020, publicada mediante el Decreto 690 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

De acuerdo con la Corte, la promulgación y expedición de este Decreto representó una violación al artículo 105, fracción II de la Constitución Federal que indica:

“Las Leyes Electorales Federal y Locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”

Frente a esta situación, la Corte resolvió la reviviscencia de la legislación anterior, la cual deberá ser aplicada al proceso electoral que ya está en curso, esto es que ante la invalidez de esta reforma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispuso que, en los próximos comicios de Morelos, a realizarse el primer domingo de julio de 2021, se apliquen todas las normas electorales que estaban vigentes antes de las reformas declaradas inconstitucionales.

14. SENTENCIA DE LOS JUICIOS FEDERALES SCM-JRC-4/2020 Y ACUMULADOS. El veintidós de octubre, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, resolvió confirmar los Acuerdos emitidos por este Organismo Público Local, que regulan las acciones afirmativas de persona indígena en la Entidad para cargos de Ayuntamientos y Diputaciones aplicables al proceso electoral 2020-2021.

“Al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-4/2020 y acumulados, el Pleno determinó que las acciones afirmativas en materia indígena no restringen derechos político-electorales en perjuicio de quienes no cuentan con dicha calidad y no violan el principio de autodeterminación de los partidos políticos, pues el hecho de que personas indígenas sean consideradas en las fórmulas de los partidos políticos, no constituye un requisito adicional para acceder al cargo, sino una medida para optimizar que cualquier ciudadana o ciudadano haga efectivo el derecho a ser votada sin que la calidad de persona indígena sea un obstáculo para ese fin.

Asimismo, consideró que fueron correctas las fuentes consultadas para la determinación del porcentaje de población indígena, lo cual tuvo como resultado que el municipio de Ayala fuera contemplado dentro de las acciones afirmativas en materia indígena a implementar.

Por otra parte, se estimó correcta la exigencia de acreditar la adscripción calificada indígena para poder acceder a una postulación, pues con ello se busca evitar fraudes a la Ley y potencializar la efectividad de la medida en favor de quienes realmente poseen dicha calidad, además de que para su valoración el Instituto local, en cada caso, deberá realizar una valoración individualizada que permita ponderar los documentos con los que objetiva y razonablemente las personas postuladas aspiren acreditar dicha calidad.

³ Sesión consultable en <https://www.sitios.scjn.gob.mx/video/?q=video/2448>

La Magistrada y los Magistrados consideraron como cosa juzgada los agravios relacionados con la temporalidad de la emisión de las acciones afirmativas impugnadas, así como la omisión de realizar consulta a los pueblos y comunidades indígenas de Morelos para su implementación, ya que fueron analizadas por la propia Sala Regional al resolver el SCM-JDC-88/2020 y acumulados⁴.

15. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS. El cinco del mes y año que transcurre, mediante sesión de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Indígenas, fue aprobado el Acuerdo relativo a la ADECUACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y SUS ACUMULADOS, ordenando la citada Comisión que el mismo fuera turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA, FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género

II. FUNDAMENTACIÓN LOCAL. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

III. DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que entre otras cuestiones, en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el que las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta misma establezca.

De igual forma, establece el principio pro persona, consistente en que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así mismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A saber, el fundamento de la condición y naturaleza de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, parte del primer artículo constitucional, es decir, al advertir este precepto que todas aquellas garantías establecidas en el mismo documento, no pueden restringirse ni suspenderse salvo en los supuestos previstos en la misma, esto es en el numeral 29 Constitucional, en consecuencia esto implica que las garantías no son objeto de restricciones, ni suspensiones, sino por el contrario su ampliación puede ser posible, haciendo de ello una armonización constante con Leyes Federales o en su caso Tratados Internacionales.

⁴ <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3934/4>

En ese orden de ideas, las reformas constitucionales de que ha sido objeto nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, advierte un cúmulo mínimo de derechos que en el caso concreto las comunidades y pueblos indígenas tiene reconocidos por medios de los distintos cuerpos normativos, locales, federales e internacionales.

IV. REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA INDÍGENA. En 1992, 2001, 2015 y 2019 se aprobaron reformas constitucionales en materia indígena. La primera de estas reformas se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992 y reformó el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la segunda de las reformas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, la Iniciativa de Decreto reformó los artículos 1, 2, 4°, 18, 26, 53, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la reforma de mayo de 2015, reformó la fracción III, del apartado A, del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, por último, el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto de reformas a los artículos 2°, 4°, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De las reformas Constitucionales aludidas, debemos fijar nuestra atención en la del año 2001 (segunda en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas), respecto de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, atento a que estaba encaminada entre otras cosas a modificar el artículo 2 de la Constitución Federal, a fin de poder garantizar que las comunidades y pueblos indígenas del territorio nacional pudieran tener acceso a las instancias de representación política, con el argumento del entonces ejecutivo federal de que con ello se tendría el pleno reconocimiento a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, sin que esto representara un perjuicio a la soberanía nacional, señalando además dicha iniciativa que los procedimientos para la elección de las autoridades indígenas o sus representantes, y el ejercicio de sus propias formas de gobierno, debían tener una interpretación complementaria con los derechos vigentes, y no excluyentes.

Luego entonces, dicha reforma constitucional, se trató de un impulso a aspectos determinantes de la historia Mexicana y por consecuencia de nuestra identidad como sociedad, puesto que con las reformas del citado precepto constitucional, se realizaron de tal forma que se dieron competencias a la Federación y los Estados, así como Municipios quienes deben observar los medios de garantía y efectividad en la vigencia de los derechos indígenas, lo que incluye desde luego los derechos políticos. En ese orden de ideas, se eliminó la exclusividad de la responsabilidad de la federación de regular los derechos de las comunidades indígenas, si no que se convirtió en una obligación compartida, esto es que los asuntos indígenas son ahora también una competencia de los estados, a los que se les otorgó la atribución de promover igualdad de oportunidades para las comunidades y pueblos indígenas, y con ello eliminar cualquier práctica discriminatoria, por lo que la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con base en dicha reforma pudieran establecer las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas.

En ese sentido, del artículo 2 Constitucional, se establece que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuentan con la atribución de promover la igualdad de oportunidades para los pueblos y comunidades indígenas, así como la eliminación de cualquier práctica que tenga por objeto la disminución y menoscabo de sus derechos.

V. DERECHOS INDÍGENAS, FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. Que el artículo 2° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su párrafo primero reconoce que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Aunado a lo anterior, el mismo numeral en su párrafo cuarto establece que la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Por su parte, el párrafo cuarto del arábigo referido, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y práctica tradicionales, a la autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía nacional.

En tal sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, al reconocer el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, introdujo los siguientes principios al orden jurídico:

a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, lo que implica el derecho de dichos pueblos y comunidades de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal manera que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales, y económicas. Por tanto, que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores establecidos en la normativa electoral, puesto que se trata de un caso excepcional contemplado en la propia legislación Federal;

b) Principio de pluralismo político, por el cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho de emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

En mérito de lo anterior, se advierte que, el territorio nacional cuenta con una composición pluricultural que se sustenta en las comunidades indígenas, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, de tal forma, que contiene los instrumentos para lograr una armonía en los derechos de los pueblos indígenas, eliminando cualquier tipo de discriminación, tendiente a obtener niveles de bienestar como:

- Acceso efectivo a los derechos;
- Mejora de los derechos reconocidos a su favor y una ampliación en los mismos;
- Incorporación de personas indígenas en el ámbito social;
- Ampliación y reconocimiento de sus derechos y la posibilidad de que sean estos quienes dirijan y controlen su propia organización;
- Establecimiento de políticas para el desarrollo de sus derechos.

VI. DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, FUNDAMENTO LOCAL. Ahora bien, es de precisar que en el ámbito local, el artículo 2 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; y que garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

El mismo precepto, reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas, ejercida en sus formas internas de convivencia y organización, sujetándose al marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal.

VII. DERECHOS INDÍGENAS, FUNDAMENTO INTERNACIONAL. Que el Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles establece en su artículo 25, que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 del mismo ordenamiento, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

b) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵ dispone en sus artículos 1 y 2 que las y los indígenas, como pueblo o personas, tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos, en libertad e igualdad a los demás pueblos y personas.

Con relación a la libre determinación, el artículo 3 del instrumento referido establece que en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural; por su parte, el artículo 4 señala que la autonomía o al autogobierno es para las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales; y el artículo 20 numeral 1⁵ contiene el derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, entre otros.

Siendo necesario traer a la vista el artículo 5, del citado ordenamiento, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

⁵ Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

Mientras que el ordinal 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos contempla el hecho de que todas las personas tiene el pleno derecho para participar los asuntos políticos del país, de manera directa o por medio de representantes, los cuales serán elegidos de manera libre, en ese mismo sentido señala que toda persona tiene el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

En esas circunstancias el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, refiere también como derechos y oportunidades de los ciudadanos, los relativos a la participación en la dirección de asuntos públicos, ello por medio de representantes libremente elegidos; el de votar y ser votados en elecciones que garanticen la libertad de la expresión de la voluntad de los electores; además de tener acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del país.

Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, establece de manera clara la obligación de las autoridades de asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, acciones coordinadas y sistemáticas con miras a la protección de los derechos de los pueblos indígenas y a garantizar el respeto de su integridad.

De manera particular en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes (OIT), convenio del cual el estado mexicano forma parte y que tiene el objetivo el reconocimiento de aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales para asumir el control de sus propias instituciones y formas o estilos de vida, su propio desarrollo en el ámbito territorial de asentamiento.

El Convenio 169, sostiene que los estados tienen la responsabilidad de asumir el desarrollo progresivo de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, en tales circunstancias, dicho convenio dispone en sus artículos 1 y 2, lo siguiente:

“Artículo 1.

El presente Convenio se aplica:

[...]

b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

[...]

Artículo 2

Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

[...]

Por su parte, el artículo 3 del citado Convenio establece que:

“Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

[...]

El artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, refiere que al momento de aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas, deberá considerar sus costumbres, es decir, su derecho consuetudinario, protegido así el derecho de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no seas incompatibles con los derechos humanos.

Que en la libre determinación, en su modalidad de autogobierno aplicable a los pueblos indígenas, se consideran cuatro contenido fundamentales:

1) El reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o representantes acorde a sus usos y costumbres;

2) El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos, prácticas tradicionales con la finalidad de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales;

3) La participación plena en la vida política del Estado;

4) La participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que puede afectar a sus intereses.

En ese sentido la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 1, numeral 4, señala que las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

VIII. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos de la ciudadanía:

[...]

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

[...]

En congruencia con lo anterior, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala en el arábigo 5, párrafo segundo, fracciones I y II que los ciudadanos en el estado de Morelos, tendrán, de forma enunciativa mas no limitativa, los derechos político electorales, siguientes:

[...]

I. Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de participación ciudadana a que se convoquen;

II. Ser votado para todos los cargos de elección popular, en igualdad de oportunidades, garantizando la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones legales

[...]

IX. ORGANISMO PÚBLICO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un Órgano de Dirección Superior y Deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

X. ATRIBUCIÓN DE ELECCIONES LOCALES. Que en términos de lo previsto en el propio artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos y para la preparación de la jornada electoral.

XI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. En ese orden de ideas, el numeral 88 Bis., del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas entre otras las siguientes:

- Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

- Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

- Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

- Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los Acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

Por otra parte, se estableció en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, que las atribuciones que corresponden a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas son:

- La generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros;

- Fomentar el desarrollo de las políticas inclusivas, participativas y de acceso a la justicia encaminadas a la salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas;

- La búsqueda de una mayor progresividad en los derechos indígenas; Identificar obstáculos normativos, técnicos o fácticos que impidan o inhiban el ejercicio de las comunidades indígenas o de cualquiera de sus integrantes;

- Generar y estrechar vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;

- Desplegar actividades de educación científica respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas.

- La elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos.

- Dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SCM-JDC-403/2018.

XII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLIV y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XIII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. De igual forma, el mismo ordenamiento señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo, las establecidas en el numeral 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

XIV. MOTIVACIÓN. Posterior a la reforma al Código Comicial Local del día 8 de junio de la presente anualidad, este Organismo Público Local, emitió mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020, los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS”, mismos que fueron confirmados mediante sentencia dictada en los juicios federales SCM-JRC-4/2020 Y SUS ACUMULADOS, sin embargo en dichos lineamientos fueron tomados en cuenta las disposiciones legales que fueron objeto de la reforma aludida en materia político electoral en el estado, publicado en el Decreto 690, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

En el articulado de los lineamientos objeto del presente Acuerdo, se consideró de manera específica en los artículos 16, 17 y 27, la reforma del 8 de junio, ello como podrá advertirse de la transcripción fiel de los artículos referidos:

Artículo 16. Para el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y coaliciones deberán incluir en las candidaturas de representación proporcional, adicionalmente a la candidatura indígena que señala el artículo 16, fracción V del Código, una candidatura indígena más, de tal forma que en dicha lista queden incluidas dos candidaturas indígenas de géneros diferentes.

Artículo 17. Previo al inicio de los procesos de selección interna, los partidos políticos deberán comunicar al Consejo Estatal y publicar las medidas adoptadas para garantizar la participación de la ciudadanía indígena en los procesos de selección interna para los distintos cargos de elección popular, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 27 párrafo segundo y 167 del Código.

18 al 26 [...]

Artículo 27. El Consejo Estatal deberá garantizar el acceso de las candidaturas indígenas a los cargos de ayuntamiento que correspondan en razón del porcentaje de población indígena del municipio respecto del total de cargos de ayuntamiento al que la población indígena tiene derecho en función de dicho porcentaje.

El Consejo Estatal verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el porcentaje de candidaturas indígenas conforme a lo señalado por el artículo 27 del Código y los porcentajes señalados en las tablas correspondientes.

En caso contrario se determinará cuantas candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el porcentaje que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sea necesario para alcanzar dicho porcentaje.

Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido regidurías por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas.

En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce una regiduría asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por una candidatura indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista de donde haya sido deducido, respetando la prelación y la paridad de género.

Se presenta a continuación la cantidad de regidurías por municipio que en su caso deberán ser asignadas a candidaturas indígenas.

[...]

Luego entonces, es de dominio público que la reforma aprobada en el estado de Morelos el 8 de junio del actual, el cual contemplaba entre otras cosas reformas al artículo 27, segundo párrafo y 66, fracción III, en materia indígena ha sido declarada por nuestro Máximo Tribunal como Inconstitucional, bajo el amparo de haberse promulgado y expedido en violación al artículo 105, fracción II de la Constitución Federal, según razonaron los ministros del Pleno del Máximo Tribunal.

En esa línea, el Máximo Tribunal planteo que a fin de no crear un vacío Jurídico, se decretó la reviviscencia de la legislación previa a la reforma, y que en consecuencia, fuera esa la que debía aplicarse al proceso electoral local que ya se desarrolla en la Entidad.

En ese orden de ideas, concatenado lo resuelto por el Máximo Tribunal del País, con las obligaciones, facultades y atribuciones legales con que cuenta y que son conferidas a este Organismo Público Local, como responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, pone a consideración de este órgano colegiado la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS”, a fin de armonizarlos con la reviviscencia de la legislación previa a la reforma que hoy se tilda de Inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que a continuación se propone:

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
Artículo 16. Para el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y coaliciones deberán incluir en las candidaturas de representación proporcional, adicionalmente a la candidatura indígena que señala el artículo 16, fracción V del Código, una candidatura indígena más, de tal forma que en dicha lista queden incluidas dos candidaturas indígenas de géneros diferentes.	Artículo 16. Para el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y coaliciones deberán incluir en las candidaturas de representación proporcional, dos candidaturas indígenas, las cuales deberán ser de géneros diferentes.	Al quedar sin efecto la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos debido a la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 el artículo 16 queda sin efecto, por tal motivo se modifica la redacción del presente artículo para quedar como se propone

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
Artículo 17. Previo al inicio de los procesos de selección interna, los partidos políticos deberán comunicar al Consejo Estatal y publicar las medidas adoptadas para garantizar la participación de la ciudadanía indígena en los procesos de selección interna para los distintos cargos de elección popular, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 27 párrafo segundo y 167 del Código.	Artículo 17. Previo al inicio de los procesos de selección interna, los partidos políticos deberán comunicar al Consejo Estatal y publicar las medidas adoptadas para garantizar la participación de la ciudadanía indígena en los procesos de selección interna para los distintos cargos de elección popular, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 167 del Código.	Al quedar sin efecto la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos debido a la acción de inconstitucionalidad 139/2020, la reforma del artículo 27 queda sin efecto, por tal motivo se modifica la redacción del presente artículo para quedar como se propone.

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES
Artículo 27. El Consejo Estatal deberá garantizar el acceso de las candidaturas indígenas a los cargos de ayuntamiento que correspondan en razón del porcentaje de población indígena del municipio respecto del total de cargos de ayuntamiento al que la población indígena tiene derecho en función de dicho porcentaje. El Consejo Estatal verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el porcentaje de candidaturas indígenas conforme a lo señalado por el artículo 27 del Código y los porcentajes	Artículo 27. El Consejo Estatal deberá garantizar el acceso de las candidaturas indígenas a los cargos de ayuntamiento que correspondan en razón del porcentaje de población indígena del municipio respecto del total de cargos de ayuntamiento al que la población indígena tiene derecho en función de dicho porcentaje. El Consejo Estatal verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el porcentaje de candidaturas indígenas establecidos en las tablas contenidas en el artículo 13 de los presentes	Al quedar sin efecto la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos debido a la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 el artículo 27 queda sin efecto, por tal motivo se modifica la redacción del presente artículo para quedar como se propone

señalados en las tablas correspondientes. En caso contrario se determinará cuantas candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el porcentaje que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sea necesario para alcanzar dicho porcentaje. Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido regidurías por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas. En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce una regiduría asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por uno indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista de donde haya sido deducido, lineamientos, esto es, que la población indígena de los municipios, esté proporcionalmente representada en razón del porcentaje de dicha población, respecto del total del municipio correspondiente, observando el principio de paridad de género. En caso contrario se determinará cuantas candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el porcentaje que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sea necesario para alcanzar dicho porcentaje. Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido regidurías por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas. En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce una regiduría

<p>respetando la prelación y la paridad de género. Se presenta a continuación la cantidad de regidurías por municipio que en su caso deberán ser asignadas a candidaturas indígenas: (Tabla 4)</p>	<p>asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por uno indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista de donde haya sido deducido, respetando la prelación y la paridad de género. Se presenta a continuación la cantidad de regidurías por municipio que en su caso deberán ser asignadas a candidaturas indígenas: (Tabla 4)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En virtud de lo anterior, se aprueba la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS”, en los términos expuestos de manera previa y que además están contenidos en el anexo único que acompaña al presente acuerdo y que es parte integral del mismo.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1º, 2, El artículo 35, fracciones I y II, 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, inciso e), 34, 47, 98, numeral 1, 99, numeral 1, así como el 104 numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, fracciones I y II, 16, 17, 18, 63 tercer párrafo, 65, 66, 69, 71, 78, 98, 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 2 bis y 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; 25 del Pacto internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1, 2, 3, 4 y 20 numeral 1, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23 de la Convención Americana sobre derechos humanos y la Acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y acumulados, es que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la adecuación de los artículos 16, 17 y 27, de los "Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán Diputaciones Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos", en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo y del Anexo Único y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y los "Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán Diputaciones Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos", en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con la adecuación que por medio del presente acuerdo se aprueba.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo y su anexo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, para que obre en el expediente SCM-JDC-88/2020 el cual confirma el Acuerdo Primigenio IMPEPAC/CEE/118/2020, emitido por este Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Notifíquese por correo electrónico el presente acuerdo y su anexo o los partidos políticos por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante este Organismo Público Local, así como a los 33 Municipios no indígenas del Estado de Morelos.

SEXTO. La adecuación de los artículos 16, 17 y 27 realizada a los lineamientos objeto del presente Acuerdo, entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Público Local, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente Acuerdo, es aprobado por unanimidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrado el dieciséis de noviembre del dos mil veinte; siendo la una (a.m.) con un minuto del diecisiete de noviembre del dos mil veinte.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSE ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
MTRA. AMERICA PATRICIA PRECIADO BAHENA
CONSEJERA ELECTORAL
MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL
MTRA. ELIZABETH MARTINEZ GUTIERREZ
CONSEJERA ELECTORAL
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LIC. LEONARDO DANIEL RETANA CASTREJÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
LIC. JOSE MIGUEL RIVERA VELAZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
C. YURIANA LAZARO LANDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS
C. ELIAS ROMAN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
C. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIENESTAR CIUDADANO
C. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA TRABAJO Y UNIDAD
POR EL RESCATE DE MORELOS
C. ANAYANTSI TRUJILLO BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS
C. SALVADOR GREGORIO VAZQUEZ GALVAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MÁS MÁS APOYO SOCIAL
C. ENRIQUE ANTUNEZ ANGULO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
LIC. ALEJANDRO RONDÍN CRUZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
C. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDON
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO

Al margen superior derecho un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SCM-JDC-88/2020, Y SUS ACUMULADOS, DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Capítulo uno

Disposiciones generales, ámbito de Aplicación y criterios de interpretación

Artículo 1. Los presentes lineamientos, tienen por objeto regular la postulación de personas indígenas en el registro de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para el IMPEPAC, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los Partidos Políticos y para quienes aspiren a ser candidatas y candidatos a cargos de elección popular en los Distritos electorales locales III, IV, V y X para el caso de las diputaciones de mayoría relativa y de los Municipios del estado de Morelos para el caso de candidaturas a presidencia municipal y sindicatura para el proceso electoral local 2020-2021.

Artículo 2. La interpretación y aplicación de las normas contenidas en los presentes Lineamientos en materia indígena, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo los principios de la función electoral, los derechos humanos reconocidos en la Constitución local y establecidos en los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

La falta de disposición expresa en los presentes Lineamientos en materia indígena, será atendida conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable de acuerdo con los supuestos y condiciones cuando estos resulten compatibles, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia, en el mismo sentido serán aplicables los principios generales del Derecho.

Artículo 3. Las disposiciones de estos Lineamientos en materia indígena se sustentan en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la Constitución Local y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones, el Código y los Acuerdos que al efecto emita el Consejo Estatal.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos en materia indígena, se entenderá por:

a) Autoadscripción calificada: Condición basada en elementos objetivos, a fin de demostrar el vínculo de la persona que se postula a alguna candidatura, con la comunidad del distrito o municipio por el cual se postula;

b) Bloques de competitividad: Segmentos calculados a partir de los resultados de la elección inmediata anterior, por medio del análisis de la capacidad de un partido político para competir respecto de uno u otro;

c) Código: El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;

d) Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

e) Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

f) Consejo Estatal: Al Órgano Colegiado de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; integrado en los términos que dispone el artículo 71 del Código;

g) Consejos Distritales: A los Órganos Colegiados Electorales de cada uno de los distritos uninominales del Estado de Morelos, integrados en los términos que dispone el artículo 105 del Código;

h) Consejos Municipales: A los Órganos Colegiados Electorales de cada uno de los municipios del estado de Morelos, integrados en los términos que dispone el artículo 105 del Código;

i) Comunidad o pueblo indígena: Territorio, unidad social, económica y cultural, asentadas en territorio local, que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;

j) Fórmula de candidatos: Se compone de una candidatura integrada por propietario y suplente que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y Candidaturas Independientes registran para competir por una Diputación o Ayuntamiento;

k) IMPEPAC: El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

l) Lineamientos de paridad. Lineamientos para aplicar el principio de paridad en el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;

m) Lineamientos en materia indígena: Los presentes Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021 en el que se elegirán Diputaciones Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos;

n) Lineamientos para el registro de candidaturas: Los Lineamientos para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;

o) Normativa Electoral: Es el conjunto de disposiciones constitucionales y legales vigentes que rigen la integración y atribuciones de los órganos electorales federales y locales, administrativos y jurisdiccionales, así como la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales;

p) Paridad de género: Principio fundamental consagrado en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza la representación igualitaria entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular;

q) Planilla de Ayuntamientos: Se compone de las candidaturas conformadas por propietarios y suplentes que los partidos políticos y Candidatos Independientes registran para competir por un Ayuntamiento, y

r) SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Artículo 5. Los presentes Lineamientos en materia indígena, y la estructura de su anexo, solo podrán ser modificados por causa justificada, por el Consejo Estatal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Artículo 6. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en la totalidad de sus solicitudes de registro de candidatos y candidatas a Diputados y Ayuntamientos en el Estado, garantizaran la paridad de género en las candidaturas indígenas en cada una de las vertientes que le corresponda.

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas indígenas a Diputados y Ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos, mismos que deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre géneros.

Artículo 7. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidatura, previstos en el Código, los Lineamientos para el Registro de candidaturas y los presentes Lineamientos en materia indígena, deben capturar en el SNR la información de sus candidatos y candidatas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas establecida por el IMPEPAC en el calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones.

El IMPEPAC, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán sujetarse a lo establecido en el capítulo XIV del Reglamento de Elecciones en lo relativo al registro de candidaturas.

Artículo 8. El IMPEPAC deberá salvaguardar en todo momento los datos personales de las y los candidatos de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes de conformidad con la legislación de la materia.

Artículo 9. Los municipios indígenas no serán considerados en el proceso electoral local 2020-2021 para efecto de integrar los bloques de competitividad, por ser estos de reciente creación y no tener antecedentes de resultados en elecciones anteriores, debiendo cumplir lo relativo a la paridad de género horizontal y vertical conforme a la legislación aplicable.

Artículo 10. Todos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán cumplir además de lo establecido en los presentes Lineamientos en materia indígena, lo estipulado en el Código y los Lineamientos para el registro de candidaturas.

Artículo 11. Lo establecido en los presentes Lineamientos en materia indígena no limita a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes la posibilidad de que puedan postular candidaturas indígenas en otros municipios o distritos, para lo cual se regirán por lo establecido en el Código y en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas. Para su reconocimiento como indígenas deberán cumplir con los criterios de autoadscripción calificada.

Capítulo Dos

De la forma y requisitos para el Registro de candidaturas indígenas

Artículo 12. En las elecciones municipales los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes deberán postular candidaturas indígenas conforme al porcentaje de dicha población que se autoadscribe como indígena¹, respecto del total de población del municipio correspondiente, observando el principio de paridad de género.

Artículo 13. Los cargos por planilla de Ayuntamiento deberán postular candidaturas indígenas en cada Municipio, conforme a lo siguiente:

a) En aquellos municipios que tengan un porcentaje menor del 50% de población indígena existente en el municipio, los partidos políticos deberán registrar en sus planillas las candidaturas a Regidurías que correspondan al porcentaje de su población indígena, en proporción al porcentaje de cargos de la planilla del Ayuntamiento, según la tabla que se presenta a continuación:

¹ De conformidad con los datos del INEGI y/o el catálogo de comunidades indígenas del estado de Morelos y los decretos del congreso sobre la creación de los municipios indígenas.

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para ayuntamientos			Cantidad de cargos de la planilla de ayuntamientos que deberán ser ocupados por personas indígenas
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo	Proporción de cargos que deberán ser asignados a candidaturas indígenas	
Amacuzac	17,021	1,792	10.52	5	20.00	0.5	1
Atlatlahucan	22,079	10,485	47.49	5	20.00	2.4	2
Axochiapan	35,689	9,803	27.47	7	14.29	1.9	2
Ayala	85,521	25,776	30.14	9	11.11	2.7	3
Coatlán del Río	9,768	Sin datos	Sin Datos	5	20.00	0.0	0
Cuautla	194,786	49,650	25.49	11	9.09	2.8	3
Cuernavaca	366,321	84,400	23.04	13	7.69	3.0	3
Emiliano Zapata	99,493	26,793	26.93	9	11.11	2.4	2
Huitzilac	19,231	9,600	49.92	5	20.00	2.5	3
Jantetelco	15,646	4,305	27.51	5	20.00	1.4	1
Jiutepec	214,137	59,208	27.65	11	9.09	3.0	3
Jojutla	55,115	692	1.26	7	14.29	0.1	0
Jonacatepec de Leandro Valle	14,604	232	15.96	5	20.00	0.8	1
Mazatepec	9,456	2,383	25.20	5	20.00	1.3	1
Miacatlán (1)	14,408	649	4.50	5	20.00	0.2	0

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para ayuntamientos			Cantidad de cargos de la planilla de ayuntamientos que deberán ser ocupados por personas indígenas
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo	Proporción de cargos que deberán ser asignados a candidaturas indígenas	
Puente de Ixtla (2)	41,850	2,200	5.26	7	14.29	0.4	0
Temixco	116,143	38,791	33.40	9	11.11	3.0	3
Tetecala	7,772	Sin datos	Sin datos	5	20.00	0.0	0
Tetela del Volcán (3)	13,391	2,874	21.46	5	20.00	1.1	1
Tlalnepantla	6,636	2,677	40.34	5	20.00	2.0	2
Tlaltizapán de Zapata	52,110	19,864	38.12	7	14.29	2.7	3
Tlaquiltenango	31,534	6,222	19.73	7	14.29	1.4	1
Xochitepec	68,984	18,453	26.75	7	14.29	1.9	2
Yautepec	102,690	30,447	29.65	9	11.11	2.7	3
Yecapixtla	52,651	17,432	33.11	7	14.29	2.3	2
Zacatepec	36,159	Sin datos	Sin datos	7	14.29	0.0	0

b) En aquellos Municipios que tengan un porcentaje de población indígena mayor al 50% pero menor al 90%, los partidos políticos deberán registrar en sus planillas las candidaturas que les correspondan respecto del porcentaje total de cargos de la planilla para Ayuntamiento, en proporción al porcentaje de su población indígena, debiendo ser una de esas candidaturas a la Presidencia Municipal o Sindicatura y el resto a Regidurías, según la tabla que se presenta a continuación:

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para ayuntamientos			Cargos de la planilla de ayuntamiento en la posición de presidencia o sindicatura que deberán ser ocupados por personas indígenas	Cargos de la planilla de ayuntamiento en la posición de regiduría que deberán ser ocupados por personas indígenas
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo	Proporción de cargos que deberán ser asignados a candidaturas indígenas		
Ocuituco	16,858	10,657	63.21	5	20.00	3.2	1	2
Tepoztlán	46,964	27,397	58.34	7	14.29	4.1	1	3
Tlayacapan	17,714	8,892	50.20	5	20.00	2.5	1	2
Totolapan	11,992	8,221	68.55	5	20.00	3.4	1	2
Zacualpan de Amilpas	9,087	5,087	55.98	5	20.00	2.8	1	2

c) En aquellos Municipios que tengan un porcentaje de población indígena mayor al 90%, los partidos políticos deberán registrar en sus planillas el 100 % de las candidaturas con personas indígenas, según la tabla que se presenta a continuación:

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para ayuntamientos			Cargos de la planilla de ayuntamiento en la posición de presidencia o sindicatura que deberán ser ocupados por personas indígenas	Cargos de la planilla de ayuntamiento en la posición de regiduría que deberán ser ocupados por personas indígenas
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo	Proporción de cargos que deberán ser asignados a candidaturas indígenas		
Tepalcinago	25,346	24,915	98.30	5	20.00	4.9	2	3
Temoac	14,641	14,030	95.82	5	20.00	4.8	2	3

Artículo 14. La condición de candidato indígena deberá ser sustentada bajo el criterio de autoadscripción calificada, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-726/2017.

Artículo 15. En los distritos electorales locales III, IV, V y X, los cuales cuentan con un porcentaje de población indígena mayor al 30% respecto de su población total, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán postular a personas indígenas como candidatas debiendo acreditar la autoadscripción calificada.

Artículo 16. Para el caso de las diputaciones por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y coaliciones deberán incluir en las candidaturas de representación proporcional, dos candidaturas indígenas, las cuales deberán ser de géneros diferentes.

Artículo 17. Previo al inicio de los procesos de selección interna, los partidos políticos deberán comunicar al Consejo Estatal y publicar las medidas adoptadas para garantizar la participación de la ciudadanía indígena en los procesos de selección interna para los distintos cargos de elección popular, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 167 del Código.

Artículo 18. La postulación a candidaturas de personas indígenas no exime a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes de cumplir con todas las reglas de paridad de género contenidas en la legislación de la materia.

Artículo 19. Para acceder a la candidatura de un cargo bajo el criterio de candidatura indígena, las personas que sean postuladas deberán pertenecer y ser representativas de la comunidad indígena, por lo que no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción, sino que, al momento del registro, será necesario que los partidos políticos o las personas que quieran participar como candidaturas independientes, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, deberán acreditar que se trata de una autoadscripción calificada, que debe ser comprobada con los medios de prueba idóneos para ello, las cuales de manera ejemplificativa y enunciativa, más no limitativa, se presentan a continuación:

I. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en el municipio o distrito por el que pretenda postularse;

II. Participar en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro del municipio o distrito por el que pretenda postularse, y

III. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.

Las constancias que acrediten la pertenencia o vinculación requerida, deberán ser expedidas por la asamblea comunitaria o por las autoridades administrativas o por autoridades tradicionales elegidas conforme a las disposiciones de los sistemas normativos vigentes en la comunidad o pueblo indígena de que se trate, debidamente reconocidas.

Artículo 20. El IMPEPAC, una vez recepcionadas las solicitudes de registro de candidaturas indígenas, por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, a través de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en términos de los artículos 109 y 110 del Código, con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, revisaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos en materia indígena.

Artículo 21. En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en el ámbito de competencia de los Consejos Municipales, Distritales y del Consejo Estatal prevendrán a las candidaturas indígenas a efecto de dar cumplimiento, para lo cual estas deberán subsanar en un término de 72 horas contadas a partir del momento de su notificación, en caso de no cumplir con la prevención, se les otorgará una prórroga única de 24 horas para cumplimentar, en caso de reincidencia se les tendrá por no presentada la solicitud de registro.

Artículo 22. En caso de sustitución de candidaturas, solo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original.

Artículo 23. En ningún caso, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, ni candidaturas independientes, podrán vulnerar el derecho de las y los ciudadanos indígenas a ser votados, por lo que cuando sea el caso, deberán llevar a cabo las sustituciones correspondientes por hombres indígenas o mujeres indígenas según corresponda. No será procedente la cancelación de postulación de candidaturas indígenas registradas, en cuyo caso, será considerado como incumplimiento en términos de los presentes lineamientos y de la legislación electoral local vigente.

Artículo 24. Todas las situaciones de hecho y de derecho que no se encuentren previstas en los presentes Lineamientos, deberán ser resueltas por el Consejo Estatal.

Artículo 25. Los municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla realizarán sus elecciones por usos y costumbres de conformidad a sus sistemas normativos internos, de requerir apoyo logístico de IMPEPAC para la celebración de sus elecciones, deberán solicitarlo al Consejo Estatal por conducto de la Secretaría Ejecutiva a más tardar 90 días antes de la celebración del mismo.

Capítulo tres

De la asignación de Regidurías y Diputaciones por el principio de Representación Proporcional

Artículo 26. Para la asignación de Regidurías se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 18 de Código.

Artículo 27. El Consejo Estatal deberá garantizar el acceso de las candidaturas indígenas a los cargos de Ayuntamiento que correspondan en razón del porcentaje de población indígena del municipio respecto del total de cargos de ayuntamiento al que la población indígena tiene derecho en función de dicho porcentaje.

El Consejo Estatal verificará que una vez integrado el cabildo conforme a la votación obtenida por los partidos políticos, se cumpla con el porcentaje de candidaturas indígenas establecidos en las tablas contenidas en el artículo 13 de los presentes lineamientos, esto es, que la población indígena de los municipios, esté proporcionalmente representada en razón del porcentaje de dicha población, respecto del total del municipio correspondiente, observando el principio de paridad de género.

En caso contrario se determinará cuantas candidaturas indígenas son necesarias para que se cumpla con el porcentaje que corresponde al municipio en cuestión y se sustituirán tantas fórmulas como sea necesario para alcanzar dicho porcentaje.

Para este fin, se alternarán a los partidos políticos que hayan recibido Regidurías por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación emitida y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir las regidurías que correspondan a candidaturas indígenas.

En términos de lo anterior, si a un partido se le deduce una regiduría asignada a una persona no indígena, tendrá que ser sustituida por una candidatura indígena, pero en todos los casos dicha sustitución deberá provenir de la lista de donde haya sido deducido, respetando la prelación y la paridad de género.

Se presenta a continuación la cantidad de Regidurías por Municipio que en su caso deberán ser asignadas a candidaturas indígenas:

Municipio	Cargos de elección para ayuntamientos	Cantidad de regidurías que deberán ser ocupados por personas indígenas	Asignación de Regidurías a candidaturas indígenas																	
			R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11							
Amacuzac	5	1			1															
Atlatlahuacan	5	2		1	1															
Axochiapan	7	2				1	1													
Ayala	9	3					1	1	1											
Coatlán del Río	5	0																		
Cuautla	11	3							1	1	1									
Cuernavaca	13	3													1	1	1			
Emiliano Zapata	9	2							1	1										
Huitzilac	5	3	1	1	1															
Jantetelco	5	1			1															
Jiutepec	11	3							1	1	1									
Jojutla	7	0																		
Jonacatepec de Leandro Valle	5	1				1														
Mazatepec	5	1			1															
Miacatlán (1)	5	0																		
Ocuituco	5	2		1	1															
Puente de Ixtla (2)	7	0																		
Temixco	9	3						1	1	1										
Tepalcingo	5	3	1	1	1															
Tepoztlán	7	3			1	1	1													
Tetecala	5	0																		
Tetela del Volcán (3)	5	1			1															
Tlalnepantla	5	2			1	1														
Tlaltizapán de Zapata	7	3				1	1	1												
Tlaquiltenango	7	1						1												
Tlayacapan	5	2			1	1														
Totolapan	5	2			1	1														
Xochitepec	7	2					1	1												
Yautepec	9	3						1	1	1										
Yecapixtla	7	2				1	1													
Zacatepec	7	0																		
Zacualpan de Amilpas	5	2			1	1														
Temoac	5	3	1	1	1															
Total	219	59	3	9	16	5	9	4	6	2	3	1	1							

Artículo 28. Corresponderá a candidaturas indígenas la asignación de dos diputaciones por el principio de representación proporcional, las cuales se asignarán conforme al artículo siguiente.

Artículo 29. Concluida la asignación total del número de diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el tres por ciento de la votación válida emitida, se verificará si en el conjunto del total de las diputaciones de representación proporcional se encuentran incluidas dos diputaciones indígenas, de no ser así, se deducirán tantas diputaciones electas por el principio de representación proporcional como sean necesarias para dar cabida a las dos diputaciones indígenas, y se sustituirán por las fórmulas correspondientes, respetando la paridad de género.

Para este fin, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido diputaciones por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación estatal emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación estatal emitida, hasta alcanzar las dos diputaciones indígenas dentro de las ocho de representación proporcional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación

Segundo.- Los presentes lineamientos deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en la página oficial del IMPEPAC y en por lo menos una vez en un diario de mayor circulación en el estado de Morelos.

Anexo uno.

Formato para presentar las documentales necesarias para comprobar la autoadscripción calificada, de conformidad al artículo 19 de los presentes Lineamientos.



RCI-01

FORMATO PARA PRESENTAR LAS DOCUMENTALES NECESARIAS PARA COMPROBAR LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA

Partido Político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente

Municipio/Distrito por el que contiene

Cargo por el que contiene

	Propietario	Suplente
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Firma	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Constancias que presentan para acreditar la autoadscripción calificada

Propietario		Suplente	
Documento	Autoridad que lo emite	Documento	Autoridad que lo emite
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre y cargo de quien recibe por el IMPEPAC

Representante legal facultado para solicitar el registro de candidaturas

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 - 2021

Anexo dos.

Tabla de porcentajes de población indígena por municipio y número de candidaturas indígenas que deberán presenta los partidos políticos y coaliciones, según el porcentaje de población indígena y la cantidad de cargos que conforman las planillas de Ayuntamiento.

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para ayuntamientos			Cantidad de cargos de la planilla de ayuntamientos que deberá ser ocupados por personas indígenas
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo	Proporción de cargos que deberán ser asignados a candidaturas indígenas	
Amacuzac	17,021	1,792	10.52	5	20.00	0.5	1
Atlatlahucan	22,079	10,485	47.49	5	20.00	2.4	2
Axochiapan	35,689	9,803	27.47	7	14.29	1.9	2
Ayala	85,521	25,776	30.14	9	11.11	2.7	3
Coatlán del Río	9,768	Sin datos	Sin Datos	5	20.00	0.0	0
Cuautla	194,786	49,650	25.49	11	9.09	2.8	3
Cuernavaca	366,321	84,400	23.04	13	7.69	3.0	3
Emiliano Zapata	99,493	26,793	26.93	9	11.11	2.4	2
Huitzilac	19,231	9,600	49.92	5	20.00	2.5	3
Jantetelco	15,646	4,305	27.51	5	20.00	1.4	1
Jiutepec	214,137	59,208	27.65	11	9.09	3.0	3
Jojutla	55,115	692	1.26	7	14.29	0.1	0
Jonacatepec de Leandro Valle	14,604	232	15.96	5	20.00	0.8	1
Mazatepec	9,456	2,383	25.20	5	20.00	1.3	1
Miacatlán (1)	14,408	649	4.50	5	20.00	0.2	0

Municipio	Población total	Población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción	% de población indígena respecto de la población total del Municipio	Cargos de elección para ayuntamientos			Cantidad de cargos de la planilla de ayuntamientos que deberá ser ocupados por personas indígenas
				Total de cargos	Porcentaje del total de cargos que representa un solo cargo	Proporción de cargos que deberán ser asignados a candidaturas indígenas	
Ocuituco	16,858	10,657	63.21	5	20.00	3.2	3
Puente de Ixtla (3)	41,850	2,200	5.26	7	14.29	0.4	0
Temixco	116,143	38,791	33.40	9	11.11	3.0	3
Tepalcingo	25,346	24,915	98.30	5	20.00	4.9	5
Tepoztlán	46,964	27,397	58.34	7	14.29	4.1	4
Tetecala	7,772	Sin datos	Sin datos	5	20.00	0.0	0
Tetela del Volcán (2)	13,391	2,874	21.46	5	20.00	1.1	1
Tlalnepantla	6,636	2,677	40.34	5	20.00	2.0	2
Tlaltizapán de Zapata	52,110	19,864	38.12	7	14.29	2.7	3
Tlaquiltenango	31,534	6,222	19.73	7	14.29	1.4	1
Tlayacapan	17,714	8,892	50.20	5	20.00	2.5	3
Totolapan	11,992	8,221	68.55	5	20.00	3.4	3
Xochitepec	68,984	18,453	26.75	7	14.29	1.9	2
Yautepec	102,690	30,447	29.65	9	11.11	2.7	3
Yecapixtla	52,651	17,432	33.11	7	14.29	2.3	2
Zacatepec	36,159	Sin datos	Sin datos	7	14.29	0.0	0
Zacualpan de Amilpas	9,087	5,087	55.98	5	20.00	2.8	3
Temoac	14,641	14,030	95.82	5	20.00	4.8	5
Total	1,903,811	574,611	30.18	219	0.46		68

(1) En virtud de que los datos de población total y población indígena por autoadscripción son anteriores al Decreto de creación del municipio indígena de Coatetelco, se restó en el municipio de Miacatlán, de los datos de población total (24990) y población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción (11231) (Columnas dos y tres), la cantidad de 10,582, correspondiente a la población del municipio indígena de Coatetelco, según el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos por el que se crea el Municipio indígena de referencia, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Núm. 5559 de fecha 14 de diciembre de 2017.

(2) En virtud de que los datos de población total y población indígena por autoadscripción son anteriores al Decreto de creación del municipio indígena de Hueyapan, se restó en el municipio de Tetela del Volcán, de los datos de población total (20698) y población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción (10181) (Columnas dos y tres), la cantidad de 7,307, correspondiente a la población del municipio indígena de Hueyapan, según el decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres por el que se crea el municipio indígena de referencia, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Núm. 5561 de fecha 19 de diciembre de 2017.

(3) En virtud de que los datos de población total y población indígena por autoadscripción son anteriores al Decreto de creación del municipio indígena de Xoxocotla, se restó en el municipio de Puente de Ixtla de los datos de población total (66435) y población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción (27185) (Columnas dos y tres), la cantidad de 24,985, correspondiente a la población del municipio indígena de Hueyapan, según el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro por el que se crea el municipio indígena de referencia, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Núm. 5560 de fecha 18 de diciembre de 2017.

Para los municipios de Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlaltizapan de Zapata, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec y Yecapixtla, para los datos de población total y población indígena de conformidad al criterio de autoadscripción (Columnas 2 y 3), se consideraron los datos contenidos en la encuesta intercensal 2015 del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

Los municipios de Amacuzac, Jantetelco, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Tepalcingo, Tlalnepantla, Tlaquiltenango, Zacualpan de Amilpas y Temoac no se encuentran considerados en la encuesta intercensal 2015, por lo tanto se estimó la población autoadsrita a partir de 2 documentos: el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) y Catálogo de comunidades indígenas del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en los Decretos 2148, 5378 y 1506 publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fechas 29 de agosto de 2012, 9 de marzo de 2016 y 8 de marzo de 2017, respectivamente. Dicha estimación se puede encontrar en el documento "Propuesta de acciones afirmativas en materia indígena en el Estado de Morelos, a la luz del proceso electoral local 2020-2021". Dicho documento se presentó como anexo al voto particular emitido por la M. en C. Ana Isabel León Truena, Consejera Presidenta del IMPEPAC y el Consejero Electoral, Dr. Ubléster Damián Bermúdez; al Acuerdo CEE/IMPEPAC/065/2020, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2020/05%20Mayo/ACUERDO%20065%20%20%20EXT%2027-05-2020.pdf>

Los municipios de Coatlán del Río, Tetecala y Zacatepec no aparecen con datos de población autoadsrita como indígena en el Censo de Población y Vivienda 2010 ni en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística)

Para el total de cargos de elección para Ayuntamientos se consideraron los señalados en el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Para determinar la cantidad de cargos de la planilla para Ayuntamientos, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 27 del Código, es decir, se asignó el porcentaje de cargos de la planilla equivalente al porcentaje de población autoadsrita como indígena en el Municipio.

Anexo 3

Tablas de porcentaje por rangos de población autoadsrita como indígena

Municipios con un porcentaje de autoadscripción indígena menor al 50%, número de cargos que integran el ayuntamiento y número de candidaturas indígenas que corresponden por municipio.

a) Porcentaje de población indígena menor al 50%, los cuales deberán postular candidaturas indígenas en regidurías

Núm. de cargos que conforman el ayuntamiento	Rango de porcentaje de población Autoadsrita Indígena	Núm. Municipios en el rango	Municipios	Cargos que corresponden a candidaturas indígenas
5	0 %	2	Coatlán del Río y Tetecala	0
5	10.52 – 25.20 %	4	Amacuzac, Jantetelco, Jonacatepec y Mazatepec	1
5	40.34 – 47.49 %	3	Atlatlahucan, Miacatlán y Tlalnepantla	2
5	49.19 – 49.94 %	2	Huitzilac y Tetela del Volcán	3
7	0 – 1.26 %	2	Jojutla y Zacatepec	0
7	19.73 %	1	Tlaquilenango	1
7	26.75 – 33.11 %	3	Axochiapan, Xochitepec y Yecapixtla	2
7	38.12 – 40-92 %	2	Puente de Ixtla y Tlaltizapan	3
9	26.93 %	1	Emiliano Zapata,	2
9	29.65 – 38.79 %	3	Ayala, Temixco y Yautepec	3
11	25.49 – 27.65 %	2	Cuautla y Jiutepec	3
13	23.04 %	1	Cuernavaca	3

b) Porcentaje de población indígena mayor a 50% y menor a 90%, los cuales deberán postular una candidatura indígena en presidencia municipal y sindicatura y el resto en regidurías, en la cantidad que se indica

Núm. de cargos que conforman el ayuntamiento	Rango de porcentaje de población Autoadsrita Indígena	Núm. Municipios en el rango	Municipios	Cargos que corresponden a candidaturas indígenas
5	50.20-68.55	5	Ocuituco, Tlayacapan, Zacualpan y Totolapan	3
7	58.34	1	Tepoztlán	4

c) Porcentaje de población indígena mayor a 90%, los cuales deberán postular planillas indígenas completas

Núm. de cargos que conforman el ayuntamiento	Rango de porcentaje de población Autoadsrita Indígena	Núm. Municipios en el rango	Municipios	Cargos que corresponden a candidaturas indígenas
5	95.82-98.30	2	Tepalcingo y Temoac	5

Anexo 4

Catálogo de comunidades indígenas del Estado Libre y Soberano de Morelos

a) Decreto 2148, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5019 de fecha 29 de agosto de 2012.

Municipio	Comunidad
Ciudad Ayala	1) Leopoldo Heredia; 2) Cerro El Olinche; 3) Loma Bonita; 4) Ejidal Nueva Olintepec; 5) Rancho el pañuelo; 6) Colonia General Emiliano Zapata; 7) La joya; 8) Las Lumbreras; 9) Jaloxtoc; 10) Valle De Morelos; 11) Constancio Farfán; 12) Abelardo L. Rodríguez; y 13) Anenecuilco
Cuautla	1) Colonia 19 de Febrero de 1812; 2) Colonia 12 de Diciembre; 3) Ampliación 12 de Diciembre; 4) Ampliación Conos Galeana; 5) Ampliación Reforma Gabriel Tepepa; 6) Ampliación Sur Galeana; 7) Año de Juárez, Bisnaga; 8) Campo Nuevo Los Tepetates Gabriel Tepepa; 9) Campo Tepetates Gabriel Tepepa; 10) Casasano; 11) Las Cruces; 12) Cuauhtémoc; 13) El Huaje Cuautlixco; 14) Empleado Municipal; 15) Eusebio Jáuregui, 16) Héroe de Nacozari; 17) Lázaro Cárdenas; 18) El Polvorín; 19) Poblado de Tetelcingo; 20) Tierra Larga; y 21) Tierra y Libertad Cuautlixco.
Cuernavaca	1) San Antón; 2) Tlaltenango; 3) Chamilpa;

Municipio	Comunidad
	4) Tétela del Monte; 5) Chipitlán; 6) Patios de la Estación; 7) Chapultepec; 8) Acapatzingo; 9) Ahuatepec; 10) Ocoatepec; 11) Santa María de Ahuacatlán; y 12) Buena Vista del Monte.
Jonacatepec	1) Amacuitlapilco
Miacatlán	1) Coatetelco
Ocuituco	1) Colonia 5 de Mayo; 2) Huecahuaxco; 3) Ocoaxtepec; 4) San Miguel Huepalcalco; 5) Metepec; y 6) Jumiltepec.
Puente de Ixtla	1) Xoxocotla; 2) Ahuehuetzingo
Temixco	1) Cuentepec; 2) Colonia Azteca; 3) Colonia Morelos; 4) Las Martinicas (Campo Sotelo); 5) Lomas de Acatlipa 6) Tetlama
Tepalcingo	1) Tepalcingo; 2) Limón de Cuachichinola; 3) Tepehuaaje; 4) Los Sauces; 5) Zacapalco; 6) Hutchila; 7) Cruz de Jaramalla; 8) Adolfo Lopez Mateos; 9) Pitzotlán; 10) Ixtlilco el Chico; 11) Ixtlilco el Grande; y 12) Atotonilco.
Tepoztlán	1) Amatlán de Quetzalcoatl; 2) San Andrés de la Cal; 3) Santo Domingo Ocotitlan; 4) San Juan Tlacotenco; 5) Ixcatepetl; 6) Santiago Tepetlapa; 7) Santa Catarina; 8) Huachinantitla; 9) Huilopetec; 10) Colonia Tierra Blanca; 11) Colonia Ángel Bocanegra; 12) Colonia Obrera; y 13) Cabecera Municipal.
Tlatizapan	1) Tlaltizapan Cabecera; 2) Ampliación Lázaro Cárdenas; 3) Huatecalco; 4) La Loma;

Municipio	Comunidad
	5) Palo Prieto; y 6) Unidad Habitacional de cortadores de Caña # 1 Emiliano Zapata Las Galeras.
Tétela del Volcán	1) Hueyapán
Tlayacapan	1) Tlayacapan; 2) San José de los Laureles; 3) Amatlipac; 4) San Andrés Cuauhtempan; 5) Colonia Jericó; 6) Colonia Tres de Mayo de Tlayacapan; 7) Colonia Tres de Mayo de Amatlipac; 8) Colonia el Golán; y 9) Colonia Nacatonco.
Tlaquiltenago	1) Colonia Alfredo V. Bonfil; 2) Emiliano Zapata; 3) Los Presidentes; 4) Miguel Hidalgo; 5) Palo grande y Tres de Mayo; 6) Coaxitlán; 7) Chimalacatlán; 8) Huaxtla; 9) Huixastla; 10) Las Bóvedas; 11) Las Carpas; 12) La Mesquitera; 13) Quila Mula; 14) Xochipala; 15) Los Elotes; y 16) Ajuchitlan.
Xochitepec	1) Atlacholoaya; 2) Bienes Comunes de Alpuyecá; 3) Poblado indígena de Chiconcuac; 4) La Pintora 5) Campo Solís; 6) La Guamuchilera; y 7) El Pedregal
Yecapixtla	1) Xoxhitlán Rural; 2) Xochitlán Urbano; 3) Tecajec; 4) Pazulco; 5) Yecapixteca; y 6) Zacahucatla,

b) Decreto 161 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5378 de fecha 9 de marzo de 2016

Municipio	Comunidades
Atlaltlahucan	1) Astilleros, 2) Los Cerritos 3) Colonia Metepacho 4) Colonia las Minas
TEMOAC	1) Popotlán 2) Temoac 3) Huazulco 4) Amilcingo
Zacualpan de Amilpas	1) Tlacotepec

Municipio	Comunidades
Jantetelco	1) Tenango 2) Chalcatzingo
Amacuzac	1) Huajintlan
Tlalnepantla	1) Felipe Neri 2) El Vigía 3) Colonia el Pedregal
Huitzilac	1) Coajomulco
Jojutla	1) Chisco 2) Rio Seco

c) Decreto 1506 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5479 de fecha 8 de marzo de 2017

Municipio	Comunidades
Zacatepec	Tetelpa
Mazatepec	Cuauhchichinola

Anexo 5

Población total por distrito, población y porcentaje de población autoadscrita como indígena

Distrito	Población total	Población que se autoadscribe indígena	% de población que se autoadscribe indígena
I	135806	31289	23.03
II	167984	38700	23.03
III	161284	70373	43.63
IV	150999	71691	47.47
V	144694	50845	35.14
VI	171329	47366	27.64
VII	179818	45831	25.48
VIII	168477	45246	26.85
IX	145455	31360	21.56
X	163272	52277	32.02
XI	147684	41636	28.19
XII	145522	42289	29.06

Nota Los procedimientos de cálculo que se diseñaron y emplearon para los tres diferentes tipos de integración distrital tienen como base compartida dos fuentes de información principales: el XII Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, la Encuesta Intercensal 2015, y los resultados obtenidos sobre la población indígena por autoadscripción de los 15 municipios. Dicha estimación se puede encontrar en el documento "Propuesta de acciones afirmativas en materia indígena en el Estado de Morelos, a la luz del proceso electoral local 2020-2021". Dicho documento se presentó como anexo al voto particular emitido por la M. en C. Ana Isabel León Truena, Consejera Presidenta del IMPEPAC y el Consejero Electoral, Dr. Ubléster Damián Bermúdez; al acuerdo CEE/IMPEPAC/065/2020, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2020/05%20Mayo/ACUERDO%20065%20%20%20EXT%2027-05-2020.pdf>

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/016/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS CATORCE Y QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DERIVADO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO A COLOR NARANJA PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.

TERCERO.- Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19, y tomando en cuenta el mandato que en términos de los artículos 1, párrafo tercero y 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vincula a este Tribunal de Justicia Administrativa a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la enfermedad coronavirus COVID-19, resulta necesario adoptar las medidas y acciones conducentes con el fin de evitar la propagación del COVID-19, sin menoscabo de atender al principio de acceso a la justicia completa contemplado en el artículo 17, párrafo segundo de esta norma fundamental.

CUARTO.- Así como en términos de lo previsto en las fracciones III, V y VI del "ACUERDO PTJA/09/2019 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE", se consideran como días inhábiles los días en que se suspendan las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

QUINTO.- En ese orden de ideas la Secretaría de Salud Federal confirmo que el semáforo de riesgo de COVID-19, para el estado de Morelos a partir del lunes siete de diciembre del año en curso, cambia a color naranja, y de conformidad con lo estipulado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5890 de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se reforman y adicionan varias disposiciones del acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales de transporte y públicas en el estado de Morelos, la Secretaría de Salud del Estado de Morelos reforma y adiciona varias disposiciones de conformidad con el cambio del semáforo de riesgo.

En mérito de lo anterior, este Tribunal con fundamento en el artículo 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos aprueba el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En virtud de las razones previamente enunciadas, y con el fin de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), es que este Pleno determina necesario, como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales de este Tribunal de Justicia Administrativa, y por ende CONSIDERAR INHÁBILES LOS DÍAS CATORCE Y QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, lo anterior derivado del cambio de color del semáforo de riesgo.

SEGUNDO.- Se declaran inhábiles los días CATORCE Y QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y por ende no corren plazos y términos.

TERCERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo; en consecuencia permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público, no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los Juicios que deban ser tramitados ante este Órgano Jurisdiccional, y por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna.

Los Magistrados Titulares de las Salas, a manera de excepción al presente artículo y cuando así lo exijan las necesidades del trabajo jurisdiccional, podrán habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las actividades de su Sala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, así como en todas las redes sociales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente Acuerdo a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Congreso del Estado de Morelos, Poder Judicial del Estado de Morelos, Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, Juzgados Federales de Distrito y Tribunales Colegiados.

En la sesión ordinaria número setenta y nueve de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MANUEL GARCÍA QUINTANAR; MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción; GUILLERMO ARROYO CRUZ, Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción; HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Lic. Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

M. en D. Martín Jasso Díaz

Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción

Lic. en D. Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Lic. Hilda Mendoza Capetillo

Secretaria habilitada en funciones de

Magistrada de la Tercera Sala

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Lic. Anabel Salgado Capistrán

Secretaria General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PTJA/016/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS CATORCE Y QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, COMO MEDIDA PREVENTIVA DERIVADO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO A COLOR NARANJA PARA EL ESTADO DE MORELOS POR LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS COVID-19.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional Histórico Municipio Ayala, Morelos. Al margen superior derecho un logotipo que dice: H. Ayuntamiento Municipal 2019-2021. Ayala. Trabajando por nuestra tierra.

ING. ISAAC PIMENTEL MEJIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en ejercicio de las atribuciones que me confieren los diversos artículos 38, fracción IV y 41, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mejora Regulatoria es el conjunto de acciones jurídico administrativas, que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública. Existe una visión integral respecto a la mejora regulatoria, la cual no se limita al ámbito económico o empresarial, por lo que resulta imperativo fortalecer el marco jurídico de la actuación de la autoridad encargada de aplicar la Ley y el Reglamento de mérito, a fin de dotarla de los mecanismos adecuados para que pueda implementar las acciones, instrumentos y sus facultades en la materia a nivel municipal.

En ese tenor, es voluntad del Poder Ejecutivo Municipal impulsar cambios para construir y actualizar un marco regulatorio transparente y eficiente, que propicie la simplificación de los actos, procedimientos, trámites y servicios de la Administración Pública, empleando medidas de modernización, automatización, simplificación y desregulación jurídica y administrativa, aprovechando las tecnologías de información y comunicación para generar estímulos sólidos y efectivos a fin de atraer la inversión y elevar los niveles de competitividad del municipio de Ayala, Morelos.

El presente instrumento conserva la visión de parte del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Comisión o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria de impulsar acciones, proporcionando capacitación, asesoría, y respaldo para la instrumentación de las herramientas y políticas regulatorias, que permitan acercarlos a una dirección de gobernanza regulatoria, así crear instituciones sólidas para que la reforma regulatoria logre continuidad en el Estado y sus Municipios. Para ello, resulta prioritario mejorar el entorno para hacer negocios, incrementar la competitividad, fortalecer la capacidad para atraer y retener inversiones productivas así como reducir la carga regulatoria en cuanto a costos y tiempos.

En atención a lo anterior, el Municipio ha determinado expedir un nuevo Reglamento Municipal en la materia, en el que se contemple una estructura funcional que tiene como principales objetivos garantizar certeza jurídica a la ciudadanía, cuando acuda a realizar gestiones o trámites a las instituciones de Gobierno Municipal, incrementar la integridad y confidencialidad de los actos, transparentar la actuación de las autoridades y aprovechar la tecnología, para brindar la mejor atención a los ciudadanos.

A través de este instrumento jurídico, se definen aspectos que permiten orientar la adecuada implementación de los órganos y herramientas de la mejora regulatoria que derivan de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y sus Municipios, como lo son entre otros: el Consejo Municipal de Mejora, el Registro Municipal de Trámites y Servicios, Registro Municipal de Regulaciones, Agenda Regulatoria, Programas Específicos, Expediente para Trámites y Servicios, Protesta Ciudadana, así como el Registro de Visitas Domiciliarias.

Por lo que en atención y en cumplimiento a lo dispuesto en el transitorio Sexto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5726 de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, por lo expuesto y fundado; se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y de aplicación a los actos, procedimientos, resoluciones y servicios de las Dependencias y Entidades del municipio de Ayala, para prever el exacto cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto promover acciones, políticas públicas y estrategias en el municipio de Ayala, estableciendo las bases y lineamientos para la ejecución y evaluación de la mejora regulatoria con el fin de perfeccionar las regulaciones, así como agilizar, transparentar, eliminar, simplificar y fortalecer los trámites y servicios.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley así como en su Reglamento, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: La integrada por las Dependencias, Organismos Descentralizados y demás Entidades, cualquiera que sea su denominación en las que participe el Municipio por la aportación de recursos públicos o mediante la intervención de servidores públicos en su constitución, administración o toma de decisiones;

II. Agenda Regulatoria Municipal: A la propuesta de las Regulaciones que las dependencias administrativas pretenden expedir;

III. AIR: Análisis de Impacto Regulatorio;

IV. Cabildo Municipal: Al Órgano Colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

V. CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VI. Comisión o Unidad Municipal: Autoridad responsable de Mejora Regulatoria en el Municipio;

VII. Comisionado: Titular de la Comisión o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria;

VIII. Consejo Municipal: Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;

IX. Enlaces: A las personas designadas por el titular de la Dependencia o Entidad, con la finalidad de que atiendan y de seguimiento a los programas e instrumentos de la Mejora Regulatoria en coordinación con la Comisión o Unidad Municipal;

X. Estrategia: Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria que servirá de guía e impondrá las directrices para la formulación de la correspondiente Estrategia Municipal;

XI. Expediente de Trámites y Servicios: Al conjunto de registros electrónicos que contiene las resoluciones emitidas por los Sujetos Obligados relacionadas con las personas físicas o morales del sector privado, que pueden ser utilizadas por cualquier otro Sujeto Obligado para resolver trámites o servicios;

XII. Ley: Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

XIII. Ley General: Ley General de Mejora Regulatoria; y

XIV. Municipio: El municipio de Ayala, Morelos;

XV. Programa Anual: Programa de Mejora Regulatoria del Municipio;

XVI. Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de iniciativas de regulaciones o disposiciones de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados del Municipio y que se presenten a la consideración de la Comisión o Unidad Municipal en los términos de este Reglamento;

XVII. Protesta Ciudadana: Al mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas o falta de respuesta de trámites o servicios previstos en la normativa aplicable, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora;

XVIII. Registro de Visitas Domiciliarias: Al conjunto de registros electrónicos que compila toda la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, así como todos los servidores públicos de los Sujetos Obligados con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;

XIX. Reglamento: Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria;

XX. REMRE: Registro Municipal de Regulaciones;

XXI. REMTyS: Registro Municipal de Trámites y Servicios;

XXII. Servicio: resultado del conjunto de actividades que realiza la Administración Pública Municipal tendiente a responder a las necesidades de los particulares;

XXIII. Sujetos Obligados: Dependencias, Organismos Descentralizados y demás Entidades que integren la Administración Pública Municipal;

XXIV. Trámite, conjunto de actividades o diligencias que necesariamente se realizan ante la Administración Pública Municipal, para que un particular resuelva un asunto, cumpla una obligación u obtenga información, beneficios o servicios.

Artículo 4. Para la emisión de cualquier acto de regulación, por parte de la Administración Pública Municipal, se requiere que lo justifique una causa evidente de interés público o social y que no contravenga los principios, bases, objetivos y fines previstos en la Ley.

Artículo 5. Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, estos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha considerando, incluso, los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días hábiles para cualquier actuación.

Artículo 6. La Administración Pública Municipal impulsará el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para facilitar la expedición de los trámites y servicios, la notificación y/o comunicado electrónico, así como la interacción con los ciudadanos a efecto de que estos puedan dirigir sus solicitudes, opiniones y comentarios a través de los sistemas electrónicos de comunicación, así como obtener la atención o resolución de aquellos por los mismos canales. Lo anterior en la medida de los recursos con los que cuente cada uno de los Sujetos Obligados.

Artículo 7. El Municipio podrá suscribir Convenios de Colaboración, Coordinación y Participación con la CEMER, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y su Reglamento, promoviendo la creación y consolidación de un Sistema de Mejora Regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen en la eficiencia en la prestación del servicio público.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE
MEJORA REGULATORIA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 8. Son autoridades municipales competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I.- Cabildo Municipal;
- II.- Presidencia Municipal;
- III.- Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV.- Las Dependencias y Entidades Municipales;
- V.- Comisión o Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 9. El Cabildo Municipal tendrá las siguientes atribuciones en materia de Mejora Regulatoria:

I. Coordinarse con la Unidad Municipal para homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia de Mejora Regulatoria;

II. Analizar el avance programático de Mejora Regulatoria y de la evaluación de resultados;

III. Implementar políticas y acciones que permitan contribuir a la Mejora Regulatoria en el Municipio;

IV. Regular las actividades y funcionamiento del SARE del Municipio;

V. Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales en el Municipio;

VI. Normar en materia de aplicación y promoción del proceso de Mejora Regulatoria para todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal;

VII. Fomentar el uso de medios electrónicos y firma electrónica de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VIII. Promover la adecuada implementación de las herramientas de la Mejora Regulatoria; y,

IX. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10. El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suscribir Convenios de Colaboración y Coordinación con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria;

II. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria, buscando agilizar, simplificar, eficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades;

III. Designar al titular de la Comisión o Unidad Municipal, en los términos de lo establecido por el artículo 40 de la Ley; y,

IV. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 11. El Consejo Municipal tendrá además de las establecidas en el artículo 44 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. Conformar Comités Técnicos especializados para tratar asuntos específicos;

II. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones y operación de la Comisión o Unidad Municipal; y,

III. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 12. Las Dependencias y Entidades tendrán las siguientes atribuciones:

I. El titular de las mismas deberá designar a un Servidor Público que funja como Enlace de Mejora Regulatoria;

II. Promover la disminución de costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

III. Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan causar en perjuicio del público por insuficiencia de información;

IV. Promover y facilitar la disminución de los tiempos de respuesta previstos en las Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general;

V. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el Registro Municipal;

VI. Dar cumplimiento al Programa y ejecutar las herramientas de Mejora Regulatoria; y,

VII. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 13. La Comisión o Unidad Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ser el vínculo del Municipio con la CEMER;

II. Integrar un Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, que estará conformado por los programas remitidos por las Dependencias y Entidades, el cual deberá ser enviado a la Comisión o Unidad Municipal;

III. Enviar un informe trimestral al Consejo Municipal y a la CEMER que contenga:

a. Relación de anteproyectos y AIR dictaminado;

b. Trámites y servicios, inscritos, modificados y/o eliminados en el Registro Municipal;

c. Total de empresas aperturadas, monto de inversión y empleos generados a través del SARE;

d. Avance en el cumplimiento del Programa;

e. Programas y acciones relevantes en materia de mejora regulatoria; y,

f. Las demás que determine el Consejo o la CEMER.

IV. Coordinar acciones en materia de Mejora Regulatoria con los sectores público, privado y social; y

V. Las demás que establece la Ley.

**CAPÍTULO III
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 14. El Sistema Municipal tiene como función la coordinación intramunicipal en funciones de mejora regulatoria de cada una de las dependencias que lo integran, y en el ámbito de su competencia, con el Sistema Estatal y con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria, conforme a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, de acuerdo con el objeto de la Ley General, la Ley del Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 15. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. La Comisión o Unidad Municipal;
- II. El Consejo Municipal; y,
- III. Los Sujetos Obligados.

Artículo 16. Son Herramientas del Sistema Municipal:

- I. El Catálogo Municipal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria; y,
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación a través de indicadores en materia de Mejora Regulatoria.

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECCIÓN ÚNICA**

DEL OBJETO Y LA INTEGRACIÓN

Artículo 17. Se crea el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como una instancia consultiva del Municipio en materia de Mejora Regulatoria, en el que participan los representantes de los sectores público, privado y social.

Artículo 18. El Consejo Municipal, estará integrado por:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Sindicatura Municipal;
- III. El número de Regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las Comisiones que correspondan al objeto de la Ley;
- IV. La persona Titular del área jurídica;
- V. Un Secretario Técnico, que será el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Representantes de organizaciones empresariales y comerciales legalmente constituidas, deberán estar a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria que en oportunidad tenga a bien expedir el Ayuntamiento y que determine el Presidente Municipal por Acuerdo de Cabildo; y,
- VII. Las personas Titulares de las Secretarías, Dependencias o Entidades que determine el Presidente Municipal.

Serán invitados especiales de los Consejos Municipales y podrán participar con voz, pero sin voto:

1. La persona Titular de la CEMER, o la persona que él designe de su misma Dependencia.
2. Representantes de cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
3. Representantes de sindicatos, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores; y,
4. Académicos especialistas en materias afines.

Para la integración y duración de las personas representantes a que refiere la fracción VI del presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 19. Los integrantes del Consejo tendrán además de las establecidas en el artículo 44 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones a que fueren convocados;
- II. Desempeñar, con la debida diligencia, las comisiones que se les asigne;
- III. Firmar el Acta de la Sesión para los efectos de aprobación, ya sea de carácter ordinario o extraordinario;
- IV. Acompañar a las sesiones los documentos anexos sobre los asuntos a tratar;
- V. Cumplir los Acuerdos tomados en las sesiones;
- VI. Conocer e implementar la Estrategia Municipal en materia de mejora regulatoria, estableciendo directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos;
- VII. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de mejora regulatoria generen los Sujetos Obligados y las autoridades de mejora regulatoria;
- VIII. Aprobar los indicadores que los Sujetos Obligados deberán de observar para la evaluación y medición de los resultados de la política municipal de Mejora Regulatoria y la simplificación de trámites y servicios municipales;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados en materia de Mejora Regulatoria;
- X. Expresar su opinión sobre los asuntos del orden del día;
- XI. Formar parte de las comisiones que designe el Consejo;
- XII. Proponer y entregar a la Comisión o Unidad Municipal los proyectos que consideren necesarios para presentarlos al Consejo;
- XIII. Realizar observaciones, comentarios o rectificaciones de las actas levantadas, únicamente en lo que respecta a omisiones, puntualizaciones o fallas que se adviertan en la redacción de las mismas; y,
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 20. Son facultades del Presidente del Consejo o su suplente, las siguientes:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Proponer reformas o adiciones a los ordenamientos legales y disposiciones generales para simplificar los trámites y servicios del Municipio;

III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de competitividad; y,

IV. Plantear sustituciones de consejeros en los casos señalados en el artículo 27 del presente Reglamento.

Artículo 21. El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar al Presidente del Consejo un informe sobre los avances de los planes o programas de Mejora Regulatoria de cada una de las Dependencias o Entidades;

II. Atender las sugerencias de los integrantes del Consejo e invitados en materia de Mejora Regulatoria;

III. Someter a revisión de los Comités Especializados las propuestas de modificaciones y reformas reglamentarias, que tengan impacto en la actividad empresarial;

IV. Proponer al Consejo el calendario de sesiones ordinarias;

V. Proponer la integración de los Comités Técnicos Especializados;

VI. Convocar a las sesiones del Consejo y remitir la información respectiva a sus integrantes;

VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;

VIII. Difundir las actividades del Consejo;

IX. Levantar las actas de las sesiones y llevar los libros o folios de las mismas, así como el control de asistencias; y,

X. Las demás que sean acordadas por el Pleno del Consejo Municipal.

Artículo 22. Las Convocatorias que realice el Consejo, deberán ser realizadas por lo menos con diez días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y con tres días de anticipación para las extraordinarias, deberán estar firmadas por el Secretario Técnico, y deberá incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos.

Artículo 23. Cada uno de los integrantes del Consejo nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el consejero propietario durante su suplencia. Con el fin de preservar la continuidad del proceso de mejora regulatoria, los suplentes de los integrantes del Consejo deberán ser preferentemente personas relacionadas con esta materia. La designación de suplentes deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario Técnico del Consejo, suscrito por el consejero propietario de que se trate, en la primera sesión de cada año o, en su caso, en la primera sesión a la que asista el suplente respectivo.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Secretario del Ayuntamiento o su suplente.

Artículo 24. Las decisiones de los integrantes del Consejo que tengan derecho a voz y voto, solo serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los integrantes presentes. Los cargos serán honoríficos.

Artículo 25. Los integrantes del Consejo permanecerán en su cargo durante el tiempo que dure la administración en turno.

Artículo 26. Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 27. Serán causas de revocación de los integrantes del Consejo previstos en la fracción VI del artículo 18 de presente instrumento, las siguientes:

I. No asistir más de dos veces consecutivas a las sesiones;

II. No desempeñar con la debida diligencia las Comisiones que se les asigne;

III. Incumplir los Acuerdos tomados en las sesiones.

Artículo 28. El Presidente del Consejo podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos tres días antes de su realización.

Artículo 29. La Convocatoria para celebrar sesiones del Consejo deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Artículo 30. Las actas de sesión del Consejo contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por los integrantes del mismo.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN O UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA SECCIÓN ÚNICA DEL OBJETO Y LA INTEGRACIÓN

Artículo 31. La Comisión o Unidad Municipal estará a cargo de un Comisionado, el cual deberá de ser nombrado por el Titular de la Presidencia Municipal, a propuesta de la persona Titular del área de Desarrollo Económico.

El Comisionado deberá de contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión o Unidad Municipal, tener al menos treinta años cumplidos y haberse desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, del servicio público o académicas relacionadas con el objeto de la Comisión o Unidad Municipal.

Artículo 32. La Comisión o Unidad Municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado en algún trámite o servicio ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, opinar ante este Organismo, por escrito o medios electrónicos, realizar recomendaciones, sugerencias, presentar ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estimen pertinentes.

Artículo 33. Además de las atribuciones contempladas en la Ley y su Reglamento, corresponde al Comisionado:

I. Representar a la Comisión o Unidad Municipal;

II. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;

III. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal;

IV. Ejecutar Acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo, en el ámbito de su competencia;

V. Gestionar la publicación en el Órgano de difusión estatal, los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento de la Ley General, de la Ley y del presente Reglamento;

VI. Participar en representación de la Comisión o Unidad Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con Organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y los objetivos de la política de Mejora Regulatoria;

VII. Colaborar con todas las autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación;

VIII. Rendir un informe trimestral al Presidente Municipal de las actividades y avances que se han tenido por parte de la Comisión o Unidad Municipal;

IX. Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación estratégica de la Comisión o Unidad Municipal, así como de los proyectos especiales que le sean encomendados;

X. Organizar reuniones de seguimiento a los Acuerdos con toda la estructura del Municipio;

XI. Dirigir las reuniones del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;

XII. Mantener bajo su guarda toda la información relativa a la Comisión o Unidad Municipal, de manera documental y electrónica;

XIII. Coadyuvar en el establecimiento y mantenimiento de la plataforma sistematizada de gestión de trámites y servicios que se desarrolle en el Municipio;

XIV. Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación estratégica, así como los proyectos especiales que le sean encomendados;

XV. Elaborar y proponer programas de simplificación administrativa en coordinación con las demás Dependencias, Organismos y unidades de la Administración Pública Municipal, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo para adecuar la estructura administrativa enfocada a la Mejora Regulatoria;

XVI. Vigilar se encuentre pública y actualizada la información y documentación de sus trámites y servicios;

XVII. Coordinar la elaboración y actualización de los REMTyS, REMRE y el Registro Municipal de Visitas Domiciliadas;

XVIII. Colaborar con las Dependencias, para la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites, servicios y procedimientos administrativos;

XIX. Conocer y dar seguimiento en los expedientes de trámites y servicios;

XX. Emitir observaciones que resulten necesarias a los Sujetos Obligados, en base a los análisis relativos a la adecuación al marco jurídico vigente de los trámites y procedimientos de las Dependencias;

XXI. Proponer adecuaciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias para una Mejora Regulatoria en el Municipio;

XXII. Dictaminar las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio y someterlos a consulta pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables así como los lineamientos para la dictaminación que la CEMER establezca;

XXIII. Promover y emitir evaluaciones de regulaciones vigentes derivadas del Análisis de Impacto Regulatorio;

XXIV. Integrar un Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, que estará conformado por los programas remitidos por las Dependencias y Entidades, el cual deberá ser enviado a la Comisión o Unidad Municipal.

CAPÍTULO VI

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 34. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán de respetar los principios de legalidad, reserva de Ley, jerarquía, normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Artículo 35. Los Sujetos Obligados tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la disminución de costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

II. Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan causar en perjuicio del público por insuficiencia de información;

III. Promover y facilitar la disminución de los tiempos de respuesta previstos en las Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general;

IV. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el REMTyS;

V. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 36. Los Titulares de los Sujetos Obligados designarán a un Servidor Público con un nivel jerárquico próximo descendente como Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de Mejora Regulatoria y la Estrategia Municipal al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Comisión o Unidad Municipal se llevara a cabo a través del Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 37. El Enlace designado por los Sujetos Obligados tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria al interior del Sujeto Obligado;

II. Dar seguimiento e informar a la Comisión o Unidad Municipal del avance del programa de Mejora Regulatoria correspondiente;

III. Supervisar y asesorar en la formulación de las propuestas regulatorias y los análisis correspondientes;

IV. Hacer del conocimiento de la Comisión o Unidad Municipal, las modificaciones o actualizaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;

V. Informar al Titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de Mejora Regulatoria; y,

VI. Colaborar con la Comisión o Unidad Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la Mejora Regulatoria en los Sujetos Obligados;

VII. Coordinar conjuntamente con la Comisión o Unidad Municipal, el proceso de Mejora Regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad correspondiente;

VIII. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Comisión o Unidad Municipal, según corresponda y en las cuales se traten asuntos en los que esté involucrado algún aspecto del Programa de la Dependencia o Entidad que representa;

IX. Asistir a los cursos de capacitación que promueva la Comisión o Unidad Municipal;

X. Solicitar a la Comisión o Unidad Municipal, la asesoría necesaria para el cumplimiento de los programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad;

XI. Coordinar la elaboración, suscribir y enviar a la Comisión o Unidad Municipal los Anteproyectos y sus correspondientes AIR;

XII. Informar de conformidad con el calendario que establezca la Comisión o Unidad Municipal, los avances de la ejecución del programa;

XIII. Reportar al Titular de las Dependencias o Entidades a la que pertenece; las acciones que realiza con la Comisión o Unidad Municipal;

XIV. Coordinar e integrar el Programa de la Dependencia o Entidad que represente y enviarlo a la Comisión o Unidad Municipal;

XV. Mantener actualizada la información contenida en el REMTyS y REMRE;

XVI. Las demás que establezca la Ley de competencia Estatal y la normatividad aplicable.

Artículo 38. Para el desahogo de los trámites y servicios, los Sujetos Obligados deberán cerciorarse del cumplimiento de los requisitos correspondientes al trámite o servicio que se trate y proporcionar al solicitante acuse de recepción, mediante el cual de certeza del inicio del mismo o bien, deberá informarle de manera escrita las causas o motivos del rechazo o la no procedencia del mismo.

CAPÍTULO VII

DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 39. La Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley. La Estrategia que emita el Consejo será vinculante para los Sujetos Obligados del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA SECCIÓN PRIMERA DEL CATÁLOGO MUNICIPAL

Artículo 40. Para la implementación, coordinación, desarrollo, operación y acciones de estas herramientas se estará a lo dispuesto en este Reglamento, la Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, de conformidad a las atribuciones que correspondan a cada una de las autoridades sobre la materia en el Municipio.

Artículo 41. El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados en el municipio de Ayala, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a los gobernados, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, fomentando el uso de las tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización de la información que se introduzca en el Catálogo Municipal es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, por lo que se deberá informar a la Comisión o Unidad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo Municipal.

Artículo 42. El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. Expediente para trámites y servicios;
- IV. Registro Municipal de visitas domiciliarias; y,
- V. Protesta Ciudadana.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL REGISTRO MUNICIPAL
DE REGULACIONES (REMRE)**

Artículo 43. El REMRE es una herramienta tecnológica que compila las regulaciones que expiden los Sujetos Obligados del municipio de Ayala Morelos.

Corresponderá a la Comisión o Unidad Municipal la integración, organización y administración del Registro Municipal de Regulaciones. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 44. El REMRE deberá contemplar para cada regulación lo estipulado en el artículo 49 de la Ley.

Artículo 45. En el supuesto de que la Comisión o Unidad Municipal no cuente con los recursos para instalar una plataforma electrónica, se sujetará a las condiciones establecidas en el Convenio celebrado con la CEMER, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49 de la misma Ley.

**SECCIÓN TERCERA
REGISTRO MUNICIPAL DE
TRÁMITES Y SERVICIOS (REMTyS)**

Artículo 46. El REMTyS es una herramienta tecnológica de carácter pública que tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio. La información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados.

Artículo 47. La Comisión o Unidad Municipal, previa autorización del Presidente Municipal, administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la Ley General y Estatal establecen.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de actualizar la información al registro, por lo que la legalidad y contenido de la información que inscriban, será estricta responsabilidad de estos.

De encontrar la Comisión o Unidad Municipal, algún error u omisión en la información proporcionada, deberán ser comunicadas dichas observaciones al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días para que sean solventadas. Dichas observaciones serán vinculantes al Sujeto Obligado, quien deberá de solventarlas en un plazo de cinco días para posteriormente publicarlas dentro de los cinco días siguientes en el Registro Municipal. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión o Unidad Municipal publicará dentro del término de diez días la información en su Registro de Trámites y Servicios.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que estos contengan toda la información prevista en el artículo 52 de la Ley de competencia Estatal y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo.

Artículo 48. Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el REMTyS, la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión o Unidad Municipal dentro de los cinco días siguientes, deberá de efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo se encuentre vigente. En caso contrario la Comisión o Unidad no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Artículo 49. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar Trámites o Servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren los numerales del presente artículo, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión o Unidad Municipal.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión o Unidad Municipal correspondiente, dará vista a las autoridades competentes en la investigación de responsabilidades administrativas, y en su caso, de hechos de corrupción.

Artículo 50. Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el RETyS y REMRE en relación a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley.

Artículo 51. La inscripción y actualización de la información que se introduzca en los Registros Municipales, son de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, por lo que se deberá informar a la Comisión o Unidad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en los Registros y esta a su vez realice la actualización correspondiente.

Artículo 52. Los Trámites y Servicios previstos en disposiciones legales que hayan sido emitidos por el Ayuntamiento, podrán ser simplificados, mediante Acuerdos Generales que publiquen los Titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el Periódico Oficial, en los siguientes rubros:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;

II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;

III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;

IV. No exigir la presentación de datos y documentos; y,

V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia.

SECCIÓN CUARTA

DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 53. Las Dependencias, Organismos y Entidades Municipales, deberán integrar un expediente único que contenga la información de quien realice el trámite o servicio ante el Municipio, con la finalidad de agilizar y evitar la duplicidad de requisitos. El expediente deberá realizarse en medios electrónicos y en apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 54. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

Artículo 55. Los documentos con firma electrónica que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios, producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.

SECCIÓN QUINTA

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 56. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias se conforma por:

I. El padrón de inspectores, verificadores y visitadores en el ámbito administrativo;

II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puedan realizar los Sujetos Obligados;

III. El número telefónico de Contraloría Municipal;

IV. Los números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas, y

V. La Información que se determine en los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo Municipal.

Artículo 57. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir y mantenerla debidamente actualizada, respecto a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 58. Para el caso de situaciones extraordinarias o de emergencia, no será aplicable lo dispuesto en el presente capítulo, para tales efectos dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá de informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 59. La Comisión o Unidad Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón Municipal. Los Enlaces de los Sujetos Obligados serán las responsables de supervisar y coordinar la integración de la información para alimentar el padrón Municipal.

Artículo 60. El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

I. Nombre del Servidor Público;

II. Fotografía;

III. Domicilio de la oficina de adscripción;

IV. Cargo y su vigencia;

V. Números telefónicos de la oficina;

VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;

VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;

VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;

IX. Horario de atención;

X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia; y

XI. Las demás que establezcan los lineamientos que al efecto expidan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal.

Artículo 61. En el caso de que la Comisión o Unidad Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicara al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante con el Sujeto Obligado, quien contara con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o en su caso expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicara dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

Los datos de los servidores públicos así como el manejo y difusión de la información referida en este capítulo, se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

SECCIÓN SEXTA DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 62. La Comisión o Unidad Municipal, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

Artículo 63. El término para que los Sujetos Obligados resuelvan lo que corresponda, ante la presentación de solicitud de trámite y/o servicios, deberá atenderse en el plazo señalado y justificado en la norma correspondiente a la materia que se trate, mismo que no podrá exceder de treinta días naturales, salvo que en otra disposición se establezca otro plazo.

Transcurrido el plazo mencionado, se entenderá la respuesta en sentido positivo a favor del promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.

A petición escrita del interesado se deberá expedir constancia de este hecho jurídico, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien debe resolver, igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable, la resolución deba entenderse en sentido negativo.

El procedimiento de la Protesta Ciudadana se regulará conforme a los lineamientos que emita el Consejo Estatal, los cuales deberán ajustarse a los lineamientos que emita el Consejo Nacional.

CAPÍTULO IX AGENDA REGULATORIA

Artículo 64. Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión o Unidad Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Comisión o Unidad Municipal la sujetará a una consulta pública en un plazo mínimo de veinte días. La Comisión o Unidad Municipal deberá de remitir a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 65. La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias siempre que estén incluidas en su Agenda Regulatoria, salvo las excepciones previstas en la Ley.

CAPÍTULO X DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)

Artículo 66. El AIR es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, su finalidad es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

Artículo 67. Para asegurar la consecución de los objetivos de este Reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión mediante la utilización del AIR de:

- I. Propuestas Regulatorias; y
- II. Regulaciones existentes.

Para el caso de las regulaciones a que se refiere la fracción II del presente numeral, la Comisión o Unidad Municipal y de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrán solicitar a los Sujetos Obligados la realización de un AIR ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que estará sujeta a los Lineamientos Generales de aplicación.

Así mismo, la Comisión o Unidad Municipal podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

El Consejo Municipal aprobará con base a las disposiciones generales que contenga la Estrategia Estatal y Municipal los lineamientos para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismos que la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal desarrollará para su implementación.

Artículo 68. Ante la dictaminación emitida por la Comisión o Unidad Municipal de aquellas regulaciones que pretenden publicar en el Periódico Oficial del Estado, solicitará a la CEMER una opinión técnica y jurídica de dichas dictaminaciones, misma que no será de carácter vinculante a la determinación.

Artículo 69. Únicamente se publicarán las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando estos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión o Unidad Municipal, o bien, la exención respectiva.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Ayuntamiento, en cuyo caso el titular jurídico del Municipio resolverá el contenido definitivo.

Artículo 70. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de estos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Artículo 71. Lo dispuesto en el artículo que antecede, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Las que tengan carácter de emergencia;

II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y

III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión o Unidad Municipal en el AIR.

Con base en dicha información, la Comisión o Unidad Municipal efectuará la valoración correspondiente y determinará en su Dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al Dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la regulación, en cuyo caso podrá someter a la Comisión una nueva Propuesta Regulatoria.

Artículo 72. La Comisión o Unidad Municipal hará pública las propuestas regulatorias junto con el AIR respectivo, los dictámenes que se emitan, la respuesta a estos, las autorizaciones y exenciones, así como las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

CAPÍTULO XI

DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 73. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de Simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados someterán a la Comisión o Unidad Municipal un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Comisión o Unidad Municipal emitirá, considerando los lineamientos generales contenidos en la Estrategia Estatal y Municipal, los Lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 74. La Comisión o Unidad Municipal podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus Trámites y Servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 75. La Comisión o Unidad Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Artículo 76. Para el caso de Trámites y Servicios los Programas de Mejora Regulatoria inscritos, serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud. Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión o Unidad Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

La Contraloría Municipal deberá de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento a la observancia e incumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.

CAPÍTULO XII

DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

SECCIÓN PRIMERA

SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Artículo 77. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Reglamentación, a través de certificaciones otorgadas por la Comisión o Unidad Municipal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de Mejora Regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, tomará en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Artículo 78. Las certificaciones a que se refiere el artículo anterior se otorgarán a petición de los Sujetos Obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los Lineamientos que expida la Comisión o Unidad Municipal, mismos que deberán precisar al menos las especificaciones señaladas en el artículo 89 de la Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL SISTEMA DE APERTURA
RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)**

Artículo 79. Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de setenta y dos horas sin prevención alguna, contadas a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

Artículo 80. Se establece como SARE, los siguientes:

I. Programa de Licencias Provisionales de Funcionamiento; y,

II. Los demás que implementen las áreas involucradas en la presentación de trámites a los usuarios, así como la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura nuevos negocios y la generación de empleos.

Artículo 81. El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

I. Una oficina o módulo de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;

II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;

III. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras Dependencias e interacciones con el emprendedor;

IV. Catálogo de giros de bajo riesgo con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS INFRACCIONES Y
SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 82. La Comisión o Unidad Municipal deberá informar a la Contraloría Municipal respecto de los casos que tengan conocimiento del incumplimiento a lo previsto en la Ley y en el presente ordenamiento, para efectos de responsabilidades que señala la Ley en materia de responsabilidades de los Servidores Públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Ayala, Morelos, publicado en el Diario Oficial "Tierra y Libertad" con número 5257, todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

TERCERA. La Comisión o Unidad Municipal deberá integrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, para lo cual el Presidente Municipal en uso de la atribución conferida en el artículo 10 del presente Reglamento, designará al Titular que conforma dicha Comisión.

CUARTA. Las Dependencias y Entidades deberán hacer del conocimiento de la Comisión o Unidad Municipal los nombramientos de los Enlaces de Mejora Regulatoria, en un término máximo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTA. La Comisión o Unidad Municipal en conjunto con los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán coordinar las acciones necesarias para la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, el cual deberá estar publicado en los términos de lo dispuesto en la Ley, en un término máximo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEXTA. Se instruye a la Comisión o Unidad Municipal a fin de que coordine los trabajos de expedición de sus respectivos lineamientos en materia de Mejora Regulatoria, de conformidad con la sexta disposición transitoria de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5726, de 17 de julio de 2019.

SÉPTIMA. La Comisión o Unidad Municipal en conjunto con el área de Desarrollo Económico del Municipio deberán coordinar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual deberá estar operando en los términos de lo dispuesto en la Ley, en un término máximo de ciento cincuenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

OCTAVA. Los asuntos en materia de Mejora Regulatoria que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión o Unidad Municipal, en el ámbito de su competencia.

NOVENA. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de presentar ante la Comisión o Unidad Municipal su primer Programa Anual de Mejora Regulatoria, en un plazo que no excederá de ciento cincuenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en sesión extraordinaria de Cabildo, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinte

**GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL HISTORICO MUNICIPIO DE
AYALA, MORELOS 2019-2021
ING. ISAAC PIMENTEL MEJIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
SÍNDICO Y REGIDORES:
FERNANDO VILLALOBOS ARANDA.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Emiliano Zapata, 2019-2021.



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS



Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el Órgano Supremo del Gobierno Municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las Leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Ahora bien, la presente Administración Pública Municipal, consciente de su gran responsabilidad para con todos los sectores de la población emiliano zapatenses, por lo que es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo en la gestión y propuestas para la solución de problemas.

Es importante referir que este Gobierno Municipal desde el inicio de su gestión constitucional ha tenido como premisa fundamental, la de incluir en todas sus acciones y programas que favorecen a este Municipio, así como a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores productivos.

En este orden de ideas, esta Administración Pública, ha contemplado la creación de diversos Consejos que coadyuven con la autoridad municipal para brindar mejores servicios a la población en su conjunto, tal como el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Emiliano Zapata, Morelos, órgano que participa de manera activa con propuestas que permiten optimizar las acciones de la presente Administración.

Es importante referir que dicho Consejo, es creado para optimizar sus acciones mediante sesiones de manera continua, con el objeto de alcanzar las metas y propósitos para lo cual es creado, con funciones de órgano de consulta, por lo que es importante que dentro de este Reglamento se establezcan los tiempos en que deberá de sesionar, asimismo el cómo estará estructurado, puesto que contemplara miembros que tengan como finalidad el mejoramiento en el funcionamiento, todo en torno con las mejoras y beneficios que pudiera tener la sociedad de este Municipio.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la fracción XX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus tres niveles de gobierno, tienen su cargo el estímulo y promoción de las condiciones óptimas para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos que garanticen a la población campesina mayores índices de bienestar, así como su participación e incorporación al desarrollo municipal, regional y nacional.

Ahora bien, tomando en consideración, tanto el marco constitucional del que emanan las disposiciones legales relativas al desarrollo rural sustentable así como los principios y postulados, se ha tratado de integrar y conformar el presente Reglamento en el que se establece la forma de integración, el objeto de su constitución, los principios rectores que rigen su funcionamiento, las atribuciones de sus integrantes, así como las acciones especiales que conforman el Consejo, y en términos generales, se integran además, todas las disposiciones indispensables para el buen funcionamiento de todo órgano colegiado institucional, siempre teniendo como objetivo el fortalecimiento integral del sector rural y agropecuario de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Emiliano Zapata, Morelos, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 37, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, en relación con los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Emiliano Zapata, Morelos, es un órgano colegiado de consulta y de participación social, de carácter incluyente, plural y democrático, cuyo objeto es coadyuvar a dar cumplimiento a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en la materia, en observancia a los lineamientos que las mismas establecen.

Artículo 3. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Emiliano Zapata, Morelos, es una Instancia de Participación y cooperación del Gobierno Municipal, los Productores y demás agentes del Sector Rural del Municipio. El cual coadyuvará en la proyección para el desarrollo agropecuario, la definición de prioridades locales, y colaborar en la planeación de los recursos financieros que la Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio destinen para el apoyo de las inversiones productivas y para el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 4. Para efecto de éste ordenamiento, se entenderá por:

I. COMUDERS: El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Emiliano Zapata, Morelos;

II. COMISIÓN INTERSECRETARIAL: La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable;

III. COMISIÓN CONSULTIVA: La Comisión de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

IV. CONTRALORÍA SOCIAL: La Contraloría Social;

V. LEY ESTATAL: La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos;

VI. LEY: la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

VII. MUNICIPIO: El municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

VIII. SISTEMA PRODUCTO: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos agropecuarios representativos en el municipio de Emiliano Zapata, en términos de la existencia del cultivo o especie que impulse significativamente la economía de diferentes unidades de producción del municipio, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización; el sistema producto será considerado como una organización productiva;

IX. RAMA PRODUCTIVA: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos representativos en el municipio de Emiliano Zapata, que impulsaran de manera significativa la economía en los ámbitos agrícola, pecuario, acuacultura, agroindustrial, comercialización y desarrollo rural de este Municipio;

X. SEDAGRO: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XI. SADER: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XII. ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES: Personas morales de los sectores social y privado cuya ocupación principal son las actividades agropecuarias u otras actividades productivas vinculadas a procesos productivos primarios basados en recursos naturales como agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura; de transformación y servicios;

XIII. PRESIDENTE: El Presidente del COMUDERS; y,

XIV. REGISTRO MUNICIPAL: Al Registro Municipal de organizaciones productivas y sociales representativas del municipio de Emiliano Zapata, reguladas por la Ley Agraria, las que se regulan en las leyes federales, estatales y municipales vigentes, cualquiera que sea su materia.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES
DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. La instalación y funcionamiento del COMUDERS, se sustenta en los principios siguientes:

I. EQUIDAD: Garantizar las mismas oportunidades a los productores rurales de las comunidades elegibles como beneficiarias de los programas que promueva; particular preferencia a los siguientes miembros de la comunidad: población de edad avanzada, mujeres, jóvenes, población indígena y las personas con capacidades diferentes;

II. PARTICIPACIÓN: Fomentar la participación activa de los integrantes, con respecto a las características sociales, culturales, de usos y costumbres, así como las propuestas planteadas por el sector rural;

III. DEMOCRACIA: Los Acuerdos del COMUDERS se toman previa deliberación, análisis y voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas los votos a favor, en contra y las abstenciones, así como los argumentos expresados derivado de las votaciones;

IV. INCLUSIÓN: Se toma en consideración todos los planteamientos presentados, tanto por la mayoría como por algún miembro integrante de éste, siempre que contribuyan al avance del desarrollo rural sustentable de las localidades del Municipio;

V. INTEGRAL: Impulsa preferentemente acciones y proyectos articulados entre sí que contemplen el proceso productivo de la sociedad rural;

VI. CORRESPONSABILIDAD: Cada integrante del COMUDERS, se responsabiliza de todas las decisiones que se tomen en cada reunión;

VII. PLURALIDAD: Garantizar que las participaciones y las decisiones relativas a la asignación de los apoyos se otorguen sin distinción de ideología: política, religiosa, racial o de género; y,

VIII. HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA: En el manejo de los recursos y las acciones derivadas del cumplimiento de los acuerdos del COMUDERS, se realizan de forma eficaz, eficiente, en apego a la ley y a derecho.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES, CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMUDERS

Artículo 6. El COMUDERS estará integrado por miembros permanentes quienes tendrán derecho a voz y voto; e invitados quienes solo tendrán derecho a voz; pero sin voto.

Artículo 7. Serán miembros permanentes del COMUDERS:

A).- Autoridades Municipales:

I. El Presidente Municipal, quien lo preside y que será auxiliado operativamente por el Secretario de Desarrollo Económico nombrado por este;

II. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, quien fungirá como Coordinador General;

III. Los Regidores con las Comisiones de Desarrollo Económico, Hacienda, Ecología y Desarrollo Social que colegiadamente conforman la Comisión Consultiva;

IV. Un Representante de la SADER y SEDAGRO, quienes fungirán como Secretarios Técnicos y estarán auxiliados operativamente por el Director de Desarrollo Agropecuario;

V. Ayudantes Municipales de las localidades de: Tetecalita, Tepetzingo, Tezoyuca, Tres de Mayo y Delegación Prohogar, Delegación Benito Juárez.

B).- Autoridades Ejidales, Comunales, y Organizaciones Productivas:

I. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales de: Tetecalita, Tepetzingo, Tezoyuca y Emiliano Zapata;

II. Los Presidentes de bienes comunales de: Tetecalita y Emiliano Zapata;

III. Los Representantes de las organizaciones de productores primarios, agroindustriales, de comercialización, por rama de producción agropecuaria y sistema-producto o especie animal, los prestadores de servicios en el medio rural, los jóvenes, las mujeres, población de edad avanzada, los artesanos, y demás organizaciones de la sociedad civil en el municipio con razón social enfocada al desarrollo rural, debidamente acreditados e inscritos en el Registro Municipal de Productores y Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Emiliano Zapata, conforme a lo que señalan los artículo 25, Párrafo tercero, 143, 145, 146 y 147, de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 36 y 113, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

C).- Comisión intersecretarial:

I. El Diputado Local por el Distrito al que corresponda el municipio de Emiliano Zapata, quien será invitado especial;

II. Representantes de las Centrales Campesinas con representación en el Municipio;

III. Los funcionarios que representen al Gobierno Estatal, homólogos de los funcionarios de la Comisión Intersecretarial.

Artículo 8. Podrán ser invitados al COMUDERS, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Representantes de Instituciones de educación e investigación y asociaciones de profesionales del sector;

II. Representantes de organismos no gubernamentales que inciden en el desarrollo rural del Municipio;

III. Representantes de las Instituciones de Crédito y Banca relacionados con el Desarrollo Rural;

IV. Cualquier otro agente que a juicio del COMUDERS, amerite ser convocado.

Los invitados serán convocados a sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y solo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 9. Los Consejeros Permanentes durarán en su cargo el mismo período constitucional del H. Ayuntamiento en turno, en el caso de los representantes de los productores, éstos podrán ser renovados y en su caso ratificarlos por sus organizaciones de acuerdo a sus estatutos internos o la legislación aplicable.

Artículo 10. Para ser Consejero Permanente de los productores, se requiere haber sido electo por su organización debidamente acreditada e inscrita en el Registro Municipal, bajo los lineamientos de este Reglamento.

Artículo 11. Los miembros permanentes del COMUDERS, podrán coordinar Comisiones o Grupos de Trabajo y designarán por escrito a un suplente.

Artículo 12. Todos los Organismos interesados en participar en el COMUDERS, deberán presentar ante éste y por escrito, sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la Ley, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del COMUDERS.

TÍTULO SEGUNDO
FUNCIONES Y EL ALCANCE
CAPÍTULO I

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMUDERS Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 13. Participar en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del ámbito rural, a través de la información y metodología disponible de las diferentes Dependencias y Entidades Públicas y privadas; así como en la elaboración del padrón de productores rurales del Municipio por especialización.

Artículo 14. Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUDERS tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la promoción de las acciones relacionadas con el financiamiento rural, así como de los mecanismos que favorezcan la conexión de las instituciones financieras con los programas gubernamentales y con la Banca de Desarrollo, para cuyo funcionamiento adecuado se integra una Comisión de Financiamiento Productivo Rural;

II. Participar en el diseño y la promoción de las acciones tendientes al desarrollo del capital social en el medio rural, mediante el impulso de la organización de los productores por sistema-producto, especie animal, figuras asociativas, cadena productiva o rama de producción;

III. Participar en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinas;

IV. Coadyuvar en la determinación de productos básicos y estratégicos; en la evaluación de las políticas del sector en el Municipio y para las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión en el medio rural;

V. Participar en la definición y seguimiento de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la población rural, tanto Federales y Estatales como Municipal;

VI. Establecer los mecanismos de retroalimentación con los Consejos Estatal Regional y Distrital;

VII. Participar en la definición de mecanismos de coordinación para la captación, integración y difusión de la información que requieran el Sistema Nacional Estatal y Municipal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, asimismo, coadyuvar en el establecimiento de módulos de información, promoviendo su vinculación con la Unidad Estatal de Información de su jurisdicción territorial;

VIII. Formular durante el primer trimestre del año el Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, en el cual se definen las prioridades a seguir;

IX. Impulsar la creación de programas de capacitación que tengan por objeto extender el conocimiento y la correcta interpretación de la legislación Federal, Estatal y Municipal en la materia;

X. Participar en el rescate de las tecnologías tradicionales de las comunidades, y propiciará la adopción de nuevas tecnologías por parte de las mismas;

XI. Participar en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del ámbito rural, a través de la información y metodología disponible en las diferentes Dependencias y Entidades Públicas y Privadas; así como en la elaboración del padrón de productores rurales del Municipio por rama productiva; y

XII. Las demás que el COMUDERS acuerde y considere necesarias para alcanzar los fines del desarrollo rural sustentable.

Artículo 15. El ámbito general de participación y los alcances del COMUDERS en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en la Ley, entre las que se identifican las siguientes:

I. Priorización de programas, proyectos y beneficiarios;

II. Planeación, programación y seguimiento;

III. Formulación, evaluación y selección de proyectos;

IV. Capacitación, integración y difusión de la información para el Desarrollo rural sustentable;

V. Financiamiento rural;

VI. Apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural;

VII. Fomento a la empresa social rural;

VIII. Bienestar social rural;

IX. Lucha contra la desertificación y degradación de los recursos naturales;

X. Investigación y transferencia de tecnología;

XI. Registro agropecuario (padrón de productores);

XII. Inspección y certificación de semillas;

XIII. Normalización e inspección de productos agropecuarios y su almacenamiento;

XIV. Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaria; y

XV. Capacitación y asistencia técnica integral.

Artículo 16. Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de los productores del Municipio y de sus organizaciones.

Artículo 17. Coadyuvar en la definición de propósitos para otorgar apoyos, con base en las propuestas que se captan en el pleno del COMUDERS, las cuales serán las siguientes:

I. Identificación de fallas en la aplicación de los diversos programas del sector, para turnar a las instancias correspondientes;

II. Definición de regiones fitozoosanitarias y el apoyo en la instalación de la infraestructura necesaria para el equipamiento de cordones sanitarios; y

III. Priorizar las demandas, controversias y excepciones, en la defensa de los productores del sector rural; de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 18. Los Comités Sistema-Producto o por especie animal, así como los de servicios, grupos de mujeres, jóvenes, población de edad avanzada, artesanos; informarán al COMUDERS sobre la definición de apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción, transformación y comercialización.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 19. El Presidente del COMUDERS tendrá las siguientes funciones:

I. Representar al COMUDERS;

II. Convocar conjuntamente con el Regidor de la comisión en Desarrollo Agropecuario (coordinador general) o el Secretario Técnico y conducir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo. En su ausencia, el Coordinador General asumirá la conducción de las sesiones;

III. Someter al COMUDERS para su aprobación el calendario anual de sesiones ordinarias;

IV. Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Consejo en las reuniones;

V. Formular con el regidor agropecuario y la comisión consultiva el programa anual de trabajo para la aprobación del COMUDERS, a más tardar el último día del mes de diciembre, el cuál se integrará al programa de Consejo Distrital;

VI. Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la Entidad, a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente; a participar en las sesiones del Consejo, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión, orientación o resolución para tratamiento adecuado del mismo;

VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUDERS a cualquier autoridad federal y estatal y a los ciudadanos que así lo requieran;

VIII. Presentar al COMUDERS el informe anual de resultados;

IX. Proponer al COMUDERS la creación de comisiones de trabajo específicas;

X. Designar al presidente suplente;

XI. Aquellas otras que el COMUDERS determine;

XII. Establecer una Dirección Agropecuaria o de Desarrollo Rural, para la coordinación y asesoría en campo; y

XIII. Proponer al pleno del COMUDERS la designación y responsabilidades del representante del COMUDERS ante el Consejo Distrital.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 20. Fungirá como Coordinador General del COMUDERS el regidor que cuente con la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Emiliano Zapata quien tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir las Convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUDERS mancomunadamente con el presidente y/o el Secretario Técnico para entregar a los consejeros con 3 días de anticipación;

II. Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUDERS y realizar su seguimiento;

III. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances de estas;

IV. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del COMUDERS y someter a consideración del presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieren del análisis y consenso del Pleno;

V. Realizar trámites y gestiones para el cumplimiento de los acuerdos, normas, programas y proyectos del COMUDERS;

VI. Informar al presidente sobre los acuerdos establecidos en reuniones en las que no se encuentra presente; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del COMUDERS y por la Asamblea de representantes.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR OPERATIVO

Artículo 21. Fungirá como Coordinador Operativo del COMUDERS el Director de Desarrollo Agropecuario, quien tendrá las siguientes funciones:

I. Asistir operativamente al Presidente y al Coordinador General para el correcto desarrollo de las actividades del COMUDERS;

II. Gestionar con los niveles de Gobierno Federal y Estatal la asignación de recursos al Municipio para actividades agropecuarias;

III. Planear, desarrollar, operar y controlar los diferentes Programas, acciones de Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y coordinarse con las respectivas mesas de trabajo;

IV. Promover la realización de exposiciones y eventos de comercialización agropecuaria;

V. Promover Convenios de Desarrollo que impulsen la producción y productividad del sector agropecuario rural;

VI. Resguardar la documentación prevista en los artículos 58, 59 y 60, del presente Reglamento; y

VII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente Municipal y por el COMUDERS.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 22. Tendrá las funciones como Secretario Técnico del COMUDERS el funcionario propuesto por el SADER y SEDAGRO, por conducto del Director de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, quien a su vez la representará en el COMUDERS.

Artículo 23. Son atribuciones de los Secretarios Técnicos, entre otras.

I. Dar a conocer los lineamientos normativos de los programas de la Dependencia que representa;

II. Otorgar la asesoría y capacitación de su competencia, a acuerdo a los requerimientos del COMUDERS;

III. Asesorar a las comisiones de trabajo integradas por los diferentes sistemas producto y dar seguimiento a los avances respectivos;

IV. Recibir y atender las solicitudes o documentación relacionadas con los programas que competen a la Dependencia que representa y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieren del análisis y consenso del Pleno;

V. Reforzar al consejo dándole a conocer los lineamientos que rigen al COMUDERS, tal como lo establece la Ley Estatal;

VI. Concertar, verificar y coordinar las actividades de los proyectistas para el buen desarrollo de los proyectos, así como a los grupos para la puesta en marcha de los proyectos; y

VII. Las demás que le asigne el SADER y SEDAGRO o el propio COMUDERS.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN CONSULTIVA

Artículo 24. Integran la Comisión Consultiva los Regidores de Desarrollo Económico, Hacienda, Ecología y Desarrollo Social.

Artículo 25. Son funciones de la Comisión Consultiva:

I. Participar de manera integral en la planeación de programas y acciones que concurren en el municipio y que tengan relación en el desarrollo rural;

II. Promover con instituciones federales y estatales, programas y acciones que impulsen el desarrollo rural sustentable, de acuerdo con sus respectivas comisiones y funciones;

III. Proponer al ejecutivo municipal realizar las provisiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del programa de trabajo anual, con el propósito de atraer mayores recursos de las dependencias federales y estatales;

IV. Establecer una red de comunicación, coordinación y trabajo orquestado con las dependencias federales, estatales y otros organismos para proponer programas y convenios de participación, capacitación y desarrollo de proyectos en áreas agropecuarias, comercial, industrial, artesanal y de servicios, que promuevan el auto empleo, aumenten la productividad y generen oportunidades para la disminución de la vulnerabilidad y riesgo de marginación de los grupos de interés; así como la producción competitiva a fin de eliminar las diferencias con respecto a otros Municipios; y

V. Vigilar el cumplimiento de los Principios Transversales de Actuación del Consejo, a fin de garantizar la inclusión, la democracia y la pluralidad, así como la participación ciudadana.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL

Artículo 26. La Comisión intersecretarial del Municipio, está integrada por los representantes de las Instituciones Federales con presencia en el Estado, tales como: El Diputado Local por el Distrito al que corresponda el municipio de Emiliano Zapata. Representantes de las Centrales Campesinas con representación en el Municipio. Los funcionarios que representen al Gobierno Estatal, homólogos de los funcionarios de esta Comisión.

Artículo 27. Las funciones de la Comisión intersecretarial:

I. Atender, coordinar y dar seguimiento a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable;

II. Proponer convenios con los Gobiernos Estatal y Municipal, con el propósito de concurrir en programas en el marco del federalismo y la corresponsabilidad, los cuales den como resultado, sinergia de recursos;

III. Participar, a Convocatoria del Presidente, a las Sesiones del COMUDERS, con el objeto de que informen de los programas y proyectos de su competencia, relacionados con el desarrollo rural sustentable; y

IV. Cada uno de los integrantes de la Comisión podrá nombrar un suplente que tenga mayor relación con los asuntos del desarrollo rural y de los programas de su competencia.

CAPÍTULO VII

DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 28. La Contraloría Social estará conformada por cinco representantes de los productores, tanto sociales como privados nombrados por la asamblea del COMUDERS y sus atribuciones serán:

I. Dar seguimiento, supervisar y evaluar el avance de las acciones y/o proyectos presentados al COMUDERS, así como el ejercicio de los recursos destinados a los mismos, procurando se manejen con orden, transparencia y honestidad;

II. Cuidar del levantamiento del Acta correspondiente en cada sesión que realice el COMUDERS, así como del seguimiento a los Acuerdos generados en el Pleno de la Asamblea;

III. Calendarizar las reuniones que se llevarán a cabo, así como todas las actividades a realizar, las cuales deberán aprobarse en pleno del COMUDERS; y

IV. Los cargos conferidos para la operación de la Contraloría Social tendrán el carácter de honoríficos, por lo que en el desempeño de los mismos no se otorga remuneración, retribución u honorario alguno.

CAPÍTULO VIII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 29. En el pleno de la Asamblea del COMUDERS se integrarán todas las comisiones de trabajo como: sistema-producto, cadenas productivas y ramas de producción relevantes que existan en el Municipio.

Artículo 30. La formación de dichas comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo de COMUDERS en las actas de las sesiones correspondientes, así como, quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema.

Artículo 31. Cada Comisión contará con un coordinador, que será elegido por los integrantes de la propia comisión, pudiendo ser el representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda o cualquiera de los integrantes de la comisión, en este último caso el representante gubernamental fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 32. Las Comisiones enviarán a la Secretaría Técnica del COMUDERS a más tardar en un plazo de diez días: el calendario de actividades a partir de la fecha de su integración; el programa de trabajo para dar atención al asunto encomendado, y las especificaciones mencionando las responsabilidades de cada miembro que conforma la Comisión.

I. En caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseara darse de baja, debe notificarlo por escrito tanto al coordinador de la comisión, el Secretario Técnico del COMUDERS. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión;

II. Lo coordinadores de las Comisiones deberán mantener permanentemente informados al Presidente y al Secretario Técnico del COMUDERS, los avances de los trabajos de su comisión;

III. Los miembros del COMUDERS podrán formar parte de las Comisiones cuantas sean de su interés;

IV. En la Sesión del COMUDERS, se podrán crear las Comisiones necesarias para la atención de los diversos asuntos, mismos que quedarán registradas en el acta correspondiente;

V. Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al COMUDERS para su aprobación, buscando que esta se dé preferentemente por consenso; y

VI. De ser necesario formar subcomisiones, éstas se sujetarán a las presentes disposiciones.

CAPÍTULO IX

DE LAS ASAMBLEAS DEL COMUDERS

Artículo 33. Los miembros del COMUDERS se sujetan a las siguientes disposiciones:

I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados;

II. Designar por escrito a su suplente; y

III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el pleno del COMUDERS.

Artículo 34. Los miembros permanentes del COMUDERS o suplentes si fuera el caso, tendrán voz y voto en todas y cada una de las Sesiones y podrán participar en las Comisiones de trabajo que sean de su interés y proponer especialistas en los temas que se traten para que asistan en calidad de invitados.

Artículo 35. Los invitados sólo tendrán voz en las Sesiones a las que hayan sido invitados y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal y con previa autorización de la asamblea.

Artículo 36. Los miembros del COMUDERS podrán presentar, a través del Secretario Técnico, propuesta de asuntos para su análisis y discusión en el seno del Consejo, siempre y cuando éstas se hagan por escrito y con diez días naturales de anticipación a la celebración de la sesión en que se pretenda plantear dicha propuesta.

Artículo 37. Para ser tomadas en cuenta las propuestas y solicitudes deberán seguir las siguientes condiciones:

I. De los representantes de los Organismos productivos, sociales y/o artesanales miembros del COMUDERS, será obligatorio que vayan acompañadas con el Acta y la Convocatoria de la Asamblea del Organismo donde se llegó al Acuerdo;

II. En caso de los solicitantes libres, es necesario presentar solicitud y proyecto ante el Presidente o Coordinador General del COMUDERS, para ser tomados en cuenta; y

III. En caso de no cubrir con estos requisitos la propuesta o solicitud no se presentará en esa Sesión del COMUDERS quedando a reserva hasta en tanto se entreguen dichos documentos probatorios y de respaldo.

Artículo 38. Los miembros del COMUDERS que acumulen a través de sus representantes tres inasistencias sin justificación, a las sesiones convocadas, dejarán de formar parte del mismo, previa audiencia a la organización de que se trate.

Artículo 39. La inasistencia de titulares de las autoridades ejidales o comunales en las reuniones de COMUDERS, definirá el NO apoyo a quien representa en la sociedad.

Artículo 40. El pleno del COMUDERS decidirá sobre la aplicación de medidas a que haya lugar cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios a los PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE ACTUACIÓN DEL COMUDERS.

TÍTULO TERCERO DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES DEL COMUDERS

Artículo 41. El COMUDERS tendrá dos tipos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 42. El COMUDERS Sesionará de forma ordinaria de acuerdo al calendario que se apruebe en su Primera Sesión, previa convocatoria.

Artículo 43. Se convocará a reuniones extraordinarias cuando el Presidente o cuando al menos el veinte por ciento de los miembros del Consejo, consideren que existen los requerimientos para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 44. La Convocatoria de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada a sus integrantes e invitados con tres días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, que además debe ser difundida a través de los Comisariados y Ayudantes Municipales, así como ser fijada en lugares visible. El COMUDERS sesionará regularmente en la Cabecera Municipal, sin ser limitativo, pues por acuerdo mayoritario de la Asamblea podrá realizarse en cualquier otro lugar dentro del Municipio.

La citación para Sesiones Extraordinarias deberá enviarse con al menos veinticuatro horas de anticipación, siguiendo los mismos lineamientos que para las ordinarias.

Artículo 45. Las Convocatorias deberán ser acompañadas de la orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán y el Secretario Técnico verificará el cumplimiento de la amplia difusión de la Convocatoria.

Así mismo se dará lectura del Acta de la Sesión inmediata anterior, para efecto de que se remitan las observaciones que proceden al Secretario Técnico para su modificación y validación por los tres órdenes de Gobierno.

Artículo 46. Con el propósito de que cada Sesión tenga validez, el COMUDERS deberá contar con el Directorio de los miembros permanente que participa el COMUDERS, a fin de determinar el quórum legal, mismo que será consensuado por la asamblea; para que se realicen las sesiones se deberá contar con la presencia de cuando menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes. Si la Sesión convocada no pudiera celebrarse por falta quórum legal señalado, se emitirá una nueva convocatoria indicando tal circunstancia. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de miembros del COMUDERS que asista a ella, por considerarse Segunda Convocatoria.

Artículo 47. Los miembros permanentes del COMUDERS sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el Secretario Técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito el Secretario Técnico.

Artículo 48. A las sesiones del COMUDERS sean estos ordinarios o extraordinarias, podrán ingresar solamente los titulares o sus suplentes y en su caso los invitados. En aquellos casos en que las sesiones se vayan a desarrollar en las mesas de trabajo con los diferentes temas en cada una de ellas, se deberá notificar oportunamente y por escrito al Secretario Técnico los nombres de las personas que asistirán a las diferentes mesas, en representación de los titulares.

Artículo 49. Los acuerdos que tome el Consejo deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando la mayoría de votos no sea posible, tiene el voto de calidad el Presidente del Consejo.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMUDERS

Artículo 50. Los miembros del COMUDERS tendrán derecho a la información sobre:

I. Los recursos asignados al Municipio por parte de las instituciones gubernamentales, así como por organizaciones privadas y sociales, preferentemente los dirigidos a mejorar el desarrollo rural;

II. Cambios o modificaciones que sufran las normas que rigen el ejercicio y operación de los programas municipalizados;

III. Los servicios técnicos contratados por la instancia responsable para brindar atención y capacitación a los productores del Municipio; y

IV. En general, sobre cualquier información que tenga que ver con el desarrollo, operación y funciones del COMUNDERS.

Artículo 51. Los miembros del COMUNDERS tendrán derecho a recibir cursos de capacitación sobre temas relacionados a la operación de los programas en materia de planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión, entre otros.

Artículo 52. Adicionalmente, los miembros del COMUDERS tendrán derecho a:

I. Participar en giras de intercambio para conocer las experiencias de otros lugares;

II. Recibir los beneficios, ya sea como productores u organizaciones, que gestionen a través del Consejo, siempre que se cumpla con las reglas establecidas;

III. Tener participación de los estímulos que sean gestionados por el COMUDERS y aprobados por el Pleno del mismo; y,

IV. Tener participación de los reconocimientos que el Pleno otorgue a los productores sobresalientes en alguna actividad específica que brinde beneficios inmediatos al desarrollo rural sustentable del Municipio.

TÍTULO QUINTO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS CAPÍTULO I

Artículo 53. Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, instrumentar, coordinar y actualizar el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Artículo 54. Para acreditar organizaciones productivas o sociales ante el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, se deberá presentar la siguiente documentación:

I. Acta Constitutiva y Estatutos debidamente formalizados ante las instancias correspondientes, que acredite su personalidad jurídica;

II. Comprobante de tener su domicilio en el Municipio y en el caso de organización estatal, acreditar tener afiliados en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

III. Padrón de Socios por unidades de producción;

IV. Identificación de los integrantes de la organización;

V. Ficha técnica de su organización;

VI. CURP del representante legal;

VII. Identificación del representante legal;

VIII. Comprobante de domicilio del representante legal;

IX. Constancia de productor del representante legal; y

X. Tener su actividad económica principal en una cadena productiva agropecuaria o en un sistema producto.

Artículo 55. Para ser Consejero representante de las organizaciones ante el COMUNDERS se requiere:

I. Ser productor de la rama productiva que represente;

II. Que su organización esté inscrita en el Registro Municipal;

III. Tener su Unidad de Producción en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; y,

IV. Ser electo o designado por su organización Municipal y/o Estatal.

Artículo 56. Para acreditar Consejeros Permanentes representantes de las organizaciones ante el COMUNDERS deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de ingreso;

b) Constancia de productor;

c) Comprobante de domicilio en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos;

d) CURP;

e) Identificación oficial;

f) Constancia de registro de su organización; y,

g) Acta de Asamblea donde fueron electos como representantes consejeros ante el COMUNDERS.

Artículo 57. El Padrón del Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, deberá ser revisado y actualizado al inicio de cada año, durante el mes de enero.

Artículo 58. Para el caso de los Consejeros Representantes Ejidales y Ayudantes Municipales, deberán presentar acta de la asamblea donde fueron electos, así como los demás señalados en el artículo 56 del presente Reglamento.

Artículo 59. Los Consejeros representantes de las Instituciones Gubernamentales Estatales y Federales de la Comisión Intersecretarial deberán acreditarse por escrito con documento que emita la Dependencia que los designa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO.- Todos los asuntos o situaciones relativas a la competencia del Consejo serán resueltos por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

CUARTO.- El presente Reglamento convalida todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos desde el día 1 de enero de 2019 por el COMUDERS y las Unidades Administrativas de la presente Secretaría de acuerdo a su estructura orgánica.

Dado en Emiliano Zapata, Morelos, a los 25 días del mes de septiembre del año 2020, en el salón de Cabildo del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

C. ANA OLIVIA ALBARRÁN SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

C. EUGENIO MONGE ESPÍRITU
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO; DESARROLLO URBANO;
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS;
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

C. MARÍA SOLEDAD SOLÍS CÓRDOVA
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN; SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES, ASUNTOS INDÍGENAS,
COLONIAS Y POBLACIÓN.

C. ROGELIO FÉLIX CASTAÑEDA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS;
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE; ASUNTOS MIGRATORIOS.

C. ALEJANDRA REMIGIO NÁJERA
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS, TURISMO;
IGUALDAD YEQUIDAD DE GÉNERO.

C. EDITH MARIACA URIBE
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL,
COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS, RELACIONES
PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL;
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

C. GUSTAVO FIGUEROA FLORES
REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO;
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PATRIMONIO
MUNICIPAL Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

C. FELIPE ROMERO FLORES
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO,
DESARROLLO AGROPECUARIO Y; PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL.

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL
CIUDADANO JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE
PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y
LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE
IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO INTERNO
DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE DE EMILIANO ZAPATA,
MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO
CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

C.P JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

DOY FE.

LIC. JOSÉ LUIS REYES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Jonacatepec de Leandro Valle.- H. Ayuntamiento Municipal 2019-2021.

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN VII, 41, FRACCIÓN XVI Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 17, 23, 24, 26, 27, 33 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

QUE DERIVADO DE QUE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO 2020, NO ALCANZO LOS VOTOS PARA SU APROBACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, INICIADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CONTINUADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2020 Y CONCLUIDA EL DÍA 28 DE ENERO DEL MISMO AÑO, EL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, POR ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO APROBÓ CONTINUAR RIGIENDO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5564, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, PARA SU OBSERVANCIA EN EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32, PÁRRAFO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

QUE EL MANEJO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, NO SOLO IMPLICA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS, SINO CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EN TODO AQUELLO QUE BENEFICIE A LA SOCIEDAD, POR ELLO, HEMOS ASUMIDO CON RESPONSABILIDAD Y EN ESTRICTO APEGO A LAS LEYES EN LA MATERIA, TRANSPARENTAR Y EFICIENTAR LA ADMINISTRACIÓN DE DICHS RECURSOS.

QUE EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE 2019-2021, HA TRABAJADO EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUYO MARCO SE ELABORARON LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, COMO INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE CONSTITUYEN LA BASE PARA LA INTEGRACIÓN, DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SUSTENTABLE A QUE ASPIRA EL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, CONTENIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE 2019-2021, DEMANDA LA SUMA DE ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE PUEBLO Y GOBIERNO, PARA IMPULSAR, A PARTIR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EFICAZ Y EFICIENTE, UNA MEJOR ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOCIAL, DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE CRECIMIENTO ECONÓMICO EN MATERIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CON CAPACIDAD PARA GENERAR MÁS Y MEJORES EMPLEOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL DE LA POBLACIÓN.

QUE EN CONJUNTO, A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, FAVOREZCAN EL CRECIMIENTO EQUILIBRADO ENTRE LOS SECTORES PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCIARIO; AL RESPECTO, Y POR LA IMPORTANCIA EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS QUE TIENE EL CAMPO, CABE CITAR QUE EN RELACIÓN AL SECTOR PRIMARIO, LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA 2012, REALIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), REVELAN QUE MÁS DEL 80 POR CIENTO DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL PAÍS CONSIDERAN QUE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL CAMPO MEXICANO SON LA FALTA DE APOYOS Y LOS ALTOS COSTOS DE LOS INSUMOS Y SERVICIOS QUE UTILIZAN EN EL PROCESO PRODUCTIVO.

QUE ACORDE CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PLASMADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE 2019-2021, LA GESTIÓN MUNICIPAL SE CONDUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONGRUENTES CON LOS EJES DE DESARROLLO, QUE PERMITIRÁN LLEVAR A JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, A LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, Y QUE SE CONVERTIRÁN EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

QUE MEDIANTE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE 2019-2021, MISMO QUE ES CONGRUENTE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024, Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2024, EL GOBIERNO MUNICIPAL SE HA PROPUESTO LOGRAR AVANCES EN EL APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL MUNICIPIO, PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ECONOMÍA A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A IMPULSAR LA EFICIENCIA DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ASÍ COMO CON LA INCORPORACIÓN DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, PARA INCREMENTAR SU CAPACIDAD DE PRODUCIR MÁS Y MEJORES BIENES Y PRODUCTOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE CUENTAN. PARA ELLO SE ORIENTARÁN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES HACIA EL APOYO DE LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN, CON PREFERENCIA HACIA LAS ACTIVIDADES DEL CAMPO.

QUE SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL) EN EL AÑO 2014, EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y SU INSERCIÓN EN CADENAS GLOBALES DE VALOR, DEBEN CONSIDERARSE TRES ELEMENTOS DE IMPORTANCIA: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO. POR LO QUE EN JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE SE IMPULSARÁ QUE LAS EMPRESAS Y NEGOCIOS TENGAN ACCESO A ESTOS TRES ELEMENTOS, CUIDANDO QUE NO SE REPRODUZCA UN MODELO ÚNICO, DADO QUE LOS PRODUCTORES SON PERSONAS CON NECESIDADES, CAPACIDADES Y RETOS DIFERENCIADOS. EN RAZÓN DE ELLO, ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTIENE UNA VISIÓN INTEGRAL DE LAS POLÍTICAS, POR LO QUE SE ESTABLECERÁ COMO NORMA LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS E INSTRUMENTOS CON LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MORELOS, INCORPORADOS A UNA ESTRATEGIA GLOBAL Y DE LARGO PLAZO, CON MECANISMOS DE EVALUACIÓN SISTEMÁTICOS QUE SE SUSTENTEN EN PRÁCTICAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS PARA APOYAR PROCESOS DE APRENDIZAJE Y DE MEJORA PERMANENTE.

QUE, EN EL CONTEXTO DE LA ECONOMÍA ACTUAL, EN MÉXICO, AL 31 DEL MES DE ENERO DE 2020, EL DÓLAR NORTEAMERICANO SE COTIZÓ EN 18.75 PESOS, TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y LAS CIFRAS ECONÓMICAS POCO ALENTADORAS HICIERON QUE SE RECONSIDERARA EL CRECIMIENTO DEL PAÍS, MEDIDO POR EL PRODUCTO INTERNO BRUTO: LA TASA DE CRECIMIENTO DEL AÑO 2019, FUE DE 0.1 % PARA EL AÑO 2020 SE ESTIMA UNA CAÍDA DE -12.8% Y LA EXPECTATIVA DE CRECIMIENTO PARA EL AÑO 2021 ES DE 2.88%. EL COMPORTAMIENTO DEL ÍNDICE DE INFLACIÓN PARA EL AÑO 2019 FUE DE 2.83%, LA PROYECCIÓN PARA EL 2020 ES DE 3.64 MIENTRAS QUE PARA EL AÑO 2021 SE ESTIMA EL 3.56%,

QUE POR LO QUE RESPECTA AL ESTADO DE MORELOS, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2024 SEÑALA EN EL TERCER EJE RECTOR MORELOS ATRACTIVO, COMPETITIVO E INNOVADOR, QUE SI BIEN EL DESARROLLO ECONÓMICO SE MIDE A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, SE REQUIERE ENFATIZAR EL ENFOQUE DE LA SUSTENTABILIDAD Y APOYARSE EN LA VISIÓN EMPRENDEDORA DE EMPRESARIOS COMPROMETIDOS CON EL ESTADO Y SU GENTE, ASÍ COMO EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CALIFICADOS QUE REPRESENTA LA PLANTILLA DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS ASENTADOS EN LA ENTIDAD, Y GENERAR RELACIONES DE RESPETO Y ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE PARA LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL.

QUE EL INEGI REPORTÓ EN JULIO DEL AÑO 2014, EN EL INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL, QUE EL ESTADO DE MORELOS REGISTRÓ EN EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2013 CERO CRECIMIENTOS, Y EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014, CAYÓ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN 1.6 POR CIENTO. DE ACUERDO CON DATOS DEL INEGI, EN LOS ÚLTIMOS 18 MESES LA POBLACIÓN EN LA ENTIDAD AUMENTÓ EN 1.7 POR CIENTO, AL CONSIDERAR LA CONTRACCIÓN ECONÓMICA Y EL CRECIMIENTO POBLACIONAL RESULTA QUE EL INGRESO REAL DE LOS MORELENSES CAYÓ EN 3.3 POR CIENTO.

QUE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, ES UN MUNICIPIO QUE DE ACUERDO CON LOS DATOS DEL INEGI, EN EL AÑO 2015 CONTABA CON 15,690 HABITANTES; SU GOBIERNO MUNICIPAL ENFRENTA GRAVES PROBLEMAS FINANCIEROS; PARA EL AÑO 2019, EL CONGRESO DEL ESTADO LE AUTORIZÓ UNA EXPECTATIVA DE INGRESOS DE \$110,000,000.00, QUE INCLUÍA UN FINANCIAMIENTO DE \$25,000,000.00; SU PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS FUERON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y CONVENIOS QUE REPRESENTARON EL 87.17%, LOS INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIERON AL 12.83%; LOS INGRESOS HASTA AHORA RECIBIDOS HAN SIDO INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS GRANDES NECESIDADES QUE ENFRENTAN LAS FAMILIAS Y LAS PERSONAS DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, POR LO QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS SE REGISTRAN ADEUDOS QUE CADA VEZ SE AGRANDAN MÁS Y PARECIERAN IMPAGABLES CON LOS INGRESOS REALES ACTUALES.

QUE ANTE LOS LIMITADOS INGRESOS MUNICIPALES Y LAS CRECIENTES NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, COBRAN IMPORTANCIA LAS VERTIENTES DE CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN QUE HABRÁN DE ESTABLECER LAS PAUTAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS CON LA PARTICIPACIÓN Y APORTACIÓN DE LA POBLACIÓN, Y A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN SE HABRÁ DE FAVORECER LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PRINCIPALMENTE CON LOS QUE SE TIENE COLINDANCIA, PROPICIANDO ASÍ LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DESDE LA DEFINICIÓN, PRIORIZACIÓN Y FORMA DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE OBRA Y DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE VIGILEN Y COADYUVEN A EVITAR QUE SE REGISTREN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

QUE A TRAVÉS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE (COPLADEMUN), COMO ORGANISMO AUXILIAR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SE HABRÁ DE PROPICIAR, PROMOVER Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL, EMPRESARIAL Y GUBERNAMENTAL, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORAR SUS PROPUESTAS Y SUMAR RECURSOS Y ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES CONSTITUYE UNA ESTRATEGIA PRIMORDIAL EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CUYO FIN RADICA EN AVANZAR EN LA ASIGNACIÓN FOCALIZADA Y PRIORIZADA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CON ORIENTACIÓN HACIA LA PRESUPUESTACIÓN CON BASE EN RESULTADOS, A EFECTO DE QUE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, SE DESARROLLE DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, COADYUVANDO AL BUEN DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y A LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

QUE SE HABRÁ DE PERSISTIR EN QUE TODA OBRA, ACCIÓN Y SERVICIO QUE REALICE EL GOBIERNO MUNICIPAL CONTRIBUYA A FAVORECER E IMPULSAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE ESTIMULAR Y DINAMIZAR EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS CON SENTIDO SOCIAL QUE PRECISEN LA ATENCIÓN DE LAS PRIORIDADES PLANTEADAS POR LA POBLACIÓN, Y CON ELLO AUSPICAR EL FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 SE SUSTENTA EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES. ÉSTOS A SU VEZ, CONTEMPLAN EN SU CONTENIDO, LOS ASPECTOS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LAS CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS Y LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL; ASÍ MISMO, SE SEÑALAN LAS ACCIONES DE CONCERTACIÓN SOCIAL, LOS OBJETIVOS, LAS ESTRATEGIAS, LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO CON SUS METAS, PRIORIDADES, BENEFICIOS, CUANTIFICACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN Y GASTO CORRIENTE, UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO QUE LLEVARÁN A CABO LAS INSTANCIAS MUNICIPALES.

QUE LA ARMONIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, VINCULA LOS ASPECTOS DE CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD, FUNCIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO ASIGNADO, DA ORDEN A LA CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS BASADO EN RESULTADOS, COMO INSTRUMENTO DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL, SE FORTALECEN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN, Y SE DA CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, RELATIVA A LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, DE REPORTAR PERIÓDICAMENTE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LAS METAS TRADUCIDAS EN INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE FORMAN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE SE INCLUYEN EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES.

QUE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE FORMULÓ CON BASE EN LA EXPECTATIVA DE INGRESOS CONTENIDA EN LA LEY DE INGRESOS 2020, PARA TOMAR EN CUENTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y PÚBLICO; CONSIDERAR LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y HOMOLOGACIÓN FINANCIERA PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE OBLIGA A LOS ENTES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A IMPLEMENTAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS DECISIONES QUE EMANEN DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ÓRGANO CREADO POR LA REFERIDA LEY GENERAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

QUE POR TANTO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CONTEMPLA COMO EXPECTATIVA DE INGRESOS LA CANTIDAD DE \$110,000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES PESOS 00/100 M.N.), ACLARANDO QUE INCLUYE EL FINANCIAMIENTO VÍA EMPRÉSTITO, POR LA CANTIDAD DE \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE FUERON AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y EJERCIDOS EN EL EJERCICIO 2018, POR LO QUE EN CONGRUENCIA CON LA CAPTACIÓN REAL DE INGRESOS EN EL AÑO 2020, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 QUE SE PRESENTA ANTE EL CABILDO, CONTEMPLA EROGAR ÚNICAMENTE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$85,169,969.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

QUE COMO AÚN NO ESTÁN FORMALMENTE CREADOS COMO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE (DIF JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE) Y SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, CON SUJECCIÓN A LO QUE DICTA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, ASÍ COMO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PREVISTA POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE INCLUYEN EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE (DIF JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE) Y SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE.

QUE ANTE LA CARENCIA E INSUFICIENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES QUE DIO ORIGEN A LA CONTINGENCIA FINANCIERA QUE ENFRENTA EL GOBIERNO MUNICIPAL DERIVADA DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES -ADEFAS- DEJADOS POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES, Y LAS CADA VEZ MÁS CRECIENTES NECESIDADES QUE SURGEN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2020, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

POR LAS RAZONES ANTERIORES, EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE SUJETARÁ A LOS CRITERIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, SELECTIVIDAD, TEMPORALIDAD, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A EFECTO DE TRADUCIR EL GASTO PÚBLICO EN RESULTADOS Y BENEFICIOS TANGIBLES PARA EL BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN. POR LO QUE SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

1. LAS OBRAS PÚBLICAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A EJECUTAR SE SUSTENTARÁN EN LA FORMULACIÓN DEL DIAGNÓSTICO EN EL QUE SE IDENTIFICARÁ LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL, ASÍ COMO SU PRIORIDAD Y LA POBLACIÓN OBJETIVO A BENEFICIAR.

2. LOS MONTOS DEL GASTO PÚBLICO SE ASIGNARÁN CON BASE EN CRITERIOS REDISTRIBUTIVOS, QUE PRIVILEGIEN A LA POBLACIÓN DE MENORES INGRESOS Y CON MÁS NECESIDADES, PROCURANDO LA EQUIDAD ENTRE REGIONES DEL MUNICIPIO, SIN DEMÉRITO DE LA EFICIENCIA EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

3. EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO OTORGARÁ ACCESO EQUITATIVO A TODOS LOS GRUPOS SOCIALES Y DE GÉNERO.

4. LOS RECURSOS SE CANALIZARÁN EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACIÓN A BENEFICIAR Y EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HABRÁ DE FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE SU ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN.

5. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES EJECUTORAS DEL GASTO PÚBLICO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA TESORERÍA MUNICIPAL HABRÁN DE ESTABLECER Y APLICAR MECANISMOS PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN QUE PERMITAN AJUSTAR LAS MODALIDADES DE OPERACIÓN O DECIDIR CON OPORTUNIDAD LO RAZONABLEMENTE PROCEDENTE.

6. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES EJECUTORAS DEL GASTO PÚBLICO SERÁN LAS RESPONSABLES DE BUSCAR FUENTES ALTERNAS DE INGRESOS, DESTINÁNDOSE LOS RECURSOS FINANCIEROS, PREFERENTEMENTE, A OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS QUE CONTENGAN MEZCLA DE RECURSOS CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, DEL ESTADO, DE OTROS MUNICIPIOS Y LOS BENEFICIARIOS, PARA POTENCIARLOS Y LOGRAR UN MAYOR BENEFICIO CON LOS APOYOS OTORGADOS.

7. TODO GASTO PÚBLICO EJERCIDO POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, SE HABRÁ DE DESTINAR A CUBRIR LOS FINES PARA LOS QUE FUE PRESUPUESTADO, EN CASO DE CONSIDERAR PERTINENTE LA RECONDUCCIÓN PRESUPUESTAL, ÉSTA SE HABRÁ DE PLANTEAR ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, QUIEN DICTAMINARÁ SU PROCEDENCIA.

8. EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES Y EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS SE HABRÁ DE ASEGURAR LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MORELOS, PARA SUMAR RECURSOS, DELIMITAR RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS, EVITAR DUPLICIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y REDUCIR GASTOS ADMINISTRATIVOS.

9. SE HABRÁ DE HACER FRENTE A LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, MEDIANTE LOS MECANISMOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

10. SE HABRÁ DE PREVER LA TEMPORALIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN, ASÍ COMO DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A HOMOGENEIZAR, TRANSPARENTAR, RACIONALIZAR Y LLEVAR A CABO UN MEJOR CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL CON BASE EN RESULTADOS, QUE FAVOREZCA LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

QUE EN CONGRUENCIA CON LAS EXPECTATIVAS QUE PREVÉ LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE EN SU MOMENTO FUE SOMETIDA PARA SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, Y TOMANDO EN CUENTA EL INGRESO REAL 2020, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTEMPLA EROGAR RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$85,169,969.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). CANTIDAD QUE SE HABRÁ DE DESTINAR AL GASTO PROGRAMABLE, ASÍ COMO AL PAGO DE LOS PASIVOS QUE SE DERIVAN DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES ANTERIORES DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE; DICHOS MONTOS SE HABRÁN DE INFORMAR EN LOS CORTES DE CAJA MENSUAL Y EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE PERIODICIDAD TRIMESTRAL Y ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL EN LA MATERIA.

**H. AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	\$85,169,969.00
1.0.0.0 SERVICIOS PERSONALES	23,276,531.26
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	18,763,186.08
1110 DIETAS	1,509,525.24
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,253,660.84
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	368,217.00
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	227,217.00
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	141,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,145,128.18
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,005,928.18
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	79,200.00
1340 COMPENSACIONES	60,000.00
2.0.0.0 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,915,969.86
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.	1,066,700.00
2.1.1.0 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	254,500.00
2.1.2. 0 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	87,000.00
2.1.4.0 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	33,000.00
2.1.5.0 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	305,000.00
2.1.6.0 MATERIAL DE LIMPIEZA	262,200.00
2.1.8.0 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	125,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	525,360.00
2.2.1.0 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	402,000.00
2.2.2.0 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	93,360.00
2.2.3.0 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	30,000.00
2300 MATERIALES PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	145,000.00
2.3.1.0 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	65,000.00
2.3.8.0 MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	25,000.00
2.3.9.0 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	55,000.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,401,300.00
2.4.2.0. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	19,500.00
2.4.3.0. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,000.00
2.4.4.0 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	80,000.00
2.4.6.0 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	844,500.00
2.3.7.0 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	61,300.00
2.4.8.0 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	366,500.00
2.4.9.0 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	26,500.00
2.5.0.0 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	423,000.00
2.5.1.0 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	169,000.00

2.5.2.0 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	16,000.00
2.5.3.0 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	228,000.00
2.5.4.0 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,624,960.64
2.6.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,624,960.64
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	290,036.22
2.7.1.0 VESTUARIO Y UNIFORMES	51,000.00
2.7.2.0 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	221,036.22
2.7.3.0 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	18,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	439,613.00
2.9.1.0 HERRAMIENTAS MENORES	239,300.00
2.9.2.0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	41,900.00
2.9.4.0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,000.00
2.9.6.0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRASPORTE	153,413.00
3.0.0.0 SERVICIOS GENERALES	19,381,112.28
3100 SERVICIOS BÁSICOS	7,145,130.00
3.1.1.0 ENERGÍA ELÉCTRICA	6,930,656.00
3.1.4.0 TELEFONÍA TRADICIONAL	214,474.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,954,440.00
3.2.3.0 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	943,000.00
3.2.5.0 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	193,800.00
3.2.6.0 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	817,640.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	889,805.12
3.3.1.0 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	211,500.00
3.3.2.0 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,500.00
3.3.3.0 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	36,000.00
3.3.4.0 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,500.00
3.3.6.0 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,000.00
3.3.9.0 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, Y TÉCNICOS INTEGRALES	617,305.12
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS COMERCIALES	165,500.00
3.4.1.0 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	165,500.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4,264,077.16
3.5.1.0 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	364,650.40
3.5.2.0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,500.00
3.5.3.0 INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,000.00
3.5.5.0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE	2,723,832.88
3.5.7.0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	373,093.88
3.5.8.0 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	798,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	600,000.00
3.6.1.0 DIFUSIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	600,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	439,000.00
3.7.5.0 VIÁTICOS EN EL PAÍS	439,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	3,608,160.00

3.8.2.0 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,538,160.00
3.8.5.0 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	70,000.00
3900 OTROS SERVICIOS	315,000.00
3.9.2.0 IMPUESTOS Y DERECHOS	315,000.00
4.0.0.0 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,608,909.60
4.4.0.0 AYUDAS SOCIALES	4,473,306.00
4.4.1.0 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,398,306.00
4.4.3.0 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	75,000.00
4.5.0.0 PENSIONES Y JUBILACIONES	135,603.60
4.5.1.0 PENSIONES	19,186.08
4.5.2.0 JUBILACIONES	116,417.52
5.0.0.0 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	654,974.00
5.1.0.0 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	494,674.00
5.1.1.0 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35,000.00
5.1.5.0 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	172,674.00
5.1.9.0 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	287,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	101,000.00
5.2.2.0 APARATOS DEPORTIVOS	5,000.00
5.2.9.0 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO	96,000.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	59,300.00
5.6.1.0 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	25,000.00
5.6.7.0 HERRAMIENTA Y MAQUINAS HERRAMIENTA	4,300.00
5.6.9.0 OTROS EQUIPOS	30,000.00
6.0.0.0 INVERSIÓN PÚBLICA	25,077,472.00
6.1.1.0 EDIFICACIÓN HABITACIONAL	1,500,000.00
6.1.2.0 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,131,439.00
6.1.3.0 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,850,000.00
6.1.4.0 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	9,049,031
6.1.5.0 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	8,226,000.00
6.1.6.0 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	48,000.00
6.1.9.0 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,273,002.00
	0
9.0.0.0 DEUDA PÚBLICA	5,255,000.00
9.1.0.0 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,230,943.80
9.1.1.0 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,230,943.80
9.2.0.0 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,940,000.00
9.2.1.0 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2,940,000.00
	0
9.9.0.0 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,084,056.20
9.9.1.0 ADEFAS	1,084,056.20

EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE SEÑALA EN SU ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII, QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBE CONTENER LA "PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA", AL RESPECTO, EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES DE CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD MUNICIPAL, SE INCORPORA LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE. A NIVEL GLOBAL EN EL MUNICIPIO, AL MES DE ENERO DE 2020, SE CUENTA CON UNA PLANTILLA ACTIVA DE 172 TRABAJADORES.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE AL MES DE ENERO 2020

CONCEPTO	NO. DE TRABAJADORES
PERSONAL DE CONFIANZA	172
PERSONAL POR CONTRATO	0
TOTAL DE PERSONAL ACTIVO	172
PENSIONADOS E INCAPACITADOS PERMANENTE	4
GRAN TOTAL	176

A FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DEL COMPLICADO ESCENARIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE SE PREVÉ PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, EL GOBIERNO MUNICIPAL CONSIDERA, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2020, ACCIONES QUE VIGORICEN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PRINCIPALMENTE POR LA INCIDENCIA QUE EL INGRESO TIENE EN EL GASTO PÚBLICO, AL DEPENDER ÉSTE ÚLTIMO DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

EN LOS CORTES DE CAJA MENSUALES Y EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE PERIODICIDAD TRIMESTRAL Y ANUAL, SE REPORTARÁ EL COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES ASUMEN EL RETO Y EL COMPROMISO DE AVANZAR GRADUALMENTE EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROPIOS RECAUDADOS POR LOS IMPUESTOS, LOS DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS Y LOS PROCEDENTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PROSPECTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DURANTE EL PRESENTE AÑO, CON LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS, ES DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE 2019-2021 EN REVISIÓN; ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN DE PRIORIDADES COMO EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL; EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SE GARANTIZARÁ EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE CON APEGO A LA LEGALIDAD; LA CONSULTA POPULAR SERÁ UNA PRÁCTICA DE GOBIERNO QUE FOMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SU EJERCICIO ENRIQUECERÁ EL PROCESO DE PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN, EN EL QUE SON PARTE FUNDAMENTAL LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES COMO INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO.

SE FORTALECERÁN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, Y SE IMPLEMENTARÁN ESTRATEGIAS INNOVADORAS QUE COADYUVEN A LOGRAR LA TRANQUILIDAD, LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL EN EL MUNICIPIO; SE PERSISTIRÁ EN IMPULSAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ELEVAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, AL FORTALECER LA CONFIANZA CIUDADANA EN LA AUTORIDAD MUNICIPAL. SE PROMOVERÁ UNA IMAGEN INSTITUCIONAL VIGOROSA, COHERENTE CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE 2019-2021.

SE PERSISTIRÁ EN QUE LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES SE REALICE CON DISCIPLINA, RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RACIONALIDAD. LA ESTRATEGIA EN ESTA MATERIA SE APOYARÁ EN DOS PILARES, UNO SERÁ LA ESTRUCTURACIÓN DE UN SISTEMA EFICIENTE DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS, Y EL OTRO, LA RACIONALIZACIÓN Y EL EJERCICIO ORDENADO Y CONTROLADO DEL GASTO PÚBLICO CON APEGO A CRITERIOS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, DE EQUIDAD Y DE JUSTICIA SOCIAL. PARTE IMPORTANTE DE ESTAS ACCIONES SERÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE PROMUEVE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

SE AVANZARÁ EN EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y EN EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, A FIN DE DAR REALCE A LA IMAGEN DEL MUNICIPIO; SE REGULARÁ EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; SE IMPULSARÁ LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA URBANA SUSTENTABLE, EN LOS QUE SE APLICARÁN PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE AUTOSUFICIENCIA, SOBRE TODO EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, EL ALUMBRADO PÚBLICO, LOS PANTEONES MUNICIPALES Y LOS MERCADOS PÚBLICOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO EDILICIO TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR:

I. CUERPO EDILICIO: A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, QUE SON PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES;

II. DEPENDENCIAS: TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS;

III. ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, ASÍ COMO A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE EN SU CASO SE ESTABLEZCAN;

IV. AUTORIDADES AUXILIARES: A LOS AYUDANTES MUNICIPALES;

V. CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;

VI. PRESUPUESTO: AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020;

VII. LEY: A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS;

VIII. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: A LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

IX. REASIGNACIONES PRESUPUESTALES: A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PRODUCTO DE REASIGNACIONES ENTRE PARTIDAS ASIGNADAS EN EL PRESENTE ACUERDO;

X. GASTOS DE AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN AUTOMÁTICA: AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA DEPENDEN PARA SU EROGACIÓN DEL INGRESO GENERADO O DEL CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES LEGALES ESPECÍFICAS; ENTENDIÉNDOSE COMO TALES, ENTRE OTROS, A LOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN QUE SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE INCREMENTAR LAS PARTIDAS SALARIALES DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS; OBLIGACIONES PATRONALES; LAUDOS; A LOS CONVENIOS DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL DONDE SE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO EN CANTIDADES PROPORCIONALES A LAS DE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN DICHS CONVENIOS; AQUELLOS QUE SE DESTINEN A SUFRAGAR GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS, POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN GASTOS DE EJECUCIÓN FISCAL, ASÍ COMO EN AQUELLOS GASTOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; LAS AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES QUE SE GENEREN, SERÁN INFORMADAS AL CABILDO EN LOS CORTES DE CAJA MENSUALES Y EN LAS RESPECTIVAS CUENTAS PÚBLICAS DE PERIODICIDAD TRIMESTRAL Y ANUAL QUE PRESENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;

XI. TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS A LOS ORGANISMOS AUXILIARES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES;

XII. GASTO INSTITUCIONAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES DESTINADAS A LAS PARTIDAS DE CARÁCTER GENERAL;

XIII. ADEFAS: ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, SON EL CONJUNTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, DEVENGADAS, CONTABILIZADAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO FUERON LIQUIDADAS AL TÉRMINO DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE;

XIV. GASTO CORRIENTE: COMPRENDE EL GASTO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES;

XV. GASTO DE INVERSIÓN: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS;

XVI. INVERSIÓN OPERATIVA FEDERAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DEL GOBIERNO FEDERAL;

XVII. INVERSIÓN OPERATIVA ESTATAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS;

XVIII. BIENES NO APTOS PARA EL SERVICIO: LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE FIGUREN EN LOS INVENTARIOS Y QUE, POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ESTADO DE CONSERVACIÓN, NO SEAN YA ADECUADOS PARA EL SERVICIO QUE PRESTAN O RESULTE INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO EN VISTA DE QUE NO SON RENTABLES POR SU MANTENIMIENTO ONEROSO;

XIX. CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL MUNICIPIO: EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DIVERSOS, COMO DE SEGUROS EN TODAS SUS MODALIDADES, INCLUIDA LA MODALIDAD DE FONDO DE AHORRO, DE TELEFONÍA, RADIOCOMUNICACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ARRENDAMIENTOS Y DE CONCESIÓN DE ARRASTRE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS;

XX. OBRAS PÚBLICAS MULTIANUALES: TODAS AQUELLAS OBRAS PÚBLICAS CUYA REALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ABARQUE MÁS DE DOS EJERCICIOS FISCALES, SIN REBASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON RECURSOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADO O DEL MUNICIPIO; Y

XXI. COMISIÓN DE HACIENDA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LOS REGIDORES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, PARA EL AÑO 2020 SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA. LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES APROBADOS EN ESTE ACUERDO.

LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, O SUS EQUIVALENTES DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, SERÁN RESPONSABLES DEL EJERCICIO Y EJECUCIÓN DE SU GASTO AUTORIZADO, ASÍ COMO DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, LAS DEMÁS NORMAS, REGLAS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN CONGRUENCIA CON LAS METAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, PARA LO CUAL DEBERÁN INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS QUE SE LOGREN.

EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO TERCERO.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS APROBADOS SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA, LAS METAS PREVISTAS EN LOS PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES PARA EL AÑO 2020, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO AUTORIZADO O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADAS PARA EL AÑO 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, A FIN DE QUE MANTENGAN CONGRUENCIA EN SUS RESULTADOS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLIQUEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA CORREGIRLAS.

EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REVISARÁ EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS Y DETERMINARÁ LAS DESVIACIONES QUE HAYAN AFECTADO LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y EN SU CASO, EN EL MARCO DE LAS FACULTADES QUE LE COMPETEN, APLICARÁ LAS SANCIONES PROCEDENTES O SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO O DEL ENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN ATENCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE LLEGARA A SUSCRIBIRSE.

ARTÍCULO QUINTO.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS POSTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO DE NATURALEZA ANÁLOGA, O ADQUIRIR OBLIGACIONES FUTURAS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO EFECTUARÁN TRÁMITE ALGUNO DERIVADO DE COMPROMISOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE OBEDEZCAN A CONTRATOS MULTIANUALES.

ARTÍCULO SEXTO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE HACIENDA, ESTARÁN FACULTADAS PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TODOS LOS RECURSOS QUE EN ESPECIE RECIBAN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, DEBERÁN SER AMPARADOS CON LOS RECIBOS QUE EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL Y ENTERADOS QUINCENALMENTE A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA SU INVENTARIO, Y SÓLO PODRÁN DESTINARLOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, SEGÚN LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA.

EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE SANCIONARÁ POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES, EN CONGRUENCIA CON LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE 2019-2021, CON LOS RECURSOS APROBADOS QUE SE EJERCERÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, QUEDANDO A CARGO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LA VIGILANCIA DE SU CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO NOVENO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ARTÍCULO 40, SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA AL CABILDO CUANDO SEAN NECESARIAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES; ESTO SÓLO CUANDO DICHAS AMPLIACIONES REQUIERAN A SU VEZ, EL SEÑALAMIENTO DE LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVA.

SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PUEDA REALIZAR LAS ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS Y MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE ACUERDO, EN LAS PARTIDAS AUTORIZADAS, A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES, INFORMANDO AL CABILDO, MEDIANTE EL CORTE DE CAJA MENSUAL Y LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL, SOBRE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO, ESPECIFICANDO EN UN APARTADO ESPECIAL LAS CUENTAS AFECTADAS Y LOS RESPECTIVOS MOTIVOS; ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE SE PUEDAN PRESENTAR ENTRE LAS PARTIDAS DE GASTO SUSTENTADAS CON LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE Y DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA FEDERACIÓN Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CUYA APLICACIÓN ESTÉ DETERMINADA POR REGLAS ESPECÍFICAS QUE PARA CADA CASO SE EMITAN, POR LO QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$85,169,969.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); EL CUAL SE DISTRIBUYE DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NO. I QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PRESUPUESTO.

LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE SE ASIGNEN AL MUNICIPIO, Y QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, COMO GASTO FEDERAL Y GASTO ESTATAL PROGRAMABLE RESPECTIVAMENTE, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN AUTOMÁTICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE DESTINARÁ PARA CUBRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y LABORALES, INDEPENDIEMENTE DE SU ORIGEN LEGAL, CONFORME A SU PRESUPUESTO ASIGNADO; INCLUYE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y DEMÁS PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDIFICIO Y EL PERSONAL DE CONFIANZA DEBERÁN SUJETARSE A LO INDICADO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE PERCEPCIÓN TOTAL NETA DEL AÑO 2020 PARA EL CUERPO EDIFICIO Y PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y PERSONAL DE CONFIANZA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SON LOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO III, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN CORRESPONDEN A LA PERCEPCIÓN TOTAL NETA MENSUAL PARA LOS CARGOS Y PUESTOS INDICADOS E INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES, ESTÍMULOS Y EN GENERAL, TODAS LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

EL PAGO POR LOS SERVICIOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, SE HARÁ ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y LINEAMIENTOS QUE SE CONTENGAN EN EL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y CONSIDERANDO, EN TODO MOMENTO, EL MONTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, INFORMARÁ EN EL CORTE DE CAJA MENSUAL Y EN LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS PERCEPCIONES QUE SE CUBREN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, EN EL QUE SE INCLUIRÁN SUELDOS Y DEMÁS COMPENSACIONES QUE FORMEN PARTE DE SUS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LAS DEPENDENCIAS NO PODRÁN CUBRIR HONORARIOS, NI CUALQUIER OTRO TIPO DE RETRIBUCIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES O COMITÉS PERTENECIENTES A ÉSTAS, POR SU ASISTENCIA A LAS SESIONES QUE CELEBREN.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEBERÁN AJUSTAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES CON SUSTENTO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES, SIEMPRE Y CUANDO SU COSTO NO REBASE LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES QUE PARA SU APROBACIÓN ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, ASÍ COMO EL PROPIO REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SE GESTIONARÁ POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS, INCORPORÁNDOSE AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO LOS BIENES ADQUIRIDOS.

TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SE PODRÁN APLICAR RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE ADQUISICIÓN DE TIERRA CON DESTINO PÚBLICO, A QUE SE REFIERE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS. LA TESORERÍA MUNICIPAL DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO A QUE HACE REFERENCIA ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A CELEBRAR CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS QUE SE DEBAN CELEBRAR CON LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE CARÁCTER FEDERAL Y/O ESTATAL VIGENTES.

ASÍ MISMO, SE LE FACULTA Y AUTORIZA PARA QUE, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA, REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES Y SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS, A FIN DE TRANSPARENTAR Y SELECCIONAR LAS OPCIONES ADECUADAS PARA MEJORAR LA REESTRUCTURACIÓN Y MANEJO DEL PASIVO CONTRAÍDO POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL ATENDERÁN LAS DETERMINACIONES SIGUIENTES:

I. CUANDO SE TRATE DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO, O RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CANTIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES QUE RADIQUEN EN EL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA;

II. ESTIMULAR LA COINVERSIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO CON LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL MUNICIPAL.

DEPENDIENDO DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS Y DEL ACTO A CELEBRARSE, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES SERÁN LOS RESPONSABLES DE QUE EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE OBSERVE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

- TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON RECURSOS FEDERALES, SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

- TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON RECURSOS DEL ESTADO, SE APLICARÁ LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES VIGENTE.

- CUANDO SE TRATE DE RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO, EN LO QUE RESPECTA A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE OBSERVARÁ LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, Y EN LO QUE RESPECTA A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SOBRE LA MATERIA DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.

- PARA LOS EFECTOS DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA SELECCIÓN Y LA EQUIDAD DE PARTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EMITIRÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE.

- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES SE ABSTENDRÁN DE CONVOCAR, ADJUDICAR O CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CUANDO NO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTARÁ SUJETO AL MONTO DE PRESUPUESTO APROBADO Y EN SU MOMENTO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS SE EFECTUARÁ CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EXISTENTE, ANTES DE QUE SE EMITA EL FALLO EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- EL EJERCICIO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS TRAMITADOS Y ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, ESTARÁ A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS RESPECTIVOS TITULARES.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS REASIGNACIONES DE LOS SALDOS DISPONIBLES CUANDO SE GENEREN ECONOMÍAS QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AHORRO Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, LOS QUE SE DESTINARÁN AL PAGO DE PASIVOS, DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y ACCIONES DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESPECTO A LA RETENCIÓN DEL PORCENTAJE PRO-UNIVERSIDAD, SE EFECTUARÁ EL ENTERO DEL MONTO RECAUDADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS MENSUALMENTE, INFORMANDO AL AYUNTAMIENTO EN EL CORTE DE CAJA MENSUAL Y EN LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE, Y AL ENTE SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SE FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE, EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, SUFRAN UN SINIESTRO QUE CONCLUYA EN PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O ROBO, EL INGRESO GENERADO POR EL PAGO DEL SEGURO CORRESPONDIENTE, SE DESTINE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REPOSICIÓN DE DICHA UNIDAD VEHICULAR, LA CUAL DEBERÁ SER ASIGNADA A LA MISMA DEPENDENCIA, ASÍ COMO PARA ENDOSAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

ASÍ MISMO, SE LE FACULTA PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL TITULAR DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS, PROCEDA A ARRENDAR O ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES NO APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO, EL PRODUCTO QUE SE GENERE POR LA VENTA PODRÁ SER DESTINADO EN FORMA PRIORITARIA A LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO OBSOLETO QUE SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE CONSIGNA EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN. LO ANTERIOR PREVIO CAMBIO DE DESTINO Y DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES SEÑALADOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EFECTÚE LAS REDUCCIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS, CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, INFORMANDO INMEDIATAMENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, Y AL CABILDO EN LA SESIÓN SIGUIENTE, DE LAS CUENTAS AFECTADAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EN CASO DE QUE NO SE CUMPLAN LAS EXPECTATIVAS DE LOS INGRESOS ORDINARIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y EN SU CASO EL INGRESO REAL AQUÍ ESTIMADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES Y REDUCCIONES EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREFERENTEMENTE EN LOS GASTOS PARA DIFUSIÓN; EN SEGUNDO TÉRMINO, EN FORMA SELECTIVA, EN LOS PROYECTOS NUEVOS, CUYA CANCELACIÓN TENGA EL MENOR IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO POSIBLE EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO, PROCURANDO NO AFECTAR LAS METAS SUSTANTIVAS DEL GASTO SOCIAL. DEBIENDO INFORMAR AL CABILDO, LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO CONFORME A ESTE ARTÍCULO Y SUS IMPACTOS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SE REFRENDAN LOS RECURSOS FEDERALES E INGRESOS PROPIOS Y LOS GENERADOS POR CONCEPTO DE DONATIVOS Y MULTAS POR DAÑOS AL MUNICIPIO, QUE NO HAYAN SIDO EROGADOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, PARA SU APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020; DEBIENDO INFORMAR DE LOS MONTOS, OBRAS Y FINES DE LOS MISMOS EN LA CUENTA PÚBLICA ANUAL QUE SERÁ APROBADA DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2020. PARA EL CASO DE REFRENDO DE OBRAS PÚBLICAS, NO SERÁ APLICABLE A DICHS REFRENDOS EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL MONTO MÁXIMO DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SERÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, INCLUYÉNDOSE LOS AJUSTES POR INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

NO.	CONCEPTO	MONTO (\$)
1	ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE 9,500 UMAS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2	INVITACIÓN RESTRINGIDA DE POR LO MENOS TRES PROVEEDORES	CUANDO EL MONTO SEA MAYOR DE 9,500 Y NO EXCEDA DE 34,900 UMAS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, LOS REQUISITOS A QUE DICHA DISPOSICIÓN SE REFIERE, QUE PODRÁN REALIZARSE CUANDO SE UTILICEN RECURSOS PÚBLICOS, SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)	(MILES DE PESOS)
2,500.00	1,000.00	6,188.00	3,575.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, CON EL AUXILIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES QUE SE INVOLUCREN, ADECUÉ EL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO AL PRESENTE PRESUPUESTO Y A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MISMO, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PRESUPUESTO EN CITA POR LOS MIEMBROS DEL CABILDO, Y TODA VEZ QUE FUE DE SU CONOCIMIENTO CON ANTELACIÓN, EN SEGUIDA POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO SOMETE EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SU APROBACIÓN, CONSULTÁNDOSE EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SOLICITANDO LEVANTAR LA MANO SI ESTÁN DE ACUERDO O NO, PARA LO CUAL SE TOMÓ LA SIGUIENTE VOTACIÓN, RESULTANDO A FAVOR 5 VOTOS, EN CONTRA 0 VOTOS Y ABSTENCIONES 0 VOTOS, POR LO QUE EL PUNTO DE ACUERDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y SE ACUERDA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$85,169,969.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).Y SUS ANEXOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO, Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- SE CONCEDE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO, PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL HAGA LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES PERTINENTES A LAS REGLAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO.- INFÓRMESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y AL ENTE SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

CUARTO.- DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE DEBERÁN ELABORAR O EN SU CASO ADECUAR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

QUINTO.- PARA EL CASO DE LOS CONCEPTOS "GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y APOYOS A LA COMUNIDAD, ATENCIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA", LA EROGACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

SÉPTIMO.- DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, LOS INGRESOS QUE SE CAPTEN Y QUE SUPEREN LO PRESUPUESTADO, SERÁN APLICADOS EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES O GASTOS DE INVERSIÓN, CONFORME A LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES Y AL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

PRESENTADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE PALACIO MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS EL DIA CATORCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS,
PERIODO 2019-2021

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. IRMA CONTRERAS GALICIA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS ÁNGEL ANDRADE ARELLANO
REGIDOR

C. BRENDA GRISED BARRETO SÁNCHEZ
REGIDORA

C. MA. ISABEL RAMÍREZ CARRILLO
REGIDORA

C.P. FRANCISCO JAVIER MUNIVE GUERRERO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANEXO I
H. AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	\$85,169,969.00
1.0.0.0 SERVICIOS PERSONALES	23,276,531.26
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	18,763,186.08
1110 DIETAS	1,509,525.24
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,253,660.84
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	368,217.00
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	227,217.00
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	141,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,145,128.18
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,005,928.18
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	79,200.00
1340 COMPENSACIONES	60,000.00
2.0.0.0 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,915,969.86
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.	1,066,700.00
2.1.1.0 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	254,500.00
2.1.2. 0 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	87,000.00
2.1.4.0 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	33,000.00
2.1.5.0 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	305,000.00
2.1.6.0 MATERIAL DE LIMPIEZA	262,200.00
2.1.8.0 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	125,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	525,360.00
2.2.1.0 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	402,000.00
2.2.2.0 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	93,360.00
2.2.3.0 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	30,000.00
2300 MATERIALES PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	145,000.00
2.3.1.0 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	65,000.00
2.3.8.0 MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	25,000.00
2.3.9.0 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	55,000.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,401,300.00
2.4.2.0. CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	19,500.00
2.4.3.0. CAL, YESO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,000.00
2.4.4.0 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	80,000.00
2.4.6.0 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	844,500.00
2.3.7.0 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	61,300.00
2.4.8.0 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	366,500.00
2.4.9.0 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	26,500.00
2.5.0.0 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	423,000.00

2.5.1.0 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	169,000.00
2.5.2.0 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	16,000.00
2.5.3.0 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	228,000.00
2.5.4.0 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,624,960.64
2.6.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,624,960.64
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	290,036.22
2.7.1.0 VESTUARIO Y UNIFORMES	51,000.00
2.7.2.0 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	221,036.22
2.7.3.0 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	18,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	439,613.00
2.9.1.0 HERRAMIENTAS MENORES	239,300.00
2.9.2.0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	41,900.00
2.9.4.0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,000.00
2.9.6.0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	153,413.00
3.0.0.0 SERVICIOS GENERALES	19,381,112.28
3100 SERVICIOS BÁSICOS	7,145,130.00
3.1.1.0 ENERGÍA ELÉCTRICA	6,930,656.00
3.1.4.0 TELEFONÍA TRADICIONAL	214,474.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,954,440.00
3.2.3.0 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	943,000.00
3.2.5.0 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	193,800.00
3.2.6.0 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	817,640.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	889,805.12
3.3.1.0 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	211,500.00
3.3.2.0 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,500.00
3.3.3.0 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	36,000.00
3.3.4.0 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,500.00
3.3.6.0 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,000.00
3.3.9.0 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, Y TÉCNICOS INTEGRALES	617,305.12
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	165,500.00
3.4.1.0 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	165,500.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4,264,077.16
3.5.1.0 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	364,650.40
3.5.2.0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,500.00
3.5.3.0 INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,000.00
3.5.5.0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,723,832.88
3.5.7.0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	373,093.88
3.5.8.0 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	798,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	600,000.00
3.6.1.0 DIFUSIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	600,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	439,000.00
3.7.5.0 VIÁTICOS EN EL PAÍS	439,000.00

3800 SERVICIOS OFICIALES	3,608,160.00
3.8.2.0 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,538,160.00
3.8.5.0 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	70,000.00
3900 OTROS SERVICIOS	315,000.00
3.9.2.0 IMPUESTOS Y DERECHOS	315,000.00
4.0.0.0 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,608,909.60
4.4.0.0 AYUDAS SOCIALES	4,473,306.00
4.4.1.0 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,398,306.00
4.4.3.0 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	75,000.00
4.5.0.0 PENSIONES Y JUBILACIONES	135,603.60
4.5.1.0 PENSIONES	19,186.08
4.5.2.0 JUBILACIONES	116,417.52
5.0.0.0 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	654,974.00
5.1.0.0 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	494,674.00
5.1.1.0 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35,000.00
5.1.5.0 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	172,674.00
5.1.9.0 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	287,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	101,000.00
5.2.2.0 APARATOS DEPORTIVOS	5,000.00
5.2.9.0 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO	96,000.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	59,300.00
5.6.1.0 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	25,000.00
5.6.7.0 HERRAMIENTA Y MAQUINAS HERRAMIENTA	4,300.00
5.6.9.0 OTROS EQUIPOS	30,000.00
6.0.0.0 INVERSIÓN PÚBLICA	25,077,472.00
6.1.1.0 EDIFICACIÓN HABITACIONAL	1,500,000.00
6.1.2.0 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,131,439.00
6.1.3.0 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,850,000.00
6.1.4.0 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	9,049,031
6.1.5.0 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	8,226,000.00
6.1.6.0 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	48,000.00
6.1.9.0 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,273,002.00
	0
9.0.0.0 DEUDA PÚBLICA	5,255,000.00
9.1.0.0 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,230,943.80
9.1.1.0 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,230,943.80
9.2.0.0 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,940,000.00
9.2.1.0 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2,940,000.00
	0
9.9.0.0 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,084,056.20
9.9.1.0 ADEFAS	1,084,056.20

ANEXO II
 JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL ARMONIZADA

finalidad	función	DESCRIPCIÓN	MONTO
		TOTAL	\$85,194,969.00
1	0	GOBIERNO	39,960,889.00
1	1	LEGISLACIÓN	4,268,157.00
1	2	JUSTICIA	0.00
1	3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	19,441,638.00
1	5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,090,532.00
1	7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	11,284,666.00
1	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,875,896.00
2	0	DESARROLLO SOCIAL	35,909,269.00
2	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,524,890.00
2	2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	28,005,691.00
2	3	SALUD	774,553.00
2	4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	716,000.00
2	5	EDUCACIÓN	0.00
2	6	PROTECCIÓN SOCIAL	674,623.00
2	7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	213,512.00
3	0	DESARROLLO ECONÓMICO	4,009,811.00
3	1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3	2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	1,682,135.00
3	7	TURISMO	2,327,676.00
3	8	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	0.00
4	0	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	5,315,000.00
4	1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	4,230,944.00
4	4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,084,056.00

**ANEXO III
TABULADOR DE SUELDOS QUINCENAL POR PUESTO
VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020**

	PUESTO		SALARIO QUINCENAL NETO		
			BASE	MEDIO	MAXIMO
ADMINISTRATIVOS	PRESIDENTE MUNICIPAL			12,000.00	
	SÍNDICO MUNICIPAL			10,000.00	
	REGIDOR			10,000.00	
	TESORERO MUNICIPAL		6,500.00	9,500.00	9,800.00
	OFICIAL MAYOR		6,500.00	8,000.00	9,800.00
	ASESOR JURÍDICO "A"		6,500.00	8,500.00	9,800.00
	ASESOR JURÍDICO "B"		2,000.00	3,000.00	5,000.00
	MÉDICO GENERAL		8,000.00	9,500.00	9,800.00
	SECRETARIO GENERAL		5,000.00	7,000.00	9,000.00
	CONTADOR MUNICIPAL		4,000.00	5,000.00	8,000.00
	COORDINADOR "A"		4,000.00	5,000.00	8,000.00
	COORDINADOR "B"		2,000.00	2,500.00	5,000.00
	DIRECTOR "A"		3,000.00	3,500.00	5,500.00
	DIRECTOR "B"		2,500.00	3,000.00	5,000.00
	DIRECTOR "C"		2,000.00	2,300.00	4,500.00
	SUPERVISOR DE OBRA		3,000.00	4,500.00	8,000.00
	CONTRALOR MUNICIPAL		3,000.00	3,500.00	6,000.00
	SECRETARIO PARTICULAR		3,000.00	4,000.00	6,000.00
	ENCARGADO		2,000.00	4,500.00	6,000.00
	SECRETARIA "A"		2,500.00	3,500.00	5,000.00
	SECRETARIA "B"		2,000.00	2,200.00	4,000.00
	AUXILIAR "A"		3,000.00	3,300.00	4,500.00
	AUXILIAR "B"		2,500.00	2,600.00	4,000.00
	AUXILIAR "C"		2,000.00	2,300.00	3,500.00
	CAJERO		2,000.00	3,500.00	4,500.00
	ENFERMERA		2,000.00	3,000.00	4,500.00
	JUEZ DE PAZ		2,000.00	2,500.00	5,000.00
	TERAPEUTA		2,000.00	2,800.00	5,000.00
	FONTANERO		2,000.00	2,500.00	4,500.00
	OPERADOR PLANTA TRATADORA		2,000.00	2,700.00	4,500.00
	PROMOTOR		2,000.00	2,500.00	4,500.00
	CHOFER		2,000.00	2,300.00	4,500.00
CHEF	**	2,000.00	4,000.00	5,000.00	
BIBLIOTECARIO		2,000.00	2,300.00	4,500.00	
SEGURIDAD PÚBLICA	COMANDANTE "A"		4,000.00	7,000.00	9,500.00
	COMANDANTE "B"		3,000.00	3,500.00	8,500.00
	POLICÍA RASO		2,800.00	3,420.00	5,000.00
	PARAMÉDICO		2,800.00	3,420.00	5,000.00
	AGENTE DE TRANSITO		2,800.00	3,420.00	5,000.00
JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO	JUBILADO	**	-	1,700.00	-
	PENSIONADO "A"	**	-	963.00	-
	PENSIONADO "B"	**	-	1,709.50	-
	AUXILIAR "D"	***	-	1,600.00	-

ANEXO IV

PLANTILLA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020

DEPARTAMENTO	PUESTO	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL
	1	ASESOR JURIDICO "A"
	1	SECRETARIO PARTICULAR
	1	AUXILIAR "C"
SINDICATURA MUNICIPAL	1	SINDICO MUNICIPAL
	2	ASESOR JURIDICO "A"
	1	CHOFER
REGIDURÍAS	3	REGIDOR
	1	SECRETARIA "A"
SECRETARIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO GENERAL
	1	SECRETARIA "A"
TESORERÍA MUNICIPAL	1	TESORERO
	2	CONTADOR MUNICIPAL
	1	CAJERO
	1	AUXILIAR "B"
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF	1	DIRECTOR "C"
	1	ASESOR JURIDICO "B"
	6	AUXILIAR "C"
INSTANCIA DE LA MUJER	1	ENCARGADA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO	1	COORDINADOR "A"
	1	DIRECTOR "A"
	1	SUPERVISOR DE OBRA
	1	AUXILIAR "A"
DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS	1	DIRECTOR "B"
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	1	DIRECTOR "A"
	1	AUXILIAR "A"
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA E INFOR PUB	1	COORDINADOR "B"
	1	AUXILIAR "B"
OFICIALÍA MAYOR	1	OFICIAL MAYOR
	1	SECRETARIA "B"
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1	COORDINADOR "B"
DIRECCIÓN DE SALUD	1	DIRECTOR "C"
	1	MÉDICO GENERAL
	1	ENFERMERA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1	DIRECTOR "B"
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1	DIRECTOR "B"
	2	FONTANERO
	1	SECRETARIA "B"
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	DIRECTOR "A"
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1	DIRECTOR "B"

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	1	DIRECTOR "A"
	2	PROMOTOR
	1	BIBLIOTECARIO
	1	PROMOTOR JORNADA REDUCIDA
	2	AUXILIAR JORNADA REDUCIDA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	ENCARGADO
	3	AUXILIAR "A"
	2	AUXILIAR "B"
	24	AUXILIAR "C"
DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL	1	DIRECTOR "B"
	2	AUXILIAR "C"
PLANTA TRATADORA	3	OPERADOR PLANTA TRATADORA
CONTRALORÍA MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL
UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	1	COORDINADOR "B"
	2	TERAPEUTA
JUZGADO DE PAZ	1	JUEZ DE PAZ
PARQUE ECOTURÍSTICO EL CRISTO DEL MIRADOR	1	COORDINADOR "A"
	3	AUXILIAR "A"
	6	AUXILIAR "B"
	4	AUXILIAR "C"
	1	AUXILIAR JORNADA REDUCIDA
	2	CHEF
BALNEARIO LAS PILAS	1	ENCARGADO
	2	AUXILIAR "C"
SEGURIDAD PÚBLICA	1	COMANDANTE "A"
	1	COMANDANTE "B"
	41	POLICIA RASO
	5	AGENTE DE TRÁNSITO
	5	PARAMEDICO
JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO	1	PENSIONADO "A"
	1	PENSIONADO "B"
	2	JUBILADO
ADMINISTRATIVOS	119	
SEGURIDAD PUBLICA	53	
JUBILADOS Y PENSIONADOS	4	
TOTAL	176	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS,
PERIODO 2019-2021

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. FRANCISCO JAVIER MUNIVE GUERRERO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Temixco.- Trabajamos en comunidad por la grandeza de Temixco.

El Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2020, se realiza considerando lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12, y 14, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la normatividad emitida por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3.- Que los objetivos prioritarios de gasto del proyecto del presupuesto de egresos 2020, son la prestación de los servicios públicos de calidad, coadyuvar en la seguridad de los ciudadanos, implementar acciones culturales, fomentar el gasto de inversión, el crecimiento, el bienestar social y económico del Municipio de Temixco, entre otras acciones. Dar un seguimiento puntal a los recursos de los programas de inversión con la finalidad de eficientar la aplicación de las fuentes de financiamiento federal y estatal, y con oportunidad reorientar recursos a proyectos prioritarios del municipio. Se busca fortalecer la articulación de acciones en las Unidades Administrativas para mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de la Administración Pública. Contar con sistemas de información armonizado atendiendo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración Municipal 2019-2021, promueva las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio, a efecto de que permitan lograr eficientes avances en el logro de los objetivos concretados por pueblo y gobierno y que se incluyeron en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, que favorecerán el fortalecimiento integral del desarrollo municipal.

5.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como son los municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ellos los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

6.- Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2020, por el monto de \$ 453'527,500.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, DEL ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La asignación, ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2020, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las Unidades Administrativas deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2019 -2021.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal en el ámbito de su respectiva competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Al Órgano Colegiado conformado por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Regidores;

II. Regidores: A los representantes populares integrantes del Ayuntamiento;

III. Unidades Administrativas: A las Secretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones y todas las áreas que formen parte de la estructura orgánica del municipio de Temixco;

IV. Unidad Responsable del Gasto: A las Unidades Administrativas, en las que se desconcentra el ejercicio presupuestal y ejecutan, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

V. Tesorería: a la Tesorería Municipal;

VI. Clasificación por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

VII. Clasificación Económica: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, Participaciones;

VIII. Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las Unidades Administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión, erogación y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas.

IX. Clasificación Funcional del Gasto: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

X. Clasificación Fuente de financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

XI. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren.

XII. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

XIII. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza la Presidenta Municipal a través de la Tesorería Municipal a los Ejecutores de Gasto.

XIV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un período determinado.

XV. Programa Presupuestarios: Conjunto de acciones afines y coherentes a través de los cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación.

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. Los titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su ejecución, comprobación y justificación ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que se estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

Artículo 4. Los titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus funciones serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de cada una de ellas para el año 2020, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Unidades Administrativas, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las Unidades Administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 6. Los recursos financieros de que se disponga en el ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 7. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

Artículo 8. La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Unidades Administrativas las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

Artículo 9. Se autoriza a la Presidenta Municipal y a la Tesorera Municipal para realizar las Adecuaciones Presupuestarias de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio de Temixco, Morelos.

Artículo 10. La ministración de fondos financieros a las Unidades Administrativas, será autorizada por la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el ejercicio 2020 y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio, encomendándose a la Tesorería el registro y control presupuestal

Artículo 11. La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 12. Se faculta a la Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Artículo 13. En concordancia con la Ley de Ingresos se registrarán como egreso los subsidios de impuestos y derechos, los cuales se llevarán a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes, así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos.

Artículo 14. La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Ayuntamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Unidades Administrativas, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Artículo 15. La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la revisión financiera del ejercicio del presupuesto.

Artículo 16. La Presidenta Municipal por conducto de Coordinación de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Unidades Administrativas, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes.

La Coordinación de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) entregará trimestralmente a la Tesorería Municipal, los reportes de Avance en los Indicadores de los Programas Presupuestarios del Municipio, correspondientes a los Programas Presupuestarios aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 17. De conformidad con la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la Presidenta Municipal queda facultada para aplicarlas en gasto corriente para la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 18. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 19. Se faculta a la Presidenta Municipal, para que proceda a la enajenación de maquinaria, equipo de transporte, equipo y mobiliario obsoleto o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

Artículo 20. Cuando sean necesarias para la buena marcha de los programas, solo la Presidenta Municipal, podrá modificar la estructura administrativa y financiera de los programas de las Unidades Administrativas, efectuando las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Unidades Administrativas; estos movimientos serán reportados al Ayuntamiento en la Cuenta Pública.

Artículo 21. Las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. Se aprueba refrendar los fondos por concepto de aportaciones federales y estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve y los años anteriores por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación para realizarse durante el ejercicio dos mil veinte, debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual correspondiente.

DE LAS EROGACIONES

Artículo 23. Se aprueban las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos, que asciende a la cantidad de \$ 453'527,500.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Temixco Morelos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 24. El Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE TEMIXCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	453,527,500.00
SERVICIOS PERSONALES	216,358,969.49
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	96,188,834.14
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,573,701.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	42,533,098.86
SEGURIDAD SOCIAL	9,210,962.36
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	66,346,123.13
PREVISIONES	506,250.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	29,801,866.66
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	3,857,856.38
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,696,837.36
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	14,500.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,495,657.31
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,468,097.27
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,849,722.99
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	710,629.16
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	455,529.08
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,253,037.11
SERVICIOS GENERALES	57,635,532.07
SERVICIOS BÁSICOS	27,735,201.47
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	654,439.35
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,490,922.50
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,867,273.35
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10,659,376.56
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	677,820.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	664,759.04
SERVICIOS OFICIALES	2,928,487.39
OTROS SERVICIOS GENERALES.	4,957,252.41
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	63,744,778.55
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	8,160,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	16,096,809.74
AYUDAS SOCIALES	9,985,409.42
PENSIONES Y JUBILACIONES	29,502,559.39
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,223,885.81
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,458,735.08
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	124,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	430,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,650,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,056,150.73
ACTIVOS INTANGIBLES	505,000.00
INVERSION PUBLICA	61,712,000.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	15,000,000.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	50,000.00
DEUDA PUBLICA	19,050,467.42
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	19,050,467.42

MUNICIPIO DE TEMIXCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	453,527,500.00
SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	453,527,500.00
GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	453,527,500.00
GOBIERNO MUNICIPAL	453,527,500.00
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	453,527,500.00
MUNICIPIO DE TEMIXCO	453,527,500.00
PM.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	42,098,716.05
PM10.- OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	32,291,537.14
PM50.- DIRECCIÓN INSTANCIA DE LA MUJER	985,759.81
PM20.- SECRETARIA PARTICULAR	6,520,408.85
PM30.- VENTANILLA ÚNICA	351,132.82
PM40.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN	1,949,877.43
SA.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	20,936,629.28
SA10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,836,293.99
SA20.- DIRECCIÓN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL CABILDO (ACTAS Y ACUERDOS)	954,028.36
SA30.- OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4,946,631.24
SA40.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE	1,249,080.91
SA50.- DIRECCIÓN DE BUEN GOBIERNO	6,474,454.71
SA60.- DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	476,140.07
BS.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	14,795,851.12
BS10.- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	3,555,880.16
BS20.- DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	683,204.05
BS30.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	7,436,528.03
BS40.- DIRECCIÓN DE CULTURA, ARTES Y OFICIOS	2,475,950.14
BS50.- DIRECCIÓN DE JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	644,288.74
CC.- COORDINACIÓN GENERAL DE COPLADEMUN	1,331,715.20
CC10.- COORDINACIÓN GENERAL DE COPLADEMUN	1,331,715.20
CE.- COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESPECIALES	1,125,592.02
CE10.- COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESPECIALES	1,125,592.02
CI.- COORDINACIÓN EJECUTIVA Y ENLACE INSTITUCIONAL	808,978.19
CI10.- COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA Y ENLACE INSTITUCIONAL	808,978.19
CM.- CONTRALORIA MUNICIPAL	2,422,404.59
CM10.- OFICINA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,325,480.46
CM20.- DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	360,921.12
CM30.- DIRECCIÓN DE AUDITORIAS	375,271.12
CM40.- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	360,731.89
CP.- COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DEL BIENESTAR	1,130,758.16
CP10.- COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DEL BIENESTAR	1,130,758.16
CR.- COORDINACIÓN GENERAL DE RECICLAJE Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS AMBIENTALES SOLIDOS	32,137,114.97
CR10.- OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECICLAJE Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS AMBIENTALES SOLIDOS	2,700,919.86
CR20.- DIRECCIÓN DE SANIAMIENTO, RECOLECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS AMBIENTALES SOLIDOS	29,436,195.11
CS.- COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD	6,380,079.52
CS10.- OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD	6,380,079.52
DE.- SECRETARA DE DESARROLLO ECONÓMICO	17,658,401.89
DE10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	3,438,884.73

DE20.- DIRECCIÓN DE FOMENTO EMPRESARIAL Y TURISMO	1,028,420.38
DE30.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	10,082,456.50
DE40.- DIRECCIÓN DE MERCADOS, INDUSTRIA, COMERCIOS Y SERVICIOS	3,108,640.28
OM.- OFICIALIA MAYOR	64,069,239.85
OM10.- OFICINA DE OFICIALIA MAYOR	44,311,861.44
OM20.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	2,179,845.53
OM30.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	14,919,384.67
OM40.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS	2,658,148.21
OP.- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	73,601,229.80
OP10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	10,731,188.82
OP20.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	60,658,699.09
OP30.- DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO	1,062,732.32
OP40.- DIRECCIÓN DE SUPERINTENDENCIA	1,148,609.57
SE.- SECRETARIA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA	59,321,666.92
SE10.- OFICINA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA	13,944,237.48
SE20.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	791,115.67
SE30.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	5,171,233.16
SE40.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1,393,318.49
SE50.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	29,637,443.50
SE60.- DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	6,835,525.10
SE70.- DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO, SUPERVISIÓN, VINCULACIÓN CIUDADANA Y ATENCIÓN PSICOLOGICA	1,548,793.52
SI.- SINDICATURA	15,046,778.90
SI10.- OFICINA DE LA SINDICATURA	4,594,507.55
SI20.- CONSEJERÍA JURÍDICA	10,452,271.35
SP.- SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	41,007,972.74
SP10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,676,571.21
SP20.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO A LA IMAGEN URBANA, BALIZAMIENTO Y PANTEONES	5,801,128.96
SP30.- DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	28,530,272.57
SU.- SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	5,740,774.97
SU10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1,297,109.36
SU20.- DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA	2,887,647.34
SU30.- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	1,556,018.27
TM.- TESORERIA MUNICIPAL	34,497,017.62
TM10.- OFICINA DE LA TESORERIA MUNICIPAL	17,335,348.14
TM20.- DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES	1,224,618.64
TM30.- DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO	5,923,125.98
TM40.- DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	4,080,396.56
TM50.- DIRECCIÓN DE FINANZAS	5,933,528.30
RG. REGIDURÍAS	19,416,578.21
RG10.- REGIDURÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2,965,102.79
RG20.- REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,354,743.88
RG30.- REGIDURÍA EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACION, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS	2,259,013.29
RG40.- REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y TURISMO	2,930,782.65
RG50.- REGIDURIA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA PROTECCIÓN DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS	3,253,545.47
RG60.- REGIDURÍA DE DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL	2,432,613.16
RG70.- REGIDURÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	2,220,776.97

MUNICIPIO DE TEMIXCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	IMPORTE
TOTAL	453,527,500.00
GOBIERNO	236,201,095.86
DESARROLLO SOCIAL	175,779,541.09
DESARROLLO ECONÓMICO	22,496,395.63
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	19,050,467.42

MUNICIPIO DE TEMIXCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	453,527,500.00
GASTO CORRIENTE	338,038,587.38
GASTO DE CAPITAL	66,935,885.81
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	19,050,467.42
PENSIONES Y JUBILACIONES	29,502,559.39

MUNICIPIO DE TEMIXCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
NOMBRE	ANUAL
11003 RECURSOS FISCALES 2020	163,680,400.00
15002 RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	145,000,000.00
25004 CONVENIOS	15,000,000.00
25009 RAMO 33. FORTAMUNDF 2020. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	80,740,100.00
25010 RAMO 33. FISMDF 2020 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	41,662,000.00
26003 FAEDE 2020. FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	7,445,000.00
TOTAL EGRESOS	453,527,500.00

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020		
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
NOMBRE		ANUAL
11003	RECURSOS FISCALES 2020	163,680,400.00
1131000000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,534,857.73
1211000000	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	22,260.00
1221000000	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	30,000.00
1321000000	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	29,492,094.84
1341000000	COMPENSACIONES	48,453.10
1411000000	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6,149,962.36
1521000000	INDEMNIZACIONES	1,642,550.70
1522000000	LIQUIDACIONES A TRABAJADORES Y LAUDOS	3,201,496.11
1541000000	PRESTACIONES CONTRACTUALES	10,675,321.40
2111000000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,294,595.65
2121000000	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	396,992.83
2131000000	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	12,000.00
2141000000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	354,507.53
2151000000	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	575,368.87
2161000000	MATERIAL DE LIMPIEZA	506,677.70
2171000000	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	25,500.00
2181000000	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	20,600.00
2211000000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,169,416.03
2221000000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	15,030.00
2231000000	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	18,377.33
2311000000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	10,000.00
2351000000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,000.00
2371000000	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	3,500.00
2411000000	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	171,416.41
2421000000	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	606,323.06
2431000000	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	123,779.52
2441000000	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	93,462.06
2451000000	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	9,555.20
2461000000	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,170,783.01
2471000000	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	289,991.28
2481000000	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	422,999.00
2491000000	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	571,916.73
2511000000	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2,000.00
2521000000	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	167,515.61
2531000000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANA O ANIMAL	1,404,158.40
2541000000	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	140,524.21
2551000000	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	40,033.36
2561000000	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	133,681.72
2591000000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	43,693.97
2611000000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,800,822.99
2711000000	VESTUARIO Y UNIFORMES	179,030.50

2721000000	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	201,966.03
2731000000	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	31,830.00
2741000000	PRODUCTOS TEXTILES	41,572.83
2751000000	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	18,289.00
2811000000	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	75,000.00
2911000000	HERRAMIENTAS MENORES	289,459.28
2921000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	34,821.57
2931000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	39,579.66
2941000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	168,744.37
2951000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,740.00
2961000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	859,211.94
2971000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,090.00
2981000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	169,010.77
2991000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	5,500.00
3111000000	ENERGÍA ELÉCTRICA	15,503,014.53
3121000000	GAS	44,628.29
3131000000	AGUA	8,002.00
3141000000	TELEFONÍA TRADICIONAL	457,619.27
3151000000	TELEFONÍA CELULAR	3,346.00
3161000000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	2,800.00
3171000000	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	612,032.59
3181000000	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	7,927.56
3191000000	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	41,100.00
3211000000	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	65,660.40
3221000000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	251,924.55
3251000000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	33,712.00
3261000000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	37,000.00
3291000000	OTROS ARRENDAMIENTOS	266,142.40
3311000000	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	939,000.00
3321000000	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	50,000.00
3331000000	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,876,257.27
3341000000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	423,000.00
3361000000	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	1,824,302.57
3391000000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	1,412,810.62
3411000000	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	293,917.22
3421000000	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	700,120.29
3441000000	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	175,000.00
3451000000	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	400,000.00
3471000000	FLETES Y MANIOBRAS	15,264.80
3511000000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	9,300.00
3521000000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	28,977.96
3531000000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	51,480.00
3551000000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	878,951.14
3571000000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	55,576.48

	HERRAMIENTA	
3581000000	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9,014,107.42
3591000000	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	86,160.00
3611000000	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	667,820.00
3691000000	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	10,000.00
3711000000	PASAJES AÉREOS	25,000.00
3721000000	PASAJES TERRESTRES	284,652.00
3751000000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	129,000.00
3761000000	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	40,000.00
3791000000	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	39,472.00
3811000000	GASTOS DE CEREMONIAL	80,000.00
3821000000	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,783,462.39
3831000000	CONGRESOS Y CONVENCIONES	40,000.00
3841000000	EXPOSICIONES	17,000.00
3911000000	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	222,700.00
3921000000	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,000.00
3941000000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.	3,009,919.05
3961000000	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	21,233.36
4141000000	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	680,000.00
4391000000	OTROS SUBSIDIOS	3,183,821.33
4392000000	OTROS SUBSIDIOS PREDIAL ANTICIPADO	5,467,988.41
4411000000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,361,015.60
4431000000	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	524,043.77
4451000000	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	73,600.01
4511000000	PENSIONES	4,752,854.20
4521000000	JUBILACIONES	1,857,312.84
5111000000	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	291,896.00
5121000000	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	30,000.00
5151000000	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	895,974.08
5191000000	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	89,000.00
5211000000	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	63,000.00
5221000000	APARATOS DEPORTIVOS	2,000.00
5231000000	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	32,000.00
5291000000	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	27,000.00
5311000000	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	160,000.00
5321000000	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	155,000.00
5611000000	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	80,000.00
5621000000	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	60,000.00
5631000000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	139,680.73
5641000000	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	36,090.00
5661000000	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	9,000.00
5671000000	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	112,100.00
5691000000	OTROS EQUIPOS	45,000.00
5991000000	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	505,000.00
6271000000	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	50,000.00
6991000000	POR DEFINIR	5,000,000.00
9912000000	ADEFAS CON GASTO DE EJERCICIOS ACTUAL	14,541,564.21

15002	RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	145,000,000.00
1111000000	DIETAS	7,185,823.44
1131000000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	69,965,033.05
1221000000	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,153,439.00
1321000000	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,152,099.10
1341000000	COMPENSACIONES	1,020,816.14
1541000000	PRESTACIONES CONTRACTUALES	41,750,396.92
4141000000	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS	7,480,000.00
4511000000	PENSIONES	9,551,568.05
4521000000	JUBILACIONES	3,740,824.30
25004	CONVENIOS	15,000,000.00
6141000000	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN 2019	15,000,000.00
25009	RAMO 33. FORTAMUNDF 2020. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	80,740,100.00
1131000000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,503,119.92
1221000000	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	368,002.00
1311000000	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	327,000.00
1321000000	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,836,059.68
1341000000	COMPENSACIONES	656,576.00
1411000000	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,761,000.00
1441000000	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,300,000.00
1521000000	INDEMNIZACIONES	200,400.00
1522000000	LIQUIDACIONES A TRABAJADORES Y LAUDOS	400,020.00
1541000000	PRESTACIONES CONTRACTUALES	8,475,938.00
1611000000	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	506,250.00
2111000000	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	206,340.00
2121000000	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,436.00
2141000000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	92,859.60
2151000000	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	246,181.04
2161000000	MATERIAL DE LIMPIEZA	55,772.16
2171000000	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	20,025.00
2211000000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,248,600.00
2221000000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	212,800.00
2231000000	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	32,614.00
2461000000	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	13,003.04
2481000000	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,028.00
2491000000	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	14,400.00
2531000000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANA O ANIMAL	286,950.00
2541000000	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	167,000.00
2561000000	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	81,460.00
2591000000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,080.00
2611000000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,048,900.00
2711000000	VESTUARIO Y UNIFORMES	187,784.64
2721000000	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	42,131.16
2751000000	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	8,025.00
2821000000	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	124,789.08
2831000000	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	255,740.00

2911000000	HERRAMIENTAS MENORES	12,840.00
2921000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,814.64
2931000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	26,025.00
2941000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	57,309.96
2961000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	573,889.92
3111000000	ENERGÍA ELÉCTRICA	10,861,452.95
3121000000	GAS	54,000.00
3131000000	AGUA	5,695.68
3141000000	TELEFONÍA TRADICIONAL	103,030.48
3171000000	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	30,552.12
3311000000	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	300,000.00
3341000000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	517,500.04
3361000000	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	148,052.00
3411000000	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	30,971.04
3451000000	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	252,000.00
3511000000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	120,000.00
3521000000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,050.00
3531000000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	54,267.60
3551000000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	188,499.96
3571000000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	17,334.00
3591000000	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	138,672.00
3711000000	PASAJES AÉREOS	26,750.00
3721000000	PASAJES TERRESTRES	20,089.20
3751000000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	19,395.84
3771000000	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	80,400.00
3811000000	GASTOS DE CEREMONIAL	8,025.00
3941000000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.	1,700,400.00
4421000000	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	26,750.04
4511000000	PENSIONES	7,800,000.00
4521000000	JUBILACIONES	1,800,000.00
5111000000	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,825.00
5151000000	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	136,040.00
5321000000	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	115,000.00
5411000000	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,650,000.00
5641000000	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	88,800.00
5671000000	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	425,000.00
5691000000	OTROS EQUIPOS	60,480.00
9912000000	ADEFAS CON GASTO DE EJERCICIOS ACTUAL	4,508,903.21
25010	RAMO 33. FISDMF 2020 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	41,662,000.00
6991000000	POR DEFINIR	41,662,000.00
26003	FAEDE 2020. FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	7,445,000.00
4311000000	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	7,445,000.00
	TOTAL EGRESOS	453,527,500.00

MUNICIPIO DE TEMIXCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMATICO	
NOMBRE	ANUAL
GOBIERNO	236,201,095.86
LEGISLACIÓN	19,416,578.21
LEGISLACIÓN	19,416,578.21
REPRESENTACIÓN POPULAR DEL AYUNTAMIENTO Y COADYUVANCIA EN DIVERSOS PROGRAMAS	19,416,578.21
JUSTICIA	5,070,647.62
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	4,594,507.55
DEFENSA JURIDICA EFICIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO	4,594,507.55
DERECHOS HUMANOS	476,140.07
DERECHOS HUMANOS	476,140.07
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	61,247,126.90
PRESIDENCIA / GUBERNATURA	25,768,691.64
TALENTO TEMIXCO	25,768,691.64
POLÍTICA INTERIOR	24,051,471.32
GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA	6,836,293.99
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTAS DE CABILDO	954,028.36
GOBERNABILIDAD Y ESTABILIDAD SOCIAL; RESGUARDO DE ARCHIVOS, EXPURGO Y DEPURACIÓN; ATENCIÓN AL MIGRANTE; TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO; GESTION AUTORIDADES AUXILIARES; ATENCIÓN A ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y RECLUTAMIENTO; SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	6,474,454.71
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PROYECTOS	1,331,715.20
GESTION ADMINISTRATIVA	6,520,408.85
EMBELLECIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA (PUENTE DEL POLLO) HASTA EL PUENTE; CORREDOR TURISTICO CULTURAL TEMIXCO-XOCHICALCO-TETLAMA-CUENTEPEC; PARQUE AGRO-ECOTURISTICO EN CAMPO EL RAYO.	1,125,592.02
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA Y ENLACE INSTITUCIONAL	808,978.19
FUNCIÓN PÚBLICA	2,422,404.59
SUPERVISAR LAS ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOGRANDO UNA GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS. PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SANCIONAR LOS QUE SE DERIVEN DE UNA RESPONSABILIDAD, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN A LA CIUDANÍA, VIGILAR, RECONOCER Y/O DENUNCIAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN SU ACTUAR, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SUPERVISAR EL USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, MEDIANTE VERIFICACIONES A LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO, DE TAL FORMA QUE LA POBLACIÓN DE TEMIXCO QUEDE SATISFECHA CON LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE. ORGANIZAR Y TRANSPARENTAR EL USO Y DESTINO DE LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA PUBLICACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB CORRESPONDIENTES Y PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA ATENDER A LOS CIUDADANOS MEDIANTE EL PROGRAMA ANTICORRUPCION, POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE BUZON CIUDADANO Y CORREO ELECTRONICO OFICIAL, EN EL CUAL PUEDAN MANIFESTAR QUEJAS, SUGERENCIAS Y/O RECONOCIMIENTOS A LAS DIFERENTES AREAS DEL	1,325,480.46

AYUNTAMIENTO. COORDINAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORIA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS ENCARGADOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERVISIÓN PREVENTIVA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.	
SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN TODAS SUS ETAPAS. RECIBIR SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN	360,921.12
TRANSPARENTAR EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, MEDIANTE REVISIONES Y/O AUDITORÍAS A LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO.DETECTAR FOCOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, PARA EVITAR PÉRDIDAS, DISPENDIOS, ACTOS IRREGULARES O ILEGALES EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES EN EL RUBRO DE QUE SE TRATE, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCIO DE FACULTADES QUE ASEGUEN U EFICAZ CONTROL DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE TIENE ENCOMENDADAS	375,271.12
DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS, POR INFRACCIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE MORELOS. CAPACITACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA; INTERVENCIÓN EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.	360,731.89
ASUNTOS JURÍDICOS	9,004,559.35
PRUCURACIÓN DE JUSTICIA	9,004,559.35
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	23,417,107.70
ASUNTOS HACENDARIOS	23,417,107.70
FINANZAS PÚBLICAS COHERENTES	6,255,438.22
SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES Y CUMPLIMIENTO DE INFORMES.	1,224,618.64
PROGRAMA DE VERIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PLANEACIÓN CON EL PERSONAL DEL ÁREA PARA EFICIENTE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS;	5,923,125.98
FORTALECER LA RECAUDACIÓN, SUPERVISAR Y VALIDAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PUBLICO	5,933,528.30
ARMONIZACIÓN CONTABLE, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y CONTROL PRESUPUESTAL.	4,080,396.56
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	60,570,747.83
PROTECCIÓN CIVIL	1,249,080.91
PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE	1,249,080.91
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	59,321,666.92
CAPACITACIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	13,944,237.48
CULTURA DE LA LEGALIDAD	791,115.67
PROPORCIONAR ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PROTECCIÓN CIUDADANA	5,171,233.16
RECLUTAMIENTO E INGRESOS DE PERSONAL OPERATIVO QUE CUMPLA LAS EXPECTATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD; FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	1,393,318.49
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y MECANISMOS SOBRE OPERATIVOS Y PRESENCIA POLICIAS, EN EL EQUIPAMIENTO Y EL INCREMENTO SOBRE EL ESTADO DE FUERZA	29,637,443.50
VIALIDADES SEGURAS Y SEÑALIZADAS	6,835,525.10
ESCUELA SEGURA Y LIBRE DE VIOLENCIA	1,548,793.52
OTROS SERVICIOS GENERALES	66,478,887.60
SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	35,026,450.78
POTENCIALIZAR EL PERFIL DE CADA SERVIDOR PUBLICO	14,809,302.05
ATENCIÓN EN TRAMITES Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA	351,132.82
CONTROL DE LOS RECURSOS MATERIALES; MODERNIZANDO Y LIMPIANDO LAS INSTALACIONES MUNICIPALES; CONTROLES DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DE LOS RECURSOS MATERIALES; PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; PROGRAMA PARA REGULARIZAR TODO BIEN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.	14,919,384.67

CAMPAÑAS DE MATRIMONIOS GRATUITOS Y REGISTROS DE NACIMIENTO	4,946,631.24
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	1,949,877.43
DIFUSION E IMAGEN DE BUEN GOBIERNO	1,949,877.43
OTROS	29,502,559.39
JUBILADOS Y PENSIONADOS	29,502,559.39
DESARROLLO SOCIAL	175,779,541.09
PROTECCIÓN AMBIENTAL	33,693,133.24
ORDENACIÓN DE DESECHOS	32,137,114.97
CENTRO DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL; PROGRAMA DE RECICLAJE Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS AMBIENTALES SÓLIDOS.	2,700,919.86
POR UN TEMIXCO LIMPIO; PRODUCCIÓN DE COMPOSTA Y PLANTAS DE ORNATO; CONCIENTIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CUIDADO AMBIENTAL; RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS POR REGIONES.	29,436,195.11
OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	1,556,018.27
FORMULAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO MUNICIPAL (POET); PROGRAMA DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; REFORESTACIÓN EN ZONAS URBANAS CON UN ENFOQUE DE EMBELLECIMIENTO ESCÉNICO CON ÁRBOLES Y ARBUSTOS NATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES; PLANTACIÓN DE CERCOS VIVOS EN EL PERÍMETRO DE PARCELAS DE CULTIVO EJIDALES Y COMUNALES, CON ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS; CAMPAÑA PERMANENTE ADOPTA UN ÁRBOL Y REFORESTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.	1,556,018.27
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	124,163,801.61
URBANIZACIÓN	77,785,986.50
IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO	1,297,109.36
ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE MUNICIPAL; PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES A LA VIVIENDA SUSTENTABLE; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE SUELO; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	2,887,647.34
PROGRAMA PERMANENTE DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA	1,148,609.57
CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO TEMIXCO, MORELOS; EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA, TEMIXCO, MORELOS; CONSTRUCCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS; CONTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MUNICIPAL (CRIM Y DIF); OBRAS (FSUE).	10,731,188.82
PROPUESTAS TECNICAS DE OBRAS	60,658,699.09
INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS UNITARIOS DE OBRA	1,062,732.32
DESARROLLO COMUNITARIO	1,130,758.16
VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DEL BIENESTAR PARA LOS TEMIXQUENSES	1,130,758.16
ALUMBRADO PÚBLICO	28,530,272.57
TEMIXCO ILUMINADO	28,530,272.57
SERVICIOS COMUNALES	12,477,700.17
PANTEONES DE CALIDAD; TEMIXCO CRECIENDO; MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.	5,801,128.96
TEMIXCO CRECIENDO	6,676,571.21
DESARROLLO REGIONAL	4,239,084.21
OPERATIVIDAD DE LA SECRETARIA	3,555,880.16
CAPACITACIÓN DE AUTOEMPLEO; PROGRAMAS SOCIALES/ENLACE MUNICIPAL	683,204.05

SALUD	6,380,079.52
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	6,380,079.52
AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LOS CENTROS DE SALUD QUE EXISTEN EN TEMIXCO, INSTALACIÓN DE CASAS DE LA SALUD Y PROMOCIÓN PARA AFILIACIÓN AL SEGURO POPULAR; INSTAURAR EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZONOSIS; PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE CACHARROS Y LLANTAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES VIRICAS; PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD; PROGRAMA DE FOMENTO SANITARIO.	6,380,079.52
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	3,120,238.88
DEPORTE Y RECREACIÓN	644,288.74
DEPORTE ES TEMIXCO; JUVENTUD Y MIS DERECHOS; CAMINA Y MUEVETE POR TEMIXCO	644,288.74
CULTURA	2,475,950.14
TALENTO TEMIXCO FORMACIÓN Y CREACIÓN; LA GRANDEZA DE TEMIXCO DIFUSIÓN CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES Y OFICIOS	2,475,950.14
OTROS ASUNTOS SOCIALES	8,422,287.84
OTROS ASUNTOS SOCIALES	8,422,287.84
BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR; MI BIBLIOTECA MI COMUNIDAD; MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	7,436,528.03
PARINAAM YOGA, PLATICAS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA; NUEVAS MASCULINIDADES; PLATICAS INFORMATIVAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, PLATICAS DE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO; TALLERES PRODUCTIVOS; EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.	985,759.81
DESARROLLO ECONÓMICO	22,496,395.63
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	9,755,790.92
ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	7,575,945.39
ORGANIZACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES INVOLUCRADOS EN EL SECTOR ECONÓMICO; SISTEMA BIOLÓGICO DE RECUPERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.	3,438,884.73
IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE INSPECCIONAR LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO.	3,108,640.28
FOMENTO EMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO	1,028,420.38
ASUNTOS LABORALES GENERALES	2,179,845.53
DAR CUMPLIMIENTO CON LA ELABORACIÓN DE CADA NÓMINA QUINCENAL DE TODO AQUEL TRABAJADOR, ACTIVO Y JUBILADO, QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS DURANTE EL PERIODO 2019-2021.	2,179,845.53
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	10,082,456.50
AGROPECUARIA	10,082,456.50
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LOS SISTEMAS PRODUCTOS	10,082,456.50
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS	2,658,148.21
DESARROLLO TECNOLÓGICO	2,658,148.21
PROGRAMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL) Y COBERTURA TOTAL DE LA RED INFORMÁTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO Y SUS DEPENDENCIAS	2,658,148.21
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	19,050,467.42
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	19,050,467.42
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	19,050,467.42
ADEFAS	19,050,467.42
TOTAL	453,527,500.00

MUNICIPIO DE TEMIXCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	
NOMBRE	ANUAL
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	346,350,521.21
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	332,851,449.84
PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	5,923,125.98
PROMOCIÓN Y FOMENTO	7,575,945.39
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	58,623,951.98
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	46,562,893.65
APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	12,061,058.33
OBLIGACIONES	29,502,559.39
PENSIONES Y JUBILACIONES	29,502,559.39
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	19,050,467.42
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	19,050,467.42
TOTAL	453,527,500.00

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES

Artículo 25. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios en su artículo 18, la Oficialía Mayor ha formulado el Estudio Actuarial de Pensiones, de acuerdo al formato 8 "Informe sobre Estudios Actuariales" mismo que se adjunta a este Acuerdo (Anexo 1).

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 26. En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO DE TEMIXCO PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2020		
Consecutivo	NOMBRE DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
1	SECRETARIO "A"	1
2	SECRETARIO "B"	8
3	CONSEJERO JURIDICO	1
4	SECRETARIO PARTICULAR	1
5	COORDINACIÓN GENERAL	6
6	DIRECTOR	32
7	ASESOR JURIDICO	1
8	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1
9	JEFE DE DEPARTAMENTO	47
10	ASESOR	45
11	JUEZ CIVICO	3
12	JUEZ DE PAZ	1
13	ALCAIDE	1
14	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	21
15	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	25
16	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	28
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	67
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	110
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	75
20	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	90
21	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	10
22	AUXILIAR DE SERVICIOS "C"	13
23	EJECUTOR FISCAL	5
24	COORDINADOR OPERATIVO	4
25	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	4
26	COORDINADOR DEL PAE	3
27	OPERATIVO	10
28	CRONISTA	1
29	INSPECTOR	5
TOTAL		619

MUNICIPIO DE TEMIXCO PLANTILLA DE PERSONAL S.T.S.H.A. Y O.D.M.T.M. EJERCICIO 2020		
Consecutivo	NOMBRE DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
1	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	7
2	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	13
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	16
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	49
5	AUXILIAR DE OPERACIÓN "A"	56
6	BIBLIOTECARIA "A"	17
7	CHOFER "A"	11
8	CHOFER "B"	1
9	INTENDENTE "A"	13
10	OPERADOR "A"	4
TOTAL PLAZAS		187

MUNICIPIO DE TEMIXCO PLANTILLA DE PERSONAL S.A.T.U.H.A. Y O.D.M.T.M. EJERCICIO 2020		
Consecutivo	NOMBRE DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
1	ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	4
2	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	2
3	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	43
4	AUX. OPERACIÓN EN CAPAC	1
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	10
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	3
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	10
8	AUXILIAR DE CAMPO "A"	5
9	AUXILIAR DE CAMPO "B"	3
10	AUXILIAR DE CAMPO "C"	13
11	AUXILIAR DE OPERACIÓN "A"	1
12	BIBLIOTECARIA "A"	2
13	BIBLIOTECARIA "B"	1
14	CHOFER "A"	6
15	ESPECIALISTA "B"	1
16	OPERADOR "A"	3
17	OPERADOR "B"	5
TOTAL PLAZAS		113

MUNICIPIO DE TEMIXCO PLANTILLA DE PERSONAL CAPCLICA EJERCICIO 2020		
Consecutivo	NOMBRE DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
1	AUXILIAR DE SERVICIOS A	10
2	AUXILIAR DE SERVICIOS B	5
3	AUXILIAR DE SERVICIOS C	5
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	10
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	20
6	AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO "A"	5
7	ASPIRANTE A POLICIA	30
8	POLICIA OFICIAL	2
9	POLICIA	162
10	POLICIA 3º	54
11	POLICIA 2º	18
12	POLICIA 1º	6
13	SECRETARIO	1
14	DIRECTOR	6
15	JEFE DE DEPARTAMENTO	4
16	BOMBERO	40
17	INSPECTOR	25
18	SUBOFICIAL	2
TOTAL DE PLAZAS		405

Artículo 27. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos.

MUNICIPIO DE TEMIXCO TABULADOR DE SUELDOS			
PUESTO		SUELDO QUINCENAL	
		BRUTO	NETO
SECRETARIO	A	24,449.21	19,500.00
	B	21,592.07	17,500.00
COORDINADOR GENERAL		20,877.78	17,000.00
DIRECTOR	A	12,312.67	10,500.00
	B	9,642.27	8,400.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	A	7,862.01	7,000.00
	B	7,226.20	6,500.00
	C	6,599.40	6,000.00
CONSEJERO JURÍDICO		21,592.07	17,500.00
ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA		12,312.67	10,500.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		12,312.67	10,500.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO		7,862.01	7,000.00
COORDINADOR OPERATIVO		7,226.20	6,500.00
COORDINADOR DEL PAE		6,599.40	6,000.00
ASESOR	A	7,862.01	7,000.00
	B	6,599.40	6,000.00
JUEZ CIVICO		5,391.00	5,000.00
JUEZ DE PAZ		5,391.00	5,000.00
ALCAIDE		5,391.00	5,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESPECIALIZADO A	5,990.23	5,500.00
	ESPECIALIZADO B	5,391.00	5,000.00

	ESPECIALIZADO C	4,814.04	4,500.00
	A	4,110.67	4,000.00
	B	3,526.57	3,500.00
	C	2,932.36	3,000.00
AUXILIAR DE SERVICIOS	A	2,932.36	3,000.00
	B	2,718.69	2,800.00
	C	2,385.26	2,500.00
EJECUTOR FISCAL		4,110.67	4,000.00
INSPECTOR		4,110.67	4,000.00
OPERATIVO		1,850.96	2,000.00
CRONISTA		5,391.00	5,000.00

MUNICIPIO DE TEMIXCO TABULADOR 2020 CABILDO		
PUESTO	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL BRUTO	TOTAL QUINCENAL NETO
PRESIDENTE	55,409.71	40,418.50
SINDICO	42,909.71	32,054.33
REGIDOR	36,642.80	27,792.83

MUNICIPIO DE TEMIXCO TABULADOR DE SUELDOS SEGURIDAD PÚBLICA 2020			
PLAZA	SUELDO QUINCENAL		
		BRUTO	NETO
CONTRATOS SEGURIDAD PÚBLICA			
ASPIRANTE A POLICIA		3,000.00	2,926.48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	3,710.00	3,411.41
	C	4,500.00	4,071.23
SEGURIDAD PÚBLICA			
BOMBERO	A	4,806.51	4,520.49
	B	4,076.76	4,017.53
	C	3,498.74	3,517.32
INSPECTOR	A	4,806.51	4,520.49
	B	4,076.76	4,017.53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESPECIALIZADO A	5,990.23	5,500.00
	C	4,500.00	4,220.13
	B	3,710.00	3,663.48
AUXILIAR DE SERVICIOS	A	2,932.36	3,000.00
	B	2,718.69	2,800.00
	C	2,385.26	2,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	A	7,862.01	7,000.00
	B	7,226.20	6,500.00
	C	6,599.40	6,000.00
DIRECTOR	A	12,312.67	10,500.00
	B	9,642.27	8,400.00
SECRETARIO	B	21,592.07	17,500.00
POLICIA		4,865.75	4,809.34
POLICIA 3°		5,838.89	5,556.67
POLICIA 2°		7,006.67	6,689.97
POLICIA 1°		8,408.00	7,976.08
SUBOFICIAL		10,089.61	9,341.58
POLICIA OFICIAL		4,447.50	4,327.38

SINDICATO AUTÉNTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS (S.A.T.U.H.A. Y O.D.M.T.M.)	
TABULADOR 2020	
CATEGORIA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL
ESPECIALISTA	
A	\$12,501.32
B	\$10,950.97
C	\$9,258.42
SUBESPECIALISTA	
A	\$8,024.53
B	\$7,645.00
C	\$7,370.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
A	\$6,979.86
B	\$6,239.76
C	\$5,683.46
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	
A	\$6,663.38
B	\$5,591.40
C	\$4,513.46
BIBLIOTECARIA	
A	\$6,054.22
B	\$5,739.36
C	\$4,887.38
INTENDENCIA	
A	\$5,336.88
B	\$5,058.73
C	\$4,676.12
OPERADORES (DE CAMIONES)	
A	\$7,166.93
B	\$6,026.93
C	\$5,114.91
CHOFERES	
A	\$5,775.69
B	\$5,244.15
C	\$4,868.12
AUXILIARES DE CAMPO	
A	\$5,497.23
B	\$5,127.55
C	\$4,495.85
AUXILIAR DE OPERACIÓN (DE EQUIPO DE BOMBEO)	
A	\$7,035.38
B	\$6,803.26
C	\$6,447.81
AUXILIAR DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN	
	\$4,941.74

Nota: El sueldo no contempla los quinquenios de los trabajadores, ya que son variables según la antigüedad.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS								
(S.T.S.H.A. Y O.D.M.T.M.)								
TABULADOR QUINCENAL 2020								
CATEGORIA	SALARIO	QUINQUENIO (Unitario 6% Salario Base)	PRESTACIONES SOCIALES					FONDO DE AHORRO 13%
			AYUDA PARA EDUCACIÓN	AYUDA PARA TRANSPORTE	AYUDA PARA VIVIENDA (7 % Salario Base)	DESPENSA	AYUDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	
	SALARIO BASE	SALARIO INTEGRADO					S. INTEGRADO	
AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO A	\$3,487.33	\$338.03	\$1,515.88	\$630.16	\$394.37	\$650.00	\$800.00	\$732.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$2,942.85	\$291.67	\$1,379.63	\$538.74	\$340.29	\$650.00	\$800.00	\$631.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$2,506.88	\$254.59	\$1,270.63	\$465.61	\$297.02	\$650.00	\$800.00	\$551.61
AUXILIAR DE OPERACIÓN A	\$2,070.90	\$217.50	\$1,161.64	\$392.47	\$253.75	\$650.00	\$800.00	\$471.25
AUX. DE OP. EN CAPACITACIÓN	\$1,743.92	\$189.69	\$1,079.89	\$337.61	\$221.30	\$650.00	\$800.00	\$410.98
BIBLIOTECARIA A	\$2,397.88	\$245.31	\$1,243.39	\$447.32	\$286.20	\$650.00	\$800.00	\$531.52
CHOFER A	\$2,234.39	\$231.41	\$1,202.52	\$419.89	\$269.98	\$650.00	\$800.00	\$501.38
CHOFER B	\$1,852.91	\$198.96	\$1,107.15	\$355.89	\$232.12	\$650.00	\$800.00	\$431.07
INTENDENTE A	\$1,907.40	\$203.59	\$1,120.77	\$365.05	\$237.52	\$650.00	\$800.00	\$441.12
OPERADOR A	\$3,051.85	\$300.94	\$1,406.88	\$557.02	\$351.10	\$650.00	\$800.00	\$652.05

DE LOS MONTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y ADQUISICIONES

Artículo 28. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Unidades Administrativas cuando utilicen Recursos Propios, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), serán los siguientes:

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS		
TIPO DE ADJUDICACIÓN	PARA LA OBRA PUBLICA (IMPORTES SIN I.V.A.)	PARA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (IMPORTES SIN I.V.A.)
Adjudicación directa	Hasta 1,293,000.00	Hasta 450,000.00
Invitación a cuando menos 3 oferentes	1,293,000.01 hasta 5,500,000.00	450,000.01 hasta 2,500,000.00
Licitación pública	Más de 5,500,000.00	Más de 2,500,000.00

Artículo 29. De acuerdo a lo que establece el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos de Licitación Pública, Concurso mediante la Invitación Restringida a por lo menos tres proveedores y Adjudicación Directa, serán los siguientes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO MEDIANTE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN DIRECTA		
Monto mínimo (\$)	Monto máximo (\$)	Procedimiento
1.00	600,000.00	Adjudicación directa (SIN I.V.A.)
600,001.00	2,650,000.00	Invitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores (SIN I.V.A.)
2,650,001.00	En adelante	Licitación Pública (SIN I.V.A.)

CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 30. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de egresos del ejercicio 2019 y las proyecciones de egresos del ejercicio 2020 de las finanzas públicas del Municipio.

MUNICIPIO DE TEMIXCO PROYECCIONES DE EGRESOS LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
CONCEPTO (b)	2020 Ejercicio Vigente (d)	2021 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	308,680,400.00	333,601,753.98
A. Servicios Personales	177,024,603.89	193,418,199.93
B. Materiales y Suministros	19,716,068.42	21,529,946.71
C. Servicios Generales	42,942,394.16	46,893,094.42
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,673,028.51	47,382,371.83
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,732,740.81	2,984,152.96
F. Inversión Pública	5,050,000.00	5,514,600.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	14,541,564.21	15,879,388.12
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	144,847,100.00	157,677,944.50
A. Servicios Personales	39,334,365.60	50,815,303.32
B. Materiales y Suministros	10,085,798.24	11,013,691.68
C. Servicios Generales	14,693,137.91	16,044,906.60
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,071,750.04	8,103,650.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,491,145.00	2,720,330.34
F. Inversión Pública	56,662,000.00	64,056,340.26
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	4,508,903.21	4,923,722.31
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	453,527,500.00	491,279,698.48

MUNICIPIO DE TEMIXCO RESULTADOS DE EGRESOS LDF (PESOS)		
CONCEPTO (b)	2019 (c)	2020 Ejercicio Vigente (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	323,934,784.06	308,680,400.00
A. Servicios Personales	169,395,809.84	177,024,603.89
B. Materiales y Suministros	18,041,948.79	19,716,068.42
C. Servicios Generales	41,101,354.42	42,942,394.16

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,513,698.22	46,673,028.51
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,190,958.56	2,732,740.81
F. Inversión Pública	8,692,815.63	5,050,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	24,998,198.61	14,541,564.21
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	134,187,600.00	144,847,100.00
A. Servicios Personales	45,628,303.92	39,334,365.60
B. Materiales y Suministros	9,224,948.35	10,085,798.24
C. Servicios Generales	14,323,686.30	14,693,137.91
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,002,957.97	17,071,750.04
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	240,000.00	2,491,145.00
F. Inversión Pública	50,161,278.56	56,662,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	606,424.90	4,508,903.21
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	458,122,384.06	453,527,500.00

DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 31. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se aprueban, las Reglas de Comprobación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2020, para el Municipio de Temixco, Morelos, que se adjuntan a esta Acta y que forman parte integrante de este acuerdo (Anexo 2).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día 1 de enero del año 2020 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 30 días hábiles a las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para que realicen las adecuaciones necesarias a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2020.

TERCERO.- Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

Dado en el Salón de Cabildo, en Temixco, Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO

C. ANGEL CORTÉS RUÍZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ
REGIDORA

C. SILVIA FLORES MUJICA
REGIDORA

C. DEREK EDUARDO GORDILLO OLIVEROS
REGIDOR

C. DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ
REGIDORA

C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA
REGIDOR

C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL
REGIDOR

C. SALVADOR SOLANO DÍAZ
REGIDOR

C. MARIELA ROJAS DEMÉDICIS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ROSA ICELA GÓMEZ DÍAZ
TESORERA MUNICIPAL

C. BERENICE ÁLVAREZ GRESS
ASESOR DE TESORERÍA

RÚBRICAS.

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE".

ANEXO 1
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	x beneficio definido	x	X	x	X
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima Edad mínima	1004				
Edad promedio	75				
Pensionados y Jubilados Edad máxima	18				
Edad mínima Edad promedio	45				
Beneficiarios	169			3	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual	95			54	
al plan de pensión como % del salario	20			37	
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento	61			46	
esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos					
(como %)	13 años				
Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida	0%				
	20%				
	2%				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	55 años				
	72.5 años				
Nómina anual					
Activos	-----	-----	-----	-----	-----
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo Mínimo Promedio	78,031,791			363,210	
	21,730,230				
	1,862,145				
Monto de la reserva					
	31,142.18			11,252.60	
	3,662.33			4,166.39	
	12,000.00			6,053.48	
Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras					
	0	0	0	0	0
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual Generaciones futuras	8,001,234.36				
	2,198,500.00				
	23,891,880				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras	0				
	0				
Periodo de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento	5,000,000				
	11,000,000				
	0				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial	38,800,000				
	26,700,000				
	2015				
	3.5%				
	Noviembre 2019				
	Ayuntamiento de Temixco				
C. P. JAIME RÁMIREZ RÁMIREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE NÓMINA RÚBRICA.	PROF. RUPERTO ÁNGEL DIRZO MUÑOZ OFICIAL MAYOR RÚBRICA.	LIC. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL RÚBRICA.			

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Temixco.- Trabajamos en comunidad por la grandeza de Temixco.

ANEXO 2

REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS.

Tesorería Municipal

Introducción

Las presentes “Reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2020, para el ayuntamiento de Temixco, Morelos”, es el documento técnico normativo que establece los lineamientos necesarios para efectuar los trámites para el ejercicio presupuestal, así como los requisitos fiscales y administrativos que deberá contener la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; formuladas con el fin de apoyar y orientar las actividades cotidianas de los responsables de las Unidades Administrativas, de quienes se solicita la estricta observancia de las normas respectivas, con el objetivo de racionalizar, mejorar la eficiencia, la eficacia y el control presupuestario de los recursos.

Estas Reglas se componen de siete capítulos, integrados con lineamientos generales y específicos, así como criterios para la presentación de los trámites.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas son de aplicación general para todo trámite que se presente en la Tesorería Municipal, por los servidores públicos encargados de la ejecución de los recursos autorizados para los programas y proyectos.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ámbito de mi competencia y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 193 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos y artículo 13 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos, tengo a bien emitir las “Reglas de Comprobación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2020, para el Ayuntamiento de Temixco, Morelos”.

Para el correcto desempeño de las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto público, deberán sujetarse a lo dispuesto por las leyes y demás ordenamientos jurídicos y administrativos establecidos en la materia

Es recomendable que se consulten las secciones específicas y se lean todas las reglas para tener un panorama general de las disposiciones contenidas y con ello cumplir con los requisitos de información. De existir dudas sobre los procedimientos de trámite y/o llenado de formatos, las Unidades Administrativas podrán consultar al personal de las Direcciones de Finanzas y de Contabilidad, previa cita.

Capítulo I

I.1. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Estas Reglas son de observancia general para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, las cuales sin perjuicio de lo establecido en las mismas, podrán adicionalmente establecer otras al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto. La Tesorería, podrá efectuar las modificaciones correspondientes a las presentes reglas cuando resulte necesario realizarlas para su debida observancia.

Artículo 2.- La interpretación de las presentes reglas, para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 3.- Los servidores públicos que ejerzan recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan estrictamente las disposiciones de gasto, así como cualquier otra política, norma y lineamiento que en su caso corresponda.

Artículo 4.- Para aquellos casos en los que se menciona el valor diario de 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA) como referente al costo de un bien, éste se considerará el con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Artículo 5.- Los pagos de los trámites realizados ante esta Tesorería Municipal estarán sujetos a la disponibilidad financiera de recursos propios y de cada uno de los fondos y programas con base en las ministraciones efectuadas.

I.2. Responsabilidades de los Titulares de las Dependencias que ejerzan recursos

Artículo 6.- La responsabilidad de la correcta aplicación y destino de los recursos corresponde a los funcionarios que los ejerzan, así como del cumplimiento de lo dispuesto en normatividad vigente en la materia y deberán observar lo siguiente:

a) Ejecutar con oportunidad, eficiencia y eficacia las acciones previstas para sus respectivos programas y proyectos.

b) Vigilar que la correcta aplicación y destino de los gastos, sea de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente.

c) Verificar que los bienes o servicios adquiridos se reciban a entera satisfacción y cumplan con las especificaciones contratadas.

d) Recabar la documentación comprobatoria del gasto, incluyendo evidencias correspondientes.

e) Constatar la validez y autenticidad de los comprobantes fiscales digitales.

f) Verificar que los comprobantes correspondan a las acciones realizadas.

g) Remitir los trámites de pago, debidamente requisitados y firmados, mediante formato aprobado por la propia Tesorería Municipal.

h) Es estrictamente responsabilidad del titular de la Dependencia el dar constante y permanente seguimiento de todos y cada uno de sus trámites realizados.

i) Acatar las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto, considerando en todo momento el origen del recurso.

j) Son responsables directos del estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el ejercicio del gasto público, los funcionarios de las dependencias ejecutoras del mismo, los cuales deberán aportar los elementos e información necesaria y suficiente en caso de requerirse, para solventar las observaciones y/o recomendaciones que lleguen a determinar los distintos entes fiscalizadores tanto federales como locales y las auditorías internas y externas.

k) Las firmas de autorización de los Ejecutores del Gasto, en los documentos del soporte para trámite de pago, se consideran como la evidencia fehaciente de que los bienes y servicios han sido recibidos a entera satisfacción.

De requerir alguna aclaración y/o solventación de observaciones ante las Direcciones de Contabilidad y Finanzas, el horario de atención a los servidores públicos de las Unidades Administrativas será a partir de las 14:30 horas y hasta las 16:00 horas, previa cita.

Capítulo II

De los Requisitos Administrativos

Artículo 7.- La documentación comprobatoria del gasto público deberá reunir los siguientes requisitos administrativos:

a) Todos los comprobantes deberán ser originales debidamente requisitados y no presentar tachaduras, enmendaduras o datos alterados.

b) Pegar los comprobantes en hojas tamaño carta, únicamente cuando estos sean de menor tamaño.

c) La documentación comprobatoria del gasto, deberá ser presentada debidamente rubricada y sellada.

d) La clasificación del gasto deberá realizarse con apego al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, con el fin de registrar, clasificar e interpretar cada operación de una manera congruente y ordenada.

e) Presentar evidencias comprobatorias del ejercicio del gasto.

f) Verificar la operación aritmética de cada uno de los documentos que presente para trámite de pago.

g) En el caso de que el trámite de pago sea derivado de un contrato y/o convenio, se requerirá en el primer pago el original y/o copia certificada.

h) Para el trámite de pago o comprobación que ampare la adquisición de bienes muebles (capítulo 5000), deberán presentar copia certificada del "alta patrimonial y resguardo del bien".

i) Anexar impresa al 42% la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

j) Anexar impreso el archivo *.xml del comprobante fiscal digital por internet.

k) La documentación comprobatoria de gastos ejecutados, deberá contener el sello de operado con el nombre del Fondo o Programa.

Artículo 8.- La recepción de la documentación comprobatoria del gasto será en la Dirección de Contabilidad a través de la Jefatura de Presupuesto y Control Presupuestal, de lunes a jueves en un horario de 8:15 a 12:15 horas, una vez validada, será turnada a la Dirección de Finanzas a través de la Jefatura de Egresos, para que en su caso, se proceda a realizar el pago correspondiente a partir de octavo día hábil posterior a la recepción y/o de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

Capítulo III

De los Comprobantes

III.1. Comprobantes Fiscales

Artículo 9.- Los comprobantes fiscales que sean presentados por las dependencias, deberán reunir todos los requisitos que establezca la legislación en la materia, de acuerdo a la actividad y régimen en que tributen los emisores de los comprobantes ante el SAT.

a).- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.- Cuando las Unidades Responsables del Gasto, presenten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estos deberán reunir todos los requisitos fiscales que establecen el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tienen la característica de ser archivos electrónicos (con extensión .xml y su representación en pdf). El titular de la Dependencia enviará los dos archivos mencionados al correo electrónico finanzastemixco20192021@outlook.com, la representación impresa, deberá formar parte de la documentación de presentación del trámite. El resguardo de dichos archivos de igual forma será responsabilidad directa de la Dependencia ejecutora del gasto.

b).- Cuando se trate de pagos por servicios independientes bajo el régimen de honorarios, así como por concepto de arrendamientos, proporcionados por personas físicas, además de cumplir con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán de realizar la retención del 10% de ISR de acuerdo con los artículos 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Gobierno Municipal no se encuentra obligado a retener el I.V.A. en ningún caso (Artículo 3° tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado).

c).- Expedición del CFDI por concepto de nómina.- Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley de ISR, los CFDI que emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios y en general por la presentación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su página de Internet, de acuerdo al numeral 2.7.5.2.de la Resolución Miscelánea Fiscal.

III.2. Comprobantes No Fiscales

Artículo 10.- Son válidos como comprobantes de gastos que respaldan las erogaciones realizadas, los siguientes documentos:

a).- Recibos de Caja, los cuales deberán acompañarse obligatoriamente con copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de la persona que firme el recibo.

Capítulo IV

De los Lineamientos Específicos de Comprobación del Gasto

Artículo 11.- Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

a) El apartado 1100 de Remuneraciones al personal de carácter permanente, considera los rubros de 111 Dietas, y 113 Sueldos base al personal permanente; se comprobaran con recibos de nómina, lista de raya o recibo de caja.

Para el cobro de nómina por incapacidad del trabajador, podrá hacerlo a través de tercera persona, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia fotostática simple de las personas que intervienen.

b) El apartado 1200 de Remuneraciones al personal de carácter transitorio, se incluyen las partidas 121 Honorarios asimilados a salarios, se comprobaran con documento que reúna requisitos fiscales, se adjuntara el reporte de actividades firmado y validado por el titular del área, copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial y contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello, el cual se incluirá en el primer pago.

El rubro 122 Sueldos base al personal eventual, es decir, las remuneraciones personales por contrato, se comprobaran con recibo de nómina, copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial o cualquier otra identificación oficial y contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello.

La partida 123 Retribución por servicio social, se comprobara mediante recibo de caja, Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial y reporte de actividades debidamente valido por el titular del área a la cual está asignado, en caso de ser menor de edad presentar credencial de estudiante expedida por la Institución Educativa correspondiente y el oficio de asignación.

c) El apartado 1300 de Remuneraciones adicionales y especiales comprenden las siguientes partidas 131 Primas de años de servicios efectivamente prestados, 132 Primas de vacaciones y gratificación de fin de año, 133 horas extraordinarias, 134 Compensaciones, estas se comprobara incluyéndose en los recibos de nómina o recibo de caja y Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial.

Las Liquidaciones que se paguen a los empleados que dejen de prestar sus servicios, se comprobaran con recibo de caja, credencial para votar o cualquier otra identificación oficial, cálculo de prestaciones a pagar, en su caso renuncia y ratificación ante la autoridad competente y en su caso convenio celebrado ante la instancia correspondiente.

Las Comisiones a los notificadores y/o ejecutores, se comprobara mediante recibo de caja y anexar un reporte que contenga el desglose de lo recaudado con motivo de las notificaciones realizadas por cada uno de los notificadores u ejecutores debidamente firmado y validado por el Titular de la Unidad Administrativa a las cuales están asignados, así como copia fotostática de los recibos de ingresos descritos en el reporte y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial.

El rubro 137 Honorarios especiales, la comprobación se realizara mediante Recibo de Honorarios que cumpla requisitos fiscales, Informe de actividades debidamente firmado y validado, por el titular del área y el contrato respectivo firmado por las autoridades facultadas para ello.

d) El apartado 1400 de la seguridad social integra los rubros de 141 Aportaciones de seguridad social, asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

El rubro de Honorarios médicos, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, envíos del médico en su caso, si registra varias consultas se presentara un listado de las personas atendidas.

En el caso de médicos y enfermeras que presten servicios en la clínica municipal presentaran reporte de actividades, bitácora y en el primer pago anexaran contrato original y/o copia certificada por las autoridades facultadas para ello.

La partida de Cirugías y/o hospitalización, se comprobara con comprobante que reúnan requisitos fiscales, nota quirúrgica y hoja de referencia del médico.

El rubro de Análisis Clínicos, la comprobación se realizará con comprobantes que reúna requisitos fiscales, copia de la orden médica para realizar los análisis, en caso de varios estudios se presentara un listado de las personas atendidas.

La partida 144 Aportaciones para seguros, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, póliza del seguro debidamente firmada por el trabajador y la lista del personal asegurado.

e) El apartado 1500 de Otras prestaciones sociales y económicas incluye las partidas 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajador, se comprobara con recibos de nómina.

La partida 152 Indemnizaciones, se comprobara con recibo de caja, cálculo de la indemnización, ratificación ante la autoridad competente si fuera el caso, copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago y convenio en su caso.

El rubro 153 Prestaciones y haberes de retiro, se comprobara con recibos de nómina.

La partida 154 Prestaciones contractuales incluidas directamente en nómina, se comprobara con recibos de nómina.

El rubro de Prestaciones contractuales pagadas directamente a los sindicatos; se comprobara con recibo de caja y copia del convenio en el apartado de la cláusula a pagar, copia de Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago.

La partida 155 Apoyos a la capacitación de servidores públicos, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, o se podrá comprobar mediante recibo de caja cuando no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), anexando Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago.

El rubro 159 Otras prestaciones sociales y económicas se comprobaran con recibo de nómina o recibo de caja de la Tesorería Municipal y copia de identificación oficial.

f) El apartado 1700 Pago de estímulos a servidores públicos este rubro incluye 171 Estímulos, se comprobaran con recibo de nómina o con recibo de caja anexando copia de Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial si es el caso.

Artículo 12.- Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

a) El apartado 2100 de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales; incluye los rubros, 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina; 212 materiales y útiles de impresión y reproducción; 213 Material estadístico y geográfico; 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; 215 Material impreso e información digital; 216 Material de limpieza; 217 Materiales y útiles de enseñanza; 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando no exceda \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales.

b) El apartado 2200 de Materiales y Alimentos; se consideraran los rubros, 221 Productos alimenticios para personas; 222 Productos alimenticios para animales; 223 Utensilios para el servicio de alimentación; y se podrán comprobar con notas de remisión, notas de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales.

c) El apartado 2300 de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización; se consideran los rubros, 231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, 239 Otros productos adquiridos como materia prima; se podrán comprobar con notas de remisión, notas de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales.

d) El apartado 2400 de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; este integra los rubros, 241 Productos minerales no metálicos; 242 Cemento y productos de concreto; 243 Cal, yeso y productos de yeso; 244 Madera y productos de madera; 245 Vidrio y productos de vidrio; 246 Material eléctrico y electrónico; 247 Artículos metálicos para la construcción; 248 Materiales complementarios; otros materiales y 249 Artículos de construcción y reparación; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, hasta por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

e) El apartado 2500 de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, incluyen los rubros, 251 Productos químicos básicos, 252 Fertilizantes, pesticidas y agroquímicos; 254 Materiales, accesorios y suministros médicos; 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; 259 Otros productos químicos; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

253 El rubro de Medicinas y productos farmacéuticos; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales; 255 el rubro de Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

f) El apartado 2600 de Combustible, lubricantes y aditivos, incluye el rubro, 261 Combustible, lubricantes y aditivos; y se podrán comprobar con ticket, nota de venta o recibo de caja, hasta por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

g) El apartado 2700 de Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos se integra, 271 Vestuario y uniformes; 272 Prendas de seguridad y protección personal; 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir; y se comprobara con nota de venta o nota de remisión o recibo de caja cuando el monto no exceda el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), cuando exceda con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y se adjuntara listado o recibo de recepción de las prendas y artículos.

El rubro 273 Artículos deportivos; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor se comprobara con comprobante que reúnan requisitos fiscales.

El rubro 274 Productos textiles; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

h) El apartado 2800 Materiales y suministros para seguridad incluye las partidas; 282 Materiales de seguridad pública y 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional; y se comprobara con factura que reúnan requisitos fiscales.

i) El apartado 2900 de las Herramientas, refacciones y accesorios menores comprende los rubros 291 Herramientas menores; 292 Refacciones y accesorios menores de edificios; 293 Refacciones y accesorios menores de equipo de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad; 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos; 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles; y se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), por un importe mayor se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Artículo 13.- Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

a) El capítulo 3100 de Servicios básicos se integra por las partidas 311 Energía eléctrica, 313 agua, 314 Telefonía tradicional, 315 Telefonía celular, 317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información; y se comprobaran con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio y/o con recibo de caja.

El rubro 312 Gas, se podrá comprobar con nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), cuando exceda se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Las partidas 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites, se comprobara con factura que reúnan requisitos fiscales, 318 Servicios postales y telegráficos; se comprobara con recibo de pago y/o recibo de caja hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) y cuando exceda se comprobara con factura que reúna requisitos fiscales.

El rubro 319 Servicios integrales y otros servicios, se comprobara con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio o con documentos que reúnan requisitos fiscales.

b) El apartado 3200 de los Servicios de arrendamiento se incluyen los rubros 321 Arrendamiento de terrenos, 322 Arrendamientos de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 325 Arrendamiento de equipo de transporte, 326 Arrendamiento de maquinarias, otros equipos y herramientas, 328 Arrendamiento financiero, y las erogaciones que se realicen por estos conceptos, cuando no rebase la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) se podrán comprobar con recibo de caja, cuando rebase se comprobarán con comprobante que reúnan requisitos fiscales y en ambos casos contrato.

El rubro 327 Arrendamiento de activos intangibles, se comprobará con recibo de caja cuando el importe no sea superior a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), cuando exceda será con comprobante que reúna requisitos fiscales y contrato.

La partida 329 Otros arrendamientos, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y en ambos casos contrato.

c) En el apartado 3300 de Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se consideran las partidas 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría, y relacionados, 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, 334 Servicios de capacitación, 335 Servicios de investigación científica y desarrollo, 337 Servicios de protección y seguridad, 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y se comprobarán con recibo de caja cuando el monto no exceda \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando exceda con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y en ambos casos contrato.

El rubro 336 Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta o recibo de caja, cuando el importe no exceda el monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

d) En el apartado 3400 de Servicios financieros, bancarios y comerciales, incluye los rubros 341 Servicios financieros y bancarios; se comprobará con el estado de cuenta que emite mensualmente el banco y podrá ser impreso de la banca electrónica.

Los rubros 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar y 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores, se comprobará con comprobante que expida la compañía que presta el servicio.

La partida 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas, se comprobará con factura que reúnan requisitos fiscales y la póliza de la fianza.

El rubro 345 Seguros de bienes patrimoniales; se comprobarán con documentos que reúnan requisitos fiscales, póliza de seguro respectiva firmada de recibido por el responsable del bien.

Este rubro 347 Fletes y maniobras; se comprobará con recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.); cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

e) En el apartado 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación incluye las partidas 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad, 357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; y se comprobarán con recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.); cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

El rubro 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos, en el caso de servicio de limpieza se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales. En el caso de manejo de desechos sólidos; se comprobará con comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales, contrato de servicios, reporte y comprobante de pesaje.

Este rubro 359 Servicios de jardinería y fumigación, se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales.

f) El rubro 3600 de Servicio de comunicación social y publicidad se integra con las partidas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre los programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios, 363 servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet; 364 servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet; se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales.

g) El apartado 3700 de Servicios de traslado y viáticos incluye los rubros 371 Pasajes aéreos, 372 Pasajes terrestres, se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales.

El rubro 375 Viáticos en el país, 376 Viáticos en el extranjero, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos y 379 Otros servicios de traslado y hospedaje; se podrán comprobar con recibo de caja, cuando el monto no exceda \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) diarios, cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales.

h) El apartado 3800 Servicios oficiales este rubro integra las partidas 381 Gastos de ceremonial, 382 Gastos de orden social y cultural, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales; 383 Congresos y convenciones, 384 Exposiciones, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales; 385 Gastos de representación, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

i) El apartado 3900 de Otros servicios generales incluye las partidas de 391 Servicios funerarios y de cementerios, se podrá comprobar con nota de venta y/o recibo de caja cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales.

El rubro 392 Impuestos y derechos; se comprobara con el comprobante de pago que emitan las instancias correspondientes.

La partida 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente; se podrá comprobar con recibo de caja o recibo que emita la instancia correspondiente y copia de la ratificación de cumplimiento.

El rubro 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones; se comprobara con el comprobante de pago que emitan las instancias correspondientes, 399 Otros servicios generales; se podrá comprobar con recibo de caja hasta el monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales.

La partida 396 Otros gastos por responsabilidades; se comprobara con el documento que emita la compañía correspondiente.

Artículo 14.- Capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

a).- El apartado 4100 de Transferencias internas y asignaciones al sector público integra el rubro 414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos; y se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales.

b) El apartado de 4300 de Subsidios y subvenciones, integra la partida 439 Otros subsidios; se comprobara con el comprobante de ingresos en el cual se apliquen.

c).- El apartado 4400 de Ayudas sociales integra los rubros 441 Ayudas sociales a personas; se podrá comprobar con recibo de caja hasta por el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo y en su caso solicitud de apoyo y agradecimiento.

La partida 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación; se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no rebase \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales además en ambos casos, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo.

Los rubros 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas, 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, 446 Ayudas sociales a cooperativas, se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no rebase \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo.

La partida 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros; se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no rebase \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales, dictamen de protección civil, fotografías, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo.

En ayudas sociales masivas y asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión, se podrá comprobar con recibo de caja cuando el monto no rebase el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), cuando el monto sea mayor, se comprobara con factura del gasto, no será necesario que los beneficiarios presenten solicitud de apoyo y/o subsidio, ni evidencia individual de la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios; y se levantará acta que haga constar el otorgamiento de la ayuda, la cual deberá contener los siguientes requisitos: a) descripción de la contingencia o desastre natural; b) lugar y fecha; c) descripción de las ayudas o asignaciones destinadas a la atención; d) firma de la C. Presidenta Municipal, el Director (a) de Administración, representante Jefatura de Contraloría Social y el Director (a) General del DIF Municipal, firma del encargado (a) de coordinar la entrega de apoyos o asignaciones y de cuatro testigos (preferentemente personas beneficiadas); e) copia de identificación de las personas que firmen el acta y f) evidencia fotográfica.

d).- El apartado 4500 de Pensiones y jubilaciones se incluye en este rubro 451 Pensiones y 452 Jubilaciones, se comprobara con el recibo de nómina correspondiente. 459 Otras pensiones y jubilaciones, se comprobará con recibo de caja cuando el monto no sea mayor a 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.).

e).- El apartado 4800 de Donativos integra el rubro 481 Donativos a instituciones sin fines de lucro; se podrá comprobar con recibo de caja hasta por el monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales.

Artículo 15.- Capítulo 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

a).- Bienes Muebles. En este apartado se incluyen los rubros 5100 Mobiliario y equipo de administración, 5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo, 5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio, 5400 Vehículos y equipo de transporte, 5600 de la Maquinaria, otros equipos y herramientas, se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, copia certificada del resguardo de bienes respectivo y fotografía del bien.

b).- Bienes Inmuebles. El apartado 5800 incluye las partidas 581 Terrenos, 583 Edificios no residenciales, 589 Otros bienes inmuebles; y se comprobara con escrituras, o carta notarial en proceso de escrituración, o contrato de compraventa, o cesión de derechos, según el estado de la escrituración o Periódico Oficial donde se publique la expropiación o adjudicación, con la autorización del Cabildo.

c).- El apartado 5900 de los Activos intangibles incluye el rubro 591 Software, 597 licencias informáticas e intelectuales, y 599 otros activos intangibles, se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Artículo 16.- Capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA. Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

a).- El apartado 6100 de la obra pública en bienes de dominio público, incluye los rubros:

611 Edificación habitacional, 612 Edificación no habitacional, 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, 615 Construcción de vías de comunicación, 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

b).- Y el apartado 6200 de la obra pública en bienes propios, incluye las partidas:

621 Edificación habitacional, 622 Edificación no habitacional, 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, 625 Construcción de vías de comunicación, 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

En obras por contrato se comprobaran como sigue:

ANTICIPOS.- Se comprobaran con los siguientes documentos: contrato original, comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y firmado, fianzas de anticipo y cumplimiento, validación de fianzas, acta de fallo de adjudicación, oficio de autorización del 50% de anticipo en su caso, opinión de cumplimiento fiscal, comprobante de afiliación al IMSS y oficio de inscripción al padrón de proveedores, en caso de persona moral copia del acta constitutiva o poder notarial.

ESTIMACIÓN.- Se comprobara con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y firmado, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico y copia de bitácora de obra.

ESTIMACIÓN DE FINIQUITO Y/O ESTIMACIÓN ÚNICA Y FINIQUITO.- Se comprobara con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y firmado, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico, copia de bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos en caso de ser finiquito, validación de la fianza de vicios ocultos, fotografía de la lona de la obra, copia del oficio de la entrega de los planos por el contratista, actas de entrega – recepción del contratista al municipio y del municipio a la ciudadanía.

RETENCIONES.- 2 Al millar; se comprobara con recibo emitido por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Morelos, 5 Al millar; se comprobara con comprobante fiscal y póliza general a gobierno del Estado de Morelos.

c).- El apartado 6300 de los Proyectos productivos y acciones de fomento incluye los rubros 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo y 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo; se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales y entregable del proyecto o estudio.

Artículo 17.- Capítulo 9000 DEUDA PÚBLICA. Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna, derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública; así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

El apartado 9100 de la Amortización de la deuda, incluye los rubros de:

La Amortización de la deuda pública, 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobara con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito o con estado de cuenta bancario que emita la banca electrónica.

Los Intereses de la deuda pública se integran con la partida 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobara con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito o con estado de cuenta bancario que emita la banca electrónica.

Las Comisiones de la deuda pública este rubro se integra 931 Comisiones de la deuda pública interna, se comprobara con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito o con estado de cuenta bancario que emita la banca electrónica.

Los Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) se incluyen en este rubro 991 Adefas; se comprobara con la documentación original comprobatoria del gasto y el registro contable del devengado.

Artículo 18.- Todo gasto no considerado en los artículos anteriores se comprobará con recibo de caja hasta por el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) si excede con comprobante que reúna requisitos fiscales.

Artículo 19.- Todos los programas por convenio Federales y programas Estatales sujetos a reglas de operación y/o lineamientos de operación se comprobaran de acuerdo a lo establecido en los mismos.

Capítulo V

Fondos Revolventes

Artículo 20.- Se considera fondo revolvente el dinero asignado a los titulares de las dependencias, con el fin de poder realizar por su cuenta diversos gastos. Los fondos revolventes podrán ser renovados a través del formato de solicitud, adjuntando la documentación comprobatoria del gasto.

El monto del Fondo Revolvente que se asigne será determinado por la Presidenta Municipal y a solicitud del Titular de la Dependencia ejecutora considerado la operatividad de la Dependencia que ejercerá, la cancelación de este se realizará a más tardar en el mes de Diciembre de cada ejercicio fiscal.

V.1. Solicitud de Creación de Fondo Revolvente.

Para solicitar la creación de fondo revolvente el titular de la dependencia, deberá integrar la documentación que se detalla a continuación:

a).- Solicitar el Fondo Revolvente debidamente firmado y sellado.

b).- Recibo de Caja debidamente firmado y sellado.

c).- Pagaré original que deberá suscribirse a favor del Municipio de Temixco, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, el cual quedara bajo resguardo de la Dirección de Finanzas.

d).- Copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien suscribe el pagaré.

V.2. Procedimiento para la presentación de la documentación y Reposición del Fondo Revolvente

Para la reposición de fondo revolvente, es necesario que el titular de la dependencia, cumpla con los requerimientos que se mencionan:

- a).- Adjuntar documentación comprobatoria del gasto.
- b).- Cuando el reembolso del Fondo Revolvente exceda los montos autorizados, no incluya los comprobantes completos o estos no estén debidamente requisitados, será motivo de devolución a la Dependencia correspondiente y no procederá su trámite para la reposición hasta que sea corregido.
- c).- La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

Capítulo VI

Gastos a Comprobar

Artículo 21.- Los gastos a comprobar serán validados por el titular de la Dependencia correspondiente.

VI.1. Solicitud de gastos a comprobar

Para solicitar gastos a comprobar el titular de la dependencia, deberá presentar la siguiente documentación:

- a).- Solicitar Gastos a comprobar.
- b).- Pagaré original suscrito a favor del Municipio de Temixco, debidamente firmado.
- c).- Copia de Identificación oficial de quien suscribe el pagaré.
- d).- Recibo de caja.

VI.2. Comprobación de Gastos

Para amortizar los recursos que les otorgaron como “gastos a comprobar”, y con el propósito de realizar una correcta afectación presupuestal y contable, se requiere dar cumplimiento a lo siguiente:

- a).- La comprobación se deberá presentar a la Dirección de Contabilidad.
- b).- Presentar formatos de comprobación de gastos y resumen de gastos, con la documentación comprobatoria del gasto.
- c).- Los recursos deberán ser ejercidos y comprobados hasta por los montos que fueron solicitados por parte de los titulares de las áreas responsables, el incumplimiento de esta disposición será motivo de devolución.
- d).- Los recursos que no sean ejercidos, deberán ser depositados a la cuenta bancaria que autorice la Dirección de Finanzas, por lo que en su caso, deberán solicitarla en la Dirección antes citada.
- e).- No procederá el pago de excedentes en comprobaciones, por lo que deberán sujetarse estrictamente a los recursos de origen autorizados.
- f).- La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

Capítulo VII

Gastos a Erogados

Artículo 22.- El pago de Gastos Erogados se utiliza cuando por razones de operatividad el servidor público realiza erogaciones con sus recursos propios y posteriormente le son reembolsados.

VII.1. Presentación de gastos erogados para trámite de pago

El titular de la Dependencia Municipal, para el reembolso de gastos erogados, deberá presentar los documentos que se detallan:

- a).- Solicitud.
- b).- Anexar documentación comprobatoria del gasto, que cumpla los requisitos fiscales y administrativos.
- c).- Si cumple con los requisitos, se genera el pago de lo contrario se le devolverá para corregir lo indicado.
- d).- La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

Artículos transitorios

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero del ejercicio fiscal 2020.

Artículo Segundo.- Se expiden las presentes reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2020, para el ayuntamiento de Temixco, Morelos; a los diecinueve días de diciembre del año dos mil diecinueve.

C.P. Lorena Granados Bautista

Directora de Finanzas

C.P. Rosa Icela Gómez Díaz

Tesorerera Municipal

L. en E.S. Jazmín Juana Solano López

Presidenta Municipal

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo de México que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia Municipal Temixco, Mor.

LIC. EN E.S. JUANA JAZMÍN LÓPEZ SOLANO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar los Reglamentos y demás disposiciones legales, que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Que del mismo modo, el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, determina que los Ayuntamientos están facultados, para reformar los Reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo, deben proveer en la esfera administrativa, todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que organizar su estructura administrativa, es una potestad que tienen los Ayuntamientos, acorde con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; considerando que al aprobar dicha estructura: primero, se debe contar con las Dependencias que obligatoriamente señala la propia Ley, y segundo, procurar que la estructura administrativa, sea la estrictamente necesaria, para el cumplimiento de sus objetivos.

Que para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, se debe establecer la prioridad, de dar certeza y seguridad jurídica, así como transparencia en todos sus actos, tanto jurídicos como administrativos, debiendo tener en armonía, toda la reglamentación municipal, siendo indispensable para el desempeño de las funciones ejecutivas, contar con instrumentos necesarios, para el desarrollo de sus actividades.

Que entendemos por Reglamento Interior, el instrumento jurídico que describe la estructura de las Dependencias y Unidades Administrativas; así como, las funciones a desempeñar, dando a conocer las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo, bajo el principio de legalidad. Por lo que resulta indispensable, actualizar y armonizar las disposiciones de los Reglamentos Interiores, armonizando lo previsto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, aprobado en sesión de Cabildo en 2019.

Que en virtud de existir modificaciones normativas, que impactan de forma significativa, a las áreas que integran la Sindicatura Municipal, es necesario expedir un nuevo Reglamento Interior, adecuando su contenido, con el Reglamento de Gobierno y de la Administración antes señalado; por lo que es sumamente necesario, proveer un instrumento normativo interior actualizado, que permita la funcionalidad y operatividad de las actividades que desarrolla la Sindicatura Municipal, precisando las áreas que lo integran, así como sus atribuciones o facultades.

La presente propuesta, es resultado de diversos análisis realizados, a cada una de las áreas que conforman la nueva Estructura Orgánica de la Sindicatura Municipal, así como las actuales necesidades detectadas, para la eficaz operatividad de esta Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, como ente deliberante y materialmente legislador, tiene la competencia para expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de orden público, interés social y de observancia general, y tiene por objeto, regular la estructura, organización y funcionamiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; así como, determinar las atribuciones de las áreas que la integran.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. LEY.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

II. BANDO.- El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Temixco, Morelos;

III. REGLAMENTO.- El Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal de Temixco, Morelos;

IV. REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos;

V. CABILDO O AYUNTAMIENTO.- A los integrantes del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en sesión de Cabildo;

VI. FACULTADES DE LA O EL SÍNDICO MUNICIPAL.- La procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio de Temixco, Morelos;

VII. CONSEJERO.- Al Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

VIII. TITULARES DE LAS ÁREAS Y DEPARTAMENTOS.- Al Asesor Jurídico del Síndico; a los Jefes de Departamento; al Juez de Paz; a los Jueces Cívicos; al Alcaide Municipal y a los demás servidores públicos con rango de mandos medios o superiores, en la Sindicatura Municipal; y,

IX. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- A las áreas o departamentos que integran la Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para el despacho de los asuntos que le competen, la Sindicatura Municipal contará con la asesoría, apoyo técnico, jurídico y de coordinación, de las Dependencias y Unidades Administrativas que se señalan en este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para el desempeño de sus funciones, la Sindicatura Municipal tendrá bajo su subordinación, las siguientes áreas:

I.- Consejería Jurídica:

- a) Jefatura de Leyes y Reglamentos;
- b) Jefatura de lo Contencioso y Administrativo;
- c) Jefatura de lo Laboral;
- d) Jefatura de lo Jurisdiccional; y,
- e) Jefatura de Amparos.

II.- Asesor Jurídico;

III.- Juez de Paz;

IV.- Juez Cívico; y,

V.- Alcaide Municipal.

Las Unidades Administrativas en mención, estarán integradas por los titulares respectivos y demás servidores públicos que señalen este Reglamento, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas, en apego al Presupuesto de Egresos autorizado a la Sindicatura Municipal.

De entre los servidores públicos que integran la plantilla de personal de la Sindicatura Municipal, cuando sea necesario y solo por instrucciones del Síndico Municipal o Consejero Jurídico, se designará a aquellos, que fungirán como notificadores en función de actuarios, quienes se encargarán de practicar las diligencias que sean ineludibles, para dar a conocer a los interesados, las resoluciones, acuerdos, recomendaciones y demás disposiciones de carácter administrativo, que se dicten con motivo del desahogo de procedimientos administrativos.

Dichos servidores públicos, al actuar como notificadores en función de actuarios, autentificarán con su firma, las actuaciones en las que participen, contarán con la constancia que los acredite como tales, expedida por el Síndico Municipal o Consejero Jurídico, misma que deberá portar durante la diligencia respectiva. Las notificaciones se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en el estado de Morelos.

Artículo 5.- Los servidores públicos que conforman la Sindicatura Municipal, serán designados por el Síndico Municipal.

Artículo 6.- Las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 4, estarán integradas por sus respectivos titulares y los demás servidores públicos que señale éste Reglamento; así como, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos y todos aquellos que se requieran, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones conferidas, en apego al Presupuesto de Egresos aprobado, para cada una de las unidades mencionadas.

Artículo 7.- El personal administrativo que labora en el Juzgado de Paz, dependerá del Municipio y se encontrará regulado, por lo que establece al respecto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Temixco, Morelos; así como por los demás ordenamientos jurídicos aplicables, en relación con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- La o el Síndico, es un integrante del Ayuntamiento con voz y voto en las sesiones, y preside las mismas, cuando no asiste la o el Presidente; además, es el representante legal del Municipio y tiene a su cargo, la procuración, defensa y vigilancia de los derechos e intereses del Municipio, así como las demás atribuciones, que le señalan el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Además de las atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal, la o el Síndico Municipal, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Ejercitar las acciones judiciales que competan al Municipio, así como representar al Ayuntamiento, en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, agrario y otros, en los que sea parte, así mismo, en los juicios de amparo, y propondrá los términos en los que deberán rendirse los informes previos y justificados, por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y en su caso, rendirlos; apersonarse, cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado, en las audiencias o en su caso, designar a quienes fungirán como tales; pudiendo allanarse y transigir en los mismos, cuando sea la parte demandada; sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento, para designar apoderados o procuradores especiales;

II.- Recibir y analizar la procedencia de las denuncias hechas, ante el Ayuntamiento, por las Unidades Administrativas y/o la ciudadanía, sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal, así como su seguimiento y trámite, ante las instancias correspondientes, por conducto de la Consejería Jurídica;

III.- Representar al Municipio, en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención;

IV.- Revisar la situación de los rezagos fiscales, para que estos sean liquidados y cobrados;

V.- Asesorar, en la elaboración de los anteproyectos de los ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de esta Administración Pública, a fin de que sus marcos normativos, se encuentren actualizados y apegados a derecho;

VI.- Asesorar jurídicamente, a las dependencias del Ayuntamiento;

VII.- Turnar y en su caso, resolver los recursos administrativos que se interpongan, en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la reglamentación municipal de la materia que se trate;

VIII.- Representar al Ayuntamiento, en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público;

IX.- Analizar los formatos administrativos empleados por el Ayuntamiento, para la ejecución de las diversas actividades que tiene encomendadas y en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;

X.- Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento, en la elaboración de los informes solicitados por la Comisión Nacional y la Estatal de los Derechos Humanos, así como también, los requeridos a los servidores públicos de las dependencias del Ayuntamiento;

XI.- Organizar cursos de capacitación jurídica, a los servidores públicos de las diversas dependencias municipales, así como proponer, en coordinación con diversas instituciones educativas de carácter jurídico e instancias de Gobierno Estatal y Federal, seminarios sobre temas jurídicos, que sean de trascendencia para el quehacer Municipal;

XII.- Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como coadyuvar en la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos, que faciliten las actividades de las Dependencias Municipales;

XIII.- Presentar un informe anual al Cabildo, respecto de sus actividades;

XIV.- Vigilar, en concurrencia con el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la impartición de la Justicia de Paz, así como la aplicación de la justicia municipal a través del juez de paz;

XV.- Designar a la o el Consejero Jurídico, titulares de jefaturas, alcaide municipal, jueces cívicos y demás servidores públicos de esta Sindicatura Municipal, así como proponer al juez de paz, conforme al procedimiento respectivo;

XVI.- Gestionar la obtención de recursos económicos para el Ayuntamiento, los cuales serán utilizados para la realización de obras, servicios y acciones gubernamentales, en beneficio de la sociedad; y

XVII.- Las demás que le señale como de su competencia, el Ayuntamiento y las Leyes y Reglamentos vigentes.

Artículo 10.- La o el Síndico Municipal, además de sus funciones como integrante del Ayuntamiento, tiene a su cargo como se ha mencionado, la vigilancia y defensa de los intereses del Municipio.

Artículo 11.- La o el Síndico Municipal, tendrá las facultades y atribuciones que específicamente le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Temixco, Morelos; el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos y los demás ordenamientos aplicables; ejerciendo las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Representar jurídicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos, formulando las denuncias y querellas, ante las autoridades correspondientes, auxiliado por la Consejería Jurídica;

II.- Firmar, en ausencia de la o el Presidente Municipal y de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal o en ambos casos, los informes previos y justificados que deban rendir, cuando sean señalados como autoridad responsable, en los juicios de amparo, así como signar las promociones o requerimientos, e interponer los recursos que procedan, conforme a la Ley de Amparo;

III.- Firmar las promociones, requerimientos, interponer los recursos y demás documentos de naturaleza jurídica, en los asuntos y controversias en que sean parte, seguidos ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas que corresponda;

IV.- Endosar las facturas de bienes muebles propiedad del Municipio, en el caso de enajenación, transmisión de la propiedad, previa autorización y bajo las modalidades que al efecto establezca, el Ayuntamiento;

V.- Imponer las sanciones o correctivos disciplinarios, que establezcan los diferentes ordenamientos legales;

VI.- Celebrar Contratos, Convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, cuando este facultado para ello y/o, en los casos que el Ayuntamiento le autorice, para el expedito ejercicio de las funciones de la administración, así como firmar conjuntamente con la o el Presidente, dichos instrumentos jurídicos;

VII.- Suscribir los documentos anteriormente señalados, con los Secretarios del ramo que corresponda, salvo aquellos casos en que se amerite la suscripción directa de la o el Presidente;

VIII.- En caso de ser necesario, fungir como Secretario, en las sesiones de Cabildo en las que éste estuviere ausente el Secretario del Ayuntamiento, asumiendo las atribuciones y funciones que a dicho servidor público compete ejecutar, en ese órgano colegiado, en tanto duren sus ausencias temporales; y,

IX.- Coadyuvar a solventar las observaciones generadas por el Órgano de Fiscalización del Poder Legislativo, en lo que respecta a las Unidades Administrativas que se le adscriben.

Artículo 12.- Del mismo modo, la o el Síndico Municipal, coadyuvará a vigilar que los ingresos del Municipio y las multas que impongan las autoridades municipales, ingresen a la Tesorería; así como verificar el adecuado procedimiento, para el ingreso del recurso; de igual manera, podrá acudir a las visitas de inspección que realice el Órgano Constitucional de Fiscalización. Además, deberá de coadyuvar a supervisar y regularizar el patrimonio inmobiliario, y supervisará la actualización de los inventarios de todos los bienes muebles e inmuebles, que integran el Patrimonio Municipal, conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. De igual forma, supervisará la formulación del inventario general de muebles e inmuebles, propiedad del Municipio.

CAPÍTULO III.

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.

Artículo 13.- Corresponden a los titulares de las Unidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar, el desarrollo de las actividades y el desempeño de las labores encomendadas, a la Unidad Administrativa a su cargo;

II.- Proponer a la o el Síndico Municipal y/o la o el Consejero Jurídico, las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

III.- Acordar con la o el Síndico Municipal y/o la o el Consejero Jurídico, los asuntos relacionados con la Unidad Administrativa a su cargo;

IV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades; así como aquellos que le sean señalados por delegación;

V.- Emitir opiniones, dictámenes e informes, sobre los asuntos de su competencia; así como aquellos que le señale la o el Titular de la Sindicatura y/ de Consejería Jurídica;

VI.- Transmitir a sus subalternos, las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma, las que emita en ejercicio de sus facultades;

VII.- Asesorar en materia de su competencia, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que así lo soliciten;

VIII.- Proponer los anteproyectos de programas de actividades y Presupuesto Anual, de la Unidad Administrativa a su cargo; así como proceder a su ejercicio, de acuerdo a las normas establecidas;

IX.- Informar a la o el Titular de la Sindicatura Municipal y/o de la Consejería Jurídica, mensualmente, sobre el avance del programa de trabajo, los proyectos encomendados y las acciones realizadas;

X.- Proponer a la o el Titular de la Sindicatura y/o de la Consejería Jurídica, las modificaciones a la organización, estructura, plantilla de personal y demás aspectos que permitan, optimizar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

XI.- Formular los proyectos de Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos de la Unidad Administrativa a su cargo, en coordinación con el área competente y bajo los lineamientos establecidos;

XII.- Desempeñar las comisiones que la o el Titular de la Sindicatura y/o de la Consejería Jurídica, le encomiende;

XIII.- Elaborar el anteproyecto del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos, de la Unidad Administrativa a su cargo;

XIII.- Brindar atención al público, en los asuntos de su competencia; y,

XIV.- Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas vigentes, o le sean asignadas por el Cabildo o la o el Titular de la Sindicatura y/o de la Consejería Jurídica.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO 14.- La Consejería Jurídica, es la Dependencia encargada de auxiliar y asesorar a la o el Síndico, a los integrantes del Ayuntamiento y a las Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal, en el ejercicio de sus funciones de carácter jurídico-técnico, consultivo-legal y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico, en que se requiera su intervención especializada, para cumplimentar las obligaciones y facultades que ostenta, como defensor de los intereses municipales.

Artículo 15.- La representación de la Consejería Jurídica, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al titular de la Consejería Jurídica, quien para la atención y despacho de los mismos, podrá delegar atribuciones en Servidores Públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas, que por disposición de Ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por el titular.

La delegación de facultades, no perjudicará su ejercicio directo, por parte de la o el Consejero.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la o el Consejero Jurídico:

I.- Llevar la defensa de los intereses municipales, ante los Órganos Jurisdiccionales de cualquier índole;

II.- Ejercitar, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, las acciones judiciales que le indique el Síndico, para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;

III.- Requerir a las diversas áreas que integran la Administración Municipal, todos y cada uno de los documentos e información que sea necesarios, para el eficaz desempeño de la defensa jurídica, estableciendo incluso plazos de 12, 24 o 48 horas para su remisión, debido a la naturaleza del asunto de que se trate;

IV.- Supervisar la debida integración de los expedientes, con el objetivo de que permitan su inequívoca identificación, debiendo contener: número de expediente, nombre de las partes que intervienen, ante quien se tramita, etapa procesal y funcionario responsable del expediente;

V.- Controlar y supervisar la suscripción de cada uno de los actos administrativos, emitidos por cualquiera de las dependencias de la Sindicatura, llevando un registro de cada uno de ellos;

VI.- Colaborar en la elaboración del proyecto del informe anual que presentará la o el Síndico ante el Ayuntamiento, en materia de avance y resultados en acciones, asuntos, procesos legales y jurídicos tramitados por la sindicatura;

VII.- Supervisar los términos y plazos, para dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos, previniendo que la Sindicatura, incurra en situaciones de afirmativa ficta;

VIII.- Informar a la o el Síndico, la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto de la Consejería, por lo menos de manera trimestral o bien, cada que la o el Síndico así lo requiera. En dicho informe, podrá señalar aquéllas dependencias, que no cumplan los tiempos legales, para dar trámite a cada asunto o petición a ellas turnados;

IX.- A indicación de la o el Síndico, promover las acciones correspondientes, para solicitar la nulidad de actos administrativos, que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;

X.- En materia penal, llevar a cabo las acciones que le indique la o el Síndico del Ayuntamiento, sobre la tramitación de las denuncias y querellas penales, así como en su caso, del otorgamiento del perdón y demás actuaciones procesales, para la defensa de los intereses del Municipio;

XI.- Supervisar y autorizar, los informes previos y justificados que deban rendir las autoridades municipales, en juicios de amparos;

XII.- Supervisar los contratos, respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos, relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal;

XIII.- Supervisar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales;

XIV.- Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de los informes solicitados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con motivo de las quejas presentadas antes estos Organismos;

XV.- Analizar y emitir opinión, sobre las consultas jurídicas solicitadas por los integrantes del Ayuntamiento o las Dependencias Municipales;

XVI.- Revisar o en su caso coadyuvar a la elaboración, de los Convenios, Contratos o cualquier acto jurídico, con apoyo del área correspondiente, que pretenda celebrar el Ayuntamiento o alguna de las Dependencias Municipales;

XVII.- Supervisar y analizar, los anteproyectos de normatividad municipal, que deba ser creada o actualizada por los titulares de las Dependencias Municipales;

XVIII.- Coadyuvar en la compilación del marco jurídico del Ayuntamiento, así como en la elaboración de los índices de los ordenamientos, que deban ser difundidos a las Dependencias Municipales;

XIX.- Participar en las reuniones, sesiones y cualquier otro evento análogo, relacionados con los asuntos de su competencia;

XX.- Vigilar y supervisar el estado que guardan los asuntos a su cargo, a efecto de que se establezca o modifique políticas y lineamientos, en relación con los mismos;

XXI.- Rubricar los documentos que genere, con motivo de sus funciones y aquellos que dirigirá a la o el Síndico o a las Dependencias Municipales; y,

XXII.- Las demás que le instruya la o el Síndico, y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

CAPÍTULO II.

DEL DEPARTAMENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 17.- La Consejería Jurídica, tendrá a su cargo, la Jefatura de Leyes y Reglamentos, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar a mantener ordenados y actualizados, los archivos a su cargo;

II.- Solicitar la información y documentación necesaria, a los servidores públicos municipales, para que la Consejería Jurídica, cumpla con las atribuciones que tiene encomendadas;

III.- Coadyuvar a compilar el marco jurídico del Ayuntamiento, y coadyuvar a formular los índices de los ordenamientos, que deban ser difundidos a las Dependencias Municipales;

IV.- Realizar los trabajos de investigación jurídica, encomendados por el Consejero Jurídico;

V.- Participar en las reuniones, sesiones y cualquier otro evento análogo, relacionados con los asuntos de su competencia o aquellas delegadas, por la o el Síndico Municipal o la o el Consejero Jurídico;

VI.- Acordar con la o el Consejero Jurídico, los asuntos jurídicos que le sean asignados o aquellos que tengan encomendados, en el ejercicio de sus funciones;

VII.- Rubricar los documentos que genere con motivo de sus funciones y aquellos que dirigirá a la o el Consejero Jurídico, a las dependencias municipales;

VIII.- Someter a la aprobación de la o el Síndico y de la o el Consejero Jurídico, aquellos estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren, en el área de su responsabilidad;

IX.- Coordinarse con los responsables de cada área del Municipio, para coadyuvar a formular los anteproyectos de normatividad Municipal, que deba ser creada o actualizada;

X.- Analizar los anteproyectos de normatividad Municipal que se elaboren, vigilando que cumplan con las diversas disposiciones jurídicas vigentes;

XI.- Rendir un Informe mensual a la o el Síndico y/o al o el Consejero Jurídico, del estado que guardan los asuntos que atiende, su Jefatura; y

XII.- Las demás que le instruya la o el Síndico, a la o el Consejero Jurídico y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

CAPÍTULO III.

DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 18.- La Consejería Jurídica, tendrá a su cargo, la Jefatura de lo Contencioso Administrativo, misma que cuenta con las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar jurídicamente, a los titulares de las diversas áreas que integran el Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

II.- Apersonar legalmente al Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en los juicios contenciosos, en que sea parte o en los que intervenga en su calidad de tercero;

III.- Implementar las estrategias jurídicas procedimentales, para la sustanciación de los juicios administrativos;

IV.- Rendir un Informe mensual a la o el Síndico y/o la o el Consejero Jurídico, del estado procesal que guardan los juicios que atiende, la Jefatura de lo Contencioso Administrativo;

V.- Emitir los alegatos, admisión y desahogo de pruebas, acumulación y, en general, cualquier otra acción legal que se requiera, para la substanciación de los recursos administrativos que corresponda conocer, a la Jefatura de lo Contencioso Administrativo;

VI.- Acudir, conforme sea la necesidad procesal de los expedientes, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como a los Tribunales de Alzada, en donde el Ayuntamiento sea parte, en los Juicios que ahí se tramiten, para dar el impulso procesal correspondiente;

VII.- Requerir a los promoventes, cuando omitan adjuntar a su recurso administrativo, el documento mediante el cual, acreditan su personalidad, así como cuando no señalen domicilio, dentro de la demarcación territorial;

VIII.- Dar vista a los terceros interesados, con los recursos interpuestos, para que manifiesten lo que a su derecho convenga;

IX.- Instrumentar los informes justificados a presentar, en los juicios de amparo, e interponer toda clase de recursos o medios impugnativos, así como actuar en los juicios, en que el Ayuntamiento sea parte, e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas; y

X.- Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende la o el Síndico y/o la o el Consejero Jurídico.

CAPÍTULO IV.

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES.

ARTÍCULO 19.- La Consejería Jurídica, tendrá a su cargo, el Departamento de Asuntos Laborales, al cual le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Prestar asesoría, en materia laboral al Municipio de Temixco;

II. Proseguir la tramitación, con el carácter de mandatario, de todos los juicios laborales, en los que el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, sea parte;

III. Elaborar los proyectos de Convenios, conforme a los cuales, se estime conveniente, para los intereses del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, terminar los juicios o conflictos laborales, en los que intervenga;

IV. Realizar las gestiones necesarias que corresponda, para que se expidan los pagos convenidos o a los que hubiere sido condenado Ayuntamiento de Temixco, Morelos, por autoridades laborales, en juicios interpuestos por sus trabajadores;

V. Colaborar con la o el Consejero Jurídico, en la coordinación de acciones, en las que se instrumenten medidas de prevención y atención de conflictos laborales;

VI.- Rendir un Informe mensual la o el Síndico y/o la o el Consejero Jurídico, del estado procesal que guardan los juicios que atiende; y

VI. Coadyuvar, con las demás Unidades Administrativas encargadas de los asuntos jurídicos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en las mediaciones, conciliaciones, negociaciones o audiencias, en los asuntos de carácter laboral o juicios laborales que se promuevan, contra del mismo.

CAPÍTULO V.

DEL DEPARTAMENTO DE LO JURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 20.- La Consejería Jurídica, tendrá a su cargo, la Jefatura de lo Jurisdiccional, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Para la adecuada defensa de los intereses municipales, ante los órganos Jurisdiccionales, convocar una vez recibida la demanda, mesas de trabajo con la o el Consejero Jurídico y las Autoridades Municipales involucradas, para unificar los criterios y evaluar las estrategias tendentes a la defensa;

II.- De la investigación y unificación del criterio que se genere por el Consejero Jurídico y las autoridades municipales, requerir a cada una de las áreas y Departamentos que tengan información necesaria e importante al efecto, para que a la brevedad posible y dentro de los términos legales establecidos en la ley, remitan a la Consejería Jurídica, todo el soporte Técnico y Documentos certificados por el área correspondiente, para acreditar las defensas y excepciones de la contestación que se genere;

III.- Derivado de los asuntos generados por diversos Órganos Jurisdiccionales del ámbito Federal, requerir a las diversas áreas del Ayuntamiento, los expedientes Técnicos, Periciales y Financieros, para la defensa de los intereses patrimoniales y de obra, que nos fueren demandados;

IV.- Para alcanzar las metas, así como un mejor seguimiento de los asuntos sometidos a esta jurisdicción, realizar actualizaciones de los expedientes que se generen, con motivo de las demandas y que son recibidas por la Consejería Jurídica de manera mensual;

V.- Informar a la o el Síndico de manera mensual, sobre los avances y el estatus procesal de los asuntos que se tramitan, en su jefatura, para su seguimiento y despacho; y

VI.- Una vez concluidos los asuntos, en un plazo no mayor a seis meses, remitirlos al Archivo General, para su resguardo, lo anterior par no acumular expedientes concluidos.

CAPÍTULO VI.

DEL DEPARTAMENTO DE AMPAROS.

ARTÍCULO 21.- La Consejería Jurídica, tendrá a su cargo, la Jefatura de Amparos, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

I.- En defensa del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, cumplir en tiempo y forma, con las contestaciones de los Juicios de Amparo;

II.- Auxiliar a las Dependencias o áreas que integran este Ayuntamiento, en materia de Amparo, para el cumplimiento de sentencias;

III.- Solicitar la documentación, a las diversas áreas municipales, para la elaboración de los informes previos y justificados, atendiendo a la naturaleza del acto reclamado;

IV.- Rendir informes justificados y previos, solicitados por los Juzgados de Distrito, en materia de Amparo;

V.- Estudiar las sentencias o autos de esta materia, a efecto de determinar los agravios que se harán valer, en el recurso respectivo;

VI.- Rendir un Informe mensual a la o el Síndico y/o la o el Consejero Jurídico, del estado procesal que guardan los juicios que atiende; y,

VII.- Las demás que con tal carácter, le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que sean delegadas o encomendadas por el Consejero Jurídico.

TÍTULO TERCERO.

DEL ASESOR JURÍDICO DE LA SINDICATURA.

CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 22.- La o el asesor Jurídico de Sindicatura, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Revisar, los documentos que en uso de las facultades ejercidas por la o el Síndico Municipal, sean de su competencia;

II.- Solicitar, requerir y cuestionar a las diversas áreas de la Sindicatura, toda aquella información que sea necesaria, para el normal desempeño y funcionamiento de la Sindicatura Municipal;

III.- Solicitar a petición expresa de la o el Síndico Municipal, toda aquella información importante y necesaria, para su ejecución por parte de las diversas áreas del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; con la finalidad de que esta Sindicatura Municipal, se encuentre en condiciones para la representación de manera legal y eficiente;

IV.- Acudir y representar en los actos protocolarios, a la o el Síndico Municipal, previa instrucción expresa de éste;

V.- Se hará cargo de presentar a la o el Síndico Municipal, los proyectos de reforma a la Constitución Política del Estado de Morelos, enviados por parte del Poder Legislativo, para que este a su vez, lo presente en Cabildo, para su eventual aprobación; y,

VI.- Las demás que le instruya la o el Síndico Municipal.

TÍTULO CUARTO.

DEL JUEZ DE PAZ.

CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 23.- La Justicia de Paz en el municipio de Temixco, Morelos, estará a cargo de un Juez de Paz, quién deberá reunir los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 24.- La o el Juez de Paz Municipal, estará subordinado al Poder Judicial del Estado, por cuanto a sus funciones jurisdiccionales; y tendrá la competencia, jurisdicción, obligaciones y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial y que le señalen las demás Leyes y reglamentos aplicables; será nombrado por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, a propuesta que en terna presente el Síndico Municipal, coincidiendo en su cargo, con el período constitucional del Ayuntamiento; dicho Órgano Jurisdiccional, dependerá administrativa y económicamente del Ayuntamiento, además del apoyo que disponga el Poder Judicial y mantendrá una relación de subordinación, coordinación y administrativa, con la Sindicatura Municipal.

Estará facultado también, para dirimir situaciones de conflicto entre las personas de este municipio, y ejercerán acciones de carácter conciliatorio entre los ciudadanos.

Del mismo modo, podrá levantar las actas que correspondan, a efecto de dar atención y solución de los asuntos que le sean presentados, y dará constancia, fe y testimonio, de los actos que ante él se realicen.

Artículo 25.- Para ser Juez de Paz se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente morelense;

II.- Tener por lo menos veintitrés años, a la fecha de su designación;

III.- Gozar de buena conducta y no haber sido sentenciado, por delito intencional;

IV.- Ser Licenciado o pasante de la carrera de Derecho; y

V.- Tener domicilio en el Municipio de la jurisdicción, de preferencia.

Artículo 26.- No pueden ser Jueces de Paz:

I.- Los miembros del Ayuntamiento;

II.- Los funcionarios y empleados Federales, del Estado o del Municipio y los miembros del ejército o de los cuerpos policiales; y

III.- Los ministros de cualquier culto religioso.

ARTÍCULO 27.- A la o el Juez de Paz, le corresponde la administración de justicia de paz en el Municipio de Temixco, y las atribuciones establecidas en las disposiciones reglamentarias municipales, que le asignen competencia, con independencia de las funciones jurisdiccionales. El Juez de Paz, auxiliará a la o el Síndico, con el propósito de coadyuvar en la obtención de los fines del Municipio, contenidos en este Reglamento, en el Bando de Policía y Gobierno, así como otra normatividad municipal, tendientes a garantizar la seguridad y los bienes de las personas; por lo que además de la atribuciones que estable la Ley Orgánica del Poder Judicial, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar Convenios, para dar por terminados contratos verbales y/o escritos de arrendamiento o comodato, a efecto de pactar la desocupación y entrega del inmueble materia del mismo, siempre y cuando, el monto por un año de arrendamiento, no exceda lo previsto en la legislación aplicable;

II.- Celebrar Convenios, para dirimir conflictos entre particulares, los cuales no constituyan delito que se persiga de oficio;

III.- Coordinarse con la Oficialía del Registro Civil del Municipio, en las campañas de registro extemporáneo gratuito, levantando informaciones testimoniales para dicho propósito;

IV.- Formular actas, para hacer constar hechos, como son el reconocimiento del concubinato y la ratificación de firmas de cualquier acto jurídico o de contratos de compra venta de inmuebles, cuya operación no exceda del monto, cuya competencia corresponda atender;

V.- Expedir copias certificadas, de los documentos que obren en sus archivos;

VI.- Ejercitar de oficio, las funciones conciliatorias, cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios, que deban reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;

VII.- Expedir constancia, sobre hechos asentados en los libros de registro;

VIII.- Poner a disposición de la autoridad competente, los vehículos que se encuentren abandonados en la vía pública; y

IX.- Las demás que le instruya la o el Síndico y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

ARTÍCULO 28.- El procedimiento de los medios alternativos de solución de conflictos, será oral, público o privado, según sea el caso; y se realizará en forma rápida y expedita, sin más formalidades que las establecidas en la Ley y en este Reglamento, para la conclusión de los mismos.

TÍTULO QUINTO.

DEL JUEZ CÍVICO.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 29.- La o el Juez Cívico, calificará, determinará y sancionará las infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Temixco, Morelos, que cometan los ciudadanos, así como de las demás disposiciones reglamentarias municipales que le asignen competencia. Del mismo modo y en el ámbito de su competencia, será competente para aplicar lo dispuesto en la Ley de Cultura Cívica del Estado de Morelos.

Artículo 30.- El Juzgado Cívico se integrará, en la forma y términos que más convenga al municipio de Temixco, Morelos; correspondiendo al Síndico Municipal, proponer la designación y remoción del personal administrativo que lo integra y que estén adscritos a la Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 31.- Conforme a la Ley Orgánica Municipal, para ser Juez Cívico, se requiere:

I.- Ser ciudadano morelense, en ejercicio de sus derechos;

II. Tener veintiún años de edad, cumplidos a la fecha de designación;

III. Contar, preferentemente, con estudios de pasante o licenciatura en Derecho; y

IV. Contar con buena fama y no haber sido condenado por delito intencional, sancionado con pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 32.- La o el Juez Cívico, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores, puestos a su disposición, por los elementos de policía o inspectores municipales;

II.- Imponer las sanciones, a quienes contravengan las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno, así como las demás disposiciones reglamentarias municipales y estatales, que le asignen competencia;

III.- Determinar la sanción compensatoria, en los casos en que se esté cumpliendo, la pena de arresto y se quiera pagar la multa;

IV.- Ordenar la sanción de arresto, a aquellos infractores que no paguen la multa y de quienes sean menores de dieciocho años, pero mayores de doce;

V.- Determinar si la norma infringida, es de aplicación municipal o pertenece a otra jurisdicción, así como precisar si la conducta desarrollada por el sujeto, es falta administrativa o presuntamente delictiva;

VI.- Emitir las boletas de sanción, para el pago ante la Tesorería Municipal, de la multa a que se le haya impuesto al infractor;

VII.- Solicitar por escrito a las Dependencias correspondientes, la cooperación y apoyo para el mejor cumplimiento de sus determinaciones;

VIII.- Librar citas de comparecencia, cuando se requieran para el mejor desempeño de sus funciones; y realizar audiencias de mediación y conciliación para solución de conflictos vecinales;

IX.- Proporcionar inmediatamente, en conjunto con el alcaide municipal, el servicio de localización telefónica e información, sobre las personas detenidas o arrestadas;

X.- Proporcionar a la o el Síndico Municipal, información mensual sobre las actividades, procedimientos y resoluciones inherentes al funcionamiento del juzgado;

XI.- Autorizar con su firma, la expedición de constancias, únicamente sobre hechos asentados en los libros de registros que debe llevar, para el control de las actividades que tiene a su cargo, cuando sean solicitadas por quienes acrediten tener legítimo derecho;

XII.- Llevar control estricto de los libros de registro, talonarios de citas y boletas de remisión que estén a su cargo, así como llevar estadística clara y precisa, de las incidencias en la comisión de infracciones;

XIII.- Proporcionar al infractor, cuando sea extranjero o indígena, los servicios de un traductor;

XIV.- Pedir la intervención del Sistema D.I.F. Municipal, en los casos de menores infractores, así como de la Dirección de Prevención del Delito, para efecto de canalizarlos y estos realicen la atención de acuerdo a sus facultades;

XVI.- Aquellas atribuciones que le señalan, la Ley de Cultura Cívica del Estado de Morelos; y,

XV.- Las demás que expresamente se le determinen por el Ayuntamiento, la o el Presidente y la o el Síndico Municipal, y los ordenamientos vigentes en el Municipio y el Estado.

TÍTULO SEXTO.

DEL ALCAIDE MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 33.- La o el Alcaide Municipal, tiene a su cargo la custodia de los infractores administrativos, tanto adultos como menores. Para el ejercicio de sus obligaciones y facultades, ejercerá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Custodiar y vigilar a los infractores administrativos, en su calidad de internos, propugnando por el respeto irrestricto a sus derechos humanos;

II.- Clasificar a cada infractor administrativo, en su calidad de interno, con base en el diagnóstico médico que se le efectúe, así como definir el tratamiento individualizado que se le debe proporcionar y vigilar que los responsables de las áreas de seguridad y custodia, lleven a cabo sus actividades, con base en el tratamiento que al interno se le determinó o en su caso, derivarlo a los centros de rehabilitación existentes;

III.- Llevar un registro de los infractores, para determinar en caso de reincidencia, el tratamiento médico o psicológico que debe dárseles, a fin de evitar que sigan incurriendo en conductas antisociales;

IV.- Determinar los incentivos y estímulos que se concederán a los internos y vigilar su exacto cumplimiento;

V.- Vigilar que no permanezcan en el área de confinamiento, personas ajenas, sin que medie mandato por escrito de las autoridades competentes; así como evitar que se prolongue injustificadamente su arresto;

VI.- Imponer las medidas de orden y disciplina necesarias, para lograr la convivencia respetuosa de los internos y preservar su seguridad;

VII.- Promover y coordinar la participación ciudadana, en el ámbito de la prevención de las infracciones a las disposiciones en materia de Policía y Gobierno;

VIII.- Mantener estrecha comunicación con instituciones de rehabilitación, para efectos de que se conceda la recepción de personas que requieran tratamiento;

IX.- Proporcionar a la o el Síndico Municipal, información mensual sobre las actividades del área a su cargo; y

X.- Las demás que expresamente le determine el Ayuntamiento, la o el Presidente y la o el Síndico Municipal, y los ordenamientos vigentes en el Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO.
CAPÍTULO ÚNICO.
DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 34.- Las ausencias temporales, determinadas o definitivas de la o el Síndico, se suplirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Las ausencias temporales de cualquiera de los titulares de las Unidades Administrativas de la Sindicatura, serán cubiertas por el servidor público que la o el Síndico Municipal designe.

Artículo 35.- Las ausencias temporales de los Jueces de Paz, serán cubiertas en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Artículo 36.- Las ausencias temporales de los Jueces Cívicos, serán cubiertas por el servidor público que determine el Síndico Municipal.

TÍTULO SÉPTIMO.
CAPÍTULO ÚNICO.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 37.- Las faltas al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; sin perjuicio de las demás sanciones, a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 38.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa, que pudieran instaurarse en contra de los titulares de las Unidades Administrativas, adscritas a la Sindicatura Municipal, serán resueltos en términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor administrativa y operativamente, el día de su aprobación por los integrantes del Ayuntamiento en sesión de Cabildo, y para efectos de difusión, se ordena se publique en la Gaceta Municipal y la página oficial de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento similar y análogo, publicado el 18 de junio de 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5198 y se derogan otras disposiciones reglamentarias, que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO.- En tanto se expiden los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos que se refieren en el presente Reglamento, el Síndico Municipal y/o el Consejero Jurídico, quedan facultados, para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen, por la aplicación de este ordenamiento legal.

QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite, al momento de la expedición de presente Reglamento, se continuarán hasta su total terminación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se abroga.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS (2019-2021).

LIC. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. ÁNGEL CORTES RUÍZ.

SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ.

REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

C. DEREK EDUARDO GORDILLO OLIVEROS.

REGIDOR DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

C. SILVIA FLORES MUJICA.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA RECREACIÓN, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS.

C. DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ.

REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y TURISMO.

C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS.

C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL.

REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

C. SALVADOR SOLANO DÍAZ.

REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

C. MARIELA ROJAS DEMEDICIS.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, DE TEMIXCO, MORELOS, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Al margen superior izquierdo un escudo de México que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia Municipal Temixco, Mor.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIONES I Y V, 60, 64, DEL 79 AL 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; 2, 3, 21, 22, 23, 24, 29, 72 INCISO A), FRACCIÓN IX, DEL 190 AL 203 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE, Y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar los Reglamentos y demás disposiciones legales, que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Que con fecha primero de enero de dos mil dieciocho, mediante primera sesión de Cabildo, del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, fue aprobada la estructura orgánica municipal u organigrama para la Administración 2019-2021, en la cual, se considera a la Tesorería Municipal, como una Dependencia más de este Gobierno Municipal.

Que entendemos por Reglamento Interior, el instrumento jurídico que describe la estructura de las Dependencias y Unidades Administrativas; así como, las funciones a desempeñar, dando a conocer las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo, bajo el principio de legalidad. Por lo que resulta indispensable, actualizar y armonizar las disposiciones de los Reglamentos Interiores, armonizando lo previsto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, aprobado en sesión de Cabildo en 2019.

Que la Tesorería Municipal, es la Dependencia responsable, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, a fin de que sea eficiente y acorde, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los Programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo.

Bajo estas premisas, el principal objetivo del presente Reglamento, es el de señalar y establecer la integración, organización y funcionamiento de la Tesorería y de las Direcciones y Departamentos que la integran, así mismo, para servir como instrumento de consulta permanente e inducción para el personal adscrito.

Finalmente, el presente Reglamento Interior de la Tesorería, es resultado de diversos análisis realizados, a cada una de las áreas que conforman la nueva Estructura Orgánica de la Tesorería Municipal, así como las actuales necesidades detectadas, para la eficaz operatividad de esta Dependencia, y está integrado por diez Capítulos, los cuales aluden a la competencia de la misma, y como se ha dicho, definiendo su estructura y las atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas que la integran, y las disposiciones que norman la suplencia de los servidores públicos de esta Tesorería, ante una ausencia temporal o definitiva; así como las sanciones a dichos funcionarios, en caso de incumplimiento.

En virtud de lo antes expuesto, sustentado y fundamentado, los Integrantes del Ayuntamiento, tienen a bien expedir, el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, es de orden público, interés social y de observancia general, y tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Tesorería Municipal, como Dependencia de la Administración Pública Municipal, misma que tiene a su cargo, el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; así como los que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. LEY.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

II. BANDO.- El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Temixco, Morelos;

III. REGLAMENTO.- El Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos;

IV. REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos;

V. AYUNTAMIENTO.- A los integrantes del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en sesión de Cabildo;

VI. FACULTADES DE LA O EL TESORERO MUNICIPAL.- Las atribuciones generales y particulares, encomendadas a la o el Tesorero Municipal;

VII. TITULARES DE LAS ÁREAS Y DEPARTAMENTOS.- A las y los Directores y Jefes de Departamento y a los demás servidores públicos con rango de mandos medios o superiores, de la Tesorería Municipal;

VIII. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- A las áreas o departamentos que integran la Tesorería Municipal;

IX. TESORERÍA.- A la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos; y,

X. TITULAR DE LA TESORERÍA.- A la o el Tesorero Municipal de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 3.- La Tesorería Municipal, planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas que de éste deriven; además, con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su marco jurídico de actuación; así como en las políticas que determine la o el Presidente Municipal; de forma tal que su trabajo, sea en función del logro de las metas previstas en su Programa Presupuestario.

ARTÍCULO 4.- Para el desempeño de sus funciones, la Tesorería Municipal, contará con la asesoría, apoyo técnico, jurídico y de coordinación, que le sean asignados, y tendrá bajo su subordinación, los Servidores Públicos, que se señalen en este Reglamento, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas, en apego al Presupuesto de Egresos autorizado.

De entre los servidores públicos que integran la plantilla de personal de la Tesorería Municipal, cuando sea necesario y solo por instrucciones de su Titular, se designará a aquellos que se encargarán de practicar las diligencias que sean ineludibles, para dar a conocer a los interesados o beneficiados, las resoluciones, acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Los servidores públicos que conforman la Tesorería Municipal, serán designados por su Titular, previo acuerdo de la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6.- Los servidores públicos que señale éste Reglamento, estarán señalados también en los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones conferidas, en apego al Presupuesto de Egresos aprobado.

CAPÍTULO II.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA O EL TESORERO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal, así como su representación, corresponden a la o el Tesorero Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello, la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por ella o él.

ARTÍCULO 8.- Además de las previstas por la Ley, la o el Tesorero Municipal tendrá las siguientes facultades:

I.- Administrar los recursos financieros municipales, para cubrir los gastos del Ayuntamiento, previstos en el presupuesto de egresos aprobado, por el Gobierno Municipal;

II.- Elaborar y proponer a la o el Presidente municipal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran, para mejorar la hacienda pública del Municipio;

III.- Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del Municipio;

IV.- Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos, para el proceso interno de programación-presupuestación;

V.- Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto, en las clasificaciones establecidas por la Comisión Nacional de Armonización Contable;

VI.- Consolidar los Proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos, de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos al Cabildo, para su aprobación;

VII.- Llevar los registros presupuestales y contables, para cumplir con la presentación de la Cuenta Pública, ante la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado;

VIII.- Dar seguimiento al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control presupuestal;

IX.- Diseñar las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia, en el ejercicio de los recursos financieros;

X.- Proponer las políticas, criterios y lineamientos, en materia de información Catastral en el Municipio;

XI.- Representar al Gobierno Municipal, en los foros del Sistema de Coordinación Fiscal;

XII.- Concertar para aprobación del Cabildo, los convenios Fiscales y Financieros que celebre el Municipio;

XIII.- Certificar documentos, que obren en los archivos de la Tesorería;

XIV.- Expedir constancias de no adeudo;

XV.- Expedir las políticas y lineamientos de comprobación del gasto, establecidos por los artículos 33 y 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XVI.- Por instrucciones de la o el Presidente municipal, subsidiar recargos y otorgar prórrogas, para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;

XVII.- Determinar en cantidad líquida, las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por los contribuyentes;

XXVIII.- Imponer en el ámbito de su competencia, sanciones a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, que hubieren infringido las disposiciones fiscales; así como vigilar que las sanciones impuestas por sus dependencias subalternas, sean apegadas en estricto derecho;

XXIX.- Recaudar directamente o por conducto de las oficinas o instituciones de crédito autorizadas, el importe de las contribuciones, aprovechamientos y productos a cargo de los contribuyentes;

XX.- Requerir de pago y ejercer la facultad económico-coactiva, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, con estricta observancia de lo que determinen los ordenamientos aplicables en la materia;

XXI.- Suscribir los documentos de identificación de notificadores o ejecutores fiscales, verificadores, interventores fiscales e interventores, con cargo a caja e interventores administradores y demás personal que intervenga directamente, en las facultades de verificación, recaudación y cobranza, que lleva a cabo el personal asignado a la Tesorería Municipal;

XXII.- Solicitar la intervención de las autoridades estatales y municipales, para que sus corporaciones de seguridad pública, apoyen en la práctica de diligencias de requerimiento de pago, embargo, ampliaciones de embargo, remociones de depositarios e intervenciones realizadas por funcionarios adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, en caso de oposición o resistencia por parte de los contribuyentes, de conformidad con la normativa aplicable y, en general, todos aquellos actos tendientes, a hacer efectivo un crédito fiscal o de cualquier otro ingreso, que tenga derecho a recibir el Municipio;

XXIII.- Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, así como la dación de bienes o servicios en pago, de los créditos fiscales a favor del Ayuntamiento;

XXIV.- Aceptar las garantías que se otorguen, para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa calificación que se efectúe para determinar el monto de las mismas y, en el caso de autorización, para pagar en parcialidades un crédito fiscal, o aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas, cuando proceda;

XXV.- Actualizar y cancelar los créditos fiscales, en los casos previstos por la Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal vigente en el Estado;

XXVI.- Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido;

XXVII.- Emitir pronunciamientos en la interpretación y aplicación de las leyes tributarias, en el ámbito de competencia Municipal;

XXVIII.- Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales, para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la Ley de Hacienda Municipal del Estado, el Código Fiscal vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la Materia;

XXIX.- Determinar en cantidad líquida, las responsabilidades de los servidores Públicos del Ayuntamiento o a particulares, que hayan causado daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal y, en su caso, notificar al Síndico Municipal de los hechos o actos constitutivos de delito, a fin de que se presenten las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público;

XXX.- Vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales, a cargo de los contribuyentes;

XXXI.- Cuidar de los recursos que por cualquier concepto, deba percibir el Ayuntamiento, ya sea por cuenta propia o ajena;

XXXII.- Establecer los procedimientos o mecanismos necesarios, para el manejo y control de los gastos del Ayuntamiento;

XXXIII.- Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, considerando la estimación de los ingresos, del próximo ejercicio fiscal de que se trate;

XXXIV.- Determinar las provisiones de gastos, destinados a cada ramo administrativo, para el adecuado sostenimiento y desarrollo de los Servicios Públicos Municipales;

XXXV.- Revisar los anteproyectos del presupuesto de egresos, que cada una de las dependencias municipales le presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones;

XXXVI.- Contabilizar los Programas económico-financieros, de cualquier Dependencia permanente o transitoria, en los que el Ayuntamiento, deba intervenir, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XXXVII.- Llevar a cabo, inspecciones y valuaciones de los predios urbanos que conforman el Catastro Municipal, para mantener actualizados los archivos cartográficos, el padrón de contribuyentes, así como de aquellos predios que la ley señala como exentos de pago;

XXXVIII.- Informar a la Consejería Jurídica del Ayuntamiento, de los citatorios, notificaciones, emplazamientos y/o requerimientos de pago de carácter judicial o administrativa, en que se vea involucrada la Tesorería Municipal y requiera la representación legal, en el ejercicio de sus funciones;

XXXIX.- Solicitar a la Consejería Jurídica del Ayuntamiento, la información necesaria, sobre la situación que guarden las demandas, juicios, procedimientos administrativos o del trabajo, interpuestos contra la tesorería municipal o alguna otra Unidad Administrativa de este Ayuntamiento, cuya resolución pueda representar una erogación de gasto presente o futuro;

XL.- Supervisar que se efectúe un registro documental diario, de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales, que se hayan recaudado;

XLI.- Vigilar que los recursos recaudados, se depositen diariamente en las instituciones bancarias correspondientes;

XLII.- Verificar que se elabore, un registro diario de la documentación que avale, el gasto municipal;

XLIII.- Registrar contablemente, las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, en coordinación con la Jefatura de Patrimonio;

XLIV.- Ejercer las atribuciones derivadas, de convenios fiscales que celebre el Ayuntamiento, con los Gobiernos Federal y Estatal;

XLV.- Establecer mecanismos de difusión, en medios locales oficiales, gaceta, página de internet oficial, internet u otro medio de difusión, para la publicación de la información financiera;

XLVI.- Participar en el proceso de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos, que demanden las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como en las obras públicas y servicios relacionados con esta, en términos de lo que establece la legislación en la materia;

XLVII.- Por necesidades del servicio, designar, remover, cambiar de adscripción o radicación, comisionar, reasignar o trasladar con excepción de Jefes de Departamento y Directores, al personal que conformen la plantilla de la Tesorería Municipal; y

XLVIII.- Las demás que le determinen el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, el Código Fiscal del Estado de Morelos y demás disposiciones legales y reglamentarias, aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9.- La o el Tesorero Municipal, debe caucionar manejo de fondos, a favor del Ayuntamiento, conforme lo disponen las leyes y ordenamientos correspondientes.

ARTÍCULO 10.- El Procedimiento Administrativo de Ejecución, se llevara a cabo, con estricto apego en lo que determine el Código Fiscal para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III.

INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

I.- Dirección de Finanzas:

a) Jefatura de Ingresos;

b) Jefatura de Egresos.

II.- Dirección de Predial y Catastro;

III.- Dirección de Contabilidad:

Jefatura de Presupuesto y control presupuestal.

IV.- Dirección de Proyectos y Programas Federales y Estatales:

Jefatura de Planeación y Seguimiento.

Las áreas administrativas en mención, estarán integradas por los Titulares respectivos y demás Servidores Públicos que señalen este Reglamento, los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas.

ARTÍCULO 12.- Los Directores y Jefes de Departamento, para ser nombrados titulares de las áreas administrativas, deberán reunir los requisitos que se señalan en el artículo 61 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, así como contar con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

CAPÍTULO IV.

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13.- Corresponden a los titulares de las Unidades Administrativas, de la Tesorería Municipal, las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar, el desarrollo de las actividades y el desempeño de las labores encomendadas, a la Unidad Administrativa a su cargo;

II.- Proponer a la o el Tesorero, las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

III.- Acordar con la o el Tesorero, los asuntos relacionados con la Unidad Administrativa a su cargo;

IV.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades; así como aquellos que le sean señalados, por delegación;

V.- Emitir opiniones, dictámenes e informes, sobre los asuntos de su competencia; así como, aquellos que le señale el Titular de la Tesorería;

VI.- Transmitir a sus subalternos, las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma, las que emita en ejercicio de sus facultades;

VII.- Asesorar en materia de su competencia, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que así lo soliciten;

VIII.- Proponer los anteproyectos de programas de actividades y Presupuesto Anual, de la Unidad Administrativa a su cargo; así como proceder a su ejercicio, de acuerdo a las normas establecidas;

IX.- Informar mensualmente, a la o el Titular de la Tesorería, sobre el avance del programa de trabajo, los proyectos encomendados y las acciones realizadas;

X.- Proponer a la o el Titular de la Tesorería, las modificaciones a la organización, estructura, plantilla de personal y demás aspectos que permitan, optimizar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

XI.- Formular los proyectos de Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos de la Unidad Administrativa a su cargo, en coordinación con el área competente y bajo los lineamientos establecidos;

XII.- Desempeñar las comisiones que la o el Titular de la Tesorería, le encomiende;

XIII.- Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, de la Unidad Administrativa a su cargo;

XIV.- Brindar atención al público, en los asuntos de sus competencia; y,

XV.- Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas vigentes, o le sean asignadas por el Cabildo, la o el Presidente Municipal, o la o el Titular de la Tesorería.

CAPÍTULO V.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

ARTÍCULO 14.- Al frente de la Dirección de finanzas, habrá un o una Titular, a la que o al cual, le corresponderá, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Coadyuvar con las áreas recaudadoras, para realizar estudios y análisis de la Legislación Fiscal Municipal, para sugerir a la o el Tesorero Municipal, las reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales o reglamentarias;

II.- Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes, a incrementar los ingresos del Municipio;

III.- Coadyuvar con las áreas recaudadoras en sus procedimientos, para el control de los ingresos que se generan, en las diferentes Unidades Administrativas Municipales;

IV.- Verificar que se efectúe, un reporte diario de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales, que se hayan recaudado;

V.- Revisar y validar que los recursos recaudados, se depositen diariamente en las instituciones bancarias correspondientes;

VI.- Coordinar la elaboración en tiempo y forma que señala la legislación vigente, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, para presentarla a la o el Tesorero Municipal, considerando las expectativas de ingresos del siguiente ejercicio fiscal;

VII.- Emitir opinión, respecto de los asuntos que en materia de ingresos le solicite la o el Tesorero Municipal;

VIII.- Conjuntamente con las áreas recaudadoras, determinar los pronósticos mensuales y anuales de ingresos, fijar y determinar las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal;

IX.- Revisar los sistemas y procedimientos de control de los ingresos municipales propios y los derivados de los Convenios de Coordinación Fiscal, para mejorar el servicio de los mismos;

X.- Proponer, establecer y supervisar procedimientos, para el control de los ingresos que se generan, en las diferentes Unidades Administrativas Municipales;

XI.- Vigilar que los trámites que se realizan en las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad, se apeguen estrictamente a la legalidad;

XII.- Evaluar reporte de avance de metas de recaudación, por rubro impositivo y Unidad Administrativa generadora de ingresos;

XIII.- Supervisar la instalación de cajas móviles, para recaudación de ingresos como apoyo a la Jefatura de Ingresos;

XIV.- Formular la estimación de ingresos, tomando como base la Ley de Ingresos Anual, aprobada por el Congreso del Estado y considerando lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XV.- Elaborar la proyección de ingresos y emitir reporte de resultado de ingresos, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XVI.- Participar en la integración de propuestas de Iniciativas de Leyes y Reglamentos;

XVII.- En coordinación con la Dirección de Contabilidad, proponer a la o el Tesorero Municipal, los lineamientos de comprobación del gasto;

XVIII.- Revisar con base en las leyes y en la normatividad presupuestal, que la documentación comprobatoria de los egresos, que presenten las unidades responsables del gasto, para trámite de pago, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos correspondientes y validarla;

XIX.- Generar y efectuar los pagos, con cargo al presupuesto de egresos de cada Dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba efectuar la Tesorería Municipal;

XX.- Reportar diariamente a la o el Tesorero Municipal, la posición financiera del Municipio, en relación a las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables;

XXI.- Dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia le correspondan, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, así como coadyuvar con la Dirección de Contabilidad para dar cabal cumplimiento;

XXII.- Coadyuvar con la Dirección de Contabilidad y Dirección de Proyectos y Programas Federales y Estales, en la atención de las auditorías que se practiquen al Municipio, para proporcionar la información que los entes fiscalizadores requieran, en la apertura, proceso y cierre de auditorías;

XXIII.- Coadyuvar con la Dirección de Contabilidad y Dirección de Proyectos y Programas Federales y Estales, en la integración y solventación de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de fiscalización, la Contraloría Municipal y los Entes Fiscalizadores Federales, derivadas de las revisiones de los informes financieros mensuales, de la Cuenta Pública Anual Municipal y de las auditorías que se realicen;

XXIV.- Coordinar la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos, de la Dirección y supervisión de la aplicación de los mismos;

XXV.- Implementar el Control Interno necesario y el que establezca el marco normativo;

XXVI.- Dar cumplimiento, a las obligaciones que en materia de ingresos y egresos establezca La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXVII.- Validar que la documentación comprobatoria del gasto, que presenten para trámite de pago las unidades responsables del gasto, verificar que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que establece la legislación en la materia y los lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal;

XXVII.- Otras que le instruya la o el Presidente municipal, la o el Tesorero Municipal y/o las Leyes que apliquen en la materia; y,

XXVIII.- Verificar la aplicación y seguimiento de los acuerdos de cabildo, que en materia de estímulos fiscales en ingresos, hayan sido aprobados.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Finanzas, tendrá a su cargo, la Jefatura de Ingresos, misma que estará a cargo de una o un Jefe de Departamento, quien realizara las siguientes atribuciones:

I.- Generar el reporte diario de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales, que se hayan recaudado;

II.- Realizar los depósitos de los ingresos recaudados diariamente, en las instituciones bancarias correspondientes;

III.- Integrar el anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos;

IV.- Coadyuvar en la integración de la Estimación de Ingresos, tomando como base la Ley de Ingresos Anual, aprobada por el Congreso del Estado y considerando, lo que establece la Ley General de Cobrabilidad Gubernamental;

V.- Emitir reporte de avance de metas de recaudación, por rubro impositivo y Unidad Administrativa generadora de ingresos;

VI.- Analizar y evaluar financieramente, lo recaudado con respecto a lo planeado, determinando las causas de las variaciones y proponer las medidas técnicas y administrativas que procedan;

VII.- Coordinar, controlar y supervisar las operaciones, que realizan las oficinas receptoras foráneas, y las cajas móviles;

VIII.- Determinar, los pronósticos mensuales y anuales de ingresos del Municipio y con base en éstos, fijar y evaluar periódicamente las metas, de recaudación por cada Unidad Administrativa;

IX.- Supervisar y validar los reportes emitidos por el sistema predial y universal de recaudación, implementado en esta Jefatura, a manera de verificar que se esté generando correctamente, el cálculo de ingresos;

X.- Proponer el establecimiento de nuevas oficinas auxiliares de recaudación, o cajas móviles, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía;

XI.- En coordinación con las áreas recaudadoras, verificar y validar que la recaudación de ingresos, se realice con estricto apego a lo que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco Morelos;

XII.- Revisar y aplicar las correcciones necesarias, en el sistema de caja universal, una vez aprobada la Ley de Ingresos, del ejercicio que corresponda y/o modificaciones a la Ley de Ingresos vigente;

XIII.- Conciliar con la Dirección de Contabilidad, los montos de ingresos mensuales y del ejercicio, por rubro de ingresos, así como los depósitos correspondientes;

XIV.- Solicitar la intervención de las autoridades estatales y municipales, para que sus corporaciones de seguridad pública, apoyen en el traslado del personal que deba acudir, a las instituciones bancarias, a realizar depósitos en efectivo o para trasladar al personal encargado de recibir pagos, en las cajas móviles que sean instaladas, dentro del territorio municipal;

XV.- Implementar el control interno, que establezca el marco normativo;

XVI.- Elaborar Manuales de Organización y Procedimientos, de la Jefatura de Ingresos y supervisión de la aplicación de los mismos;

XVII.- Otras que le instruyan la o el Presidente municipal, la o el Tesorero Municipal, la o el Director de Finanzas y/o las Leyes que apliquen en la materia;

XVIII.- Aplicar y dar seguimiento, a los Acuerdos de Cabildo, que en materia de estímulos fiscales en ingresos, hayan sido aprobados.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Finanzas, tendrá a su cargo, la Jefatura de Egresos, misma que estará a cargo de una o un Jefe de Departamento, quien realizara las siguientes atribuciones:

I.- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria del gasto, que presenten para trámite de pago, las unidades responsables del gasto, verificar que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, en apego a las normas, sistemas y procedimientos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia;

II.- Implementar controles y procedimientos, para dar seguimiento a los saldos de deudores diversos, para promover su recuperación, a fin de que al término de cada ejercicio fiscal, estén cubiertos;

III.- Implementar controles y procedimientos para dar seguimiento, a las cuentas por pagar, sobre todo cuando existieran términos para su cumplimiento, así como mantener actualizada la información y conciliada, con la Dirección de Contabilidad;

IV.- Implementar las acciones necesarias, para que dentro del marco jurídico se realicen la depuración de pasivos;

V.- Generar en forma periódica, reportes financieros de los pagos efectuados a proveedores y contratistas; así como del ejercicio del gasto público, por parte de las Dependencias y Entidades Municipales;

VI.- Generar reporte diario, de las solicitudes de pago y comprobantes recibidos;

VII.- Dar cumplimiento en materia de gasto público, a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Lineamientos Generales, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

VIII.- Entregar a la Dirección de Contabilidad diariamente, los originales de los pagos con su respectivo soporte del gasto, para su registro contable;

IX.- Cumplir en tiempo, con los requerimientos de información y reportes solicitada por el o la Tesorera y el o la Directora de Finanzas, para los informes de corte de caja;

X.- Implementar el Control Interno, que establezca el marco normativo;

XI.- Elaborar Manuales de Organización y Procedimientos, de la Jefatura de Egresos y supervisar la aplicación de los mismos; y,

XII.- Otras que le instruya la o el Presidente municipal, la o el Tesorero Municipal o la o el Director de Finanzas y/o las Leyes que apliquen en la materia.

CAPÍTULO VI.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

DE LA DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO.

ARTÍCULO 17.- Al frente de la Dirección de Predial y Catastro, habrá una o un Titular, al o a la que le corresponderá, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Llevar a cabo, la planeación, el diseño, integración, implantación, operación y actualización del catastro, en el ámbito de su competencia, mediante la aplicación de los sistemas normativos, técnicos y administrativos, así como la inscripción de los predios de su jurisdicción;

II.- Describir, deslindar, identificar, clasificar, planificar, valuar y registrar los bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rústicos o rurales de particulares o bien sean de ámbito Federal, Estatal o Municipal, de dominio público o privado, ubicados en el Municipio;

III.- Conocer y controlar los cambios, que sufran los bienes inmuebles y que alteren los datos que integran el Catastro Municipal, actualizando sus modificaciones;

IV.- Describir objetivamente las medidas, colindancias, datos limítrofes y superficie del territorio Municipal, en coordinación con las autoridades estatales competentes;

V.- Mantener actualizados los planos reguladores de la ciudad y poblaciones que forman el Municipio, en coordinación con las Autoridades estatales competentes;

VI.- Preparar estudios y proposiciones, de los nuevos valores unitarios en bienes raíces, debidamente motivados y razonados, sometiénolos a la consideración del Congreso del Estado;

VII.- Rendir informe mensual al Ejecutivo del Estado, respecto de los registros, reclasificaciones, operaciones, movimientos catastrales múltiples o individuales y otras que se hubieren efectuado;

VIII.- Formar los planos generales y parciales que sean necesarios, de acuerdo con los procedimientos reglamentarios y técnicos, que se determinen la dirección;

IX.- Controlar el padrón catastral, de acuerdo con las clasificaciones de Administración Pública y registro que se determinen;

X.- Llevar a cabo, las mediciones, deslindes, cálculos de superficie, planeaciones, valorizaciones, registros, movimientos y actos u operaciones catastrales, propias de la función;

XI.- Formular y actualizar la zonificación catastral correspondiente, a los predios del territorio, autorizando deslindes, levantamientos, cálculos topográficos, trazos y rectificaciones de áreas y demás trabajos de carácter técnico, así como determinar el valor catastral de los mismos, esto último, en función de las bases y lineamientos que apruebe el Poder Legislativo del Estado;

XII.- Formular y expedir la cédula catastral, conforme las políticas y la información técnica que corresponda, por cada uno de los predios ubicados en el territorio del Municipio;

XIII.- Resolver las consultas, que en relación con este ordenamiento, planteen los particulares y entidades públicas y expedir las certificaciones de documentos relativos a los predios;

XIV.- Verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos federales y estatales, así como a los usuarios o contribuyentes, los datos, documentos o informes que sean necesarios, para integrar o actualizar el catastro municipal;

XV.- Autorizar a los peritos, encargados de elaborar planos catastrales; y auxiliar a las dependencias de los poderes estatales o federales, para la emisión de dictámenes periciales, cuando así se lo soliciten;

XVI.- Realizar visitas y requerir los documentos inherentes al catastro, a los contribuyentes o en su caso, a los fedatarios o quienes hubieren intervenido en los actos jurídicos inherentes, a la propiedad inmobiliaria;

XVII.- Proporcionar información catastral a los solicitantes, legalmente interesados, respecto de cualquier predio; acreditando su personalidad e interés jurídico;

XVIII.- Proponer los Proyectos, Programas, reglamentos y disposiciones administrativas, para realizar todas las funciones catastrales de su competencia, de conformidad a su propia estructura, recursos presupuestales y necesidades del servicio;

XIX.- Integrar en el Municipio, la Junta Local Catastral, como lo marca el Reglamento del Catastro del Municipio de Temixco, a efecto de que pueda auxiliarle, en el ejercicio de sus funciones;

XX.- Prestar los servicios, para la identificación de apeos o deslindes de inmuebles, en procesos judiciales o administrativos;

XXI.- Elaborar los políticas de recaudación y control de los ingresos municipales y someterlos, para su aprobación superior;

XXII.- Informar a la o el tesorero, de la existencia de créditos fiscales, para que fije las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida y en su caso, autorizar el inicio del procedimiento coactivo de cobro, correspondiente en apego al presente reglamento y al Código Fiscal para el Estado de Morelos;

XXIII.- Integrar y mantener actualizados, los padrones de contribuyentes y los demás registros que establezcan, las disposiciones aplicables;

XXIV.- Recibir y en su caso, requerir a los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación recaudatoria;

XXV.- Integrar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución y turnarlo a la o el tesorero, para que dicte la resolución correspondiente;

XXVI.- Proponer a la o el Tesorero, los Programas y acciones necesarios, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fomentar su cumplimiento voluntario;

XXVII.- Proponer a la o el Tesorero, métodos y procedimientos que propicien la incorporación y regularización de predios, al padrón de contribuyentes;

XXVIII.- Definir y llevar a cabo, las políticas y mecanismos de difusión, entre la población de los estímulos fiscales, en materia de predial y catastro;

XXIX.- Determinar y notificar los valores de terreno y construcción, de acuerdo con la tabla de valores autorizada y publicada, en los medios legales correspondientes;

XXX.- Definir y aplicar los mecanismos y procedimientos de actualización, de los valores de terreno y construcción, de acuerdo con la tabla autorizada y publicada en los medios legales correspondientes;

XXXI.- Verificar y autorizar que, los trámites referentes al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se realicen conforme a las disposiciones legales correspondientes;

XXXII.- Verificar y aprobar los movimientos de cambio de propietario, en el Padrón de Contribuyentes, de acuerdo a los requisitos previstos por las leyes aplicables;

XXXIII.- Tener a su cargo, el archivo catastral, dictando las medidas necesarias, para su conservación y en su caso, actualización, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables;

XXXIV.- Vigilar que los trámites que se realizan en la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad, se apeguen estrictamente a la legalidad;

XXXV.- Sustentar la correcta determinación, de las bases de imposición para el cobro del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, así como las demás contribuciones;

XXXVI.- Otras que le instruya la o el Presidente municipal, la o el Tesorero Municipal y/o las Leyes que apliquen en la materia;

XXXVII.- Elaborar el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos de la Dirección, el Programa Presupuestal, participar en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, el Informe Anual de Gobierno; y en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos; y,

XXXVIII.- Requerir el pago de los impuestos omitidos, actualizaciones y accesorios; así como imponer multas, por incumplimiento o por cumplimiento fuera de los plazos legales, en materia de ingresos.

CAPÍTULO VII.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD.

ARTÍCULO 18.- Al frente de la Dirección de Contabilidad, habrá una o un Titular, a la que o al cual, le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Llevar y supervisar, el registro contable de las operaciones financieras;

II.- Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal, de las operaciones financieras que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

III.- Aplicar y controlar los registros de los ingresos, inversiones y erogaciones de los recursos municipales;

IV.- Elaborar los estados de cuenta e informes financieros, de la Hacienda Pública Municipal;

V.- Elaborar y emitir los estados financieros, presupuestales y contables e integrar la Cuenta Pública Anual, los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes y los informes que sean necesarios;

VI.- Validar, integrar y generar los movimientos y reportes de ingresos recibidos, para determinar la correcta aplicación financieras;

VII.- Proporcionar a la o el Tesorero Municipal, los informes financieros y contables que le requiera;

VIII.- Coadyuvar con las diferentes dependencias de la Administración Pública, para dar seguimiento al cumplimiento de las leyes aplicables, en materia de registro, Contabilidad Gubernamental y transparencia emitidas por el CONAC;

IX.- Dar seguimiento a los procesos de armonización contable, que deban implementarse en el Municipio y los nuevos lineamientos que implemente, el CONAC y demás disposiciones aplicables;

X.- Coordinar y conjuntamente con las Direcciones de Finanzas, Predial y Catastro y Proyectos y Programas Federales y Estatales, dar oportuno cumplimiento y seguimiento a las obligaciones que en materia de transparencia, establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, que correspondan a la Tesorería Municipal, y subir la información a las plataformas correspondientes;

XI.- Realizar la depuración de las cuentas contables, de la balanza de comprobación, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas establecidas por la CONAC;

XII.- Coadyuvar en la realización de la conciliación física-contable, de los bienes muebles e inmuebles con la Jefatura de patrimonio;

XIII.- Revisar la documentación comprobatoria del gasto público, emitiendo las recomendaciones procedentes para su correcta integración;

XIV.- Elaborar las declaraciones de pago mensuales, del Impuesto Sobre la Renta y demás aplicables;

XV.- Efectuar las conciliaciones de las cuentas contables;

XVI.- Tener a su cargo, el archivo contable de la Tesorería Municipal, dictando las medidas necesarias, para su conservación y en su caso, depuración cumpliendo con las disposiciones legales respectivas;

XVII.- Coordinar e implementar mecanismos de difusión, en medios locales oficiales, gaceta, página de internet oficial, internet u otro medio de difusión, para la publicación de la información financiera y de transparencia, que correspondan a la Tesorería Municipal;

XVIII.- Atender las auditorías que se practiquen al Municipio, por parte de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Control Interno y coordinadamente con las Unidades Responsables del Gasto, proporcionar la información que el ente fiscalizador requiera, en la apertura, proceso y cierre de auditorías, y vigilar que se cumpla con los plazos de entrega de información requerida;

XIX.- Realizar a tiempo, las aclaraciones pertinentes y la contestación de observaciones directas realizadas por la Auditoría Superior de Fiscalización, Auditoría Superior de la Federación y Órgano de Control Interno, derivadas de las revisiones de los informes financieros mensuales, de la cuenta pública anual municipal y de las auditorías físicas que se realicen, esto en coordinación con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal, responsables de la ejecución del gasto;

XX.- Aplicar los procedimientos de la contabilidad gubernamental, para la presentación oportuna de los cortes de caja mensual;

XXI.- Coadyuvar con la Dirección de Finanzas, para proponer a la o el Tesorero Municipal, los lineamientos de comprobación del gasto;

XXII.- Entregar a la Dirección de Proyectos y Programas Federales, la comprobación de la aplicación de los Recursos de los Programas Federales, para presentarla a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como de los Programas Federales concursables, que opere y ejecute el Municipio, de conformidad con la normatividad aplicable, que cada programa establezca;

XXIII.- Verificar que el Sistema de Contabilidad utilizado, cumpla con los requerimientos que establecen el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXIV.- Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos, de la Dirección a su cargo y supervisar la aplicación de los mismos;

XXV.- Implementar el Control Interno necesario y el que establezca el marco normativo;

XXVI.- Revisar el proyecto de presupuesto de egresos municipal, con base en las expectativas de ingresos del municipio y conforme lo establezca, la normatividad vigente para tal efecto;

XXVII.- Revisar el proyecto de Presupuesto de Egresos anual, que será presentado al Cabildo, por conducto de la o el Tesorero Municipal;

XXVIII.- Realizar el registro de los movimientos, de afectación presupuestal, en el sistema municipal de presupuesto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIX.- Vigilar que la aplicación del gasto, se haga conforme a la normatividad aplicable;

XXX.- Coordinar la elaboración de informes presupuestales, para incluirse en la cuenta pública;

XXXI.- Vigilar el seguimiento de la programación del gasto público, durante la ejecución presupuestal, así como de sus respectivas modificaciones, mediante las transferencias requeridas y autorizadas para tal efecto;

XXXII.- Vigilar la aplicación de las políticas y lineamientos generales, en materia de control presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

XXXIII.- Otras que le instruya la o el Presidente Municipal, la o el Tesorero Municipal y/o las Leyes que apliquen en la materia;

XXXIV.- Revisar y validar la propuesta de instructivo, conforme al cual, las áreas administrativas, habrán de elaborar los anteproyectos de Presupuesto de Egresos;

XXXV.- Administrar y atender los requerimientos de armonización contable, en base a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXXVI.- Analizar y validar la información que procese y se genere, en el Sistema de Contabilidad, con el propósito de verificar la correcta aplicación de la normatividad contable y proponer las modificaciones pertinentes;

XXXVII.- Integrar archivos y preparar la documentación de los cortes de caja y cuenta pública Anual, para su presentación al Cabildo;

XXXVIII.- Atender anualmente, las solicitudes de información por parte del INEGI;

XXXIX.- Atender a los Órganos de Fiscalización, en la verificación de la información contenida en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; y,

XL.- Validar los procedimientos y lineamientos metodológicos, para la formulación, el seguimiento, control y la evaluación de resultados, de los Programas Presupuestarios, propuesta por la Jefatura de Presupuesto y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 19.- La Dirección de Contabilidad, tendrá a su cargo, la Jefatura de Presupuesto y Control Presupuestal, misma que estará a cargo de una o un Jefe de Departamento, quien realizara las siguientes atribuciones:

I.- Formular el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Egresos anual, que será presentado al Cabildo, por conducto de la o el Tesorero Municipal;

II.- Integrar la información presupuestal, conforme a los ingresos programados y recaudados, y el presupuesto en base a resultados de cada Dependencia y Entidad, para la presentación del presupuesto de egresos;

III.- Registrar el ejercicio del presupuesto de egresos, de las Dependencias y Entidades, conforme al gasto programado, para conocer el avance presupuestal;

IV.- Registrar los movimientos de afectación presupuestal, en el sistema municipal de presupuesto, de conformidad con la normatividad aplicable;

V.- Verificar el registro presupuestal de las operaciones financieras, de las Dependencias y Entidades en el sistema presupuestal;

VI.- Elaborar informes presupuestales, para incluirse en la cuenta pública;

VII.- Asesorar a las Dependencias y Entidades, en la afectación y registro del ejercicio presupuestal, para la adecuada aplicación de las normas, procedimientos y metodologías en la materia;

VIII.- Aplicar los procedimientos de la contabilidad gubernamental, para la presentación y registro oportuno de la información presupuestal, que realicen las Dependencias y Entidades en el sistema municipal;

IX.- Realizar el seguimiento de la programación del gasto público, durante la ejecución presupuestal, así como sus respectivas modificaciones, mediante las transferencias requeridas y autorizadas para tal efecto;

X.- Validar los movimientos de transferencias efectuados, por las Dependencias y Entidades, para su afectación al presupuesto de egresos, así como los registros por concepto de ampliaciones y/o reducciones, derivadas por excedentes o modificaciones al presupuesto de ingresos;

XI.- Concentrar los Programas Operativos Anuales o Programas Presupuestales de las Dependencias y Entidades municipales; elaborados y revisados por las dependencias responsables;

XII.- Aplicar las políticas y lineamientos generales, en materia de control presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

XIII.- Aplicar las normas y lineamientos metodológicos, del Sistema Municipal de Presupuesto, así como los mecanismos para su registro;

XIV.- Proponer las bases, las políticas y los lineamientos, para el proceso interno de programación y presupuestación;

XV.- Otras que le instruya la o el Presidente municipal, la o el Tesorero Municipal, la o el Director de Contabilidad y/o las Leyes que apliquen en la materia;

XVI.- Elaborar y mantener actualizados, los manuales de organización y procedimientos correspondientes;

XVII.- Proponer la propuesta de instructivo, conforme al cual, las áreas administrativas, habrán de elaborar los anteproyectos de Presupuesto de Egresos; y,

XVIII.- Diseñar, operar y establecer los procedimientos y lineamientos metodológicos, para la formulación, el seguimiento, control y la evaluación de resultados de los Programas Presupuestarios, con la participación del Gobierno General Municipal.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES.

ARTÍCULO 20.- Al frente de la Dirección de Proyectos y Programas Federales y Estatales, habrá una o un Titular, a la que o al cual, le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Llevar a cabo, la vinculación transversal con las Secretarías y Dependencias, que integran la Administración Municipal;

II.- Coordinar y vigilar la gestión y control de los recursos financieros, provenientes de los Programas Federales, conjuntamente con el Área Municipal de Obras Públicas y el Área de Desarrollo Social;

III.- Verificar que el ejercicio de los recursos de los Programas Federales, se realice con apego a las Reglas de Operación y Lineamientos, que cada programa establezca;

IV.- Requerir al área de contabilidad, la comprobación de la aplicación de los Recursos de los Programas Federales, para presentarla a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como de los Programas Federales concursables, que opere y ejecute el Municipio, de conformidad con la normatividad aplicable que cada programa establezca;

V.- Gestionar los recursos de los Programas Federales concursables, que las áreas del municipio operen y ejecuten;

VI.- Mantener una estrecha comunicación, con la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, en materia de comprobación del gasto de los recursos de los Programas Federales;

VII.- Llevar a cabo, programas de trabajo y seguimiento con las áreas ejecutoras y operadoras, de los Programas Federales;

VIII.- Atender las auditorías que se practiquen, a los recursos federales y estatales, ejecutados por el Municipio y coordinadamente con las unidades responsables del gasto, así como proporcionar la información que el Ente Fiscalizador requiera, en la apertura, proceso y cierre de auditorías, y vigilar que se cumpla con los plazos de entrega de información requerida;

IX.- Realizar en tiempo y forma, conjuntamente con las dependencias de la Administración Pública Municipal, responsables de la ejecución del gasto, las aclaraciones pertinentes y la contestación de observaciones directas, realizadas por los entes fiscalizadores y Órgano de Control Interno, derivadas de las auditorías practicadas a recursos federales y estatales ejecutados;

X.- Entregar la documentación correspondiente y coadyuvar con la Dirección de Contabilidad, para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia, establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, que correspondan a la Tesorería Municipal;

XI.- Validar que la documentación comprobatoria original, presentada para trámite de pago de las obras y acciones, que ejecuten las unidades responsables del gasto, con recursos de Programas Federales y Estatales, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, de acuerdo a las reglas de operación de cada programa, con base en las Leyes y en la normatividad presupuestal;

XII.- Validar que la documentación comprobatoria original, que se presentara a la Dirección de Finanzas, para trámite de pago de las obras que ejecuten las unidades responsables del gasto, con recursos propios, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, de acuerdo a las reglas de operación de cada programa, con base en las leyes y en la normatividad presupuestal;

XIII.- Establecer procedimientos que permitan, el flujo de información y/o documentación comprobatoria, con las Áreas Ejecutoras y Operadoras de los Programas Federales, alineados con la normatividad aplicable;

XIV.- Elaborar los reportes de avances físico y financiero, de los diferentes Fondos Federales, Estatales y Municipales, de acuerdo a la normatividad establecida;

XV.- Formular el cierre de ejercicio de los Fondos Federales y Estatales y Municipales;

XVI.- Efectuar la solicitud de refrendo de los recursos de los Programas Federales y Estatales, pendientes de ejercer a la Dirección de Control Presupuestal;

XVII.- Coordinar la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos, de la Dirección y supervisión de la aplicación de los mismos;

XVIII.- Implementar el Control Interno necesario y el que establezca el marco normativo;

XIX.- Integrar y validar en tiempo y forma, la información para la presentación de los informes trimestrales y cierre del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como para la captura en el Sistema de Recursos Federales Transmitidos (SRFT);

XX.- Llevar el control presupuestal, de los recursos ejercidos a nivel de proyecto, de los Programas Federales y Estatales; y

XXI.- Las demás que le instruya la o el Presidente municipal, la o el Tesorero Municipal y las disposiciones jurídicas y administrativas que sean aplicables.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Proyectos y Programas Federales y Estatales, tendrá a su cargo, la Jefatura de Planeación y Seguimiento, misma que estará a cargo de una o un Jefe de Departamento, quien realizara las siguientes atribuciones:

I.- Concentrar y resguardar copia de la documentación comprobatoria, relacionada con la aplicación de los recursos provenientes de los Programas Federales y Estatales, que se ejecuten en el Municipio;

II.- Dar seguimiento de los recursos financieros, provenientes de los Programas Federales, conjuntamente con el Área Municipal de Obras Públicas y el Área de Desarrollo Social;

III.- Revisar que la documentación comprobatoria original, presentada para trámite de pago de las obras y acciones, que ejecuten las unidades responsables del gasto, con recursos de Programas Federales y Estatales, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, de acuerdo a las reglas de operación de cada programa, con base en las leyes y en la normatividad presupuestal;

IV.- Revisar que la documentación comprobatoria original, presentada para trámite de pago de las obras, que ejecuten las unidades responsables del gasto, con recursos propios, cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, de acuerdo a las reglas de operación de cada programa, con base en las leyes y en la normatividad presupuestal;

V.- Integrar y revisar la documentación comprobatoria del ejercicio, de los Programas Federales, una vez operada y ejecutada por las áreas responsables, en el ámbito de su competencia;

VI.- Concentrar, toda la documentación comprobatoria del gasto de los Programas Federales;

VII.- Realizar la conciliación física-financiera, de la ejecución de recursos de los Programas Federales y Estatales, en apego a la normatividad vigente de cada Programa y de acuerdo a los Convenios suscritos o Programas Presupuestarios o documentos similares realizados y alineados, al Plan Municipal de Desarrollo;

VIII.- Llevar el registro y control de los recursos, ejercidos a nivel de proyectos; así como la documentación comprobatoria, de los Programas Federales y Estatales;

IX.- Realizar la captura de los Indicadores Financieros y Avances Financieros trimestrales y de cierre en el Sistema de Recursos Federales Transmitidos (SRFT), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de sus Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);

X.- Efectuar el seguimiento de los ingresos, inversiones y erogaciones de los Programas Federalizados y demás Ramos, Fondos, Programas Federales convenidos o reasignados; así como de los fondos estatales y recursos de inversión pública municipal, de acuerdo a las Reglas de Operación y demás ordenamientos legales aplicables;

XI.- Llevar el registro y control de los recursos ejercidos, a nivel de proyecto de los programas Federales y Estatales;

XII.- Cumplir con las obligaciones de transparencia, en materia de recursos federales y estatales ejecutados por el Ayuntamiento;

XIII.- Otras que le instruya la o el Presidente municipal, la o el Tesorero Municipal, la o el Director de Proyectos y Programas Federales y/o las Leyes que apliquen en la materia; Y,

XIV.- Elaborar y mantener actualizados, los manuales de organización y procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO IX.

DE LAS SUPLENCIAS.

ARTÍCULO 22.- Durante las ausencias temporales de la o el Tesorero Municipal, el despacho y resolución de los asuntos de carácter administrativo, estarán a cargo del Director que designe la o el Tesorero, con el visto bueno de la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 23.- Las ausencias temporales de los Directores y Jefes de Departamento, se cubrirán por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, que designe la o el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 24.- El acto de designación, a que se refieren los artículos anteriores, deberá constar por escrito, firmado por la o el Tesorero Municipal y con el visto bueno de la o el Presidente Municipal, según corresponda; y los servidores públicos designados, harán constar dicha situación, en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 25.- Los servidores públicos, encargados del despacho de los asuntos que a las Dependencias Municipales o Áreas Administrativas competan, contarán con todas las facultades que al titular correspondan.

CAPÍTULO X.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 26.- Las faltas al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; sin perjuicio de las demás sanciones, a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 27.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa, que pudieran instaurarse en contra de los titulares de las Unidades Administrativas, adscritas a la Tesorería Municipal, serán resueltos en términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor administrativa y operativamente, el día de su aprobación por los Integrantes del Ayuntamiento en sesión de Cabildo, y para efectos legales, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En consecuencia, publíquese el presente Reglamento, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la Gaceta Municipal y la página oficial de Temixco, Morelos, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Tesorería de Temixco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5198, de fecha 18 de junio del año 2014.

CUARTO.- En tanto se expiden los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos que se refieren en el presente Reglamento, la o el Tesorero, queda facultado, para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen, por la aplicación de este ordenamiento legal.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones municipales, que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEXTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite, al momento de la expedición del presente Reglamento, se continuarán hasta su total terminación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se abroga.

SEPTIMO.- En un plazo que no exceda los sesenta días naturales, siguientes a la aprobación del presente Reglamento, deberán presentarse para su aprobación, los Reglamentos de la materia que lo amerite y los Manuales de Organización y Procedimientos, de la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos.

OCTAVO.- El presente Reglamento, convalida todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos, desde el día 1 de enero de 2019, por esta Tesorería, así como por las Unidades Administrativas adscritas a la misma, de acuerdo a la estructura orgánica aprobada y vigente, a que se hace alusión en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5785, de fecha 19 de febrero de 2020.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS (2019-2021).

LIC. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. ÁNGEL CORTES RUÍZ.

SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ.

REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

C. DEREK EDUARDO GORDILLO OLIVEROS.

REGIDOR DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

C. SILVIA FLORES MUJICA.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA RECREACIÓN, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS.

C. DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ.

REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y TURISMO.

C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA PROTECCIÓN DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS.

C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL.

REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN,

REGLAMENTOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

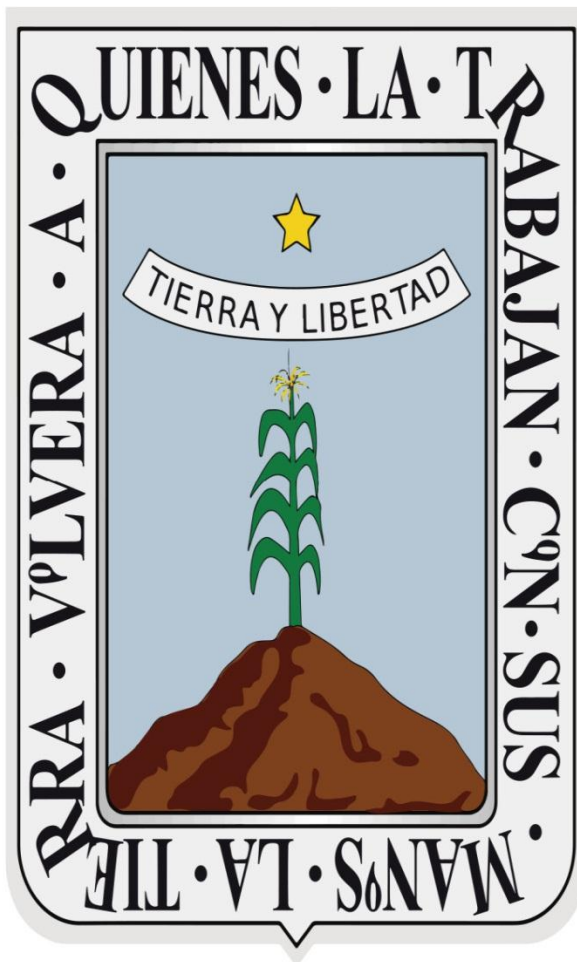
C. SALVADOR SOLANO DÍAZ.

REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

C. MARIELA ROJAS DEMEDICIS.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE TEMIXCO, MORELOS" APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024